Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 12 de agosto de 1953 — Número 17.458

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

ACLARACION

Se hace saber que en la publicación de las obras ingresadas el día 22|5|53, realizada en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 28|7|53, figura bajo el Expediente Nº 413.913, de fecha 22|5|53, la revista Vea y Lea, con un tiraje de veinticinco mil cien (25.100) ejemplares; debiendo tenerse como único y verdadero de acuerdo a la rectificación efectuada por Expediente Nº 420.817, de la siguiente manera:

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 50.200 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.518-v.13|8|53

10 DE JUNIO DE 1953

415.666 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.667—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.468 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.668 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.669 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ej. $ 3.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Obras Depositadas

415.670 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.671 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.) 6.470.230 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.672 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.673 — Madre de la Misericordia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Padres Marianos. 1.000 ejempl. pesos 0,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.674 — Laikas - El Tiempo (Lituano). Rev. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. 2.400 ejempl. $ 1,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.675 — El Libro (Castellano). Propietario: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. 5.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.676 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.677 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.678 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 87.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.679 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Antonio Stolfi. 2.750 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

415.680 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.681 — El Día (Castellano). Diario). Prop.: H. Stunz y Cía. 1.157.100 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, marzo de 1953. (Argentina).

415.682 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.683 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.684 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 630.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.685 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 126.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.686 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 69.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As)., mayo de 1953. (Argentina).

415.687 — La Vía Más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 2.700 ejempl. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.688 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 10.000 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.689 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Plá. 8.700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.690 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.691 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejempl. $ 0.80 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.692 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.000 ej. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.693 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ejempl. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.694 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ej. $ 1,50 Santos Lugares (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.695 — Boletín Comercial (Castellano). Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 4.000 ejempl. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.696 — La Voz del Comisionista (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 1.00 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.697 — La Nueva Provincia (Castellano). Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R L. 605.210 ejempl. $ 0.50. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.698 — Crónica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba. 6.000 ejempl. $ 0,50. Reconquista (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.699 — Estampa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 536.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.710 — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos (Castellano). 434 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Impres.: Tall. Optimus. 1.150 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.714 — El bosque de la ilusión (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.723 — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Academia Argentina de Cirugía. Direct.: Guillermo Isidoro Belleville. 1.100 ejempl. Pesos 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.730 — Alem (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.735 — Viejo pagó (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Zíccaro y Guillermo Camiña. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.736 — Viejo pago (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.737 — La Voz Espiritista (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

415.738 — Casilda (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Ambrosio Mollaret. 700 ejempl. Pesos 0,50. Casilda (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.746 — Faz "A": Cuando... Cuando (El Cuando). Mús.: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": En Mendoza (Cueca). Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PM 17.063. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.747 — Faz "A": Un Rizo Rubio (Rumba). Mús.: Jacques Dutailly. Faz "B": A lo Largo del Sena (Slow). Mús.: Marc Lanjean. Intérp.: Yvonne Blanc. Disco Pathe Nº FN 0032. 360 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.748 — Faz "A": En el Lado Soleado de la Calle (Fox Trot). Mús.: Dorothy Fields - Jimmy MacHugh. Faz "B": No Puedo Creer que Estés Enamorado de Mí (Fox Trot). Mús.: Gaskill - Jimmy MacHugh. Intérp.: Sidney Bechet. Disco Pampa Barclay Master Nº BM 3006. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.749 — Faz "A": Marcha do Bobo (Marcha). Letr. y mús.: Luis de França - Ubirajara Mendes. Versión castellana: Ben Molar. Faz "B": Brilla Sobre el Mar (Canción). Letr. y mús.: Calzia-Nisa. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11.098. 800 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.750 — Faz "A": Colegiala de mi Barrio (Vals). Letr.: Osvaldo Lombardero. Mús.: Graciano Gómez. Faz "B": El Pañuelito (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.048. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.751 — Faz "A": Pomona (Vals). Mús.: Emilio Waldteufel. Faz "B": El Vals del Recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.039. 1.300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.752 — Faz "A": Patria (Milonga). Letr.: Sixto Celestino Cortinez. Mús.: Anónimo. Arreglo de: Salvador Frías. Faz "B": Para Ella (Tango). Mús.: Ricardo A. Pedevilla. Intérp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14.047. 300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

415.753 — Faz "A": Vino, Mujeres y Canto (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Ondas del Danubio (Vals). Mús.: Ivanovici. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16.040. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.754 — Faz "A": Yo También (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Luis N. Visca. Faz "B": A Tres Bandas (Tango). Mús.: Bautista Bonacossa. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.046. 1.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.755 — Faz "A": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Faz "B": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard. Disco Pathe número FC 0.008. 900 ejemp $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.760 — Tarzán el Terrible. (Castellano). 298 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 8 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.761 — Tarzán el Indómito. (Castellano). 359 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

S A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de agosto de 1947. (Argentina).

415.762 — Tarzán el Gran Jeque. (Castellano). 298 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de julio de 1947. (Argentina).

415.763 — Tarzán de los Monos. (Castellano). 316 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.764 — El Hijo de Tarzán. (Castellano). 308 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As, 15 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.765 — Tarzán y el León de Oro. (Castellano). 283 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López 6.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.766 — Las Fieras de Tarzán. (Castellano). 271 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.767 — El Regreso de Tarzán. (Castellano). 302 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S A. Impres.: Imp. López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.768 — El Tesoro de Tarzán. (Castellano). 243 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11—. Bs. As., 20 de enero de 1950. (Argentina).

415.769 — Tarzán en la Selva. (Castellano). 250 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de enero de 1950. (Argentina).

415.770 — Tarzán entre Pigmeos. (Castellano). 261 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gill S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., Bs. As. 14 de enero de 1950. (Argentina).

415.771 — Noticias de la Flota. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Flota Mercante del Estado. Direct.: Carlos Pedro Drangosch. 3.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.776 — Escuchen Muchachos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.777 — Escuchen Muchachos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.781 — Bar Modelo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.785 — Diagnóstico Histológico (Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica). Tomo I y II. 923 págs. Autor: Dr. Mariano S. H. Di Fiore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejempl. $ 250.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

415.786 — Manual de Bloqueos Anestésicos del Sistema Neurovegetativo - Anestesias del Simpático (Castellano). 78 págs. Autor: Dr. A. R. Albanese. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

415.787 — Sistema Nervioso (Castellano). 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen - Osvaldo Fustinoni. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos S.R.L. 1.500 ejempl. $ 85.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.788 — Acción de los Extractos Placentarios en el Cáncer Experimental. (Castellano). 150 págs. Autor: Ricardo Dubrovsky. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Editorial P.R.O.C.M.O., S. A. 1 500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.789 — Análisis de la Orina (Castellano). 292 págs. Autor: Edilberto Fernández Ithurrat. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 62.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

415.790 — Terapéutica Clínica - Tomo III, Vol. II - Oídos, Nariz y Garganta. Autor: Renato Segre. Alergia. Autor: Juan José Beretervide - César Cardini - Carnelia Da Rin y otros. 652 págs. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Mercatali. 1.500 ejempl. $ 120.—. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

415.791 — Manual de Anatomía Radiográfica (Castellano). 207 págs. Autor: Juan Alberto Aguirre - Miguel Eduardo Jorg - Colaboración de: Eugenio J. Alvarez y Juan C. Taricano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 70.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

415.792 — Diverticulosis y Diverticulitis del Colon - Morfopatología, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 216 págs. Autor: Abel N. Canónico. Edit.: El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

415.795 — Será Una Vez (Polka Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.796 — La Cumparsita (Tango, Música). 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.797 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.798 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni y Pascual Contursi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 2.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.799 — Rapsodias para Piano - Libro 1º Nº 1 a 10. 128 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 2 de noviembre de 1952. (Argentina).

415 800 — Polonesa, Op. 53, Para Piano. 16 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

415.801 — Vidalita, Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cora Silberman. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.802 — Vidalita, Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cora Silberman. Edit : El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E. C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.803 — Tantum Ergo, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.804 — O Salutaris Hostia, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.824 — 19|6|1953: Solicitud del seudónimo "Arima".

e.3|8-Nº 3.833-v.14|8|53

11 DE JUNIO DE 1953

415.817. — La Indusria Lechera. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.818. — Tambo y Chacra. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Cap. Fed., mayo de 1953.

415.819. — Vis Armaque Pro Jure. (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Fed., junio 1953. (Argentina).

415.820. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.821. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea 250 ejemp. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.822. — Vosotras. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Vosotras S.R L. 135.990 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.823. — Labores. (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 128.600 ejempl. $ 2.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.824. — Radiolandia. (Cast.). Semanario. Prop.: Julio Korn. 211.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.825. — Goles. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 118.080 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.826. — Gaceta Algodonera. (Cast.). Mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 40 anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.827. — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.828. — Por la Verdad. Semanario. Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.829. — River. (Castellano). Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejempl. Pesos 1.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.830. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. $ 180 por año. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.831. — Finanzas. (Cast.). Mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 550 ejempl. $ 1. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

415.832. — Ultimo Momento. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.833. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 7.700 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.834. — La Cooperación Libre. (Cast.). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.835. — Mundo Maderero. (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.836. — El Poder. (Cast.). Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejempl. $ 0.50. Avellaneda (Bs. As.), marzo-abril-mayo de 1953. (Arg.).

415.837. — Mundo Colombófilo. (Cast.). Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.300 ej. $ 1.50. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.838. — Campo Argentino. (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejempl. Carlos Casares (Bs. As.). junio de 1953. (Arg.).

415.839. — Orientación Cristiana. (Cast.). Mensual. Prop.: P. Pedro Villa. 500 ejempl. $ 1.50. Juárez, junio de 1953. (Argentina).

415.840. — Rincón Cuyano. (Cast.). Mensual. Prop.: Alberto Barriola. 1000 ejempl. $ 2. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

415.841. — Cronista Naviero. (Cast.). Prop.: Andrés García. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.842. — Elpis (Esperanza). (Mensual). Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.843. — Patris (Patria). (Griego). Mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.844. — El Pueblo de Trelew. (Cast.). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 380 ejempl. $ 0.50. Trelew (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

415.845. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952 a enero de 1953. (Arg.).

415.846. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As), febrero a mayo de 1953. (Arg.).

415.847. — Cuaderno de Deberes Nº 1. (Curso preparatorio). 1 foll. 35 págs. Mús. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn S.R.L., Bs. As., 9|4|53. 492 ejempl. $ 7.

415.848. — Cuaderno de Deberes Nº 2. (Curso preparatorio). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S.R.L. Bs. As., 9|3|53. 497 ejempl. $ 7.

415.849. — Cuaderno de Deberes Nº 3. (Curso primero). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 9|4|53. 482 ejempl. $ 7.

415.850. — Cuaderno de Deberes Nº 4. (Curso primero). 1 foll. 32 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn, Bs. As., 9-4-53. 482 ejempl. $ 7.

415.851. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Música. Autor: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13-11-52. 1.017 ejempl. $ 6. (Texto del Conservatorio Fracassi).

415.852. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Aut.: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13|11|52. 995 ej. $ 5. (Música).

415.853. — Las Cruces. Milonga pampeana. Música. 2 págs. Autor: Roberto Cuello. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.854. — Las Cruces. Milonga pampeana, letra. 2 págs. Aut.: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Lindá. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.855. — ¡Patio Mío! Tango, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4 53. 267 ejempl. $ 3.

415.856. — ¡Patio Mío! Tango, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. 267 ejempl. $ 3.

415.857. — Seis Estudios, op. 23 (Para piano). 1 foll. 67 págs. música. Aut.: A. Rubinstein. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 23-3-53. 290 ejempl. $ 9.

415.864. — El Bosque de la Ilusión, fox trot criollo, letra. 2 págs. Aut.: Benito J. Torres. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25-4-53. 200 ej. $ 3.

415.868. — Vi Llorar a la Bandera Argentina. (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: "Justicia Divina". Imp.: Salas y Dentice. Edit.: El Autor. Bs. As., 8-6-53. 2.000 ejempl. $ 1.—. (Arg.).

415.872. — El Mambo de Tomasa. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Mariano Gambina. Imp.: y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl. $ 3.

415.873. — El Mambo de Tomasa. Mambo, letra. 2 págs. Aut.: María Olcese. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl. $ 3.

415.878. — Sin Cariño. Gato, letra. 2 pgs. Aut.: Pedro Vettori. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 23-4-53. 500 ejempl. $ 3.

415.884 — Puntadas Artísticas Singer. (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Platt S. A. Edit.: The Singer Manufacturing Co. Bs. As. 1952. 15.000 ejempl. $ 5,50. (Argentina).

415.885 — Bordados artísticos. Su realización y aplicación. (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Singer Sewing Machine Company. Impresor: Platt S. A. Bs. As., junio de 1953. (Argentina). 15.000 ej. Pesos 28.

415.891 — Faldas a bordo. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Isobel Lennart. Interp.: Esther Williams, Joan Evans, Barry Sullivan, Keefe Brasselli. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Mayo de 1952.

415.892 — Una noche traicionera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: John Monks Jr. Interp.: Spencer Tracey, Pat O'Brien, Jhon Hodial, Liana Lynn. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Diciembre de 1951,

415.895 — Faz "A". Esclavas blancas, tango. Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz "B". Confesión, tango. Letra y música: E. S. Discépolo y L. C. Amadori. Interp.: Héctor Mauro. Disco Orfeo Nº 5.012. Bs. As., 1º|6|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.896 — Faz "A". Felicia, tango. Letra y música: Enrique Saborido y C. M. Pacheco. Faz "B". Cielo de arrabal, milonga. Letra y música: Roberto Firpo (h.) y H. C. Zapalorti. Interp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejempl. $ 10.

415.897 — Faz "A". Mi dolor, tango. Letra y música: C. Marcucci y M. A. Meaños. Faz "B". Yo soy milonga señores, milonga. Letra y música: Azucena Maizani y Sergio Gasparini. Interpreta: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.009. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ej. $ 10.

415.898 — Faz "A". Hazme creer, fox trot. Letra y música: O. Hammerstein - J. Kern. Faz "B". Oscura es la noche, fox slow. Letra y música: S. Kahn - N. Brodszky. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.015. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ejempl. $ 11,50.

415.899 — Faz "A". Amapolas y patitos - Canción Pop. italiana. Letra y música: Mascheroni - Rastelli - Panzeri. Faz "B". Vuela paloma, Arr. Canción - Beguin. Letra y música: Concina - Cherubini. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.013. Bs. As., 1º|12|52. 5.000 ejempl. $ 11.50.

415.900 — Faz "A". Serenata de Schubert. Letra: C. del Castillo. Música: F. Schubert. Faz "B". Una noche y dos vidas, fox blué. Letra y música: G. Guirao y C. Pedrerol. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.004 Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejempl. Pesos 10.

415.901 — Faz "A". Siempre, vals arr. fox. Letra y música: Irving Berlin. Faz "B". Qué muchacho, fox trot. Letra y música: Oscar Brand. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.007. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.902 — Faz "A". La cumparsita. Tango. Letra y música: G. H. Matos Rodríguez. P. Contursi y E. P. Maroni. Faz "B". Zorro Gris, tango. Letra y música: R. Tuegols y F. G. Jiménez. Interp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.002. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.903 — Faz "A". San José de Flores, tango. Letra y música: A. Acquarone y E. Gaudino. Faz "B". Antorcha, tango. Letra y música: Miguel A. Navarro. Interp.: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.010. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.904 — Faz "A". Abril en Portugal, fox trot. Letra y música: Raúl Ferrao y José Galhardo. Faz "B". Si te quisiera, fox trot. Letra y música: Harold Spina y Bob Russel. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.005. Bs. As., 1º|12|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.905 — Faz "A". El calé de los calderos, farruca. Letra y música: Montoro y Solano. Faz "B". Lucero, canción andaluza. Letra y música: M. Torres y M. Romero. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo número 8.008. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.922 — Renovación. (Castellano). Diario| Año I. Nº 1. Director - Propietario: José Alfredo Cerezo. 300 ej. $ 0,30. Eva Perón, 27|5|53. (Argentina).

415.927 —Psicología de las multitudes (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: Gustavo Le Bon. Traduc. del francés: J. M. Navarro de Palencia. Imp.: Tall. Gráf. Esmeralda. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 5.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.928 — Código y reglamento de bridge (Castellano). 1 vol. 280 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret y Jaime Kaminsky. Imp.: Tall. Gráf. Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. Pesos 35. (Argentina).

415.929 — Valuación en puntos en bridge contrato (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Charles H. Goren. Traduc. Adolfo A. Gabarret. Imp.: Tall. Gráficos Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

415.942 — Vida ejemplar de José Ingenieros (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Sergio Bagú. Imp.: Bartolomé I. Chiesino. Edit.: Lib. Edit. El Ateneo. Bs. As., 1º|6|53. 4.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

415.932 — Quisiera ser un cóndor, vals-música. 2 págs. Aut.: Máximo Delfino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

415.933 — Motores de combustión interna (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: G. D. Duguid, L. J. Parrish, M. I. Mech y otros. Traduc.: Marcelo Mesny. Imp.: Art. Gráf. Alfonso Ruiz. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Bs. As., junio de 1953. 3.000 ejempl. $ 85. (Argentina).

415.935 — La muñeca se impone (Tango milonga - música). 2 págs. Aut.: José Giovini. Imp. y edit.: Ricordi y Cía. Bs. As., 20|3|31. 2.000 ejempl. $ 0,20.

415.939 — Sólo la luna, bolero beguine - música. 2 págs. Aut.: Héctor Quintana y J. Hospital Paulós. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|5|48. 500 ejempl. $ 1.

415.940 — Yo te esperaré, bolero música. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.941 — Yo te esperaré, bolero letra. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Impres. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.945 — Cinderella (Inglés). 1 foll. 39 págs. Aut.: Walt Disney Productions. Imp. y edit.: Walt Disney Production. 2.000 ejempl. Burbank. Los Angeles (EE. UU. de N. A.). Febrero de 1949. (Extranjera).

415.946 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. trimestral. Nº 31. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. 2.000 ejempl. $ 5. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.834-v 14|8|53

12 DE JUNIO DE 1953

415.955 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.956 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.957 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.958 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 712.400 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.959 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 676.800 ejemp. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.960 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 437.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.961 — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 284.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.962 — Vea y Lea (Castellano). Rev. Quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 100.800 ejemp. $ 2.— Bs. As.(mayo de 1953. (Argentina).

415.963 — Constancia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 2.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

415.964 — Acomac (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.965 — C.A.B.N.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 14.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.966 — Buenos Aires Musical (Castellano). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 8.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.967 — Schriftn (Escritos). Rev. bimestral. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 2.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., marzo, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.968 — El Retiro (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 8.800 ejemp. pesos 0,30. Avellaneda, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.969 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 29.500 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.970 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.971 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.972 — Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.973 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.974 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Roch Lloréns. 3.200 ejemp. $ 1,25. Itatí (Ctes.), junio de 1953. (Argentina).

415.982 — Por Tierras del Brasil (Castellano). 152 págs. Autor: Eulalia Márquez de Milesi. Edit.: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina.

415.983 — Mujer Adorada (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Clides Alderico Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.984 — Mujer Adorada (Vals, música). 2 págs. Autor: Clides A. Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.985 — Siete Pecados (Castellano). 64 págs. Autor: Jorge Malamor. Edit.: El Autor. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

415.989 — Mendoza Legendario (Castellano). 160 págs. Autor: Ezequiel Ortiz Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 2.000 ejemp. $ 25.— Mendoza 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.992 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 141 págs. Orig.: Miguel de Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Edit. e Impresor: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejemp. $ 8.50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.993 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 680 págs. Autor: Anónimo e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 10.100 ejemp. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.994 — Sólo la Luna (Bolero Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Quintana y J. Hospital Paulos. Edit.: Los Autores. Impres: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de mayo de 1948. (Argentina).

416.000 — Osfei-Tzwi (Recopilación Tzwi) Enciclopedia Talmúdica (Hebreo) 434 págs. Orig.: Anónimo. Recopiladas por: Rabino Tzwi Lerinman. Edit.: Moisés Silberstein. Impres.: Tall. Optimus S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

416.006 — La Voz de San Lorenzo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Hermindo Ferreyra. 1.800 ejemp. $ 0,50. San Lorenzo (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

416.007 — Puntitos con Sorpresas (Castellano). 16 págs. Autor: Salva. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.050 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

416.008 — Vienen las Mascaritas (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

416.009 — Botón de Arroz. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

416.010 — Colorín Colorado. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

416.011 — Silvia la Brujita. (Castellano). 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.012 — Los Numeritos. (Castellano). 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.700 ejs. $ 0.60. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

416.013 — Pochita la Cocinerita. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

416.014 — Cucucito. (Castellano). 16 páginas. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

416.015 — Bambi. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirándose en la novela de Félix Salten. Edit.: Editorial Abril S R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.600 ejs. $ 0,60. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

416.016 — El Pato Donald. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

416.017 — Blanca Nieves. (Castellano). 16 pág.s Orig.: Walt Disney. Adaptación del cuento de Perrault por: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.100 ejs. $ 0.60. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

416.018 — El Patito Feo. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 12 de marzo de 1952. (Argentina).

416.019 — Pinocho. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirado en la novela de: Collodi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.150 ejs. $ 0.60. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

416 020 — Mickey y el Gigante. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

416.021 — Dumbo. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.200 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

416.022 — Los Tres Chanchitos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 72.300 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina)

416.023 — Mickey. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril S. R L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.050. $ 0,60. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

416.024 — Tambor el Conejito. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.025 — Pluto. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.850 ejs. $ 0,60. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

416.028 — Vivir la Vida. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.029 — Vivir la Vida. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.030 — Carita de Cielo. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.031 — Carita de Cielo. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Angel Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial

Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.032 — Todo era amor. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.033 — Todo era amor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.034 — Milonga taqueada. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.035 — Milonga taqueada. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.036 — Mostrador querido. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.037 — Mostrador querido. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.038 — Faz "A": Todo lo que tu Eres (Melodía) Letra y mús.: Kern Hammerstein II. Faz "B": Harlem Nocturno (Melodía). Letra y mús.: Hagen-Rogers. Interp.: David Rose. Disco Nº MGM 8.922. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.039 — Faz "A": Los Violines se Divierten (Melodía). Mús.: F. y M. Jeanjean. Faz "B": El Vals de las Máscaras (Melodía). Mús.: Rose. Interpreta: David Rose. Disco Nº MGM 8.912. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.040 — Faz "A": Pasta Fazula (Fox trot) Letra y mús.: King-Fina. Faz "B": Rag de Baltimore (Rag). Letra y Música: Rogers-Kelley. Interp.: Jack Fina. Disco Nº MGM 8.913. 2.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.041 — Faz "A": Boogie del Tren Expreso (Boogie Woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Rag del Río (Rag). Mús.: Smith. Interp.: Arthur Smith y su agrupación. Disco Nº MGM 8.919. 5.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.042 — Faz "A": St. Louis Blues (Fox trot). Mús.: Handy. Faz "B": Rosa Madreselva (Fox trot.). Mús.: Fats Waller-Razaf. Interp.: Frank Petty. Disco Nº MGM 8.924. 2.700 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.043 — Faz "A": Me has Enamorado (Fox trot). Letra y Mús.: Mónaco-McCarthy. Faz "B": Todo Depende de ti. (Fox trot). Letra y mús.: De Sylva-Bronwn - Henderson. Interp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.066. 9.800 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.044 — Faz "A": Alta Sociedad (Fox trot). Letra y mús.: Piron-Williams. Faz "B": Escalofríos. Fox Letra y mús.: Atkins. Interp.: The Rampart Street Paraders. Disco Nº MGM 8.925. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.045 — Faz "A": Me Perteneces. (Fox trot). Letra y mús.: Price-King-Stewart. Faz "B": Sí, Sí, Sí. (Fox trot). Letra y mús.: Seigel-Loman. Interp.: Joni James. Disco Nº MGM 8.918. 2.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.046 — Faz "A": Cruzando la Calle del Alamo (Fox trot). Letra y mús.: Greene. Faz "B": Debo Conseguir los Diarios. (Canción). Letra y mús.: Prince-Rogers Kanner. Interp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299.0.70 3.400 ejs. $ 10,10. Bs. As.. 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.047 — Faz "A": El Cacique (Fox trot). Mús.: Smith - Wheeler - Snyder. Faz "B": Recuerdo de Ti (Fox trot) Letra y mús.: Razaf-Blake. Interp.: Quinteto Teddy Wilson. Disco Odeon Nº 298 033. 3.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.061 — Sólo el Recuerdo (Tango, letra).. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligáfica Rosarina SRL. 140 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.062 — Historia Antigua, Oriente, Roma, Roma (Cast.). 227 págs. Autor: .B. Sarthou. Edit.: Editorial FVD. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $12.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.066 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Cesáreo Oses. 500 ejs. $ 0,50. Santa Rosa, Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

416.070 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías Gregorio Luayza. Direct.: Oscar Ignacio Albano. 1.500 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.071 — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs Pehuajó (Bs. As.), marzo, mayo de 1953. (Argentina).

416.072 — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral (Cast.). Prop.: Sociedad de Pediatría del Litoral, Sección Rosario. Direct.: Otto Enrique Usinger. 400 ejs. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

416.073 — Nuestro Mundo (Cast.). Propietario: Estudiantes Secundarios de A. C. Direct.: Douglas Chiodi. 500 ejs. $ 0,50. Villa María (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

416.077 — ¿Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

416.078 — Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit: Ediciones Internacionales Fermata SR L. Impres.: Shule y Cía. 500 jempl. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

416.080 — Olvidao... (Tango, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

416.082 — Don Rafael (Milonga Tangueada, mús.).. 2 págs. Autor: Domingo Pranteda. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.083 — Espera (Tango Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Tulio Cazenave y Ricardo Herrera. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.084 — Doña Mariana (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y Alejandro Britos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

416.088 — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires (Cast). Quincenal. Prop.: Soc. de Obstetricia y Ginecología de Bs. As. Direct.: Roberto Martín Pinto. 900 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argent.).

416.089 — El asaltante solitario (Castellano). 64 págs. Autor: Medardo Aguirre. Edit.: Editorial Voragine S. R. L. Impres.: Establec. Gráf. Duga S. R. L. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

416.094 — Autodromo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Félix Pejovich y Carlos A. Sánchez. Direct.: Félix Pejovich. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

Publicar Nuevamente

411.929 — 4|5|1953: El Teatro de Eugenio O'Neill. Versión castellana y estudio preliminar de: Ricardo Baeza. El Emperador Jones y Antes del Desayuno. Orig.: Eugenio O'Neill. Traductor: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

412.025 — 4|5|53: Economía y Organización Bancaria (Castellano). 304 páginas. Orig.: Pedro J. Baiocco - Luis Juillerat y Marcelo G. Cañellas. Recopilados por: Irma Adela Barnabo y Elena Yolanda Gómez. Edit.: Irma Adela Barnabó y Elena Yolanda Gómez. Impres.: Tall. Gráf. M. Jorman C. e I. S. R. L. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

413.858 — 21|5|53: Régimen Argentino de la Propiedad Horizontal (Teoría y Práctica de la Ley 13.512). 228 págs. Autor: José A. Negri. Edit. e Impresor: Ediciones Arayú. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.835-v.14|8|53

15 DE JUNIO DE 1953

416.104 — El Asegurado (Cast.). Mensual. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

416.105 — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Prop.: Gilberto C. Gómez y Eduardo E. Eguiazú. 8.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.106 — Sophia (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.107 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 800 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.108 — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.109 — Crítica (Cast.). Diario. Propiet.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S A. (C.A.D.E.P.S.A.). 145.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.110 — Las Islas (Cast.). Mensual. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2,000 ejs. Islas del Delta, Mayo de 1953. (Arg.).

416.111 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anuales. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

416.112 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

416.113 — El Mensajero Deseret (Castellano). Mensual. Prop.: Lee V. Valentine. 3.000 ejs. $ 1.50. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.114 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.115 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.116 — Cronista Industrial (Cast.). Mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 2.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.117 — La Semana Bursátil (Cast.). Semanal. Prop.: Tavelli & Cía. 450 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.118 — Tornquist (Cast.). Semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). (Argentina).

416.119 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 650 ejs. $ 0.50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

416.120 — Diario de Italia (Giornale D'Italia). Italiano. Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

416.127 — Una Temporada en el Infierno (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Arthur Rimbaud. Traduc. del francés: Pablo Simón. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 23|5|51. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).

416.128 — La Escuela de las Mujeres (Cast.). 1 vol. 136 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del Francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 26|9|48. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

416.129 — El Origen de la Tragedia (Castellano). 1 vol 392 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 3|8|49. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).

416.130 — La Gaya Ciencia y Poesías (Cast.). 1 vol. 332 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 26|1|47. $ 7. (Arg.).

416.131 — Roberto - Genoveva (Cast.). 1 vol. 200 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 23|10|48. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

416.132 — La Sinfonía Pastoral (Cast). 1 vol. 160 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Arturo Serrano Plaja. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As.. 6.11|51. 2.000 ejs. $ 16. Reimpresión (Argentina).

416.133 — Un invierno en Mallorca (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: George Sand. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|12|50. 1.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Arg.).

416.134 — A propósito de dolores (Cast.). 1 vol. 320 págs. Aut.: H. G. Wells. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 8. Bs. As., 9|6|48. (Arg.).

416.135 — La puerta estrecha (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|3|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión (Arg.).

416.136 — Los Monederos Falsos (Cast.). 1 vol. 392 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Gómez de la Serna. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 9|9|49. 3.000 ejs. $ 12. (Arg.).

416.137 — Sarmiento y Unamuno (Cast.). 1 vol. 164 págs. Aut.: Dardo Cuneo. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|4|49. 1.500 ejs. $ 7. (Arg.).

416.138 — Iniciación a la Pintura (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: René X. Prinet. Traduc. del francés: Antonio R. Romera. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 4 3|51. 2.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Arg.).

416.139 — Cuando las Catedrales eran Blancas (Viaje al país de los tímidos). Cast. 1 vol. 15 págs. Aut.: Le Corbusier. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 8|2|49. 2.000 ejs. $ 15. (Arg.).

416.140 — La expresión creadora del niño (Cast.). 1 vol. 278 págs. Aut.: Jesualdo. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 6|7|50. 1.500 ejs. $ 50. (Arg.).

416.141 — Tratado del Paisaje (Cast.). 1 vol. 166 págs. Aut.: André Lhote. Trad. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 24|12|48. 3.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Arg.).

416.142 — Historia de la Crítica de Arte (Cast.). 1 vol. 358 págs. Aut.: Lionello Venturi. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 29|9|49. 2.000 ejs. $ 40. (Arg.).

416.143 — Saber ver la arquitectura (Cast.). 1 vol. 178 págs. Aut.: Bruno Zevi. Traduc. del italiano: Cino Calcaprina y Jesús Bermejo Goday. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 6|9|51. 2.000 ejs. $ 60. (Arg.).

416.144 — Pintura Moderna (Cast.). 1 vol. 216 págs. Aut.: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|4|50. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión (Arg.).

416.145 — La Ciudad - Su crecimiento - Su decadencia - Su porvenir (Cast.). 1 vol. 340 págs. Aut.: Eliel Saarinen. Traduc. del inglés: Roberto A. Champión. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 5|2|49. 3.000 ejs. $ 25 (Arg.).

416.146 — Picasso (Cast.). 1 vol. 616 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., febrero de 1949. 1.800 ejs. $ 100.—. (Argentina).

416.147 — Raquel Forner (Cast.) 1 foll. 64 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., 7|4|53. 2.000 ejs. $ 130.—. (Argentina).

416.148 — Noticiero Argentino (Cast.). Año X. Nº 4.168. Director-Propietario: Manuel Frende Brea. 500 ejs. $ 0,10. 11|6|53. Bs. As. (Argentina).

416.162 — Boletín de la Sociedad Argentina de Cirugía Dento-Maxilo-Facial. (Cast.). Año I. Nº 2. Prop.: Soc. Facial. Prop.: Felipe Teper. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

416.166 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Año XXIX. Nº 1.354. Director Propietario: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1.—. Puán (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).

416.167 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Honorable Cámara de Diputados Director: David de la Barrera. 300 ej. $ 0,50. Catamarca 27|4|53. (Argent.).

416.173 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas muy fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).

416.174 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Música. Autor: Rodolfo Sastre. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).

416.175 — Epopeya Argentina, música. 1 foll. 32 págs. Aut.: Astor Piazzolla. Imp.: A. y M. Casasco y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 25|6|52. 100 ejempl.

416.193 — Huella y Luna. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejempl. $ 3.—.

416.194 — Pampa Querida, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

416.195 — Pampa Querida, Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejs. $ 3.—..

416.196 — Recuerdo de un Circo, Vals, música. 2 págs. Aut. Elmar Kowask (Ster-Ling). Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 11|6|53. $ 3.—.

416.198 — Faz "A": Bonitos Ojos Pardos, variaciones, 1ra. parte. Música: Smith. Faz "B": Bonitos Ojos Pardos, variaciones, 2da. parte. Letra y música: Smith. Intérp.: Arthur Smith y su Agrupación. Disco MGM Nº 8.914. Bs. As., 1|4|53. 1.600 ejs. $ 10,10.

416.199 — Faz "A": La Pitada de las Cinco. Fox trot. Música: Mirow-Cannon-Irwin. Faz "B": Simplicidad?. Fox trot. Música: McKibbon. Intérp.: George Shearing y su quinteto. Disco MGM Nº 8.920. Bs. As., 1|4|53. 1.800 ejs. $ 10,10.

416.200 — Faz "A". Malagueña. Fox trot. Música: Lecuona. Faz "B". Rumbanero, Rumba. Música: Fina-Landeros. Intérp.: Jack Fina y su orquesta. Disco MGM Nº 8.923. Bs. As., 1|4|53. 3.000 ejempl. $ 10,10.

416.201 — Faz "A": La Noche más Linda del Año, Sobre las Olas. Fox trot. Letra y música: Rosas. Adapt.: Aaronson-Webster. Faz "B": Como Puedo Saber, canción. Letra y música: King-Parker. Intérp.: Ava Gardner con acomp. de orquesta. Disco MGM número 8.916. Bs. As., 1|4|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

416.202 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. Fox trot. Música: Bernie-Pinkard-Casey. Faz "B": Señora sea Buena. Fox rot. Música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Buddy De Franco y su Cuarteto. Disco MGM Nº 8.915. Bs. As., 1|4|53. 1.500 ejs. $ 10,10.

416.203 — Faz "A": Jambalaya. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B": Incendiando los Bosques. Fox trot. Letra y música: Nelson-Rose. Intérp.: Hank Williams con acomp. de su conjunto de Cowboys. Disco MGM Nº 8.921. Bs. As., 1|4|53. 2.100 ejempl. $ 10,10.

416.204 — Faz "A": Eso que Llaman Amor. Canción. Letra y mús.: Porter. Faz "B": Hacen Falta dos para el Tango. Letra y música: Hoffman-Manning. Intérp.: Fran Warren con acomp. de orquesta. Disco MGM Nº 8.926. Bs. As., 1|4|53. 1.300 ejs. $ 10,10.

416.205 — Faz "A": Porque Eres Mía. Fox trot. Letra y música: Brodszky-Cahn. Faz "B": Alguien Quien me Vigile. Fox trot. Letra y música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de orquesta. Disco FGM Nº 8.917. Bs. As., 1|4|53. 1.400 ejempl. $ 10,10.

416.206 — Faz "A" Siboney. Rumba. Letra y música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Por la Gracia de Dios (Sevilla es). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez. Música: P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA Nº 1.014. Bs. As., 2|5|53. 250 ejs. $ 16.—.

416.207 — Faz "A": Estancia. Ballet. "Danza del Trigo". Faz 'B": Estancia. Ballet. "Danza Final" (Malambo). Música Faz "A" y 'B": Alberto Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini del Teatro Colón de Bs. As. y su Orq. Sinfónica. Disco Odeón Nº BSOA número 4.005. Bs. As., 2|5|53. 150 ejs. $ 21.—.

416.208 — Faz "A": Madrecita. Canción. Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Rosario de Nácar. Canción. Letra y música: José Reyna. Intérp.: Fernando Albuerne con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA 1.015. Bs. As., 2|5|53. 250 ejs. $ 16.—.

416.209 — Heroínas de Cristo (Cast.). 1 vol. 189 págs. Aut.: José Husslein. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., noviembre 1951. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina). Traducc. del inglés: Isabel Molina Pico.

416.210 — Santa Rita de Casia (Cast.). 1 vol. 553 págs. Aut.: Gabriel Riesco. Imp.: Tall. Gráf. Ayacucho. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1947. 2.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.212 — Javier, el Intrépido (Cast.). 1 vol. 205 págs. Aut.: Paul Piron. Traducc. del francés: Isabel Molina Pico. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1953. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.213 — Jesuitas en el Mar (Al camino al Asia) Contribución a la historia de los Descubrimientos. (Cast.). 1 vol. 322 págs. Aut.: Félix Alfred Plattner. Traducc. del alemán: Teresita Sonsoles. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1953. 3.000 ejs. $ 40.—. (Argentina).

416.214 — Educación y Equilibrio (Castellano). 1 vol. 302 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reca. Imp.: Bartolomé U. Chiessino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1950. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argent.).

416.215 — La Autoridad en la Familia y en la Escuela (Cast.). 1 vol. 356 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reça. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1950. 3.000 ejs. pesos 25.—. (Argentina).

416.216 — ...Cum Clamore Valido. Llamamiento del Redentor a las Almas Consagradas. (Cast.) 1 vol. 271 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del francés: Juan C. M. Salazar. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejempl. $ 30.—. (Argentina).

416.217. — Justicia distributiva (Castellano). 1 vol. 380 págs. Autor: John A. Ryan. Traduc. del inglés: Juan Carlos Villagra. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs As, abril de 1950. 3.000 ejempl. $ 30.— (Argentina).

416.218. — Principios y problemas económicos (Castellano). 1 vol. 782 págs. Autor: John F. Cronin. Traduc. del inglés: Carlos S. Brignone. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1951. 3.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.219. — El problema sexual y su solución (Castellano). 1 vol. 590 ejempl. Autor: Pascual Lacroix. Tradcc. de: portugués: Luis E. Carranza. Impresor: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., octubre de 1950. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.220. — La crisis del laicismo (Castellano). 1 vol. 765 págs. Autor: Antonio Hernández. Imp.: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As. junio de 1952. 2.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.233. — Quisiera ser un cóndor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pablo Rolandi. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

416.253. — Dieta sin privaciones (Castellano). 1 vol. 352 págs. Autor: Jeanne R. de Bachmann. Imp.: Imprenta Chile. Editor: Editorial Poseidón. Bs. As., 10|1|53. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.179. — Halpin Coairdinator (Castellano). Autor: Thomas Edward Halpin. Imp.: G. Felsenthal & Sons, Carlos López Press y Envelope Specialities. Editor: Halpin Co-Airdinator Co. Estados Unidos de Norte América, 1952. 1.000 ejempl. $ 100.— (Extranjera).

e.3|8-Nº 3.836-v.14|8|53

---

16 DE JUNIO DE 1953

416.254 — Aberdeen - Angus (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen - Angus. 1.500 ejempl. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.255 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Direct.: Sor María Amalia Alba Posse. 3.900 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.256 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Bs. As, junio de 1953. (Argentina).

416.257 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.258 — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejempl. $ 24. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.259 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa Comercio de Buenos Aires. 9.600 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.260 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.261 — Acción Chaqueña (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 2.750 ejempl. $ 0,20. Resistencia, mayo de 1953. (Argentina).

416.262 — Freie Presse (Alemán). Diario. Prop.: Federico Muller. 626.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.263 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 168.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

416.264 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 101.500 ej. $ 0,50. Esquel, mayo de 1953 (Argentina).

416.265 — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 73.500 ejempl. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

416.266 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 19.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.267 — Nuestros Omnibus (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Carlos Martini. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

416.268 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 23.000 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

416.269 — Vignaud (Castell.). Periód. mensual. Prop.: Col. Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.100 ejempl. Pesos 0,90. San Francisco (Rosario), junio de 1953. (Argentina).

416.270 — El Centinela (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), mayo de 1953. (Argentina).

416.271 — El Despertar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.033 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.272 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.273 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

416.274 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

416.275 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

416.276 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud. 2.200 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

416.284 — Aspectos Científicos del Problema Racial (Castellano). 297 págs. Orig.: H. S. Jennings, C. A. Berger, S. J. Dom TH. Verner Moore, A. Hrdlicka, R. H. Lowie, O. Klineberg. Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Imp.: Imprenta López. 3.000 ejempl. Pesos 35. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

416.285 — Xaimaca (Castellano). 144 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.286 — Don Segundo Sombra (Castellano). 190 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 15.000 ejempl. $ 9. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.287 — La Casa de Bernarda Alba (Drama de mujeres en los pueblos de España). Castellano. 125 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 9.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

416.288. — Historia de un amor (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.289 — Historia de un amor (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.293 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Felipe Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.294 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Sala Zeballos. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.295 — Faz "A": Esta Noche me Emborracho (Tango). Letr. y Mús.: E. S. Discépolo. Faz "B": Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0295. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.296 — Faz "A": Recuerdo (Tango). Letr.: E. Moreno. Mús.: O. Pugliese. Faz "B": La Clavada (Tango). Mús.: E. F. Zambonini. Intérp.: Horacio Salgán. Disco RCA Víctor Nº 68-0225. 5.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

426.297 — Faz "A": Santos Vega (Zamba). Letr.: Lito Bayardo. Mús.: Ciriaco Ortiz. Faz "B": El Serrano (Gato). Mús.: Alfonso Lacueva. Intérprete: Trio Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2164. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

416.298 — Faz "A": El Gauchito (Danza). Letr.: Alberto Rodríguez. Mús.: Recop.: A. Rodríguez. Faz "B": Quien Te Amaba Ya Se Va (Tonada). Letr.: Anónimo. Mús.: Recop.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco RCA Víctor Nº 60-2189. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.299 — Faz "A": Un Sueño (Bolero). Letr.: B. Rusell. Mús.: X. Cugat. Faz "B": Eso Eres Tú (Beguine). Letr.: M. David. Mús.: M. Clavell - V. Fidanzini. Intérp.: John Paris. Disco RCA Víctor Nº 68-0353 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.304 — Pase el Primero (Mambo Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Ed.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.305 — Pase el Primero (Mambo Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nore King. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.307 — Judo (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Pedro Landetcheberry y Hilaire Krauss. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., año 1953. (Argentina).

416.308 — Dolor Ajeno (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo A. De Rosa. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 150. ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.309 — Dolor Ajeno (Tango, Mús.). 2 págs Autor: Alfredo O. Dinelli. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.317 — Los Mulatos de Cuba (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Mario P. Paz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

416.318 — El Taque Taque (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.319 — El Taque Taque (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.327 — Diccionario de Sinónimos Castellanos (Castellano). 256 págs. Autor: Grates. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López 25.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Argentina).

416.344 — Viaggio Di Sogno (Bolero, Letr.). Italiano. 2 págs. Orig.: Eduardo Sala Zeballos. Trad. al italiano: A. C. C. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplo $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.320 — Diccionario Práctico, Inglés Castellano y Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

416.321 — Diccionario Francés Castellano y Castellano Francés. 384 págs Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 50.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 28 de julio de 1950 (Argentina).

416.322 — Diccionario Práctico, Italiano Castellano y Castellano Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Talleres Gráf. Sampietro. 20.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

416.323 — Diccionario Práctico Alemán Castellano y Castellano Alemán. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 14.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.324 — Diccionario Práctico Portugués Castellano y Costellano Portugués. 514 págs. Autor: Brevis. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As, 30 de junio de 1951. (Argentina).

416.325 — Diccionario de la Lengua Castellana. 640 págs. Autor: Rector. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sampietro. 100.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 29 de abril de 1950. (Argentina).

416.326 — Diccionario Castellano Escolar. 800 págs. Autor: Junior. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.328 — Diccionario Práctico, Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

416.329 — Diccionario Práctico, Italiano-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 23 de febrero de 1946. (Argentina).

416.330 — Diccionario Práctico, Castellano-Alemán. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 17.500 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.331 — Diccionario Práctico, Alemán-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 15.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 30 de julio de 1946. (Argentina).

416.332 — Diccionario Práctico, Castellano-Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: J. Bona. 20.700 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 22 de agosto de 1949. (Argentina).

416.333 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 6.891 ejempl. $ 4. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.334 — Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

416.335 — Diccionario Práctico, Francés-Castellano y Castellano-Francés 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López. 30.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 23 de octubre de 1950. (Argentina).

416.336 — Diccionario Latino-Castellano y Castellano-Latino. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 15 de enero de 1951. (Argentina).

416.337 — Diccionario, Italiano-Castellano y Castellano-Italiano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.100 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

416.338 — Pequeño Diccionario, Castellano-Alemán. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.439 ejempl. $ 4.—. Bs. As, 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.339 — Pequeño Diccionario Castellano 384 págs. Autor: Parvus. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 150.000 ejempl. $ 4.—. Eva Perón, 10 de marzo de 1952 (Argentina).

416.340 — Pequeño Diccionario, Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 40.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30 de mayo de 1945. (Argentina).

416.341 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.366 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.367 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.368 — Azul Luna. (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.369 — Azul Luna. (Guarania Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.370 — La Noche de los Dos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cotián. Edit: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.371 — La Noche de los Dos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Coblán. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.372 — Mi Farruca, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.373 — Alpujarreña, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.374 — Para Corrientes. (Tango Canción - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,— Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

416.375 — Para Corrientes. (Tango Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina)

416.376 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Giovani. D'Anzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

416.377 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Mús.). 2 págs. Autor. Giovanni D'Anzi. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

416.378 — Album para la Juventud Nº 1. 8 Piezas Fáciles para Piano. 23 págs. Autor: Constantino Gaito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

416.379 — Cuatro Composiciones para Piano. 17 págs. Autor: Luis Gianneo Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 2 de mayo de 1953 (Argentina).

416.380 — Riquiquí. (Castellano). 16 págs. Orig.: Moreu. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.381 — El Despertador. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Darío Priante. 4.500 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.386 — Panorama. (Rev.). Castellano. Prop. y Direct.: Juan Carlos Caretta. 3.000 ejemp. $ 2;—. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.388 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.389 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Mús.). 2 págs. Autor. Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.390 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr Castellano. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Trad. del italiano: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.391 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.392 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Mús 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.395 — Laikas-El Tiempo. (Lituano). Periód. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. Direct.: Rev. Casimiro Vengras. 2.400 ejemp. $ 1,50. Avellaneda, junio de 1953 (Argentina).

416.400 — El Hombre Contra el Cáncer. (Castellano). 189 págs. Orig.: Isaac Berenblum. Trad. del inglés: Dr. Asher Mibashan. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejemp. $ 22,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.410 — Muñeca del Tango. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.411 — Muñeca del Tango. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.414 — Roller. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Roller Club Argentino. Direct.: Jorge Luis Romano. 500 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.837.v.17|8|53

17 DE JUNIO DE 1953

416.426 — Selección Contable (Castellano). Mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. 4.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

416.427 — Florita (Castellano). Semanal. Prop.: Comercial Gerpla. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.428 — Nuevo Coyote (Castellano). Semanal. Prop.: Comercial Gerplá. 10.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.429 — Ventas (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.430 — Charla Rural (Castellano). Mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. $ 1,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

416.431 — Autotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemp. $ 4.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.432 — Amanecer (Castellano). Mensual. Prop.: Vicente Marano. 2.000 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

416.433 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.200 ejemp. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.434 — Agencia Misional (Castellano). Semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.435 — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Cordeti. 500 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.436 — La Provincia (Castellano). Mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejemp. $ 0,40. José Martí, junio de 1953. (Argentina).

416.437 — Timón (Castellano). Quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejemp. $ 0,75. Cap. Fed., junio 13 de 1953. (Argentina).

416.433 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S.R.L. 100.000 ejemp. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo de 1953. (Argentina).

416.439 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejemp. Vte. López (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.440 — El Auxiliar de la Escuela Sbática (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. $ 2,03 Vte. López (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.441 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.100 ejemp. pesos 1,05 Vte. López (Bs. As.), marzo-abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.442 — Juventud (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.650 ejemp. $ 1,20. Vte. López (Bs. As.), abril-mayo y junio 1953 (Argentina).

416.443 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 40.200 ejemp. $ 0,68 Vte. López (Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.444 — El Heraldo Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.850 ejemp. Vte. López (Bs. As.), febrero-marzo y abril de 1953. (Argentina).

416.445 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Marciel. 3.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.446 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.447 — La Llama Orbis (Castellano). Bimestral. Prop.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 2.000 ejemp. Cap. Fed. 2º bimestre 1953. (Argentina).

416.451 — La Mujer y la Política (Castellano. 1 vol. 290 págs. Autor: Yderla G. Anzoátegui. Imp.: Tall. Gráf. Alea S.A. Edit. Editorial Mendoza Bs. As., 12|6|53 2.000 ejemplares $ 25.— (Argentina).

416.452 — Profundidad (Castellano). 1 foll. 61 págs. Aut.: Mafalda Anzoátegui Braun. Imp.: Alea S.A. Edit.: Editorial Mendoza. Bs. As., 16|6|53. 500 ej. $ 10. —(Argentina).

416.454 — Intermezzo Criminal. Productor: Artistas Argentinos Asociados SAC. Aut. Argumento: Emilio Villalba Welsh. Intérp.: Olinda Bozán; Pablo Palitos; Carlos Castro; Dringue Farías y "La Mejicanita". 9 rollos 2,526 mts. Cap. Fed., 9|6|53.

416.453 — Dock Sud. Productor: Artistas Argentinos Asociados S.A.C. Aut. Arg.: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Intérp.: Mario Fortuna; Ana Lasalle; Mario Passano; Roberto Durán y otros: 10 rollos. 2.710 mts. Cap. Fed., 21|5|53.

416.460 — Metalurgia (Castellano). Rev. Mensual. Año XVIII. Nº 150. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas.. Director: F. Martín Masperó. 1.500 ejemp. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.463 — Aga (Publicaciones de Información Aeronáutica. (Castellano). 1 foll. 17 págs. Aut. Anónimo. Impresor: Direc. Administrativa de Aviación Civil. Edit.: Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aerodromos Bs. As., 10|6|53. 3.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

416.464 — Invitación. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Paúl Osborn. Intérp.:. Van Johnson; Dorothy MacGuire; Louis Calhern; Ray Collins. 8 rollos 2.397 ejemp. New York, Estados Unidos de Norte América marzo de 1952.

416.468 — Renovación Argentina (Castellano). Año I Nº 3. Direct. Prop.: Adelio Ortiz. 2.500 ejemp. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

416.469 — Geometría. 1er. Curso (Para primer año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio). (Castellano). 1 vol. 107 págs. Autores: Celina H. Repetto; Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet Impres.: E. L. Frigerio e hijo. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 10.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).

416.470 — Castellano 3er Curso. (Castellano). 1 vol. 403 págs. Aut.: Alfredo Goldsack Guiñazú. Imp.:Tall. Gráf. de Fidel Ripoll. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.476 — Boomerang. Tango, música. 2 págs. Aut.: Néstor Galetti. Imp.: Bocazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|53. 150 ejemp. $ 2,50.

416.477 — Boomerang. Tango, letra 2 págs. Aut.: Rogelio Azcona. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|53. 150 ejemp. $ 2,50.

416.478 — Tú... eres un sueño. Vals-serenata, letra 2 págs. Aut.: B. López Quintanilla. Imp.: Litografía Musical Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.479 — Lamento Serrano. Estilo, letra. 2 págs. Aut. B. López Quintanilla. Imp.: Litogr. Music. Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.480 — Campo Argentino. Letra. 2 págs. Aut.: B. López Quintanilla. Imp.: Litografía Music. Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.481 — Tejiendo recuerdos. Vals, música. 2 págs. Aut.: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. Rosario de Sta. Fe, 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.482 — Tejiendo recuerdos. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Juan Grisilione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. ROSARIO de Sta. Fe, 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.483 — Aunque no vuelvas. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. Rosario de Sta. Fe; 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.484. — Camino a Siberia. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.485 — Camino a Siberia. Fox trot, mús. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.486 — Aunque no vuelvas. Bolero. letra. 2 págs. Autores: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1 500 ejempl. $ 3.

416.487. — Sano de alma y honor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Gabino Ezeiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 12|5|53. 1.000 ejempl. Pesos 3.

416.488. — Sano de alma y honor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Carlos Gabino Ezeiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 12|5|53. 1.000 ejemplares. $ 3.

416.489. — Viviré para adorarte con amor. Bolero, letra. Autores: José Zotta y Alberto Masceroni. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 15|5|53. 1.000 ejemp. $ 3.—

416.490. — Viviré para adorarte con amor. Bolero, mús. 2 págs Autores; José Zotta y Alberto Mascheroni. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 15|5|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.491. — A mis viejitos. Vals. letra. 2 págs. Aut.: Isabel Margarita Mattos. Imp y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.492. — A mis viejitos. Vals, mús 2 págs. Aut.: Isabel Margarita Mattos. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.493. — Solo y sin amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Werfil O. Carranza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 17|2|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.494. — Solo y sin amor. Vals, mús. 2 págs. Autor: Salvador R. Doccola. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 17|2|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.495. — A ti madre bendita. Vals, mús. 2 págs. Autor: Salvador Castellano. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.496. — A ti madre bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.503. — Faz "A": La de Pichana. Jota cordobesa. Letra y mús: Cristino Tapia. Faz "B": Cuando te beso Chacarera. Mús.: Tomás Requera. Intérp: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conj. de arte folklórico. Disco Pampa número PM 17067. Bs. As., 20|5|53. 800 ejempl. $ 9,95.

416.504. — Faz "A": Qué será de ti. Canción. Letra: María Teresa Márquez Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Melera. Pregón. Letra y mús.: Pedro Avelino Colman, Eulogio Cardozo y N. José Folino. Interp.: María Teresa Márquez y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17061. Bs. As., 20|2|53. 870 ejemplares. $ 9,95.

416.505. — Faz "A": Satisfacción. Beguine. Letra y mús.: Bobby Capó. Faz "B": Mi novia. Pasodoble. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó con acomp. de Avelino Muñoz y su orq. Disco Seeco Nº SN 9076. Bs. As., 20|4|53. 350 ejempl. $ 9,95.

416.506. — Faz "A": Cantando a Cuyo. Cueca. Letra y mús.: Oscar Liza. Faz "B": Ruego en la quebrada. Bailecito. Letra: Odilio González. Mús.: Bartolomé P. Díaz. Intérp.: Conj. folklórico "Los Changos Tucumanos". Disco Pampa Nº PM 17065. Bs. As., 20|4|53. 450 ejempl. $ 9,95.

416.507. — Faz "A": El patio 'e ña Poli. Rasguido doble. Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández e Isaac Abitbol. Faz "B": La colonia. Chamamé. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Isago y su cuarteto correntino Disco Pampa Nº PM 17066. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 9,95.

416.508. — Faz "A": La Lorencita. Danza. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Andrés Chazarreta. Faz "B": La serrana. Vidala catamarqueña. Letra: Amancio González Paz Mús.: Andrés Chazarreta. Intérp.: Conj. folklórico universitario "Achalay". Disco Pampa Nº PM 17064. Bs. As., 20|4|53. 700 ejempl. $ 9,95.

416.509. — Faz "A": Yei porá. Chamamé. Letra: José de Jesús Pérez Ruiz. Mús.: Bartolo Amengual. Faz "B": Morenita lavallense. Chamamé. Letra: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda y su cuarteto correntino. Disco Pampa Nº PM 17069. Bs. As., 20|5|53. 600 ejempl. $ 9,95.

416.510 — Faz "A". Arrúllame dulcemente, rumba. Música: Mauricio Denoux. Faz "B". Anochecer nostálgico, vals. Música: Mauricio Denoux. Intérp.: Yvette Horner Campeona del mundo del acordeón y su conj. Mussete. Disco Pathe Nº FN 0038. Bs. As., 20|4|53. 2.000 ejs. $ 10,50.

416.511 — Faz "A". Nada puede sucederme, canción. Letra: Jacques Larue. Música: Luis Ferrari. Faz "B". Idilio Errante, canción. Letra: Henri Janicot y Pierre Jacob. Música: Lucienne Bernadac. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FN 0037. Bs. As., 20|4|53. 450 ejs. $ 10,50.

416.512 — Faz "A". El choclo, tango. Música: Angel Villoldo. Faz "B". Cuartito azul, tango. Letra: Mario Z. Batistella. Música: Mariano Mores. Intép.: Eduardo Del Piano y su orq. Típica. Disco Pathe Nº PG 11.060. Bs. As., 20|4|53. 800 ejs. $ 9,90.

416.528 — Loas a Perón y a Eva Perón. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Leandro R. Reynés. Imp.: Tall. Gráf. Alea. Edit.: Editorial Argenova. Bs. As., 1º|6|53. 2.000 ejs. (Argentina).

416.529 — Saber vivir. (Castellano). Año IX. Nº 103. Prop.: Saber Vivir Soc. en Comandita. Director: José Eyzaguirre Herzl. 2.500 ejs. $ 3.— Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

416.530 — Caridad, canción bolero letra. 2 págs. Aut.: Horacio Ginél. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.531 — Caridad, canción bolero, música. 2 págs. Aut.: Horacio Ginél. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.534 — Qué lindos tiempos, tango, música. 2 págs. Juan Pecci. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs As., 4|12|52. 500 ejs. $ 2,50.

416.535 — Que lindos tiempos, tango, letra. 2 págs. Aut.: Rodolfo Di Forte. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|12|52. 500 ejs. $ 2 50.

416.536 — La luna en tu mirar, vals, canción, letra. 2 págs. Aut.: Marcos Angel Imp: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|6|53. 300 ejs. $ 2,50.

416.539 — El Mercedino, gato, letra. 2 páginas. Aut.: M. Marcos López. Imp: Delfín Mario Vilaltella Edit - Editorial Crismar. Bs. As. 23|5|53. 250 ejs. $ 3.—

416.540 — El Mercedino, gato, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Alfonso. Imp.: Delfín Mario Vilaltella Edit.: Editorial Crismar. Bs. As. 23|5|53. 250 ejs. $ 3.—

416.541 — Previsión Patronal. (Castellano). Año IX. Nº 96. Director-Propietario: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.545 — Apurame el expediente, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.546 — Apurame el expediente, milonga, música. 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|6|53. 50 ejemplares. $ 3.—

416.547 — La Canción perdida, vals, canción, letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|6|53. 500 ejs. $ 3 —

e.6|8-Nº 3.838-v.19|8|53

18 DE JUNIO DE 1953

416.549 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.550 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 3.500 ejempl. Pesos 0,80. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.551 — Bienvenida (Ahlausahla). Castellano y árabe. Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.552 — Impetu (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.553 — Técnica e Industria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejempl. Pesos 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.554 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Pedro José Fasce. 1.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.555 — Druzabna Pravda (Esloveno). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda - Justicia Social. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.556 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Pedro D. Chevalley. 700 ejempl. $ 1. Bs. As, mayo de 1953. (Argentina).

416.557 — Aventuras de Justy (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 104.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.558 — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 110.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.559 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 52.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.560 — Diana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.100 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.561 — Revista del Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos (Castellano). Trimestral. Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

416.562 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.563 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Mibasha. 12.400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.564 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 52.240 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.565 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 67.100 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.566 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 143.000 ejempl. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

416.567 — Vamos Andando (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.568 — Field News (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Témperley (Bs. As.), año 1953. (Argentina).

416.569 — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejempl. Témperley (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

416.570 — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial Don Bosco. 15.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.571 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 66.000 ejempl. $ 3. Bs. As., abril - mayo de 1953. (Argentina).

416.572 — Impuestos (Castellano). Revista. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.573 — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.574 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio - Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 149.500 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), mayo de 1953. (Argentina).

416.582 — Faz "A": Mi pebeta (Tango) Letra y música: Rafael Rossi - Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Letr. y Mús.: Roberto Firpo (h.). Interp.: Roberto Firpo. Disco Orfeo número 2.007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.583 — Faz "A": Niño bien (Tango). Letr. y Mús.: J. A. Collazo - V. Soliño - R. Fontaina. Faz "B": Adiós Palomita Adiós. Letr. y Mús.: J. S. Gorio - R. Yiso. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo número 6.007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.584 — Faz "A": Ritmo del trencito. Letr. y Mús.: Kramer - Giacobetti. Faz "B": Cuanno tu estaie cu'mme (Canción). Letr. y Mús.: Oliviero - Manlio. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.016. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

416.585 — Faz "A": Mamma, Buona Notte (Canción). Letr. y Mús.: Pagano - Cherubini. Faz "B": Cantando con le lacrime agli occhi (Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni - Panzeri. Interp.: Oscar Carboni. Disco Orfeo Nº 50.016. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.586 — Faz "A": Il Paese del Campanelli (Aria di Nela). Letr. y Mús : Virgilio Ranzato - Lombardo. Faz "B": Il Venditore D'Uccelli. Letr. y Mús.: Zeller. Interp.: Luigi Fort. Disco Orfeo Nº 50.015. 2.000 ejempl $ 13. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.587 — Faz "A": Motivo español (Fox Trot). Letr. y Mús.: Osvaldo R. Delgado. Faz "B": Ana María (Zamba). Letr. y Mús.: L. Soberano - A. Bichara. Interp.: Los Colegiales. Disco Orfeo Nº 39.001. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.588 — Nuestra Palabra. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Antonio Barreiro y Félix Lencinas. Direct.: Félix Lencinas. 500 ejemp $ 0,30. Gral. Viamonte (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.596 — Sembrando. (Castellano) Rev. bimensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Direct.: Jorge R. Chalup. 650 ejemp. $ 3,—. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina)

416.597 — El Cura Brochero. (Castellano). 238 págs. Autor: Efrain U. Bischoff. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

416.598 — Los Pastorcitos de Fátima. (Castellano). 84 págs. Autor: Una Dama Catequista. Ilustró: Un Monje de Nuestra Señora de los Angeles. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

416.599 — Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana 1.376 págs. Autor: Vastus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 163.000 ejemp. $ 21,—. Bs. As., 26 de diciembre de 1949. (Argentina).

416.600 — Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 800 págs. Autor: Magnus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 90.444 ejemp. $ 14,50. Bs. As., 23 de febrero de 1951. (Argentina).

416.601 — Diccionario Práctico Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 150.000 ejemp. $ 5,50. Bs. A., 30 de abril de 1952. (Argentina).

416.602 — El A B C del Existencialismo. (Castellano). 64 págs. Autor: Jacques Delarue. Edit.: Humberto Sabato. Impres.: Gadea. 5.000 ejemp. $ 3,—. Eva Perón, 2 de junio de 1953. (Argentina).

416.603 — Los Misterios de la Energía Atómica. (Castellano). 64 págs. Autor: Ralph Sullivan. Edit.: Humberto Sabato. Impres.: Gadea. 5.000 ejemp. $ 3,—. Eva Perón, 2 de junio de 1953. (Argentina).

416.604 — Rudimentos (Tratado General de Ajedrez-Tomo 1º). Castellano. 224 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.015 ejemp. $ 39,—. 16 de abril de 1951. (Argentina).

416.605 — Estrategia (Tratado General de Ajedrez-Tomo 2º). Castellano. 270 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.015 ejemp. $ 39,—. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

416.606 — Estrategia-Conformaciones de Peones (Tratado General de Ajedrez-Tomo 3º). Castellano. 304 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 3.020 ejemp. $ 39,—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

416.607 — Estrategia Superior (Tratado General de Ajedrez-Tomo 4º). Castellano. 290 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.051 ejemp. $ 39,—. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

416.608 — Ideas Modernas en las Aperturas de Ajedrez. (Castellano). 130 págs. Autor: Dr. Savielly G. Tartakower. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.099 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 29 de noviembre de 1949. (Argentina).

416.609 — Combinaciones y Celadas en las Aperturas. (Castellano). 170 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.109 ejemp. $ 21. Bs. As., 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

416.610 — El Gambito de Dama. (Castellano). 106 págs. Autor: Stahlberg. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.010 ejem. $ 21.—. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

416.611 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 66 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.510 ejemp. $ 7,50. Bs As 10 de octubre de 1950. (Argentina).

416.612 — Ejercicios de Combinación con Finales Brillantes. (Castellano). 178 págs. Autor: Luis Palau. Edit: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.000 ejemp. $ 33,—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

416.613 — Joyas del Ajedrez. (Castellano). 260 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.000 ejemp. $ 45,—. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

416.614 — Partidas Magistrales de Roberto Grau. (Castellano). 146 págs Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.025 ejemplares. $ 16,50. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

416.615 — El Final. (Castellano. 256 págs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.015 ejemp. $ 30,—. Bs. As., 20 de agosto de 1951. (Argentina).

416.616 — Partidas Selectas de Botvinnik. (Castellano). 258 págs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.015 ejemplares. $ 18,—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

416.617 — Modernas Aperturas de Ajedrez. (Castellano). 352 págs. Orig.: Griffith y White. Revisión de: Ruben Fine. Trad. del inglés: Enrique P. Falcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.006 ejemp. $ 31,50. Bs. As., 20 de octubre de 1950. (Argentina).

416.618 — Ajedrez Moderno. (Castellano). 160 págs. Orig.: Barnie F. Winkelman. Trad. del inglés: Enrique P. Falcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.080 ejemp. $ 18,— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

416.619 — Sugestiones para la Estrategia Ajedrecística. (Castellano). 64 págs. Orig.: Savielly G. Tartakower. Trad. del alemán: Carlos O. Muller. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.005 ejemp. $ 8,25. Bs. As., 20 de septiembre de 1950. (Argentina).

416.620 — Análisis del Juego de Ajedrez (Castellano) 130 págs. Orig.: Filidor. Actualización teórica de aperturas y finales por: Luis Palau. Trad.: Adolfo A. Gabarret. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L Impresor.: Tall. Gráf. Arsope. 3.010 ejempl. $ 19,50. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

416.621 — Mis mejores Partidas de Ajedrez (1924|1937). Castellano. 290 págs. Orig.: A. Alekhine. Trad.: Adolfo A Gabarret. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 1.994 ej. $ 36.—. Bs. As , 27 de noviembre de 1950. (Argentina).

416.639 — Toil y Chat (Inglés-Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Director: Otto Halbrich. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.640 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop. y Direct.: Orlando Montesano. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.641 — Yerutí (Tórtola). Tomo V. (Castellano). 62 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Ilustró: Francisco de Santo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejempl. $ 8. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.642 — Piuquen (Corazón). Tomo X. (Castellano). 66 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.643 — Huayquitas (Cuentas de Collar). Tomo I. (Castellano). 69 páginas. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Ilustró: Francisco de Santo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.644 — Ilolay (Flor Mágica). Tomo XV. (Castellano). 66 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. I. y C. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.645 — Felipe II o Religión y Poder (Castellano). 299 págs. Orig.: Reinhold Schneider. Trad.: J. Rovira Armengol. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.646 — Camoens o Ruina y Consumación del Poder Portugués (Castellano). 226 págs. Orig.: Reinhold Schneider. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.647 — Napoleón, La Gran Aventura (Castellano). 535 págs. Orig.: Pablo Héctor Santángelo. Trad. del italiano: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5 000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.648 — Lorenzo el Magnífico (Castellano). 339 págs. Orig : Humberto Dorini. Trad. del alemán: Nydia Lamarque. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.649 — Srboljub (Serbio). Rev. Prop.: Milorad Nikolcevich. Direct.: Dragomir Kostic. 250 ejempl. $ 2. Bs. As , junio de 1953. (Argentina).

416.655 — Golf Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Rodolfo Milderman y Víctor Luis Molinari. Direct.: Gregorio Milderman 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.656 — Guía Española (Castellano). Prop. y Direct.: Aureliano Barredo. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.667 — Teoría General del Instrumento Público (Introducción al Derecho Notarial Argentino y Comparado). Castellano. 476 pág. Autor: Carlos Emérito González. — Edit.: Ediar Soc Anón. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 2.500 ejempl. $ 90. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

416.665 — ¡Piedad! (Bolero, Mús.). 2 págs Autor: Ana Matilde Garagnani. Edit.: E.M.O R. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As.. 14 de abril de 1945. (Argentina).

416.670 — Daniel (Castellano). 120 págs. Autor: Enrique David Borthiry. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 500 ejempl. Mar del Plata, 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.671 — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Alemán. Prop. y Director: Jakob Riffel. 1.400 ejempl. $ 1.—. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1953. (Argentina).

416.672 — Club Independiente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Independiente. Director: Humberto Santiago Marzoratti. 800 ejempl. pesos 0,80. Tandil, mayo de 1953. (Argentina).

416.676 — No te Arrepentirás... (Bolero, Mús). 2 págs. Autor: Arturo José López. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.677 — No te Arrepentirás... (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Salpe. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.678 — La Luna en Tu Mirar (Vals Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Jesús F. Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

416.679 — Senda Hebrea (Idisch). Periódico mensual. Prop.: José Jaime Wengrower. Direct.: Bernardo Stulbach. 1.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

e.6|8-Nº 3.891-v.19|8|53

19 DE JUNIO DE 1953

416.683 — Addya (Cast.). mensual. Propietario: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 350 ejs. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.684 — Ahorro (Cast.). bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1953. (Argentina).

416.685 — La Conciencia (Cast.). bimestral. Prop.: Genaro Fucci. 1.200 ejs. $ 2 50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.686 — Arrafik (El Compañero). (Arabe y Castellano). mensual. Prop.: Iusef Camal. Bs. As., mayo y junio de 1953. 1.000 ejs. (Argentina).

416.687 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.688 — Manantial (Cast.). mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 500 ejs. $ 20.— anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

416.689 — La Semana Médica (Cast.). semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.690 — La Semana Médica (Cast.). semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8 500 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.691 — Supertorieta (Cast.). mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. $ 1,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

416.692 — Ases del Oeste (Cast.). mensual. Prop.: Publicaciones Universales. SRL. Cap. Fed., junio de 1953. $ 1,50. (Argentina).

416.693 — Buenos Aires Herald (Cast.). diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 12.100 ejs. $ 0.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.694 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación) (Cast.). bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.695 — The Times of Argentina (Inglés). semanario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.696 — Revista C. A. B. E. (Cast.). mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.697 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Idisch). Diario. Prop.: Soc. Colect. "Di Presse". 12.500 ejempl. $ 0 50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

416.698 — El Semanario (Cast.). semanario. Prop.: Jesús Borlamdelli. 700 ejs. $ 1.—. Cañuelas (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.699 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

416.700 — Obstetricia y Ginecología. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejs. $ 10.—. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

416.701 — Calle 12 (Cast.). mensual. Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12. 1.500 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.702 — Polonia (Cast.). mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

416.703 — El Orden (Cast.). semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, abril de 1953. (Argentina).

416.704 — El Orden (Cast.). semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejempl. $ 0,40. Pto. Deseado, mayo de 1953. (Argentina).

416.705 — El Pago de la Matanza (Castellano). Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953 (mensual). (Argentina).

416.709 — Duerme. Canción de cuna. 2 págs. música. Aut.: Hugo Gutiérrez. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit.

Arg. de Música Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.710 — Duerme. Canción de cuna. letra. 2 págs. Aut.: Homero Manzi. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.711 — Pal Nene. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Mario Battistella. Imp.: Lit. Mus. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.712 — Pal Nene. Tango, música. 2 págs. Aut.: Edmundo Rivero. Imp.: Lit. Mus. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.713 — Que Bonita. Fox trot, música. 2 págs. Aut.: "Don Riley" y Oscar Almoslino. Imp.: Imp. Mus. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.714 — Que Bonita. Fox trot, letra. 2 págs. Aut.: "Don Riley" y Oscar Almoslino. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.715 — Monísima. Chotis, música. 2 págs. Aut.: Laredo. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 5|6|53. 250 ej. $ 3.—.

416.716 — Monísima. Chotis, letra. 2 págs. Aut.: Laredo. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 5|6|53. 250 ejs $ 3.—.

416.717 — Tu solo tu. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Felipe Valdéz Leal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.718 — Tu solo tu. Mambo, letra. 2 págs. Aut.: Felipe Valdéz Leal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.719 — Eternamente. Tango, música. 2 págs. Aut.: Julio de Caro. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Arg. de Mús.: Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.720 — Brindemos en Silencio. Tango. letra. 2 págs. Aut.: José M. Contursi. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.721 — Brindemos en Silencio. Tango, música. 2 págs. Aut.: José Dames. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.722 — Viva el Amor. Fox trot. música. 2 págs. Aut.: Gabriel Ruiz. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.723 — Viva el Amor. Fox trot letra 2 págs. Aut.: José Antonio Zorrilla. Imp.: Perogaro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.724 — Donde Está tu Voz?.. Tango, música. 2 págs. Aut.: Emilio J. Brameri. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.725 — Donde Está tu voz?... Tango, letra. 2 págs. Aut.: José M. Contursi. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.726 — Aquarela Mineira. Zamba. música. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.727 — Aquarela Mineira. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As, 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.728 — Que so Yo!... Toada Baiao, música. 2 págs. Aut.: Herve Cordovill. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional SRL. Bs. As., 9|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.729 — ¡Que se yo!... Toada baiao, letra. 2 págs. Aut.: Herve Cordovil. — Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 9|6|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.730 — La noche es nuestra. Fox trot, música. 2 págs. Aut: Enrique M. Franc'ni. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 11|6|53. 250 ejemp $ 3.—.

416.731 — La noche es nuestra. Fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp. Musical Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 11|6|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.732 — El viejo vals. Vals, música. 2 págs. Aut.: Charlo. Imp.: Imp. Musicales Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As. 5|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.733 — El viejo vals. Vals, letra. 2 págs. Aut.: José González Castillo. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.734 — Te quiero más... Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Orlando Perri y Miguel Megías. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit. Arg. de Música Internac. S.R.L. Bs. As., 27|5|53. 250 ejemplares. $ 3.—.

416.735 — Te quiero más... Tango canción, letra. 2 págs. Aut.: Orlando Perri y Miguel Megías. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Música Internac. S.R.L. Bs. As., 27|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.736 — Coco. Tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Domingo Federico. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.737. — María Cristina. Mambo baión, música. 2 págs. Aut.: Pérez Prado. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Música Intern. S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.738 — Apuntes de Resistencia de Materiales. 2 vol. 300 págs. Aut.: Antonio Escudero. Imp. y Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As., 10|6|53. 500 ejempl. $ 120.— (Argentina). (Castellano).

416.739 — Sobre Círculo de Tensiones (Castellano). 1 foll. 34 págs. Aut.: Antonio Escudero. Imp. y Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As. 10|6|53. 800 ejemplares. $ 12.— (Argentina). Reimpresión.

416.755 — Nueva Era (Castellano). Semanario. Año VI. Nº 250. Propietarios: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos González. 300 ejemp. $ 0,50. Navarro (Bs. As.). 9|9|53. (Argentina).

416.756 — El Recién Nacido (Castellano). Trimestral. Vol. I. Año I. Nº 1 Prop.: Juan Murtagh. Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Munagorria. Director: Juan Jorge Murtagh. 1.000 ejemp. $ 20.—. Cap Fed., marzo de 1953. (Argentina).

416.757 — Atlas de la República Argentina (Castellano). 1 foll. 90 págs. Aut. Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As.. junio de 1953. 10.000 ejemp. $ 68.—. (Argentina).

416.760 — El Justicialismo. Doctrina y Realidad Peronista (Castellano). 1 vol 191 págs. Aut.: Raúl A. Mende. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As. 1ra. quincena de junio de 1951. 10 000 ejemplares. $ 8.—. (Arg.).

416.762 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Año VI. Número 69. Director propietario: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Cap. Fed.. abril de 1953 (Argentina).

416.763 — La Niña de Luzmela (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Concha Espina. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 14|1|53. 7.980 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.764 — El Día del Juicio (Castellano). 1 vol. 164 págs. Aut.: Vladimiro Korolenko. Traducc. del ruso: Nicolás Tasin. Imp.: Cía. Graf. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 28|1|53. 7 860 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

416.765 — El Patrañuelo (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Juan Timoneda Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 30|12|52. 7.980 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.766 — Diario de un Seductor (Arte de Amar). 1 vol. 160 págs. Aut.: Sören Kierkegaard. Traducc. del danés: Valentín de Pedro. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financ. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 14|1|53 8.180 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.767 — Fray Juan de Zumárraga (Primer Obispo y Arzobispo de México). 1 vol. 224 págs. Aut.: J. García Icazbalceta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S. A. Bs. As., 5|9|52. 6.890 ejemp. $ 8.— (Argentina).

416.777 — Globo Terráqueo "Cancal". 1 foll. 7 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. P.A.C.S.A. Edit.: Manuel Canda. Bs. As., 19|6|53. 2.000 ejemplares. $ 5.40.

416.780 — Recordación. Vals, música. 2 págs. Aut.: Nicolás Yenco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Adelia María (Córdoba), 18|1|38. 1.000 ejemplares.

416.781 — Adelia María. Marcha canción, música. 2 págs. Aut.: Nicolás Yenco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Adelia María (Córdoba), 20|5|1953. 1.000 ejemplares.

416.782 — Sin cariño. Gato, música. 2 págs. Aut.: Pedro Vettori. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 23|4|53. 500 ejemp. $ 3.—.

416.793 — Prótesis Activa (Castellano). Vol. VIII. Nros. 35|36. Prop.: Institución de Prótesis Clínica. Director: Natalio G. Pavese. 2.500 ejemplares. $ 50.— anuales. Bs. As., septiembre-diciembre de 1952 (Argentina).

416.796 — Faz "A". La Gran Pelea, melodía. Música: Young. Faz "B". En la Vieja Viena, melodía. Música: Anónimo. Arreg.: Godovski. Intérpr.: Víctor Young y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.073. Bs. As., 2|5|53. 3.000 ejemp. $ 10.10.

416.797 — Faz "A". Baila conmigo. rumba. Música: López. Faz "B". El valsecito. Vals. Música: Heyne. Int.: Emile Produ'Homme y su conjunto. Disco Odeón Nº 196.432. Bs. As., 2|5|1953. 2.300 ejemp. $ 10.10.

416.798 — Faz "A". A causa de ti. Fox trot. Letra y música: Hammerstein-Wilkinson. Faz "B". Soñé que vivía en Harlem. Fox trot. Letra y música: Smith-Ware-Gray-Wright. Int.: Erskine Butterfield y su agrupación. Disco Odeón Nº 299.074. Bs. As., 2|5|1953. 3 000 ejemp. $ 10.10.

416 799 — Faz "A". Cielos Azules. fantasía. Música: Berlin. Faz "B". Ojos Negros, fantasía. Música: Anónimo. Intérpr.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón 299.078. Bs. As., 2|5|53. 7.000 ejemp. $ 10.10.

416.800 — Faz "A". Así, así. Rumba. Letra y música: Gómez-Gilbert. Faz "B". Samba de la Boda. Samba. Letra y música: Ellenstein-Small-Liebowitz. Intérp.: Carmen Miranda y Andrews Sisters con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 299.077. Bs. As., 2|5|53. 3 600 ejemp. $ 10.10.

416.801 — Faz "A". Las hojas muertas. Beguine. Música: Kosma. Faz "B". El Continental. Rumba. Letra y música: Conrad-Magidson. Intérpr.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.034. Bs. As., 3|5|53. 9.500 ejemplares. $ 10.10.

416.802 — Cuando mi abuelo tenía veinte años. Faz "A". Canción. Letra y música: Zeller-West-Held. Faz "B". Besar no es pecado. Canción. Letra y música: Eysler-West-Schnitzer. Intérprete: Herbert Ernst Groh, tenor con acomp. de orq. Disco Odeón número 298.035. Bs. As., 2|5|53. 1.000 ejemplares. $ 10.10.

416.803 — Faz "A". Cuando tenías dieciséis años. Canción. Letra y música: Thornton. Faz "B". Allá en Nueva Orleáns. Fox trot. Letra y música: Creamer-Leyton. Intérpr.: Al Jolson y Andrews Sisters con acomp. de orq Disco Odeón Nº 299.076. Bs. As., 3|5|53. 12.500 ejemp. $ 10.10.

416.804 — Faz "A". Cosita buena. Baión. Música: de Carvalho. Faz "B". Copacabana. Samba. Música: De Barro-Ribeiro. Intérpr.: Mario Gennari Filho, acordeón con acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.433. Bs. As., 2|5|53. 5.000 ejemp. $ 9.55.

416.805 — Faz "A". Me has enamorado. Fox trot. Letra y música: Monaco-McCarthy. Faz "B". Si fuese lo último que hago. Fox trot. Letra y música: Cahn y Chaplin. Intérp: Ben Pollack y su agrupación. Disco Odeón Nº 299.075. Bs. As., 2|5|53. 2.600 ejemp. $ 10.10.

416.810 — Viejecita. Canción, música. 2 págs. Aut.: Carlos Bares y Fco. Nicotra Costa. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Musical Melodía. Bs. As., 14|6|53. 250 ejemp. $ 2.—.

416.811 — Viejecita. Canción, letra. 2 págs. Aut.: J. H. Aguirre. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Musical Melodía. Bs. As., 14|6|53. 250 ejemp $ 2.—

416.825 — Las penas de un Coya. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: A. Tagle Lara. Imp. Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 150 ejemp. $ 3.—.

416.830 — Las Penas de un Coya. Zamba música. 2 págs. Aut.: J. Laula. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 150 ejempl. $ 3.—.

416.831 — Supersticiones y Leyendas (Castellano). 1 vol. 256 págs. Aut.: Juan B. Ambrosetti. Apéndice, notas suplementarias y biografía del autor por: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 30|3|53. 2.500 ejempl. $ 18.— (Argentina).

416.832 — Teoría de los Precios de la Construcción (Castellano). 1 vol. 214 páginas. Aut.: Carlos A. Niklison. Imp. y edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 6|4|53. 1.000 ejemplares. $ 58.— (Argentina).

416.841 — La Incógnita de la Felicidad. Medios prácticos para vivir feliz. (Castellano). 1 vol. 127 págs. Aut.: Marcel M. Desmarais. Traducc. del francés: Joaquín Ferrandis. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Ediciones Desclee, De Brouwer. Bs. As., 10|3|53. 3.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

416.851 — El Artista. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Tito y Ernesto Casciani. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejemp. $ 3.—.

416.852 — El Artista. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Alfredo Pometti. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.853 — ¡Te llamé... perdida! Tango, letra. 2 págs. Aut.: E. Héctor Appiolaza. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejemplares. $ 3.—.

416.854 — ¡Te llamé... perdida! Tango, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Appiolaza y Pedro B. Pérez. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.

416.855 — Millonario de grupo. Tango, música. 2 págs. Aut.: Tito Casciani y Roberto S. Pappalardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.856 — Millonario de grupo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Tito Casciani y Roberto S. Pappalardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejemp. $ 3.—.

416.857 — Enfermera. Tango, canción, música. 2 págs. Aut.: Pablo N. Castro. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.858 — Enfermera. Tango, canción, letra. 2 págs. Aut.: Pablo N. Castro. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.859 — Cierra tus ojos. Beguine, letra. 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.860 — Cierra tus ojos. Beguine, música. 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.861 — Canción de Luna. Tango, letra. 2 págs. Aut.: C. Marambio Catán. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejemplares. $ 3.—.

416.862 — Canción de Luna. Tango, música. 2 págs. Aut.: Sebastián Navarro. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.863 — Hermosura. Canción bolero, letra. 2 págs. Aut.: Alberto Banini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.864 — Hermosura. Canción bolero música. 2 págs. Aut.: Alberto Banini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.866 — Impresiones de viaje (Castellano). 1 vol. 143 págs. Aut.: Mario V. Ponisio. Imp.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. Edit.: El autor. Bs. As., mayo de 1953. 500 ejempl. (Argentina).

416.867 — Amor que perdí. Tango, música. 2 págs. Aut.: Aristóbulo J. Bottero. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 500 ejempl. $ 3.—.

416.868 — Amor que perdí. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Pedro R. Beramendi. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 500 ejempl. $ 3.—.

416.872 — Ofrenda. Estudio en Re menor, Opus 2. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Mario Borgnia. Imp. E.M.O.R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 24|3|53. 500 ejempl. $ 3.—.

e.6|8-Nº 2.890-v.19|8|53

22 DE JUNIO DE 1953

415.888. — Gran revuelo. (Tango, música) 2 págs. Autor: Luis García. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

416.889. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (V° Año). Castellano. 68 págs. Autor: H.A.M. Edit.: Editorial Mentores Estudiantiles. Impres.: Tall. Gráf. Palermo. 2.500 ejempl. $ 6.40. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

416.892. — Que es el Psicoanálisis. (Castellano). 64 págs. Autor: Marcos Victoria. Edit.: Editorial Columba. Impres. Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.893. — Que es Filosofía. (Castellano). 72 págs. Autor: Francisco Romero. Edit. Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos. L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.894. — El Impresionismo en la Pintura. (Castellano). 80 págs. Autor.: Julio E. Payró. Edit.: Editorial Columba. Imprs.: Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

416.895. — El Martín Fierro. (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges; con la colaboración de: Margarita Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Imprés. Tall. Gráf. Argentinos, L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.896. — Introducción al Existencialismo. (Castellano). 64 págs. Autor: Vicente Fatone. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl. pesos 8. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.897. — El Federalismo Argentino. (Castellano). 186 págs. Autor: Ricardo Zorraquín Becú. Edit.: Librería y Editorial La Facultad, S. A. Impres. Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 30. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.898. — Flor de ayer. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo L. Madou y Máximo J. Orsi. Edit.: Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.899. — Pase libre. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi y Eduardo L. Madou. Edit. Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.900. — Flor de ayer. (Vals, música) 2 págs. Autor: Enrique S. Dezza y Néstor Caballero. Edit. Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.901. — Pase libre. (Tango, música) 2 págs. Autor: Cataldo Domina y Enrique S. Dezza. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.902. — Cátedra burrera. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando E. Sabbatella. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.903. — Serenata Pasional. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando E. Sabbatella. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.904. — Cátedra burrera. (Tango, música) 2 págs. Autor: Toto Massoni. Edit.: El Autor. Impres. Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.905. — Serenata pasional. (Vals, música) 2 págs. Autor: Toto Massoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.913. — El bosque de la ilusión. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

416.914. — Rica, Joven y Bonita. (Inglés). 10 rollos de 2.685 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum: Dorothy Cooper y Sidney Sheldon. Princip. Interp.: Jane Powell, Danielle Darrieux, Wendell Corey, Fernando Lamas, New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1951. (Extranjera).

416.915. — Mi Padre fué un Criminal. (Inglés). 10 rollos de 2.577 mts. Product.: Metro Golwyn Mayer. Autor Argum.: Art. Cohn. Princip. Interp.: James Stewart, Jean Hagen, Wendell Corey y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1952. (Extranjera).

416.925. — Lealtad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Consejo de Distrito del Partido Peronista. Direct. Guillermo Latrubesse. 400 ejempl. $ 1. Colón. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.929. — Faz "A": Polonesa en mi mayor. (1ra. parte). Música. Liszt. Faz "B": Polonesa en mi mayor. (Conclusión). Mús.: Liszt, Interp.: Raymond Trouard. Disco Odeón número 125.145. 1.000 ejempl. $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.930. — Faz "A": Capricho Vienés. (Melodía). Mús.: Kreisler-arr.: Torch. Faz "B": Preludio y Allegro. (Melodía en el estilo de Gaetano Pugnani). Mús.: Kreisler-arr.: Torch. Interp.: Sidney Torch. Disco Odeón N° 125.147. 1.600 ejempl. $ 12.40. Buenos Aires, 3 de mayo de 1953. (Argentina).

416.931. — Faz "A": Al borde de una fuente. Música: Liszt. Faz "B": La caza. Música: Paganini-Liszt. Interp.: Raymond Trouard. Disco Odeón número 125.144. 900 ejempl. $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.932. — Faz "A": Invitación a la danza. (1ra. parte). Música: Weber. Orq.: Berlioz. Faz "B": Invitación a la danza. (Conclusión). Mús.: Weber. Orq. Berlioz. Intérp.: Hugo Rignold. Disco Odeón N° 125.146. 2.300 ejemplares $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.933 — Faz "A": En un Mercado Persa. (Pieza característica). Mús.: Albert Ketelbey. Faz "B": En el Jardín de un Monasterio. (Pieza característica). Mús.: Albert Ketelbey. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón N° 66.026. 2.400 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.934 — Faz "A": Tosca (Vissi d'Arte-Acto II). Letr. y mús.: Puccini. Faz "B": La Wally (Ebben?... ne andró lontana-Acto I). Letr.: Illica. Mús.: Catalani. Intérp.: Delia Rigal. Disco Odeón N° 66.025. 1.100 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.935 — Faz "A": Angelus. Mús.: Julio Massenet. Faz "B": Agnus Dei. Mús.: Georges Bizet. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón N° 66.027. 900 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.936 — Faz "A": En tu Ventana (Nde Robetame). Chamamé. Letra: Roberto Ferradás Campos. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": 561 (Valseado). Mús.: Armando Nelli. Intérp.: Armando Nelli. Disco Odeón N° 55.575. 900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.937 — Faz "A": Hoy es un Lindo Día. (Fox Trot). Letr. y mús.: Berlin. Faz "B": El Boogie Woogie de T.D. (Boogie Woogie). Mús.: Kincaid. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón N° MSOA 9.004. 600 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.938 — Faz "A": No Volveré a Sonreír (Fox Trot). Letr. y mús.: Lowe. Faz "B": El Boulevard de la Desilusión (Fox Trot). Mús.: Warren-Dubin. Intérp.: Dick Haymes. Disco Odeón N° MSOA 9.005. 300 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.949 — El Regalito de Papá. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

416.950 — Fiesta en la Escuelita. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.951 — Los 7 Cabritos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Grim. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 3 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.952 — El Regalito de Navidad. (Castellano). 16 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos, S. R. L. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.953 — La Princesa y el Porquerizo. (Castellano). 16 págs. Orig.: Andersen. Adaptación: Noñé. Ilustró: Nora. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.954 — El Lobito Feroz. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.955 — Los Amigos de Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

416.956 — Los Bomberos. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.957 — Los Dos Mellicitos. (Castellano). 16 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Salva. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 29 de octubre de 1952. (Argentina).

416.958 — Las Hadas. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Teo. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.959 — Los Reyes Magos. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.960 — Las Ardillitas. (Castellano). 16 págs. Autor: H. S. Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

416.961 — Los Burritos. (Castellano). 16 págs. Autor: H. S. Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Editor: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

416.962 — Lauchita Rin-Rin. (Castellano). 16 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos, 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.963 — La Bella Durmiente. (Castellano). 16 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

416.964 — Los Tres Osos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

416.965 — Gauchito y Chancletita. (Castellano). 16 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.966 — Conejito Dormilón. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.600 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

416.967 — Niña la Bailarina. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Babi. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.968 — El Cumpleaños de Mamita (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.969 — El Payaso (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 1° de abril de 1953. (Argentina).

416.970 — La Reina de los Flores (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 81.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

416.973 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: León A. Kaul. 500 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

416.974 — Campanillita (Pandilla Carnavalesca, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Isa Miranda. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.975 — Campanillita (Pandilla Carnavalesca, Mús.). 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.980 — Alma, Corazón y Vida (Vals Peruano, Mús.). 2 págs. Autor: Adrián Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 26 de enero de 1953. (Argentina).

416.981 — Alma, Corazón y Vida (Vals Peruano, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adrián Flores A. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

416.982 — Arbolitos Argentinos (Idisch) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

416.992 — Sur (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Sur S. R.L. Direct.: Victoria Ocampo. 3.200 ejempl. $ 8.—. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

416.993 — Espera (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Pranteda. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

416.996 — Una Voz Amiga (Castellano-Italiano). Rev. Prop. y Direct.: Francisco Manfredi. 3.000 ejempl. 4 de junio de 1953. (Argentina).

416.998 — El Paunero (Bailecito, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huarte. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.999 — El Paunero (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huarte. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

417.000 — La Fotografía (Castellano). 8 hojas. Autor: B. Guth. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Photo Offset. 500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.004 — Luna Clara (Pasodoble, Mús.). 2 págs. Orig.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Arreglo de Joaquín Fabré. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

417.005 — Nelly Eugenia (Vals, Mús.). 2 págs. Autor Orig.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Arreglo de Joaquín Fabré. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

417.007 — Leonora de Ita-Ibaté (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio R. Dellotti. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

e.6|8-N° 3.889-v.19|8|53

23 DE JUNIO DE 1953

417.020 — ¡Pancho! (Castellano). Mensual. Prop.: Daniel Albores. 800 ejemplares. $ 0.10. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Argentina).

417.021. — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.022 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.023 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.024 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0.10. (Argentina).

417.025 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

417.026 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.027 — El Telar (Castellano). Mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1.50. Villa Flandria-Jáuregui, junio de 1953. (Argentina).

417.028 — La Voz del Pueblo (Castellano). Quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 800 ejemp. $ 0.50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

417.029 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 eejmplares. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.030 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 10.500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.031 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Semanal. Prop: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.032 — La Vida (Ucranio). Mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.033 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa) (Castellano e Italiano). Mensual. Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino. 630 ejempl. Cap. Fed., enero a abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.034 — Mi Diario (Castellano). Quincenal. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.035 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano. Bimestral. Prop.: Departamento Latino-Americano del Instituto Científico Weizmann. 4.000 ejemp. Capital Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.036 — Juguetes (Castellano). Mensual Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. 1.500 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.037 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. Dpto. Iriondo Totoras, enero a marzo de 1953. 200 ejemplares. (Argentina).

417.038 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso) (Castellano). Mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". 10.000 ejemp. $ 0.10. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

417.039 — Agro (Castellano). Quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (Santa Fe), junio de 1953. (Argentina).

417.040 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2.—. Posadas (Misiones), junio de 1953. (Argentina).

417.041 — Essograma (Castellano). Mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.042 — Estrella de Italia (Stella d'Italia) (Castellano-Italiano). Mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. $ 2.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.043 — La Región (Castellano). Quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1953. (Argentina).

417.044 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 15.000 ejemp. $ 0.40. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.052 — Dios es mi Hogar, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.053 — El Trío Inglés, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.054 — El Granadero, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas")

417.055 — El Campeón, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas).

417.056 — El Gato Tenor, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.057 — El Viejo Marinero, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.058 — Dios es mi Hogar, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.059 — El Trío Inglés, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4 53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de ("Seis Hermanitas Bellas").

417.060 — El Granadero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.061 — El Campeón, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.062 — El Gato Tenor, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.063 — El Viejo Marinero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.082 — Vieja Postal, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 2|7|52. 250 ejemplares. $ 3.—.

417.083 — Vieja Postal, milonga, música. 2 págs. Aut.: Juan José Guichandut. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|7|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.084 — Mi Riojanica, jota, letra. 2 páginas. Aut.: M. Paterna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Imp.: Edit. Crismar. Bs. As., 23|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.085 — Mi Riojanica, jota, música. 2 págs. Aut.: L. Gastón. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 23|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.086 — Arrieros Somos, zambra, música. 2 págs. Auto.: Quiroga. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.087. — Arrieros Somos. Zambra. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.088. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.089. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Música. 2 págs. Aut.: Quiroga. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.090. — María. Corrido. Letra. 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.091. — María. Corrido. Música. 2 págs. Aut.: Oscar Valeta. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.092. — A Mendoza. Estilo cueca. Letra. 2 págs. Aut.: Rodolfo Sciammarella. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. $ 3.

417.093. — A Mendoza. Estilo cueca. Música. 2 págs. Aut.: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.094. — Mi Rezo. Vals. Letra. 2 págs. Aut.: Enrique P. Maroni. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.095. — Mi Rezo. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Antonio Tormo. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.096. — La Punillera. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.097. — La Punillera. Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.098. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Letra. 2 págs. Aut.: H. Montes. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51. 250 ejempl. $ 3.

417.099. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Música. 2 págs. Aut.: J. Lito. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51.250 ejempl. $ 3.

417.100. — Faz "A". A pan y agua. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: J. C. Cobián. Faz "B". Esta noche en Buenos Aires. Tango. Letra: Avlis. Música: A. D'Agostino y E. Del Piano. Interp.: Angel D'Agostino y su orq. típ. Disco Víctor número 68-0275. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.101. — Faz "A". Dinah. Fox Trot. Letra: Sam Lewis - Joe Young. Música: H. Akst. Faz "B". A Tisket a Tasket. Fox. Letra: Ell Fitzgerald. Música: Al Felman. Interp.: Lona Warren. Disco Víctor Nº 68-0274. Bs. As. 26|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.102. — Faz "A". Cuando me entres a fallar. Tango. Letra: C. E. Flores. Música: J. M. Aguilar. Faz "B". Calle Cabildo. Tango. Letra: E. Rivero. Música: D. De Biasi - C. Bó. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0297. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.103. — Faz "A". María, Mari. Canción napolitana. Letra: Russo. Música: Di Capua. Faz "B". Famme Durmí. Swing. Letra: Danpa. Música: V. Panzuti. Interp.: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor Nº 68-0313. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.107. — La maravillosa aventura de Marilú. 1 foll. 16 págs. Auts: Juan Galgo y "Deluk". Imp.: Tall. Gráf. La Lira. Edit.: ENE, Edit. Niños Expósitos. Buenos Aires, 5|9|52. 5.600 ejempl. $ 4. (Argentina).

417.108. — Übersee Post (El Correo de Ultramar). Nº 20. (Castellano). Director Propietario: Aerman E. Reisner. $ 20. Alemania, mayo de 1953. (Extranjera).

417.112. — El Eco (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 255. Direct. Propietario: Víctor De Benedictis (H.). 300 ejempl. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.). 18|5|53. (Argentina).

417.120. — Un inquilino nuevo (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Hunter. Traduc. del inglés: Alicia Cabos. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|3|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

417.121. — El crimen imposible (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: L. D'Hampol. Traduc. del inglés: L. N. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|4|53. 10.000 ejempl. Pesos 4. (Argentina).

417.122. — Las horas de la vida (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traduc. del francés: Susana Chiarella. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 7|5|53. 10.000 ejempl. $ 4. (Argentina).

417.123. — Cuadro Hemático del Cáncer (Castellano). 1 vol. 220 págs. Aut.: O. Cameron Gruner. Traduc. del inglés: Arturo Guzmán. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|5|53. 2.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.124. — Fancy, El Quijote (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: Loudon F. Riolleba. Traduc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 24|4|53. 10.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

417.125. — La luz de un relámpago (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina). Reimpresión.

417.126. — El misterioso Reeder (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Jhon Traben. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejempl. $ 2. (Argentina). Reimpresión.

417.134. — De ausencia. Zamba. Música. 2 págs. Au.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.135. — De ausencia. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.136. — Amicitia (Castellano). Número 37. Direct. Prop.: Mercedes Terrén. 650 ejempl. $ 8. Junio de 1953. (Argentina).

417.139. — Nora Cullen enseña. Curso B. Libro 1, Castellano. 1 volumen. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.140. — Nora Cullen enseña. Libro 1. (Castellano). 1 vol. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.141. — Fernando Morales. Comedia breve en un acto (Castellano). 1 foll. 34 págs. Aut.: Ariel Sepúlveda Iriondo. Imp.: Revista Moderna. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 27|5|53. 300 ejempl. $ 5. (Argentina).

417.144. — Intimas. Tango. Música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.145. — Intimas. Tango. Letra. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. Pesos 3.

417.173. — English Conversation and Reading for Children. Método Toll & Chat. (Castellano - inglés). 1 foll. 76 págs. Aut.: O. Halbrich y Georgina Coombs de Halbrich. Imp.: Alemán y Cía. Edit.: Toll & Chat. Bs. As., 5|6|53. 3.000 ejempl. $ 14. (Argentina).

417.178. — Vida de Israel (Castellano). Año 5º. Nº 47. Prop.: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Director: Enrique Elkin. 3.500 ejempl. $ 2. Mayo de 1953. (Argentina).

417.179. — Luna clara. Paso doble. Música. 2 págs. Aut.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.180. — Luna clara. Paso doble. Letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.186. — Stea (Soc. Tall. de la Electricidad del Automóvil). (Castellano). Año III. Nº 29. Prop.: Soc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. Direct.: Justo Humberto Carranza Oliva. 3.000 ejempl. Mayo de 1953. (Argentina).

417.189 — Hijos del Alma. Vals-letra 2 págs. Aut.: Delia Deval. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,50.

417.190 — Hijos del Alma. Vals-música 2 págs. Aut.: Domingo Moranese. Imp: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,50

417.193 — La Raison de Mavie. (Francés). 1 vol. 319 págs. Aut.: Eva Perón. Traduc. del castellano al francés: Anónimo. Imp.: Gastón Maillet y Cía. Edit.: Raoul Solar. Monte Carlo, París (Francia). 7/7/52. 25.000 ejemp. (Extranjera).

417.194 — Cambacito. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.195 — Cambacito. Polca correntina letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.196 — Lunita de Taragüi. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.197 — Lunita de Taragüi. Polca correntina-letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.198 — The Radio Amateur's Handbook. (Manual de radio para el aficionado). Castellano. 1 vol. 700 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónima. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/4/53. 6.300 ejemp. $ 60,—. (Argentina).

417.199 — Vademecum de Radio y Electricidad. (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Emilio N. Packmann. Imp.: Tall Gráf. Césari. Imp.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 28,—. (Argentina).

417.200 — Manual Técnico. Válvulas Sylvania de Radio. (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imprenta López. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 31/10/52. 5.000 ejemplares. $ 30,—. (Argentina).

417.201 — Reglamentación. 1ra. parte. Curso de Operadores Radiotelegrafistas. Nº 3. (Castellano). 1 vol. 110 págs. Aut.: Ovidio N. Carli. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 10,—. (Argentina).

417.202 — Revista Telegráfica Electrónica. (Castellano). Nº 489. Mensual. Prop.: Arbó Editores (Dgo. Arbó e hijos). Edit.: Domingo Arbó. 4.700 ejemp. $ 3,—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.203 — La Mejor del Colegio. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Aut. Arg.: Arnaldo Malfatti y Torcuato Insausti. Adaptación cinematográfica: Abel Santa Cruz. Intérp.: Lolita Torres, Alberto Dalbes, Francisco Alvarez y otros. 10 rollos. 2.653 mts. Bs. As., 18/6/53.

e.12|8-Nº 4.033-v.25|8|53

24 DE JUNIO DE 1953

417.204 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.205 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.206 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.207 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.208 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 llano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.209 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.210 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 850 ejs. $ 0.60. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.211 — Agencia Misional. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thum. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.212 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.213 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.214 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 575.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.215 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 608.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.216 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 5.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

417.217 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejs. $ 3.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

417.218 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 18.000 ejs. Bs. As., abril mayo de 1953. (Argentina).

417.219 — Así. (Vidas y Hechos del Deporte). Castellano. Periódico semanal. Prop.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 125.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.220 — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.221 — Confort. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.222 — Daia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.223 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

417.224 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

417.225 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel L'overas. 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.226 — La Verdad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.227 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 9.020 ejs. $ 0,30. González Cháves (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.228 — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 6.800 ejemplares. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.229 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

417.230 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 72.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

417.231 — La Voz de la Parroquia. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejs. $ 0,50. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1953. (Argentina).

417.232 — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

417.233 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), mayo de 1953. (Argentina).

417.234 — Esso Noticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.235 — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.236 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.915.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.237 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 62.100 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.238 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 64.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.249 — Simiente (Castellano). Prop. y director: Mons. José Corti. 1.200 ejempl. $ 0,50. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

417.258 — Pimpollito de ébano (Samba, baión, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vitale. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

417.259 — Manos que acarician (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autores: Laureano Sosa y Gaetano De Dominicis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

417.260 — Sombra (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.261 — Sombra (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Guillermo Mehaudy. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.262 — Noche azul (Milonga letra) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor e impres.: Edición Musical Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejempl. $ 1.— San Nicolás de los Arroyos (Bs. As.), 10 de diciembre de 1948. (Argentina).

417.263 — Lucha española (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Musicales Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 13 de abril de 1939 (Argentina).

417.264 — Dependerá de ti (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

417.271 — Correspondencia mercantil (Castellano). 192 págs. Autor: Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.840 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de junio de 1950. (Argentina).

417.272 — Cartas de amor (Castellano). 192 págs. Autor: Florangel Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.100 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 29 de septiembre de 1950 (Argentina).

417.273 — Modelos de cartas (Castellano). 192 págs. Autor: Sylvia. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.060 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de julio de 1950. (Argentina).

417.274 — La cocina casera (Castellano). 176 págs. Autor: Coctor. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.960 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

417.275 — Los amotinados de la Bounty (Motín a bordo) y Un drama en México (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Alfredo Ortiz Barili. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.276 — Romeo y Julieta (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Traducción del inglés: Guillermo Macpherson. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 27 de diciembre de 1944. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Orig.: Esopo. Trad.: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor Samaniego. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.279 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.280 — Graziela (Castellano). 160 páginas. Oirg.: Lamartine. Trad. del francés: Agnes Lanfredi Costa. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.281 — El gaucho Martín Fierro y La vuelta de Martín Fierro (Castellano). 160 págs. Autor: José Hernández. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 8 de noviembre de 1945. (Argentina).

417.283 — Rimas (Castellano). 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2.50 Eva Perón, 8 de noviembre de 1945. (Argentina).

417.285 — Mi libro de cocina (Castellano). 320 págs. Autor: Coctor. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 6.50. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

417.286 — Moderna correspondencia comercial (Castellano). 256 págs. Autor: Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf Arsope. 9.638 ejempl. Pesos 6.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.287 — El libro del buen cocktail (Castellano). 160 págs. Autor: Eduardo E. Otero. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 4.400 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 28 de abril de 1951. (Argentina).

417.288 — Compendio de bridge (Castellano). 160 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.990 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 31 de agosto de 1945. (Argentina).

417.289 — Educación sexual del niño y de la niña (Castellano). 160 págs. Autor: Dr. Romeo J. Messuti. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.150 ej. $ 6,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.290 — Epistolario del amor (Castellano). 320 págs. Autor: Florangel. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 5.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

417.291 — Las Dos Fundaciones de Buenos Aires (Castellano). 96 págs. Autor: Enrique Larreta. Estudio preliminar: Enrique de Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.060 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.292 — Sinónimos Castellanos (Castellano). 560 págs. Autor: Roque Barcia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemp. $ 14,50. Bs. As., 10 de julio de 1951. (Argentina).

417.293 — Gramática de la Lengua Castellana (Castellano). 544 págs. Orig.: Andrés Bello, Rufino J. Cuervo. Revisión de: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Edit.: Editorial Sopena Argen-

tina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.044 ejemp. $ 18.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.294 — Código de Justicia Policial (Castellano). 98 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impres.: V. E. Zagalés. 1.000 ejemp., $ 8.— Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

417.295 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Ilustró: Gustavo Goldschmidt. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

417.296 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Inlustró: Gustavo Goldschmidt. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemp. $ 1.— Bs As., Marzo de 1953. (Argentina).

417.297 — Verde Umbral (Castellano). 96 págs. Autor: José Antonio Bilbao. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

417.298 — La Ciudad Encantada (Castellano). 126 págs. Autor: Paulina Simoniello. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de mayo de 1953. (Argentina).

417.299 — A Precio de Sangre. 10 rollos de 2.547 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Robert Pirosch. Princip. Intérp.: Van Johnson, Akira Fukunaga, Lane Nakano y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1951. (Extranjera).

417.301 — El Conductor (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Periodística "El Conductor" S.A. Direct.: Miguel Musacchio. 4.000 ejemp. $ 0,50. Pergamino. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.302 — Una Valiosísima Novela Paraguaya: "La Babosa" (Castellano). 32 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

417.304 — Ana Karénina (Tomo I). Castellano. 254 págs. Orgi.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.305 — Ana Karénina (Tomo II). Castellano). 254 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.306 — La Verde Caravana (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.307 — La Jaula de Emilio (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad.: María Luisa Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.308 — La Doncela Indomable (Castellano). 192 págs. Orig.: L. T. Meade. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

417.309 — El Ombú (Castellano). 192 págs. Orig.: W. H. Hudson. Trad.: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.310 — La Señorita Mala Sombra (Castellano). 224 págs. Orig.: Andrés Theurit. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.311 —La Legión del Desencanto (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit.: e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

417.313 — Consuelo de Madre (Cueca, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.314 — Consuelo de Madre (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.315 — La Perdiz (Gato, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.316 — Juegos de Pájaros (Baión, música). Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.317 — María (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.318 — María (Zamba, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.341 — A Ti, Zulma (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

417.342 — A Ti, Zulma (Vals, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— 23 de junio de 1953. (Argentina).

e.12|8-Nº 4.034-v.25|8|53

---

25 DE JUNIO DE 1953

417.346 — Sport Italia (Italiano). Semanario. Propiet.: Macelo Carutti. 7.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., marzo-abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.347 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. Bs. As., (Eva Perón). Mayo do 1953. 39.700 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

417.348 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad o|José Frassinelli. 14.700 ejempl. $ 0,50. Mendoza, San Juan y San Luis, mayo de 1953. (Argentina).

417.349 — Gaceta Textil (Castellano). Mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.350 — Revista de Propaganda (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda - Ex Asoc. de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.351 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 202.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.352 — Mundo Atómico (Castellano). trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.—. 2º trimestre 1952. Bs. As. (Argentina).

417.353 — Mundo Agrario (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 17.500 ejempl. $ 8.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.354 — P B T (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.600 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.355 — Caras y Caretas (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.750 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Argentina).

417.356 — El Pato Donald (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 175.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.357 — Idilio (Castellano). semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 170.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.358 — Cinemisterio (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 51.600 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.359 — Misterix (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 118.500 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.360 — San José (Castellano). Propiet.: Evaristo Santinelli. 3.400 ej. $ 7.— anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.361 — Der Volksfreund (Amigo del pueblo). (Alemán). Prop.: Asociación Cultural - Esdeva. 3.700 ej. $ 0,70. Cap. Fed., junio de 1953 (Argentina).

417.362 — El Eco de Liniers (Castellano). Mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.363 — Metalurgia (Castellano). mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.364 — Mensajero de Paz (Castellano). Quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.365 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 1.000| 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.373 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Año II. Nº 24. Director Propietario: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.378 — Periódicos Correntinos (1825 1900). (Castellano). 1 vol. 123 págs. Aut.: Emilio Méndez Paz. Imp.: N. I. S. S. A. Edit.: El Autor. Bs. As., 25|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.— (Argentina).

417.387 — Secretos (Castellano). Semanal. Nº 162. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. 40.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Fed., 18|6|53. (Argentina).

417.389 — Revista de la Sociedad Argentina de Biología (Castellano). Trimestral. Vol. XXVIII. Nº 5, 6, 7. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: C. E. Rapela. 550 ejempl. Cap. Fed., Setiembre-octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

417.390 — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos (Castellano). Semanal. Año XIV. Nº 6. 1º de junio de 1953. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: Nicolás N. Perruelo. 900 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.393 — De la Imitación de Cristo y Menosprecio del Mundo (Castellano). 1 vol. 270 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc. del latín: Juan Eusebio Nieremberg. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., marzo de 1947. 3.108 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.394 — Pepita Jiménez (Castellano). 1 vol. 222 págs. Autor: Juan Valera. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As, marzo de 1952. 3.006 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.395 — El Buey Suelto... (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: José María de Pereda. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.011 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.396 — La Perfecta Casada (Castellano). 1 vol. 170 págs. Aut.: Fray Luis de León. Supervisión de Ramón Villasuso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., noviembre de 1941. 2.986 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.397 — Graziella (Castellano). 1 vol. 168 págs. Autor: Alfonso de Lamartine. Traduc. del francés: Agnes Lanfredi Costa. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.026 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.398 — El Capitán Veneno (Castellano). 1 vol. 144 págs. Autor: Pedro A. De Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., diciembre de 1942. 3.101 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.399 — La Mujer (Castellano). 1 vol. 256 págs. Autor: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., febrero de 1942. 3.150 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.400 — Corazón (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traduc.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., diciembre de 1943. 4.000 ejempl. $ 11. (Argentina).

417.401 — Rimas (Castellano). 1 vol 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As. julio de 1938. 5.046 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.402 — El Criterio (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Jaime Luciano Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., agosto de 1943. 3.031 ejemplares. $ 9. (Argentina).

417.403 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro (Castellano). 1 vol. 290 ejempl. Autor: José Hernández. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 5.040 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.404 — Dudas y Temas Gramaticales (Castellano). 1 vol. 304 págs. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Imp.: Tall. Gráf. Stilcograf S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., 21|4|52. 7.640 ejempl. $ 18. (Argentina).

417.405 — Ajedrez Universal (Castellano). Quincenal. Año 1. Nº 1. Director Prop.: Jaime Kohan. 10.200 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30|5|53. (Argentina).

417.409 — Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes (Castellano). 1 vol. 110 págs. Autor: Raúl Oscar Viero. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Edic. Oresme. Bs As., 16|6|53. 1.500 ejemplares. $ 30. (Argentina).

417.411. — Manual Impositivo. Impuesto a los Réditos. Impuesto a las Ganancias Eventuales. (Castellano). 1 vol. 248 págs. Aut.: Pablo Santos Muñoz. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: "La Facultad" S. R. L. Bs. As., 28|6|51. 2.000 ej. $ 29. (Argentina).

417.412. — Pasión Prohibida. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.413. — Pasión prohibida. Bolero. Letra. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.415. — Las mil y una noches (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de: Juan Carlos Martín. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. Bs. As., 30|5|51 (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.416. — Alicia en el País de las Maravillas. (Castellano). 1 vol. 108 págs. Autor: Lewis Carrol. Traduc. del inglés: Francisco Mate de Alba, Ilustraciones de Juan Tenniel. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg., S. R. L., Bs. As., 12|6|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.417. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. (Castellano). 1 vol. 108 páginas. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Ilustraciones de Gustavo Dore. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 25|3|52. (2da. Edic.). 16.650 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.418. — A través del Espejo y lo que Alicia vió allí. (Castellano). 1 vol. 156 págs. Autor: Lewis Carroll. Traduc. del inglés Miguel Ortiz Ramos. Ilustraciones: Juan Tenniel. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina, S. R. L., Bs. As., 15|4|53. (2da. edición). 15.000 ejemplares $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.419. — Cuentos de Andersen. Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Juan Cristián Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|10|50. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.420. — Corazón. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Edmundo de Amicis. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.

R. L. Bs. As., 1º|12|50. (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|4|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As, 10|4|51. (2da. Edic.), 15.000 ejempl $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.422. — ¿Quo Vadis?. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Serra Masana. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 19|4|51. (3ra. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.423. — Pinocho. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de A. Lisa. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|1|47. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.424. — Fábulas de Samaniego. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Félix María de Samaniego. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Talleres Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|6|45. (2da. Edición), 9.910 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.425. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Aut. Beecher Stowe. Adaptación de Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de R. Valencia. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As, 19|7|51. (4ta. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.426. — Fábulas Iriarte. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Tomás de Iriarte. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|9|52. (3ra. Edición). 18.350 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.427. — Fábulas. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Esopo. Traducción de Clara Campoamor. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 7|11|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.428. — Robinson Crusoe. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Autor: Daniel De Foe. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|50. (3ª Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.429. — Cuentos de Grimm. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Guillermo y Alfonso Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.430. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación F. L. Alvarez. Ilustraciones Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|45. (2da. Edic.). 10.105 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.431. — Gulliver en el País de los Gigantes. Castellano). 1 vol. 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación: F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27|1|47. (2ª Edición). 14.460 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.432. — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno, (Castellano). 1 vol. 122 páginas. Autor: Croce, Dalla Cratta. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de F. Fernández. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 28|7|50. (3ra. Edición). 15.000 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.433. — Manual de Primeros Auxilios al Alcance de Todos. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Autor: César F. Vallory. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|2|52. (4ta. Edic.). 3.500 ejempl. $ 6.50. (Argentina).

417.434. — Novísimo Manual de Correspondencia. (Castellano). 1 vol. 300 págs. Autor: Francisco Teijo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As. (Eva Perón). 15|8|50. (3ra. Edic.). 10.150 ejempl. pesos 6.50. (Argentina). Reimpresión.

417.435. — Modernos Modelos de Cartas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Sylvia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Eva Perón. (Bs. As.), 15|11|50. (5ta. Edic.). 15.060 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.436. — Novísimo Recetario Doméstico. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Utilia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 11|12|42. (2ª Edic.). 9.550 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.437. — Verdadero Médico del Hogar. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|43. 10.073 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.438. — Nuevas Normas Sociales. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Arcade". Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 20|10|45. (3ra. Edición). 9.969 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.439. — La Cocina Práctica Casera. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Coctor". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. (4ª Edición). 14.960 ejempl. $ 5. (Argentina. Reimpresión.

417.440. — Cartas Amorosas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Florangel". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|1|46. (2ª Edición). 21.341 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.443. — Apuntes del Maestro Albañil I. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.444. — Apuntes del Maestro Albañil II. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Imp.: A. Vallardi. Edit. Vallardi Americana. Traduc. del italiano: Anónima. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

417.445. — Apuntes del Técnico, Rectificador Mecánico. 1 foll. 29 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Edit. Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. pesos 6. (Argentina). (Castellano).

417.446. — Apuntes del Técnico, Fresador Mecánico. 1 foll. 30 págs. Aut.: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp. A. Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As. marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.447. — Apuntes del Técnico, Ajustador Mecánico. 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Editor: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 9.700 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.448. — Apuntes del Técnico, Forjador. (Castellano). 1 foll. 32 págs. Autor: Luis Ricca. Imp. Antonio Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 6.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.449. — Apuntes del Técnico, Perforador. (Castellano). 1 foll. 28 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.450. — Apuntes del Técnico, Cepillador Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.451. — Apuntes del Técnico, Hojalatero. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.700 ejemplares $ 6. (Argentina).

417.452. — Apuntes del Maestro, Carpintero. (Castellano). 1 foll. 35 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.453. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador II. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.454. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador I. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.455. — Apuntes del Técnico, Soldador. (Castellano). 1 foll. 29 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.456. — Apuntes del Técnico. Afilador de fresas. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.457. — Apuntes del Técnico, Fundidor. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.200 ejemp. $ 6. (Argentina).

417.458. — Apuntes del Técnico, Tornero Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.460. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50

417.461. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, música 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp. A. Britos. Edit.: Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.462. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, música 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros. Imp. A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejemplares $ 1.50.

417.463. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, letra 2 páginas. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit.: Edic. Music. Huella. Buenos Aires, 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.468. — Tu nombre y mi nombre. Tango, letra 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp. Publi. Gráf. Editor: los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejemplares $ 2.50.

417.469. — Tu nombre y mi nombre. Tango, música 2 págs. Autores: Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp.: Publi. Gráf. Edit. los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejempl. $ 2.50.

417.470. — Paraná. Su Fundación y su Evolución en 218 años. (Castellano). 1 foll. 47 páginas. Autor: Santiago Moritan. Imp. Tall. Gráf. San Pablo. Edit. el autor. Bs. As., 15|5|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.471. — Reflexiones Sobre el Espacio y el Tiempo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Teodoro Sánchez de Bustamante. Imp. Dgo. E. Taladriz. Edit.: el autor. Bs. As., 8|6|53. 500 ejempl. (Argentina).

417.472. — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas. (Castellano). 1 foll. 7 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. Bs. As., 2|6|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

417.475. — Bar modelo. Tango, música 2 págs. Enrique Maciel. Imp.: Ferrer. Edit. el autor. Bs. As., 8|6|53. 300 ejempl. $ 3.

417.477. — Unión y Acción. (Castellano). Año XXVII Nº 5-6. Rev. bimestral. Prop. María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. 1.700 ejempl. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo junio de 1953. (Argentina).

417.476. — La Semana. (Castellano). Año 49 Nº 2.957. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de La Merced. Director: Antonio Román. 1.200 ejempl. pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), 20|6|53. (Argentina).

417.478. — Para ti Beatriz. Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.479. — Para ti Beatriz. Vals. canción, música 2 páginas. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.491. — El Justicialista. (Castellano). Año I. Nº 13, quincenal. Prop.: Consejo de Partido Peronista. Director: José N. Cartolano. 600 ejempl. $ 2.50 mensual. Puán, (Bs. As.). 15|6|53. (Argentina).

417.492. — S.O.E.M.O.P. (Castellano), bimensual. Año I. Nº 3. Prop.: Sindicato de obreros y empleados del Ministerio de Obras Públicas. Director: Atilio Donnari. 4.000 ejemplares. Eva Perón. (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

417.493. — Faz "A". Wilhelmina, foxtrot, letra y música: Mirow, Gordon. Faz "B". Charmaine, vals, letra y música, Rapee, Pollak. Intérp. Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.017. Buenos Aires, 1º|5|53. 5.000 ejemplares pesos 11.50.

417.494. — Faz "A". Lilián. Tango, letra y música: Héctor Varela y L. R. Caruso. Faz "B". Esquinas porteñas, vals, letra y música: S. Piana y H. Manzi. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.011. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.495. — Faz "A". Por cuatro días locos, marcha, letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz "B". La costadera, fox-trot, letra y música: Teddy Mur y Tito Amado. Intérp. don Filinto. Disco Orfeo Nº 9.005. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.496. — Faz "A" Salomé, marcha, letra y música: R. Martins y Jair Amorín. Faz "B". Balón chiquito, letra y música: M. Genari Filho y F. Tedesco. Intérp. Sergio Senna. Disco Orfeo Nº 15.003. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.499. — Revista Informativa Arrieta y Cía. (Castellano). Bimestral. Año VIII Nº 90|91. Prop. Arrieta y Cía. Direct. Juan Jacinto Ghezan. 2.000 ejempl. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

417.513. — Boletín de la Federación Argentina de Entidades de Servicio Fúnebre. (Castellano). Año I. Nº 1. Director: Hipólito A. Leguizamón. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.514. — Mensajero de Paz. (Castellano). Año XVIII Nº 1.029. Direct. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed. 21|6|53. (Argentina).

417.516. — Melodía campera, estilo, letra 2 págs. Autor: Juan B. Grosso. Imp. y Edit.: La Lira. Bs. As., 25|6|53. 600 ejempl. $ 2.50.

417.517. — Melodía campera, estilo, música 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Imp. y Edit.: La Lira. Buenos Aires 25|6|53. 500 ejempl. $ 2.50.

417.524. — Batalla de San Gregorio. (Castellano). 1 foll. 72 págs. Autor: José Balach. Imp. Tall. Gráf. B. A. C. Edit.: el autor. Bs. As., 27|4|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

e.12|8-Nº 4 035-v 25|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición concediendo al señor Teodoro Rinne, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. número 82.271|52.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Teodoro Rinne, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Teodoro Rinne permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4|5, dentro de los lotes 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39, Sección Salado, Departamento Valcheta Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo de la intersección del límite Sudoeste del lote 39 con el arroyo Salado se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte 65º 30' Oeste, 8.000 m. al Norte 25º Este, 2.500 m. al Sud 65º 30' Este continuando luego una poligonal que bordea la margen izquierda del arroyo Salado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 16 de agosto próximo y vencerá el 12 de junio de 1954. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 36, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S.A.M. número 407|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Registrado bajo el Nº 840 folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones —Tomo III — del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Teodoro Rinne. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 4.045-v.12|8|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, Expediente Nº 82.787-52.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición S. A. M. Nº 343|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. —Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 4.049-v.12|8|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Donato Mattías, Expte. Nº 82.953-52.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición S. A. M. Nº 235|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 4.050-v.12|8|53

Disposición concediendo al señor Esteban Trias, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. Nº 82.572-52.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Esteban Trias, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a don Esteban Trias, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de cuatrocientos dieciséis (416) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 16, dentro del lote 18, Sección A, Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 3.100 m. al Este del esquinero Sudeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana, se medirán sucesivamente: 1.100 m. en dirección al Norte, 2.100 m. al Este, 400 m. al Norte, 400 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 2.500 m. al Oeste y 500 m. al Norte, perteneciendo los terrenos, según manifestación del interesado, en parte a la señora María Bogetto de Gensana, con domicilio en Puerto San Julián (Santa Cruz), y parte al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de la mina "Tehuelches" (Expte. 61.601-51) y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Liu Cura" (Expte. 61.602-51), "Pehuenches" (Expte. 61.621-51), "Huiliches" (Expte. 61.603-51), "Lin Calel" (Expte. 82.622-52), "Pirámide" (Expte. 82.623-52), "El Puma" (Expte. 82.624-52) y "La Emilia" (Expte. 61.855-51). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 16 de agosto próximo y vencerá el 3 de enero de 1954. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2,— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 26, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. Disposición S. A. M. Nº 406/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, 23 de julio de 1953. Registrado bajo el Nº 736, folio 106 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor del señor Esteban Trias. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 4.046-v.12|8|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Skamletz. — Expte. 61.322/51.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Y Vistos: La solicitud de prórroga del término establecido por el art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924, de fs. 62, y Considerando: Que, con fecha 11 de febrero de 1952, se notificó la orden de publicar, retirando el interesado el mismo día las copias de los edictos (fs. 27); Que, prorrogando el término a fs. 31, promovió el solicitante la reducción del texto de los edictos tres días después de vencido (certififcación de fs. 31 vto.); Que, entregados los nuevos edictos —en razón de la R. M. Nº 82/52— con fecha 27 de octubre del año ppdo., hasta la fecha no se ha acreditado la publicación ordenada hace casi un año y medio, a pesar de las prórrogas concedidas a fs. 58 vto. y 60; Que aplicando analógicamente para el término establecido por el art. 10 del ya citado Decreto de 10 de enero de 1924, lo resuelto por S. E. el señor Ministro de Industria y Comercio, con referencia al término del art. 8º del mismo (R. M. Nº 40-50 recaída en el Expediente Nº 123.241-48) "no es posible dilatar indefinidamente, por muchos meses y sin causa justificada, el referido término de treinta días porque ello redundaría en perjuicio de la Minería Nacional, impidiendo la disponibilidad del área del cateo por plazos superiores a los previstos en la mencionada norma legal...", por lo que debe desestimarse lo solicitado y aplicar la sanción prevista por el mismo art. 10 para la omisión de la publicación del registro de la solicitud; Por todo ello, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º No hacer lugar a la prórroga solicitada a fs. 62. — 2º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 3º Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. número 341/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 4.047-v.12|8|53

Manifestación de descubrimiento de arcilla plástica refractaria, denominada "La Casualidad", presentada a nombre del señor Juan Manuel Rosas, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 82.516|52.

Comallo (Río Negro), 30 de junio de 1952. Al señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Buenos Aires. El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de arcilla montmorillonítica, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado aproximadamente en el centro de la legua b del lote 87 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu. El terreno es fiscal. La mina llevará el nombre "La Casualidad" No hay minas colindantes. Designa como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, hermana del suscripto, domiciliada en calle Paraguay 5008 de esa Capital. Es Justicia. — Fdo. J. M. Rosas. Recibido en mi Oficina hoy tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña muestra legal y duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 189|53. — Buenos Aires, marzo 24 de 1953. La manifestación de descubrimiento de arcilla plástica refractaria denominada "La Casualidad", presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 87, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b del lote 87 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina "Santa Rosa" (Expte. 104.189|50). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. Registrado bajo el Nº 323 folio 139 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Manuel Rosas. — Fdo Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.12|8-Nº 18.740-v.12|8|53
e.19|8-Nº 18.740-v.19|8|53
$ 348. — e.1º|9-Nº 18.740-v.1º|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.020|52, por el señor Juan Ramos Asconape, el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.11|8-Nº 18.669-v.24|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.454|52, por la señora Liberata María de Felice, el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17, 18 y 20, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.273-v.18|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.323 53, por el señor Angel Funes, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de qué dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 39 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|8-Nº 18.520-v.21|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.327,53, por el señor Juan A. Olarte, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d, del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Oeste del lote 2 de la Sección Valcheta se medirán sucesivamente: 6.400 m. al Este, 1.600 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste, 400 m. al Sur, 2.000 m. al Oeste, 1.400 m. al Norte y 846 m. al Norte 44º 23' 28" Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.10|8-Nº 18.522-v.21|8 53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.325|53, por el señor Angel Funes, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 53, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 2.000 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 53 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte Sur; al Sur recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste y al Oeste una poligonal de tres lados que del Sur al Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sur, el segundo lado en dirección Este Oeste de 4.000 m. de longitud y que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Suroeste de la legua b y el tercer lado recta en dirección Norte Sur pasa por el citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe del Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.10|8-Nº 18.523-v.21|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.324-53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, lote 52 de la Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla 2.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 52 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|8-Nº 18.521-v.21|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.060-52, por el señor Angel Funes, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las trece horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamentos Valcheta y San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudeste de este cateo que se halla a 3.000 m al Norte del vértice Sudeste del lote 8 se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 3.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 5.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, julio 2 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.10|8-Nº 18.519-v.21|8|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "La Esperanza", presentada a nombre de los señores César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquen Expte. Nº 82.717-52.

Zapala, 14 de agosto de 1952. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, César Assed Jalil, casado, alfabeto, de 40 años, comerciante - industrial, argentino naturalizado, M. I. 7.300.290 y domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director expone que: viene a efectuar descubrimiento de plomo o galena, de la muestra que acompaña por encomienda certificada, en el cateo que tiene en trámite, situado en el Lote 2, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín de este Territorio y que refiere el expediente número 82.027|52. — El referido descubrimiento, se encuentra perfectamente demostrado, en el Plano 101-2, confeccionado por el Ingeniero Matriculado Juan Hickethier y se ubica a 147,9 metros, rumbo N. 78º 6' 21" E. del punto de referencia B 1, efectuado por balizamiento azimutal a tres Cerros conocidos, como sigue: Cerro de los Bueyes, rumbo N. 263º 35' 41" E.; Cerro Colipilli, N. 191º 32' 11" E. y Cerro Churriaca, N. 139º 39' 51" E. — El plano 101-2, va acompañado del Tr. 71, en el cual se referencia también el descubrimiento, y tiene por objeto hacer que el señor Director apruebe y determine la situación del cateo que por descubrimientos anteriores de baritina surgen algunas dudas, al Ingeniero actuante. — A los efectos de que represente al suscripto, designa al señor German A. Frese, su apoderado, domiciliado en Rivadavia 409, de esa Ciudad, y declara a la vez, que por haber intervenido en las exploraciones y gastos, el señor Manuel Roberto Vergara, C. I. 8.043, casado, alfabeto, industrial, aquí domiciliado; Cesáreo Di Fiore, soltero, de 35 años, Pasaporte número 134, comerciante, industrial aquí domiciliado y Julio Gerónimo Limido, C. I. Nº 3.130, casado, alfabeto, industrial, de 45 años de edad, y aquí también domiciliado, manifiesta, que esta mina debe registrarse a la vez, a nombre de Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara, que a continuación suscriben el presente, que bajo acta será despachado hoy, en el correo local. — Fdo. César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas catorce minutos. Acompañan dos croquis y muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "La Esperanza", presentada por los señores César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra, a 147,9 m. al Norte 78º 06' 21" Este de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros de los Bueyes, Colipilli y Churriaca, formando entre las dos primeras un ángulo de 72º 03' 30" y entre la segunda y tercera un ángulo de 51º 52' 20". Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos "El Cacique", "Las Mercedes", "Bienvenida", "Poco Vales", "La Indígena", "La Bruja", "Julio César", "Santa Bárbara", "Los Maitenes", "San Eduardo", "Julio César Tercero", "San Martín", "Los Robertos", y "Julio César Cuatro". En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del

mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. Registrado bajo el Nº 1.167 folio 238 del Registro de Minas. Tomo III - del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor César A. Jalil y otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|8-Nº 18.193-v.5|8|53
e.12|8-Nº 18.193-v.12|8|53
$ 480. — e.19|8-Nº 18.193-v.19|8|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAU.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría Catalá, se cita y emplaza por el término de quince días a don ANTONIO TOMBA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo S.A. sobre la nulidad de la marca "Tombita", Nº 314.824, así como para que conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de ser nombrado Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 360.— e.12|8-Nº 18.695-v.1º|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

RICCI HERMANOS Y SARACINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 16 de junio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "RICCI HERMANOS Y SARACINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en trescientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto los artículos quinto y séptimo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: A partir del primero de enero del corriente año, el capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: al socio don Ignacio Ricci, el veinte y cinco por ciento o sean ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a don Francisco Ricci, el veinte y seis por ciento, o sean ciento treinta cuotas equivalentes a ciento treinta mil pesos moneda nacional, a don Luis Saracino el veinte por ciento o sean cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, a don Francisco Saracino, el diez y nueve por ciento o sean noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos moneda nacional y a don Osvaldo Albani, el diez por ciento o sean cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — La suscripción y pago del aumento de capital ha sido realizado transfiriendo el saldo de la cuenta capital suplementario a la cuenta Capital social, con importes provenientes de las utilidades de los ejercicios cerrados el treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, como consta de los respectivos libros de la sociedad y Artículo Sépitmo: A partir del primero de enero del corriente año y por todo el término del contrato, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: corresponde a don Ignacio Ricci, el veinte y cinco por ciento, a don Francisco Ricci, el veinte y seis por ciento, a don Luis Saracino, el veinte por ciento, a don Francisco Saracino, el diez y nueve por ciento y a don Osvaldo Albani, el diez por ciento. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.12|8-Nº 18.719-v.18|8|53

MENENDEZ & ECHEGUIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis M. Menéndez, que firma "L. Menéndez", don Juan Enrique Bernardo Hinsch, que firma "B. Hinsch", don Guillermo Faber, que firma "Faber", don Amador Alonso, que firma "A. Alonso" y don Guillermo Maüsel, que firma "G. Maüsel", todos mayores de edad, hábiles para este acto y vecinos de esta Capital, en su calidad de componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "MENENDEZ & ECHEGUIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituída por escritura de fecha 3 de febrero de 1941, pasada por ante el escribano público don José Vicente Rivero, adscripto al Registro Nº 221, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo del año 1941, bajo el Nº 86, al folio 164 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado dicho contrato de sociedad por instrumento privado de fecha 12 de junio de 1947, que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1947, bajo el Nº 907, al Folio 409 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Enrique Bernardo Hinsch tenía estipulado con sus socios por acta suscripta con fecha 9 de julio de 1950, que cedía de su aporte veintiuna cuotas - capital, transfiriendo de ellas tres cuotas al señor Luis M. Menéndez, cuatro cuotas al señor Guillermo Faber, cuatro cuotas al señor Amador Alonso y diez cuotas al señor Guillermo Maüsel, quedando por consiguiente a favor del señor Juan Enrique Bernardo Hinsch cuarenta y dos cuotas que constituían un capital de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Segundo: Ratificando el señor Juan Enrique Bernardo Hinsch, por este acto, la cesión de cuotas - capital que efectuara a favor de los señores Luis M. Menéndez, Guillermo Faber, Amador Alonso y Guillermo Maüsel, éstos reconocen haber recibido tal transferencia mediante el pago del valor respectivo a dichas cuotas - capital que se consideran cedidas a contar de la fecha 9 de julio de 1950. — Tercero: Que en esta oportunidad del 9 de julio de 1950 se convino entre los socios que las utilidades líquidas o pérdidas que hubiere en la sociedad, serían distribuídas o soportadas en la siguiente forma: para el señor Luis M. Menéndez un veintisiete y medio por ciento; para el señor Juan Enrique Bernardo Hinsch un diez y siete y medio por ciento; para el señor Guillermo Faber un diez y siete y medio por ciento; para el señor Amador Alonso un diez y siete y medio por ciento y para el señor Guillermo Maüsel un veinte por ciento. — Posteriormente por acta suscripta con fecha 1º de abril de 1952 se convino en reunión general de socios que, siendo las utilidades de la firma provenientes del trabajo personal de cada uno de ellos, quienes en su carácter de corredores de frutos del país, relacionan a los compradores con los productores y/o acopiadores, especializándose cada uno de los socios en determinados productos, se dividirían las actividades de la firma en dos secciones: la primera compuesta por los socios don Luis M. Menéndez, don Guillermo Faber y don Guillermo Maüsel, denominada "Sección Cueros" y la otra formada por los socios don Juan Enrique Bernardo Hinsch y don Amador Alonso denominada "Sección Subproductos" estipulándose que las utilidades líquidas resultantes o pérdidas, si las hubiere, serían distribuídas o soportadas por los componentes de cada sección, para lo cual se determinarían las utilidades o quebrantos seccionales, según resultaran de las entradas brutas de cada sección, deducidos los gastos generales totales, comunes a la sociedad, en la proporción del sesenta por ciento de tales gastos para la "Sección Cueros" y del cuarenta por ciento para "Sección Subproductos"; distribuyéndose así las utilidades o quebrantos líquidos obtenidos en cada sección, en la siguiente forma: "Sección Cueros" el cuarenta por ciento al señor Luis M. Menéndez, veintiséis por ciento al señor Guillermo Faber y treinticuatro por ciento al señor Guillermo Maüsel; "Sección Subproductos", el cincuenta por ciento al señor Juan Enrique Bernardo Hinsch y el cincuenta por ciento al señor Amador Alonso. — Cuarto: En virtud de lo que ulteriormente convinieran los socios en el acta Nº 33, labrada en el libro respectivo de la sociedad con fecha 19 de agosto de 1952, el socio señor Juan Enrique Bernardo Hinsch se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere a los demás componentes de la firma "Menéndez & Echeguía", Soc. de Resp. Ltda., las Cuarenta y Dos cuotas - capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en dicha sociedad, haciendo tal cesión en la siguiente forma: al señor Luis M. Menéndez, diez cuotas de cien pesos cada una; al señor Guillermo Faber, once cuotas de cien pesos cada una; al señor Guillermo Maüsel, veintiuna cuotas de cien pesos cada una; efectuándose tal cesión por los importes respectivos de las cuotas transferidas, quedando desinteresado el señor Hinsch de la sociedad en su calidad de componente de la misma al día 19 de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del convenio que resulta de esta cláusula, quedando por este mismo acto parcialmente disuelta la sociedad con el retiro del señor Hinsch desde la fecha ya indicada. — Quinto: El socio señor Amador Alonso, expresa su conformidad con la cesión y transferencia de las cuotas - capital que realiza por este acto el señor Hinsch y por su parte, el propio señor Alonso, cede y transfiere a favor del señor Luis M. Menéndez, seis cuotas - capital de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuarenta y dos cuotas que tenía en la sociedad al 19 de Agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión que realiza por la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cuya suma ha abonado en dinero efectivo el señor Menéndez, otorgando los socios señores Guillermo Faber y Guillermo Maüsel su expresa conformidad la que recíprocamente se manifiestan los socios con respecto a las transferencias de cuotas-capital que resultan de este contrato. — Sexto: Que conforme a las cesiones que quedan realizadas y por las cuales se les reconoce: al señor Luis M. Menéndez un aporte de ochenta y dos cuotas-capital que representan la suma de ocho mil doscientos peso m|n.; al señor Guillermo Faber un aporte de cincuenta y tres cuotas-capital que representan la suma de cinco mil trescientos pesos m|n.; al señor Amador Alonso un aporte de treinta y seis cuotas de capital que representan la suma de tres mil seiscientos pesos m|n. y al señor Guillermo Maüsel un aporte de sesenta y nueve cuotas-capital que representan la suma de seis mil novecientos pesos m|n; quedan sin efecto las anteriores estipulaciones sobre las utilidades líquidas resultantes o pérdidas si las hubiere, conviniéndose que serán distribuídas o soportadas a contar desde el 19 de Agosto de 1952, en la siguiente forma: para don Luis M. Menéndez el treinta y cuatro por ciento; para don Guillermo Faber el veintidós por ciento; para don Amador Alonso el quince por ciento y para don Guillermo Maüsel el veintinueve por ciento, quedando suprimida la división de las utilidades o pérdidas por secciones que se conviniera entre los socios por acta suscripta con fecha 1º de Abril de 1952 y a que se refiere el artículo tercero del presente contrato; esto es, que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas tomando en cuenta los saldos líquidos totales y de conjunto de las actividades de la sociedad. — Séptimo: Queda sin efecto la designación del señor Juan Enrique Bernardo Hinsch como socio gerente y, en cambio, queda convenido que a los socios don Guillermo Faber, don Amador Alonso y don Guillermo Maüsel se les acuerda la calidad de Socios Gerentes en la misma forma que el señor Luis M. Méndez, con el uso de la firma social sin limitaciones y con toda la amplitud de facultades asignadas por la Ley número 11.645 y las que fueren necesarias para obligar en toda forma a la sociedad, menos en lo que respecta a dar fianzas o garantías por operaciones de terceros ajenos a la sociedad, pudiendo los socios gerentes actuar individual o indistintamente en el uso de la firma social. — Con las siete cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato de sociedad de la firma "Menéndez & Echeguía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad los socios componentes de la misma y el socio saliente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Nota: El valor de las cesiones realizadas es de Cien pesos m|n. por cada cuota-capital transferida. — L. Menéndez — Faber — G. Maüsel — A. Alonso — B. Hinsch. —"

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.12|8-Nº 18.693-v.18|8|53

OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha tres de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Alendro, los señores Josefa, Humberto, Celia, Delia Antonia y Héctor Legreste y Nicola y doña Rosa Nicola de Legreste, en sus caracteres de herederos y cónyuge supérstite del señor Humberto Legreste, declaran cedidas y transferidas las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que el señor Legreste tenía suscriptas en la sociedad "OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Francisco Albin y Agustín

Antonio Giallorenzi, en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno, así como su parte en todos los bienes del activo social, sin que los cedentes se reserven acción alguna por todo concepto; todo ello con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, fecha de constitución de la referida sociedad.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.692-v.18|8|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO
N I H U I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, con fecha 24 de julio de 1953, el señor Manuel José García, cede, vende y transfiere las treinta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO NIHUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: ocho cuotas al señor Pedro Czernikowski, ocho cuotas al señor Francisco Juren, cinco cuotas para el señor Bossio, cinco cuotas al señor Nicolás Csala y cuatro cuotas al señor Francisco Pérez. Raspado: transfiere - Establecimiento: Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.679-v.18|8|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha dos de julio de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el doctor Luis Omar Rico.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.717-v.18|8|53

INDUSTRIAS CUERART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se han efectuado las transferencias totales de cuotas en INDUSTRIAS CUERART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de que eran titulares los señores Alberto H. Cordeu (900), Suc. José R. Piazza (500), Héctor Cordeu (400), Alfredo F. Piazza (300), Amadeo P. Piazza (300), Lorenzo Machinea (h.) (200), Enrique A. C. Aztiria (200), Federico J. Piazza (200), Samuel Kohan (817), Pedro Kohan (817) y Luis Kohan (817), a favor del socio Piazza Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como también de que el Sr. Pedro Kohan por renuncia aceptada dejó de ser director gerente de la sociedad, todo ello desde el 31 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.12|8-Nº 18.713-v.18|8|53

CASA ROGORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de Julio de 1953, los Sres. Ygor Goljman, Abraham Higner y Vladimir Higner, ceden, venden y transfieren a favor del Sr. Rubén Sztokhamer, la cantidad de 20, 10 y 10 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA ROGORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por las sumas de $ 20.000, $ 10.000 y $ 10.000 m/n. respectivamente, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenían los cedentes. Y en consecuencia los Sres. Aarón Rosenthal y Rubén Sztokhamer actuales socios, convienen de común y mutuo acuerdo, modificar la cláusula Séptima de su contrato social, la que queda del siguiente tenor: "De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De la mencionada distribución podrán los socios retirar hasta la suma equivalente al 60 % de lo que le corresponda a cada uno, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, especialmente destinadas a aumentos de capital, hasta llegar a determinada suma especialmente fijada en el Libro de Actas.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — s|r. agosto, vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|8-Nº 18.716-v.18|8|53

M. PAZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano Alfredo L. Giugale, el Sr. Pablo Francisco Fontana vende, cede y transfiere al Sr. Heriberto Paz, las 20 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "M. PAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las cuotas cedidas son de $ 1.000 m/n. cada una, realizándose esta cesión por la suma de $ 20.000 m/n.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.715-v.18|8|53

KOOH, CAMARA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad KOOH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aceptar la renuncia en el cargo de Gerente que por dicho acto efectúan los Sres. Federico Guillermo Kook, Erico Germán Kooh y Luis Asterio Cámara; y ratifican todas las disposiciones de su contrato social con excepción de la cláusula "Quinto" que en adelante deberá entenderse que la Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Bruno Kooh y Pascual Casajús Rodríguez, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, totalmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 18.745-v.18|8|53

IMPEX LIMITADA
Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores socios Adina Manuela Anesini, Carmen García e Ildebrando Mellini, ceden sus cuotas de capital en la sociedad al señor Gregorio Zidar. Se eleva el capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional distribuídos de la siguiente forma: Gregorio Zidar, suscribe ochocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, integrando setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Eduardo Nicolás Biancardi, suscribe cien mil pesos moneda nacional totalmente integrados; el socio Enrique Gerardo Fischer, suscribe cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional y la socia Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, suscribe veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrados. Se asignan los siguientes sueldos mensuales: Gregorio Zidar, Dos mil quinientos pesos moneda nacional, Enrique Gerardo Fische, dos mil quinientos pesos moneda nacional y Eduardo Nicolás Biancardi, dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.732-v.18|8|53

INDU-MAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Calol Samuel Sternheim, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Sanabria 1799 y Hersz Wolkowicz, que firma E. Volcovicz, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué 3209, ambos de esta Capital, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día 7 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "INDU-MAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real y legal en la calle Nogoyá tres mil ciento diez de esta Capital, pudiendo establecer para el mejor desarrollo de sus actividades sucursales, agencias, fábricas, depósitos u oficinas en esta Capital y|o en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, representación, fabricación, importación y exportación de elementos para la construcción en general, maderas, artículos de ferretería y pinturería, maquinarias y motores para cualquier tipo de industria, pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación de artículos anexos y afines a los mismos; subsidiariamente podrá explotar toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, vale decir sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de lo socios; los aportes de ambos socios se hallan representados por mercaderías, materias primas, instalaciones y dinero en efectivo según balance firmado por aquéllos que se acompaña al presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de su constitución, continuando por períodos sucesivos hasta un máximo de treinta años si no hubiera intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial u otro período, para lo cual deberá comunicar su deseo con una anticipación no menor de ciento veinte días por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Si antes de cumplirse dicho plazo, y como mínimo un año a partir de la constitución, alguno de los socios decidiera retirarse de la firma deberá comunicarlo en las mismas condiciones y plazo establecido precedentemente. — En tal caso se practicará un balance general para determinar el resultado de la explotación comercial disolviéndose la sociedad "ipso facto". — Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre será practicado un inventario y balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. — Las ganancias obtenidas, después de destinarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos con su firma individual precedida del rubro social adoptado, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — En estas condiciones la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, a particulares, a sociedades privadas, públicas o mixtas de cualquier tipo; con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas; con todos los ministerios y sus dependencias existentes y a crearse, con Legislaturas Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales Nacionales y Provinciales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, Instituto Nacional de Previsión Social y con cualquier otra repartición autárquica. — Entre los actos se consideran especialmente los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con toda clase de derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de bienes. b) Dar o tomar bienes en locación hasta los plazos previstos por las leyes y renovar, prorrogar, tranferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. c) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos: créditos o descuentos con o sin garantía, o concederlos. — Depositar, extraer, aceptar, avalar, endosar, renovar, amortizar o descontar dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, warrants, créditos comunes o prendarios; solicitar prendas en instituciones públicas o privadas sobre mercaderías, maquinarias, instalaciones, materias primas o cualquier otro accesorio de la sociedad. d) Hacer, aceptar, rechazar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar o constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o de particulares y cancelar las mismas por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas y cauciones, o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas, imponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. — Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, y en consecuencia, además de los actos enunciados precedentemente podrán efectuarse todos aquellos realizados de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones vigentes del Código de Comercio y leyes complementarias. — Sexta: Los socios, mediante común acuerdo del que dejarán constancia en el libro de Actas, podrán fijar el monto de los retiros que cada uno pueda efectuar mensualmente con cargo a gastos generales. — Séptima: En caso de ausencia o enfermedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, podrá el otro continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo estos unificar representación; de no haber acuerdo para ello jugará el artículo siguiente. — Octava: Vencido el término convenido para la duración de la sociedad o por cualquiera de las causales enumeradas en el presente, la sociedad se disolverá totalmente, ajustándo su cometido el liquidador de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo sociales previo pago al socio saliente del haber que le corresponde por capital y utilidades según balance "ad hoc": la forma del reintegro será garantizada de común acuerdo mediante pagos escalonados cuyos montos, plazos e intereses serán estipulados

llegada tal oportunidad. — Novena: En caso de desavenencia entre los socios, o sus herederos o representantes en su caso, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato o de su actuación en la sociedad, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que aún no se resolviese la cuestión planteada se acudirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios señores Calol Samuel Sternheim y Hersz Wolkowicz en Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Calol Samuel Sternheim, Hersz Wolkowicz. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.500.— e. 12|8-Nº 18.638-v.18|8|53

BULONES U.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Julio de 1953, el señor Serafín Aneiros, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al once de Junio de 1953, sus treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BULONES U.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Juan Luis Uhalde quince cuotas y del señor Israel Bernardo Sharovsky quince cuotas. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.680-v.18|8|53

PLANTARROZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio G. Seber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha ocho de abril del corriente año el señor Simón de Irigoyen Iriondo vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Barbieri y Juan Teodoro Luis Luters las doscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad PLANTARROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Testado: Mayo, no vale. E|l.: agosto, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.681-v.18|8|53

TIERRAS DE SAN CLEMENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Saubidet, con fecha 6 de Julio de 1953 la señora Adela Unzúe de Leloir, cede, vende y transfiere a la sociedad Itape, Sociedad Anónima Rural y Comercial, las trescientas doce cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad TIERRAS DE SAN CLEMENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.702-v.18|8|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha primero de Julio de 1953, el señor Mario Leonicio Urgo, vende, cede y transfiere a don Eberardo Gartner, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Sexta. El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la forma siguiente: trescientas veinte y cinco cuotas Don Eberardo Gartner y las ciento setenta y cinco cuotas restantes Don Eckard Wolff. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.701-v.18|8|53

OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha diez y siete de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, el señor Rodolfo Cattaneo, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tenía suscriptas en la sociedad "OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Nicolás Crespo, así como su parte en todos los bienes del activo social, sin que el cedente se reserve acción alguna por todo concepto, todo con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecienos cincuenta, fecha de constitución de la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.12|8-Nº 18.694-v.18|8|53

SOCIEDAD ABIDOR Y DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Chaya Abidor vendió por convenio privado del 5 de junio de 1953, las cuarenta cuotas que poseía en la SOCIEDAD ABIDOR Y DORFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Isaac Dorfman, don Grégorio Abidor y don Abraham Enrique Dorfman, en la proporción de catorce cuotas el primero, trece cuotas el segundo y trece cuotas el tercero. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.703-v.18|8|53

LEON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1953, los señores Ricardo Fernández y José León (h.) se retiran de la firma "LEON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo cesión de todos sus derechos y acciones sobre la misma, en favor de sus consocios señores Rafael León y Alberto León, quienes continuarán con el giro de los negocios en su sede de la calle Yatay Nº 473, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.725-v.18|8|53

"LABORATORIOS FRIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por instrumento privado, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo el nombre de "LABORATORIOS FRIN, S. R. L.", con fecha 31 de julio de 1952.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.743-v.18|8|53

"BERTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Mario Berti, cede y transfiere la totalidad de las 26 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en "BERTI Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor del Sr. Jorge Leopoldo Giraldez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. B. Alberdi 5627, que dice conocer y respetar el contrato original. El cedente renuncia a todo mandato que desempeñaba y queda desobligado de la sociedad. — Con la exclusión del cedente y las modificaciones del presente, quedan firmes los articulados del constitutivo. Todo según documento del 15 de Julio de 1953.

Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.734-v.18|8|53

"COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Alberto R. Zimmermann de fecha treinta de Julio del corriente año, don Ricardo Francisco Chiesa, vende, cede y transfiere a doña María Angélica Cataldi, las cuarenta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto cinco de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.678-v.18|8|53

ANTONIO MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo José Ricotti, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio 2520; don Antonio Martínez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 1150 y doña Celestina Reising de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Moreno 1150, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ANTONIO MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Avda de Mayo 987 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 311 al folio 184, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se han convenido las cláusulas modificatorias que siguen a continuación: Artículo 1º) Queda suprimido en cuanto al objeto de la Sociedad la venta de Lotería incluída en el Artículo 2º del Contrato Social; Artículo 2º) Se suprimen del artículo 9º del Contrato social las utilidades que la venta de Lotería reporte, las que serán para beneficio exclusivo del socio Leopoldo José Ricotti, titular de la concesión Nº 2.987. — De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (fdo.): Antonio Martínez. — Celestina R. de Martínez. — Leopoldo J. Ricotti. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|8-Nº 18.687-v.18|8|53

DARLING Y VERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Francisco Eugenio Verger, francés de 23 años, soltero y domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885, piso 1º "C"; Alcira Nélida Raina, argentina de 23 años, soltera y domiciliada en Salvador María del Carril 2359 y Ernesto Ronald Darling, argentino, de 31 años, casado y domiciliado en Pueyrredón 1793, acuerdan formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DARLING Y VERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 444, piso 7º, derecha, o en el lugar que los socios designaren en el futuro. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 100.000) divididos en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: don Francisco Eugenio Verger la suma de Cuarenta Mil Pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; doña Alcira Nélida Raina la de Cincuenta Mil Pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Ernesto Ronald Darling la de Diez Mil Pesos o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de pasajes aéreos y marítimos, organización de viajes, turismo, en el interior y exterior y actividades anexas, comisiones atingentes a estas actividades en el país y en el extranjero, representaciones de otras agencias o compañías nacionales o extranjeras, como asimismo formar parte de otras sociedades similares por acuerdo de mayoría de socios y constituir agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años y antes de ese plazo podrá disolverse por decisión de mayoría de socios o bien cuando las pérdidas alcanzasen a un 50 % del capital social. Decidida la disolución, se procederá a efectuar un balance general a los efectos de la liquidación y adjudicación de las ganancias si las hubiere o para soportar las pérdidas, ajustándose en uno u otro caso a lo estipulado en la cláusula Octava. — Quinta: La sociedad estará dirigida por dos socios gerentes con facultades de obligarla en toda clase de negocios que entren dentro del objeto social, pudiendo suscribir toda clase de documentos creditorios, en esta plaza y en otras, reconocer deudas y créditos, representarla ante las autoridades administrativas nacionales y provinciales, ministerios y demás dependencias, ante el Poder Judicial y demás Tribunales nacionales o provinciales para la defensa y ejercicio de sus derechos y acciones, personalmente o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes o mandatos generales o especiales, abrir y tener cuentas bancarias, solicitar créditos en los organismos respectivos y en especial ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacio- (viene del sello letra "M" Nº... de m$nacional 0, 20) nal, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones nacionales o extranjeras, afianzar deudas de la sociedad, cobrar y percibir, dar cartas de pago, adquirir, comprar, vender al contado o a plazo toda clase de bienes que hagan al objeto social y en general ejercer todos los actos jurídicos para la más eficaz actividad de la sociedad. — Sexta: La gerencia estará desempeñada por los socios señores Francisco Eugenio Verger y Ernesto Ronald Darling, quienes podrán actuar indistintamente, suscribiendo todos los documentos que hagan al giro social y ejerciendo la representación social de acuerdo a las facultades expresadas en la cláusula Quinta, agregando o precediendo a la firma personal la leyenda: "Darling y Verger, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Es obligación de los socios dedicar todo su esfuerzo al objeto social, quedándoles absolutamente prohibido desarrollar igual actividad que el de la sociedad, por su propia cuenta o por cuenta de terceros. Empero quedan libres para ejercer cualesquiera otra, que no resulte una competencia para la sociedad. — Octava: Una vez por año se efectuará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias de la sociedad al treinta de junio. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez extraído el porcentaje de Ley para integrar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de los fondos de reserva facultativos que los socios resolvieran constituir se dividirá de acuerdo a las cuotas aportadas a la sociedad. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en vigor, gozando los demás miembros del derecho de prioridad en la compra de las cuotas del desaparecido o incapaz. A los efectos de liquidar lo que pudiera corresponder a los herederos o al incapaz, se tendrá en cuenta el resultado del último balance practicado. — Décima: Para todos los casos de diferencias suscitadas con motivo del presente contrato, así como su disolución o liquidación, los socios renuncian al juicio de árbitros o amigables componedores, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. — E. R. Darling. — Francisco Verger. — Alcira Raina. — E|Primera Instancia — vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.12|8-Nº 18.720-v.18|8|53

CASA WOMAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre doña Perla Lifschitz, argentina, doña Sara Lischi, argentina, ambas do-

miciliadas en la calle Tucumán Nº 450; doña Esther Brucha Taubman de Zelwianski, rusa, domiciliada en la calle Charcas Nº 1650, piso bajo, departamento B y doña Rosalía Lifschitz, argentina, domiciliada en la calle Acevedo Nº 2245, todas comerciantes, vecinas de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA WOMAN'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República, si así lo creyeran conveniente las socias. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años, pudiendo cualquiera de las socias separarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo hacerlo saber —llegado el caso— mediante telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses, antes de la fecha en que deba producirse su separación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: el comercio de tejidos de lana y seda al por menor y|o al por mayor; la confección de ropa para señora de alta costura y de medida, pudiendo si así lo convinieren las socias dedicarse a la confección de ropas para señora en serie, pudiendo igualmente realizar cualquier actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Para cumplir este objeto, la sociedad podrá instalar talleres, adquirir muebles o venderlos, lo mismo que inmuebles; dar y tomar en locación toda clase de bienes; hipotecar, constituir prendas con registro, ya sea en calidad de deudora o acreedora, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, accionista, cuotista o socia. Sin perjuicio de la enumeración precedente, la sociedad podrá ampliar su objeto dedicándose a otros negocios, siempre que mediare acuerdo entre las socias. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en su totalidad en la siguiente proporción: las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi, ciento sesenta y siete cuotas cada una que representan la suma de Dieciséis mil setecientos pesos cada una; la socia Esther Brucha Taubman de Zelwianski, trescientas treinta y tres cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos pesos y la socia Rosalía Lifschitz, trescientas treinta y tres cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, habiéndose sido integrado la totalidad de dicho capital, mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad en la fecha, el que deberá considerarse como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por las cuatro socias en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, estando el uso de la firma social, a cargo de la señora Esther Brucha Taubman de Zelwianski, acompañada indistintamente por una cualquiera de las otras tres socias gerentes para obligar válidamente a la sociedad. A las gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales o en prestaciones a título gratuito, ni tampoco en operaciones que no sean las comunes al tráfico comercial, pudiendo firmar cheques, vales, presupuestos o toda otra clase de papeles comerciales o documentos de carácter civil. Asimismo podrán representar a la sociedad en juicio con todas las facultades necesarias, pudiendo firmar escritos, escrituras; demandar, contrademandar, recusar, decir de nulidad, ofrecer toda clase de pruebas, interponer recursos ordinarios o extraordinarios o desistir de los ya concedidos y cuantas más facultades fueren necesarias; otorgar poderes generales o especiales y|o revocarlos; otorgar escrituras y toda clase de documentos, debiendo tomarse esta enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las socias Esther Brucha Taubman de Zelwianski y Rosalía Lifschitz, se obligan a dedicar toda su atención al negocio que explotará la sociedad, siéndoles prohibido cualquier otra ocupación de carácter comercial o civil, salvo autorización expresa de las restantes socias. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se confeccionará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse cuando las socias lo crean conveniente, debiendo valuarse las mercaderías al precio de costo. De las ganancias se destinará: el diez por ciento a reservas legales, y el saldo se repartirá entre las socias en la siguiente proporción: las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi el 16.67 % cada una y las socias Rosalía Lifschitz y Taubman de Zelwianski, el 33.33 % cada una. En caso de existir pérdidas, serán soportadas por las socias en la misma proporción. Las socias convienen expresamente que en los balances que pudieran practicarse por cualquier razón, inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad, no se incluirá suma alguna en concepto de llave o valor de designación comercial. — Octava: Las socias reconocen que las instalaciones del comercio son de propiedad exclusiva de las señoritas Perla Lifschitz y Sara Lischi, las que serán mantenidas en tal carácter, siendo cedidas a la sociedad en prestación por tiempo indeterminado, debiendo ser devueltas en las mismas condiciones, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo, cuando las socias propietarias de las mismas, así lo exijan mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Novena: La sociedad reconoce como única locadora del local donde funciona la sede social, calle Córdoba Nº 917 a la socia Sara Lischi, quien cede en prestación dicho local por lo que la sociedad renuncia expresamente a exigir cualquier valor en concepto de llave, ya que de existir el mismo, será a exclusivo beneficio de doña Sara Lischi. En caso de venta, cesión o traspaso del local, la sociedad se reserva el derecho de adquirirlo en igualdades de condiciones. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, pudiendo continuarla las socias sobrevivientes o capaces, si así lo deciden, con los herederos o representantes de la socia premuerta o incapacitada, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Para el caso de que la socia sobreviviente o capaz no quisiera o no pudiera continuar la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, debiendo serles reintegrados a los herederos o representantes de la socia premuerta o incapaz, las sumas que por capital y ganancia tuvieran ésta en la sociedad. La devolución le será hecha en doce cuotas mensuales, documentadas en pagarés escalonados, a partir de la fecha de haber sido aprobado el balance, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Primera: Todos los balances que la sociedad deba practicar por cualquier causa, serán comunicados a las socias dentro de los treinta días de la fecha señalada para su cierre, y si pasados quince días después, no se hubiere hecho objeción alguna, se tendrá a los mismos por aprobados. — Décima Segunda: En caso de ausencia prolongada de las socias señora Taubman de Zelwianski y Rosalía Lifschitz, cualquiera de ellas, podrá ser remplazada a los únicos efectos de los señalados en la cláusula sexta, por otra persona que reúna sus mismas condiciones de idoneidad para el comercio, la que ocupará su lugar debiendo en todos los casos que tal hecho suceda ser designada la reemplazante por las demás socias, no pudiendo tal reemplazo exceder de seis meses, salvo autorización expresa de las socias restantes. En caso de exceder el reemplazo de dicho término, deberá considerarse que la socia reemplazada hace renuncia a su calidad de socia. En todos los casos la reemplazante recibirá su remuneración directamente de la socia reemplazada, siendo igualmente a su cargo toda suma a abonar por concepto de leyes sociales, impuestos u otras causas que sean consecuencia directa o indirecta de tal reemplazo. El reemplazo de la socia Perla Lifschitz se hará mediante la designación de una vendedora, siendo su cargo todo emolumento, asignación o pagos por leyes sociales o cualquier otro concepto que origine tal reemplazo. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi, se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que una vez liquidada y abonadas todas las deudas, entregarán a las otras socias, el importe que pudiera corresponderles por todo concepto. En caso de disolución o separación de cualquiera de las socias, no se producirá ninguna revaluación o tasación especial del activo social, debiendo practicarse el balance de acuerdo a lo que determinan las cláusulas séptima, novena y décima primera. En caso de disolución parcial, por muerte o incapacidad de las socias Perla Lifschitz o Sara Lischi, cualquiera de estas dos que sobreviva o quede capaz, tendrá privilegio para hacerse cargo de las cuotas sociales de la premuerta o incapacitada. — Décima Cuarta: Las socias se someten para todos los efectos de este contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los citados ut-supra. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Diciembre de 1952, se firma de conformidad un solo ejemplar. Firmado: Esther Taubman de Zelwianski. — Sara Lischi. — Rosalía Lifschitz. — Perla Lifschitz. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 18.749-v.18|8|53

BOUTIQUE d'EVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen las señoras Stefanía Schwartz de Ringwald y Catarina Elsa Heimann de Farkas, quienes expresan ser, la primera de estado casada y domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil trescientos ochenta y seis, y la segunda de estado viuda y domiciliada también en esta Capital en la calle Bedero número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, y ambas de profesión comerciantes, argentinas naturalizadas y mayores de edad, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída una sociedad que se denominará "BOUTIQUE d'EVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio inicial en la calle Viamonte número quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad durará diez años a partir del primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Una vez transcurridos cinco años de vigencia de esta sociedad, cualquiera de las socias podrá retirarse de la misma cada dos años, previo aviso a su domicilio social, dirigido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso la otra socia tendrá opción hasta tres meses después de recibido el expresado aviso, a adquirir para sí y|o para otra u otras personas que ella indique, las cuotas de capital de la socia saliente por el valor de las mismas, al momento de su retiro, que resulte del balance general que se practicará a tal fecha, sumado al valor proporcional de la llave comercial. — El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes de la socia saliente le serán abonados, en dinero efectivo en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas o iguales, con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores, pagadera la primera y los intereses a los dos meses de practicado el balance precedentemente mencionado. — Si la socia restante no hiciera uso de esa opción en el plazo fijado, la socia que deseare retirarse podrá ceder sus cuotas a terceros y si la otra socia no dicra su conformidad a tal cesión tendrá derecho a exigir de la última la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Tercera: El objecto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra y venta de artículos de vestir femeninos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden quinientas a la señora de Ringwald y quinientas a la señora de Farkas y cuyas cuotas se hallan integradas totalmente, por los muebles, mercaderías y útiles detallados en el inventario valorizado que se agrega a la presente, firmado por las comparecientes, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Los valores determinados en ese inventario corresponden a los respectivos precios de adquisición, según comprobantes que obran en poder de las comparecientes. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias, conjunta o individualmente. — La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, y deberá ser empleada conjuntamente por ambas gerentes en los casos de otorgarse poderes generales o especiales que no sean para actuar en asuntos judiciales o en gestiones ante la administración pública. — Las gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmar las renovaciones y comprendiéndose entre dichas facultades de administración, las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Ambas socias gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre las socias por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. — Practicado ese balance la socia sobreviviente tendrá derecho a optar, dentro de los sesenta días inmediatos siguientes, por la adquisición para sí o para otra u otras personas que ella indique, de las cuotas de la socia fallecida o incapacitada, por el valor resultante de ese balance, más el de la llave comercial. — Para tal caso, como para el de que no se efectuara esa opción, se procederá en la forma prevista en la cláusula segunda, a partir de su párrafo cuarto. — Y Novena: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta ciudad, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al presidente de la citada Cámara, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se

lizare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que inicoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las nueve cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad Boutique d'Eve, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Stefanía Schwartz de Ringwald. — Elsa C. Heimann de Farkas. — Tgo.: A. E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos números quinientos treinta y nueve mil quinientos diez y seis al quinientos treinta y nueve mil quinientos diez y ocho, serie M, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tomás Young. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.520.— e.12|8-Nº 18.759-v.18|8|53

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1953, entre don David Zajdman, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Sucre 4133; Da. Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman, polaca, viuda, tenedora de libros, domiciliada en Vidal 2256 y Da. Irene Bifani de Sablich, italiana, viuda, contadora, domiciliada en Salguero número 1117, en su carácter de únicos socios de ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—, constituída originariamente bajo la denominación Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato del 6 de mayo de 1947 y sus modificaciones del 29 de diciembre de 1947, 3 de noviembre de 1950, 11 de agosto de 1951 y 3 de julio de 1953 se ha convenido ampliar el capital de dicha sociedad y complementar las disposiciones que la rigen con las siguientes:. Primero: El capital de $ 250.000.— se eleva a pesos 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las cuales don David Zajdman tiene suscriptas e integradas 246 cuotas de acuerdo a los contratos antes referidos y suscribe e integra en este acto 250 cuotas por transferencia del saldo acreedor que tiene en cuenta "Préstamo" de acuerdo al balance intermedio al 31 de julio de 1953 que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato y las socias Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman e Irene Bifani de Sablich continúan con su aporte de dos cuotas cada una, de acuerdo a los contratos antes citados. Además se conviene que la distribución de utilidades será previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal: el 80 % para el socio David Zajdman, el 19 % para la socia Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajman y el 1 % para la socia Irene Bifani de Sablich. — Segundo: Se estipula que para el caso de fallecimiento del socio mayoritario sus cuotas y derechos pasarán a sus sucesores legales que deberán unificar la repreentación en el seno de la sociedad y en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios minoritarios el socio mayoritario tendrá derecho para adquirir a los sucesores legales las cuotas de aquéllos por su valor nominal y con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento dentro de los 180 días de ocurrido el mismo. — Tercero: Podrá resolverse la exclusión sin causa de cualquier socio con efecto al cierre de un ejercicio social por resolución adoptada por mayoría de votos computada de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio, la que regirá además a los efectos de los artículos 13 y 17 de la Ley 11.645. En prueba de conformidad los otorgantes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — David Zajdman. — Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman. — Irene Bifani de Sablich.

Buenos Aires, seis de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540.— e.12|8-Nº 18.739-v.18|8|53

GROSHAUS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos ochenta y nueve e Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con igual domicilio, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor de Tejidos de punto, artículos de viaje en general, balijería, etc., aclarando que éstos mismos son enunciativos y no limitativos pudiendo dedicarse a cualquier actividad que crean convenientes. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial de GROSHAUS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Azcuénaga quinientos ochenta y nueve, sede del establecimiento, pudiendo cambiar el mismo, cuando lo crean conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales, etc., tanto en la Capital Federal, como en el interior o exterior de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (doscientos mil pesos moneda nacional), divididos en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscripta y totalmente integrada por los socios en mercaderías, Muebles y Utiles, instalaciones, etc., en la siguiente forma y proporción: Al señor Israel Groshaus, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan cien mil pesos (cien mil pesos moneda nacional) y al señor Majer Groshaus, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan Cien Mil pesos moneda nacional (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Majer e Israel Groshaus, idistintamente, procediendo a su rúbrica habitual, el sello de "Groshaus Hnos.". — Sexto: Los socios como gerentes quedan autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios, para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, cobrar, girar, endosar y descontar letras y demás papeles de comercio, contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma, comprar y vender al contado o a plazos tomar dinero de los bancos oficiales, particulares, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptante, garante, endosante, letras, pagarés, vales, como también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, extraer fondos, firmar recibos, etc., pudiendo otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o extrajudiciales; actuar en juicio como actora o demandada. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo los mismos continuar ocupándose de sus negocios particulares, como hasta la fecha. — Octavo: La duración de la sociedad será de Noventa años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Noveno: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones comerciales (del sello M. cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho) o contables. — Décimo: El primero de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen a pedido de cualquiera de los socios, o por disposiciones legales. — Undécimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y una vez efectuadas las previsiones para cubrir las leyes sociales, el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, pero no antes de un año, mediante telegrama colacionado al otro socio comunicándole tal decisión. — Determinado su capital, establecidos sobre valores al día del retiro, se le entregará su parte en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décimotercero: En caso de incapacidad permanente, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Realizado el activo, y una vez pagado las deudas, el saldo se distribuirá por partes iguales, entre los socios, o sus representantes legales. — Décimocuarto: Además de los libros legales, existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los socios de las resoluciones que adopte la sociedad. — Décimoquinto: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada, si las pérdidas de un ejercicio comercial fuere del treinta por ciento del capital social. — Décimosexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o partición de la sociedad, serán decididas por amigable componedores, uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de no poder aunar criterio y cuya decisión será inapelable, renunciando desde ya a la acción judicial. — Décimoséptimo: Todo lo no previsto en el articulado de estos contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por lo prescripto en el Código Civil y Comercial en los casos cuestionados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Israel Groshaus. Majer Groshaus.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.12|8-Nº 18.761-v.18|8|53

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 7 de julio de 1953, pasada ante Julio Carrera Pereyra, se prorrogó por diez años más a contar de su vencimiento o sea del 13 de julio de 1953, el plazo de duración de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose en el mismo acto y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1952 aumentado el capital social a la suma de Cuatrocientos mil pesos, modificándose en tal virtud la cláusula Quinta del contrato que quedó redactada así: "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señores Miguel Vergé, Francisco Raúl Torres y Benito Moya, no así por el socio don Florentino Gabancho Allende, que de su capital suscripto ha realizado la suma de ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos, obligándose a integrar la suma de diez mil ciento treinta pesos con sesenta y siete centavos, que es el saldo de su capital suscripto, aportando el diez por ciento de las utilidades que a su favor arroje cada Ejercicio Financiero. — El capital realizado por los cuatro socios se encuentra dentro del giro social y está representado por la diferencia del activo y pasivo social al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad". — También en ese acto se reemplazó la cláusula séptima por la siguiente: "Séptima: Los sueldos y remuneraciones que los socios acuerden fijar a los gerentes, como así también sus modificaciones, se resolverán por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas". — Se agregó también una nueva cláusula que es la siguiente: "Décima quinta: Por voluntad dispuesta por mayoría de votos, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima". — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.704-v.18|8|53

"MACK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1953, entre los señores Bernardo Luis Zielinski, polaco, casado, con domicilio en la calle Malabia 2333, 1º piso, Dpto. "B"; Alberto Gregorio Amaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4038, ambos de esta Capital, y Casimiro Goralski, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Perón Nº 539 de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, resuelven: a) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 11.645 y normas correlativas del Código de Comercio y de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad girará en esta Plaza bajo la razón social de "MACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Maipú Nº 359, 4º piso, oficina 59, y su planta de elaboración en la calle Viamonte Nº 2290 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo en lo sucesivo, si así lo juzgaren conveniente sus integrantes, instalar dependencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de encendedores, artículos de fantasía en general y anexos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es indeterminado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 177.000.— m/n. (Ciento Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— m/n. (Mil pesos moneda nacional) cada una, aportando cada uno de los socios la cantidad de 59 (Cincuenta y Nueve) acciones. Dicho capital ha quedado integrado y suscripto en su totalidad, de acuerdo con el balance e inventario que las partes manifiestan conocer y aceptan de conformidad. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo, conjunta y alternativamente, de los socios Bernardo Zielinski y Alberto Gregorio Amaro, quienes ejercerán sus atribuciones de gerentes con las más amplias facultades para obligarla en derecho en todo lo relativo a su gestión administrativa, y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Podrán asimismo, entre otras facultades, otorgar poderes generales y especiales, para actuar ante cualquier organismo oficial o particular. El señor Zielinski ejercerá además la dirección técnica de la fábrica, siendo a cargo del señor Amaro la conducción comercial de la producción. Queda establecido que cualquiera de los socios puede, con independencia de las funciones específicas que se le designan, conocer de las actividades de los otros, e intervenir en la resolución de sus problemas. — Sexta: La firma social podrá ser usada por todos los socios de la siguiente manera: "Mack", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el aditamento de la firma personal del socio interviniente. Cuando ésta sea utilizada para suscribir cheques o documentos comerciales que supongan una erogación para la Sociedad, será requisito indispensable que lleve la firma de por lo menos dos socios. No podrá ser empleada en afianzar créditos de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances que los socios dispusieren realizar en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se consideren oportunas, y deducida que sea la reserva legal, se distribuirán en proporción al Capital invertido. Las pérdidas, si las hubiere, serán cargadas a las cuentas particulares de los socios en igual proporción para ser compensadas con futuras utilidades. Los balances quedarán aprobados si dentro de los 90 días de haberse practicado no fueran objetados por los socios, hayan o no sido firmados por los mismos. — Octava: Las normas internas para el funcionamiento de la sociedad se adoptarán

por mayoría absoluta de capital y se consignarán en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Novena: Sólo de conformidad con todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Décima: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá comunicar esta circunstancia a los otros socios con una antelación de 3 meses, por telegrama colacionado o por constancia debidamente notificada en el libro de actas. Para determinar el capital que le corresponde al socio saliente se practicará un balance general a la fecha en que se decida su separación y lo que le perteneciere le será entregado en cuotas de vencimiento trimestral en el número que las partes determinen, con más el interés bancario vigente en esa oportunidad. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los supervivientes podrán optar, una vez adjudicada la porción que correspondía al extinto, por: I°) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; II°) Adquirir la parte social del fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en seis cuotas semestrales. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en ocho cuotas de vencimiento trimestral. Para el caso de optar por lo dispuesto en el inciso I°) Los herederos deberán unificar personería y III°) Podrá asimismo la sociedad optar por que continúen los herederos en la sociedad, en la parte de capital que correspondía al difunto, pero sin incorporar a ninguno de ellos a la misma en las funciones que éste tenía, y sin percepción, se entiende, de ningún otro emolumento que no sea la participación en las ganancias, en caso de haberlas, que le corresponda al capital que representan. — Cualquier resolución de las enunciadas que se tome al respecto, deberá ser comunicada a los interesados, los cuales deberán definirse dentro de los 30 días; su silencio será interpretado como aceptación de lo propuesto. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, quienes percibirán por su trabajo el 5 % del valor del activo realizado. — Décima Tercera: Toda divergencia que pudiera sobrevenir entre los socios, o entre éstos y la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — b) Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Se hace constar que se modifica el artículo tercero del contrato, de la siguiente manera: "El término de duración de la sociedad será de diez años, renovable por igual período".

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.12|8-N° 18.738-v.18|8|53

OSCAR A. GALVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Sarber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Oscar Alfredo Gálvez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Concordia mil trescientos cuarenta y siete, y don Miguel Carmen Flores, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca trescientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "OSCAR A. GALVEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; con sede en la calle Rivadavia seis mil ciento once o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la Estación de Servicio y Taller Mecánico, sito en la calle Rivadavia seis mil ciento once, y la compraventa e importación de automotores, sus repuestos y accesorios en general; de artefactos eléctricos industriales y para el hogar; de maquinarias agrícolas y todos los demás ramos que los socios consideren convenientes para la actividades sociales. — A tal efecto la Sociedd podrá comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble; dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales que considere necesarias; realizar todas las operaciones bancarias, civiles, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Oscar Alfredo Galvez cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, y a Miguel Carmen Flores ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del socio Oscar Alfredo Galvez es en dinero efectivo y el del socio Miguel Carmen Flores, en las maquinarias, útiles, herramientas y repuestos a que hace referencia el inventario y avalúo que se agrega y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios y por el señor Alfredo Roberto Barral, al que se lo designa gerente con las facultades más amplias para el cumplimiento del objeto social; pero, será necesaria la firma conjunta de ambos socios, o de uno de éstos y del gerente, para obligar a la Sociedad. — Los socios no podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El treinta de Junio de cada año, se realizará balance e inventario generales de los negocios sociales, y se considerarán aprobados si alguno de los socios manifiesta disconformidad por escrito, en el libro de actas, dentro de los treinta días de realizado el mismo. — Sexta: Establecido el beneficio al final de cada ejercicio una vez hechas las reservas legales y amortizaciones que se consideren convenientes efectuar se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Oscar Alfredo Gálvez el ochenta por ciento; y a Miguel Carmen Flores el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de existir diferencias entre los socios, las mismas serán sometidas a árbitros, nombrando uno cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de que no llegaren a un acuerdo. — La decisión de los árbitros serán inapelables. — Octava: La Sociedad quedará disuelta por el vencimiento del plazo legal o por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social en uno o más ejercicios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con el otro socio y los derechos habientes del socio fallecido, que deberán unificar representación a tal efecto. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se realizará inventario y balance generales a la fecha del fallecimiento y la cuota que le corresponda, por todo concepto les será abonada en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual por el saldo deudor debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los sesenta días de manifestado el retiro por parte de los derechos habientes del socio fallecido. — Para la determinación del valor "llave" que corresponda, se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva. — Décima: Para los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo son don Julio Aníbal Petrocchi y don Rafael C. Del Vitto, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Oscar A. Gálvez. — Miguel C. Flores. — J. A. Petrocchi. — Rafael C. Del Vitto. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell".

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 980.— e.12|8|-N° 18.750-v.18|8|53

JUGUETERIA LOS REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública ante Julio Carrera Pereyra, de fecha 3 de Julio de 1953, se prorrogó con efecto retroactivo al día 4 de Mayo de 1953 y por cinco años más a contar de su vencimiento, el plazo de duración de JUGUETERIA LOS REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en el mismo acto y con efecto retroactivo al 1° de Febrero de 1953, las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedaron redactadas así: — "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de ciento diez cuotas el Señor Carlos A. Quintana, ciento sesenta cuotas Doña Elvira Domingo, ciento sesenta cuotas Don Raúl Pedro Domingo, ciento diez cuotas Don Domingo Elías Bou y sesenta cuotas Don Guillermo López. — Estos capitales suscriptos y realizados, se han formado mediante la incorporación que cada uno de los socios ha hecho a sus respectivos capitales, de los importes necesarios para cubrir sus capitales suscriptos, lo que hacen compensando valores iguales sobre saldos acreedores en sus respectivas cuentas corrientes. — Este capital social está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencias de la Sociedad, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad". — "Sexta: Anualmente al treinta y uno de Enero se practicará un balance o inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios acuerden realizar y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, instalaciones o fondos de previsión y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento para Don Carlos A. Quintana; veintidós por ciento para Doña Elvira Domingo, veintidós por ciento para Don Raúl Pedro Domingo, veinte por ciento para Don Domingo Elías Bou y dieciséis por ciento para Don Guillermo López". — Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.12|8-N° 18.697-v.18|8|53

CALCOMANIAS AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1953, entre Andrés González, argentino, domiciliado en Rivadavia 4213, Capital Federal, Félix González, argentino, domiciliado en Chacabuco 1250, Ramos Mejía, F.C.N.D. F.S., Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis, británica, domiciliada en Avda. del Libertador General San Martín 2286, Capital Federal, Trevor Glanville Waymouth, argentino, domiciliado en Necochea 1278, Hurlingham, F.C.N.G. S.M., Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford, argentina, domiciliada en Isabel la Católica 2025, Hurlingham, F.C.N.G.S.M., y Federico Martín Frascarelli, argentino, domiciliado en Moreno 376, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CALCOMANIAS AMERICANAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ruiz de los Llanos N° 117, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, industrial y comercialmente, el ramo de artes gráficas, publicidad y propaganda en todas sus formas, especialmente la fabricación de calcomanías, como así también la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación, exportación representación, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1° de Julio de 1953, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 30 años siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. Ello no obstante, después de transcurridos los dos primeros ejercicios comerciales, a pedido del socio que tenga el mayor aporte individual o socios que representen no menos del 52 % del capital podrán resolver válidamente la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento y su liquidación. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 10 cuotas o sean $ 1.000.— m|n. el señor Andrés González; 10 cuotas o sean $ 1.000.— m|n. el señor Félix González; 495 cuotas o sean $ 49.500.— m|n. la señora Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis; 725 cuotas o sean $ 72.500.— m|n. el señor Trevor Glanville Waymouth; 15 cuotas o sean $ 1.500.— m|n. la señora Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford; y 245 cuotas o sean $ 24.500 m|n. el señor Federico Martín Frascarelli. De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante dentro del plazo que fije la Gerencia. El capital social podrá ser aumentado mediante resolución de los socios ya sea por nuevos aportes de los actuales socios y|o por incorporación de nuevos socios, y|o en las condiciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato. — Quinta: Queda expresamente convenido entre los socios que los señores Andrés González y Félix González tendrán el derecho de aportar como capital todas las ganancias que les correspondan en la sociedad que excedan la suma de $ 36.000.— m|n. por año para cada uno como así también que sólo podrán retirar de las ganancias que les correspondan no más de la suma de $ 52.000.— cada uno por año debiendo destinar el excedente obligadamente para aumentar el capital. El derecho y obligación de los señores Andrés González y Félix González que se acaban de consignar regirán hasta tanto cada uno de ellos llegue a tener el 25 % de todo el capital social. Los importes que según se ha establecido en esta cláusula se destinan para aumentos de capital serán acreditados a los socios en una cuenta especial denominada "Contribuciones para aumento de capital" y quedarán afectados hasta tanto se logren los porcentajes definitivos que dentro del capital social deberá tener cada uno según antes queda dicho para cuya oportunidad todos los socios quedan desde ya comprometidos a aumentar dicho capital social en la suma que sea necesaria y los señores Andrés González y Félix González a suscribir e integrar las respectivas cuotas con los importes acreditados a su favor en las condiciones antes expresadas otorgando los documentos necesarios y pagándose en tal oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. Tales fondos no gozarán de interés alguno ni darán derechos adicionales en la distribución de utilidades como así tampoco derechos sociales de ninguna naturaleza hasta tanto no quede

perfeccionado legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio el documento que necesariamente debe otorgarse para el aumento. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusb para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y los numerados en la cláusula segunda de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales o especiales sin restricción ni limitación alguna, con todas y cuantas más facultades crea convenientes y apropiadas, incluso la de obligar a la sociedad y hacer uso de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten, cualquiera sea el asunto tratado sin excepción alguna, serán válidas únicamente con el voto de socios que representen no menos del 52 % del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se pagará el 5 % al Gerente señor Trevor Glanville Waymouth. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 25 % al señor Andrés González; 25 % al señor Félix González; 13 % a la señora Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis; 24,50 % al señor Trevor Glanville Waymouth; 0,50 % a la señora Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford; y 7 % al señor Federico Martín Frascarelli. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones estipuladas en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. Queda expresamente convenido que los socios Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford y Trevor Glanville Waymouth pueden transferirse libremente y entre sí, sin consentimiento de los demás socios, parte o todas las cuotas que les pertenezcan. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en la proporción de las quo posean en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en tres cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Gerente quien realizará el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Tercera: Los socios convienen expresamente desde ya la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima, siempre que ello sea resuelto en su oportunidad por socios que representen no menos del 52 % del capital. A tales efectos todos los socios quedan obligados desde ya a ceder 1 cuota o más cada uno a nuevos socios, cuyos nuevos socios deberán contar con la aprobación de socios que representen no menos del 52 % del capital. — Décimo Cuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, y siempre que no hubiera sido posible adoptar resolución por la mayoría establecida en la cláusula séptima de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y resuelven que el señor Trevor Glanville Waymouth será Gerente en los términos de la cláusula 6a. del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna y con uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Testado "De este capital los socios integran el" — "o los". No vale. Firmado: Andrés González. — Felix González. — Ida Sybil Brown de Gordon Davis. — Trevor Glanville Waymouth. — Helen Phyllis Maurice Runnacles de Ford. — Federico Martín Frascarelli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.200.— e.12|8-Nº 18.712-v.18|8|53

ENDERLE, TAUBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores José Enderle, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Caseros 1629, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Maximiliano Tauber, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Paraguay 1995, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato de aumento de capital social y prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada Enderle, Tauber y Compañía: Primera: Los firmantes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENDERLE, TAUBER Y CIA., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos setenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio treinta del libro veintidós de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Se resuelve aumentar el capital social en Cien Mil pesos m|n. hasta alcanzar la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., modificando la cláusula cuarta del contrato social que rezará como sigue: El capital social, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, será de pesos Doscientos Cincuenta Mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por ambos socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, todo en bienes según inventario que se acompaña debidamente firmado y como parte integrante de este convenio. — Tercera: Se modifica la cláusula sexta del convenio originario que rezará como sigue: Los socios gozarán de una asignación de doscientos pesos mensuales por su trabajo y se dedicarán por completo a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la sociedad sin expresa y escrita autorización del otro socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula tercera del convenio originario que rezará como sigue: El término de duración se prorroga en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos y tres, o sea que el contrato social regirá hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, todo ello sin perjuicio de lo convenido en las cláusulas séptima y octava del contrato originario. No obstante de lo expuesto después de tres años de vigencia de la presente prórroga o sea después del 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cada socio podrá rescindir este convenio con un preaviso de seis meses dado por telegrama colacionado al otro socio y en cada momento. — Quinta: Todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación quedan sin modificación alguna. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio modificatorio el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. M 036.745 y M 036.753 el original y M 036.746 y M 036.754 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — José Enderle. — Maximiliano Tauber.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.12|8-Nº 18.741-v.18|8|53

ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Hugo Raúl Puccio Posse, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca, número mil cuatrocientos ocho; don Luis Pedro Morbo, soltero, con domicilio en Bulnes quinientos diez; don Salvador Luisi, casado, domiciliado en Brandsen seiscientos cincuenta y siete y don Jesús Edmundo Fernández, domiciliado en Garay ochocientos once, todos argentinos, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el estibaje, desestibaje, alije, etcétera y toda otra operacion portuaria que tenga afinidad con las precedentes, y girará en esta plaza bajo el rubro de "ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Wenceslao Villafañe mil ciento cincuenta y seis, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, hipotecar bienes inmuebles y muebles, y dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en proporciones iguales. — Dicho Capital se halla representado por muebles y útiles, instalaciones y demás valores de acuerdo al inventario practicado por las partes. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: La administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento, "Atlas", S. R. L.", y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales o especiales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Quinto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio el que deberá ser aprobado por los socios, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se produjeren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Después del primer año de constitución de la Sociedad el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento, se practicará un balance para determinar lo que le corresponda y pagadero en la siguiente forma: El cincuenta por ciento dentro de los treinta días de practicado el referido balance y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, no devengando dicho capital interés alguno. — Noveno: En el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieran no ingresar a la sociedad se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, abonársele a los herederos o representantes legal lo que les corresponda de acuerdo al referido balance dentro del plazo de un año devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual. — Décimo: Para el caso de divergencia entre los socios respecto a la interpretación del presente contrato, las partes designarán árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Atlas", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Posse. — L. Morbo. — Salvador Luisi. — J. E. Fernández. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí, Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números: cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Raspado: primer, dos, Jesús, valen. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.12|8-Nº 18.768-v.18|8|53

HUINCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Vázquez Lorenzo y Félix Elydd, como únicos componentes de Huinca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Gaspar José Malaspina, en su calidad de cesionario, se conviene, de común acuerdo, lo si-

guiente: — I. — El socio José María Vázquez Lorenzo, vende, cede y transfiere al señor Gaspar José Malaspina, las trescientas cuarenta y cinco (345) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que le corresponden como aporte de capital en HUINCA, S. R. L. — El socio Félix Elydd acepta esta transferencia. — II. — Las cuotas cedidas son adquiridas por su valor nominal, abonándose el precio de la transferencia en este acto, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo. — III. — Con esta transferencia el cedente transfiere al cesionario señor Malaspina, los derechos de propiedad y posesión que tuviere sobre dichas cuotas, subrogándolo e: todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — IV. — Por efecto de esta cesión, el señor Vázquez Lorenzo ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente Administrativo de la misma, quedando el cesionario, desde este acto, a cargo de la citada gerencia, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — V. — En virtud de la transferencia operada, los señores Félix Elydd y Gaspar José Malaspina quedan como únicos componentes de Huinca, S. R. L., y deciden que sigan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de marzo de 1951, bajo el Nº 152, F. 216, del Libro XIX, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VI. — En prueba de conformidad, y a un solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, facultándose, por el presente, al señor Félix Elydd a efectos de correr con la inscripción y demás trámites de este contrato, todo ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. M. Vázquez. — G. J. Malaspina. — Félix Elydd.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.764-v.18|8|53

LAS TAPERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría número diez interinamente a cargo del autorizante. Se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Modificación de contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, domiciliado en el Plaza Hotel, calle Charcas y Florida, Capital Federal, el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres y el Doctor Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capial Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas" y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos veinticuatro, al folio doscientos ocho del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido lo siguiente: modificar la cláusula segunda y tercera del contrato mencionado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas" situado en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires y al campo que se denominará con el mismo nombre sito en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, ambos de propiedad del socio Señor Anchorena; podrá también en virtud de una resolución, tomada en cada caso por unanimidad realizar otros negocios similares, con campos que la sociedad o uno de los socios adquiera en compra o arriendo.. — Tercero: El capital social será de un millón trescientos mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento el Señor Miguel J. de Anchorena y los Señores Arancet el cuarenta y cinco por ciento aportada por partes iguales y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, según resulta del inventario y balance que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Osvaldo A. Armani. — Firmando de conformidad. — Miguel J. de Anchorena. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — p.a.s. A. Macedonia, secretario.

$ 460— e.12|8-Nº 18.684-v.18|8|53

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Que por contrato privado de fecha 28 de julio de 1953, entre los socios supérstites José Ferraro, José Fernández y Agustín Castro, y los herederos del socio fallecido José Antonio González, señores: María Flora González Bastos, María Argentina González Bastos, Francisco Eugenio González Bastos y Aurora Angela González Bastos, representados éstos últimos por el apoderado general y administrador judicial de la sucesión del nombrado, don José González Bastos, han convenido en prorrogar el contrato social de "GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un año, a partir del primero de julio de 1953. Por el mismo acto, los mencionados contratantes resolvieron derogar la cláusula "quinta" del contrato social referido, que queda reemplazado en la siguiente forma: "Quinta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo del señor José González Bastos conjuntamente con los socios señores José Ferraro, José Fernández o Agustín Castro, debiendo firmar el primero con uno cualquiera de los tres nombrados en último término. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento del señor González Bastos, cuya duración fuera mayor de diez días consecutivos, tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los tres nombrados, también en forma conjunta, debiendo dejarse constancia bajo acta, de la ausencia o impedimento, así como del reintegro del nombrado González Bastos. Los socios que tienen a su cargo el uso de la firma social asumen la representación y administración amplia de la sociedad dentro del objeto social estatutario, y no podrán obligar a la sociedad para fines ajenos a la misma. El representante de los herederos del socio fallecido, don José González Bastos, ejerció para el otorgamiento del contrato la expresa autorización judicial conferida en los autos sucesorios de José Antonio González Bastos, que tramitan por ante el Juzgado Nac en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Federico L. Trujillo, Secretaría Guillermo Schulze. Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan en plena vigencia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.12|8-Nº 18.723-v.18|8|53

FAMITA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Juan Roberto Zander, argentino, casado, que firma "R. Zander", Don Roberto Manuel Martín, argentino, casado, que firma "R. Martín", don Julio Luis Gresuk, argentino, casado, que firma "Gresuk", Don Ladislao Burel, checoeslovaco, casado, que firma "L. Burel", todos mayores de edad y hábiles para contratar, que fijan domicilio en la calle Dr. Norberto Quirno Costa, número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de la razón social "FAMITA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado en escritura pública con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Augusto E. Belcaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos treinta al folio ciento ochenta y tres del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su respectiva modificación pasada en escritura pública ante escribano Augusto E. Belcaguy en fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos catorce al folio cuatrocientos uno del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que queda redactado de acuerdo a lo expresado en las cláusulas que a continuación se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho: Primera: En la fecha, y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, la razón social "Famita", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo expresado, modifica las normas contractuales que la han regido hasta el presente. — Segunda: El domicilio legal queda constituído en la calle Dr. Norberto Quirno Costa número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como así también fijar otros con carácter de sucursales y extender su actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El capital social que hasta el presente era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se aumenta a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El Capital se halla totalmente suscripto e integrado y corresponde a los socios en la siguiente forma: don Juan Roberto Zander, cuatrocientas sesenta cuotas, o sea, cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, don Roberto Manuel Martín, doscientas tres cuotas, o sea, doscientos tres mil pesos moneda nacional, don Julio Gresuk, doscientas dos cuotas, o sea, doscientos dos mil pesos moneda nacional, don Ladislao Burel, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La integración del capital se efectúa en la forma que sigue: Los socios Juan Roberto Zander, Roberto Manuel Martín, Julio Luis Gresuk y Ladislao Burel, con el capital anterior y con la capitalización de las cuentas utilidades, y particulares por Mercaderías y Documentos a Cobrar de terceros endosados a favor de "Famita". — Sexta: El plazo de duración del presente contrato se fija en diez años a contar desde la vigencia del mismo. — Séptima: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Comercialización e Industrialización de Maderas, y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Octava: Los capitales gozarán de un interés del ocho por ciento anual no acumulativo. — Novena: Todos los años, el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran practicarse aunque no medie solicitud de algún socio, los que de hecho están facultados para pedir se practiquen en cualquier época. — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas habidas en cada ejercicio serán distribuídas o soportadas en un treinta por ciento, don Roberto Manuel Martín, un treinta por ciento, don Julio Luis Gresuk, un veinte por ciento, don Juan Roberto Zander y veinte por ciento a Ladislao Burel. — Undécima: A los efectos de la cláusula décima, se entiende por utilidades líquidas las que surjan del balance comercial en el que deberán observarse y tenerse en cuenta las siguientes condiciones: a) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones vigentes para la Ley del Impuesto a los Réditos. b) Deberán efectuarse las reservas legal y Ley once mil setecientos veintinueve, y cualquier otra que los socios decidan para cubrir riesgo de leyes sociales o de carácter facultativas. — c) Deberán cargarse al mismo los impuestos inherentes a la sociedad y correspondientes al ejercicio, tales como Impuesto a las Ventas, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, etc. d) Deberán asimismo cargarse los intereses de los capitales. — Duodécima: La reserva legal se constituirá anualmente destinando un cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta cubrir el diez por ciento del capital, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercera: Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre, debiendo dejarse constancia en actas de su aprobación o disconformidad, como asimismo de la forma en que se procederá a la distribución de las utilidades. — Transcurridos ciento veinte días del cierre del ejercicio, ningún socio tendrá derecho a observar el balance ni a reclamo alguno, quedando entendido que el mismo automáticamente fué aprobado. — Décimocuarta: La dirección y administración de la sociedad continuará a cargo de los socios Juan Roberto Zander, Roberto Manuel Martín y Julio Luis Gresuk quienes seguirán desempeñándose como gerentes con amplias facultades para: demandar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeuda o adeudare en adelante a la sociedad por cualquier título o procedencia, hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que le competen, fijen y liquiden saldos recibiéndolos o abonándolos según los casos de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cartas de pagos y demás resguardos comerciales, para que reciban o firmen pagarés, letras o valores, firmando como endosantes, girantes o aceptantes a nombre de la sociedad, para que renueven, posterguen y hagan ejecutar todos los documentos a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda o para enajenar los mismos, y finalmente para que hagan todos los gastos necesarios y propias de la administración y marcha de los negocios. — Décimoquinta: El uso de la firma para todos los efectos de este contrato, giro con los bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas está a cargo de los socios gerentes en forma recíproca e indistinta. — Décimosexta: Los socios en el desempeño de sus funciones tienen derecho a una retribución mensual en concepto de compensación de gastos de movilidad y representación, la que será fijada por actas. — Décimoséptima: Los socios gozarán asimismo de un sueldo mensual que se fijará por actas y siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios. — Décimooctava: Los socios no podrán realizar actividades comerciales o industriales relativas a los ramos que abarcare la sociedad, ya sea a nombre propio, por cuenta de terceros o en otras sociedades, con excepción de las que realizan en el momento de celebrarse el presente contrato, o de las que realizarán en el instante en que la sociedad decidiera incorporar un nuevo renglón a sus actividades. — Décimonovena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicárselo a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, no pudiendo transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la misma, sin el consentimiento expreso de los demás socios, los que tienen privilegio para adquirir las cuotas de socio que se retirara. — Vigésima: Podrá asimismo procederse a la disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración, cuando los socios así lo determinasen, o bien cuando las pérdidas alcancen a un veinticinco por ciento del capital social, en cuyas circunstancias los socios serán los liquidadores. — Vigésimoprimera: El socio que no respetare las estipulaciones de este contrato, podrá ser separado de la firma, a cuyos efectos y a fin de entregarle el capital con más las utilidades disminuídas en un cincuenta por ciento en concepto de indemnización, se practicará un balance general a la fecha de su separación. — Vigésimosegunda: Los socios no podrán bajo ningún concepto comprometer el patrimonio social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad misma. — Vigésimotercera: En los casos de las cláusulas décimonovena y vigésimoprimera, a los efectos de la reintegración de los capitales y utilidades se procederá en la forma que las partes pactaren y de no haber acuerdo en la forma establecida en la cláusula vigésimocuarta. — Vigésimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso o a la fecha de declaración de incapacidad a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único que los herederos o sucesores del socio fallecido o incapa

citado designarán. — Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores de su ex socio todo lo que les corresponda por capital, ganancias e intereses en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual acumulados sobre los saldos acreedores. — La primera de ellas será abonada al vencimiento del plazo de seis meses de realizado el balance. — Vigésimoquinta: En ningún caso las partes contratantes o sus derecho habientes tendrán derecho a reclamar valor alguno en concepto de llave. — Vigésimosexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, desde cualquiera punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único, que de común acuerdo designan las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio o persona que él designe, cuyo fallo será irreductible. — Con las estipulaciones de las veintiséis cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato. — R. Zander. — R. Martín. — Gresuk. — L. Burel.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.900.— e.12|8-Nº 18.705-v.18|8|53

MIRACLE

Establecimiento Químico Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 568. Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público y los testigos que al final se expresarán comparecen los señores don José Barba Miracle, casado en primeras nupcias con María Celia Aizpurua, español, domiciliado en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco; doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, casada en primeras nupcias con el señor José Barba Miracle, argentina, domiciliada en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco; y don Enrique Rusconi, ingeniero civil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Delia Castro, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento cuarenta y tres, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "MIRACLE, ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en la calle Tabaré dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de barnices aislantes plásticos, lacas para metales, pinturas y ramos anexos, pudiendo además comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas o hipotecas, y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, y formar parte o propiciar la formación de otras sociedades de carácter comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Vencido dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, mediando la conformidad de todos los socios expresado por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. En caso de que las pérdidas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la liquidación de la sociedad o podrán proseguir las operaciones comerciales reembolsando al socio disconforme, el saldo de capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don José Barba Miracle quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y don Enrique Rusconi, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos. Las cuotas suscriptas por el señor Barba Miracle y por doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, se hallan totalmente integradas, las del primero por la transferencia que por este acto efectuará a la sociedad del negocio del Establecimiento Químico Industrial Miracle, que arroja de acuerdo a balance que firmado por las partes y por contador público se agrega a la presente, un capital neto de cincuenta mil pesos y las de la segunda por el valor de la finca de su propiedad ubicada en esta Ciudad en la calle Tabaré números dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis que se obliga a transferir a la sociedad tan pronto estén despachados los certificados necesarios para la misma. Dicha transferencia se efectúa por un valor aceptado de doscientos mil pesos del que hay que deducir el importe de una hipoteca de cincuenta mil pesos que reconoce la finca a favor de doña Celina Libera de Ortiz que toma a su cargo la sociedad quedando un valor neto de ciento cincuenta mil pesos, las cuotas suscriptas por el ingeniero Rusconi se integran en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos dentro de los sesenta días contados desde el primero de abril último; cincuenta mil pesos dentro de los noventa días contados desde igual fecha y cien mil pesos cuando las necesidades del giro comercial de la sociedad lo exija, obligándose a efectuar esta integración dentro de los quince días de notificado por el administrador de la necesidad de la misma. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada con amplias facultades por el señor José Barba Miracle en calidad de gerente, quien suscribirá todos los documentos, contratos, cheques, pagarés, etcétera, que emita la sociedad con la firma social. En caso de ausencia prolongada o impedimento del nombrado la administración de la misma estará a cargo igualmente con amplias facultades del ingeniero Enrique Rusconi. Todo asunto extraordinario que exceda los límites del mandato de gerente, exigirá la firma conjunta de los dos nombrados. El señor Barba Miracle tiene amplias facultades para actuar en representación y nombre de la sociedad, pudiendo designar apoderados especiales para trámites judiciales o administrativos. Dedicará todo su tiempo y actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios similares a los de la presente. — Sexta: El gerente podrá convocar a los socios a reuniones extraordinarias para considerar puntos de importancia para la sociedad, debiendo asentarse en el libro de actas las resoluciones que se adopten, las que deberán ser firmadas por los socios presentes. Una vez por mes se realizarán reuniones de socios para tratar asuntos que informe el gerente u otros que los socios resuelvan. La sociedad llevará contabilidad legal de sus negocios. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y documento del negocio, por sí o por persona autorizada, siendo a su cargo los gastos que se originen. — Octava: Cada socio tendrá un número de votos proporcional a las cuotas de capital integrado que posean, tomándose como base un voto por cada cuota. — Novena: El socio gerente tiene la obligación de depositar la totalidad de los fondos de la sociedad en instituciones bancarias de esta plaza, a la orden de la sociedad; solamente podrá disponer en efectivo en caja de un fondo fijo que será asignado por los socios y asentado en el libro de actas de acuerdo a las necesidades del negocio. — Décima: Ninguno de los socios inclusive el gerente, percibirá sueldo de ninguna naturaleza, pero sí podrán efectuar retiro a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, dentro de las posibilidades económicas y financieras de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas de capital en la sociedad sin la conformidad expresa de los otros socios, quienes en igualdad de precio tienen el privilegio de adquirir las cuotas que pretendan ser cedidas. — Duodécima: Todo cambio de objeto, modificación de contrato, disminución o aumento de capital o cualquier modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad — Décima tercera: El día treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero y se practicará el balance general, el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios, quienes formularán sus observaciones antes de los veinte días. Aprobado el balance recibirá cada socio una copia firmada por el gerente, la que será transcripta al libro de inventario y firmada por los socios. En este balance e inventario se estimarán las mercaderías por su valor de costo y las maquinarias, muebles y útiles con la depreciación legal o reglamentaria que corresponda. Las utilidades líquidas que resulten, previa las amortizaciones sobre activo fijo, reserva para leyes sociales, fondos de reserva legal, del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelven, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el señor Barba Miracle; cuarenta y cinco por ciento para el señor Enrique Rusconi, y veinte por ciento para doña María Celia Aispurua de Barba Miracle. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance general deberá realizarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, a partir del treinta y uno de marzo dicho. Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y saldos del que se entregará copia a cada socio. — Décima cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Continuará su giro con los sobrevivientes o capaces, quienes incorporarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse será abonada por la sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos. — Décima quinta: Para el caso de practicarse la liquidación o disolución de la sociedad ésta se realizará en forma conjunta por los dos socios gerentes, antes nombrados y conforme a disposiciones legales. — Décima sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia de este contrato o en el período de disolución de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes resolverán por mayoría. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. En este estado el señor José Barba Miracle cede y transfiere a la sociedad su negocio denominado "Establecimiento Químico Industrial Miracle", con domicilio legal en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco y fábrica instalada en la calle Tabaré dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis de esta ciudad, incluyendo en esta transferencia el nombre, enseña comercial, derecho al local, clientela, marcas y patentes, llave, existencia y mercaderías y activo y pasivo, todo de acuerdo al mencionado balance. Se incluyen igualmente las marcas "Islantol" y "Miracle", que usan sus productos y cuyas marcas serán oportunamente registradas a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, previo a los trámites necesarios en las oficinas respectivas. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que por esta transferencia de negocio se han publicado edictos del siete al trece de mayo último en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no habiéndose presentado oposición alguna, y que el Instituto Nacional de Previsión Social ha expedido el certificado número cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, dando cuenta de tener conocimiento de esta transferencia, de acuerdo a las exigencias legales, todo lo que ratifica el señor José Barba Miracle. Bajo todas las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dan por terminado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Enrique Rusconi. — María C. A. de Barba Miracle. — José Barba. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Alfonso Diodati. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre línea: Dos — este. Enmendado: acuerdo — unanimidad — líquidas — para. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos

Buenos Aires, 27 julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.140.— e.12 8-Nº 18.699-v.18|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

DELHI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Art. séptimo de los Estatutos Sociales y Asamblea de Accionistas de fecha 27 de junio de 1953, ha resuelto en la sesión de fecha 16 de julio del corriente año, elevar a $ 2.000.000.— m|n. el capital de la sociedad mediante la emisión de cinco series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos cada una.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.686-v.14|8|53

TALLERES METALURGICOS "ELEFANTE", S. A.

Ind. y Com.

Se informa a los señores accionistas que en uso de las facultades que lo acuerdan los artículos 5º y 6º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª por un valor de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) en acciones ordinarias de cinco votos y las series 11ª a 25ª por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) en acciones ordinarias de un voto.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.729-v.14|8|53

DUFAUR Y CIA.

S. A. Ind. y Com.

Murillo Nº 749 - Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que el dividendo correspondiente a las acciones emitidas y en relación al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952, se hará efectivo, en la Caja Social, Murillo Nº 749, Capital Federal, a partir del día 20 de Agosto de 1953, presentando el cupón Nº 2.

Buenos Aires, 5 de agosto 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.12|8-Nº 18.757-v.14|8|53

EL SOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de la sociedad El Sol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, hace saber por tres días que por resolución de fecha 11 de julio de 1953, ha aumentado el capital autorizado de la sociedad de la suma de $ m|n. 2.000.000.— a la suma de $ m|n. 4.400.000.—, habiéndose emitido la totalidad de dicho aumento en seis series de acciones ordinarias, compuesta cada serie de 400 acciones de 1.000 pesos moneda nacional y siendo cada serie

de un valor nominal de 400.000 pesos y cuyas acciones gozarán de los mismos derechos que las anteriormente emitidas. — El Directorio.

$ 72.— e.12|8-Nº 18.758-v.14|8|53

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A., DE PREVISION Y AHORRO

ACTA NUMERO 267

En la sede central de la Capitalizadora Argentina, S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 31 de julio de 1953, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 14049 y 03476 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F., y Plan G.: 49 - 76. — Probabilidades de este sorteo: 1 en 2500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente) Ignacio M. Allende (Escribano Público). — Sorteo Nº 267 del 31 de julio de 1953. — En la sede central de la Capitalizadora Argentina, S. A., calle Florida 550 de esta ciudad, siendo las 15 horas del día 31 de julio de 1953, se celebró el sorteo mensual de amortización número Doscientos Sesenta y Siete de conformidad con la Reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Ignacio M. Allende. — Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A: KFK — VSF — GQC — YLF — XVQ — HMH. Plan B: XZU — BHR — NGO — RAH — IJM — UUQ. — Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1800. Plan B. 1 en 2500. — A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Juan Emilio Fernández y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad con el escribano nombrado y los testigos señores: Miguel Graziuso y Antonio Scocozza, domiciliados en calle Rivadavia 10984 y Murguiondo 143, respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — I. M. Allende. — M. Graziuso. — A. Scocozza. — J. E. Fernández. — Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Plan E: Símbolo 49 - 76. número 3745, $ 1.000.—, vigencia abril 1940, Manuel Peña, Pasaje Entre Vías 5171, V. Diamante; 16245, $ 1.000.—, vigencia noviembre 1939, Varia Volume, Corrientes 1485, Capital; 28745, $ 1.000.—, vigencia marzo 1940, Nando Tombetta, M. Rodríguez 849, Victoria; 56245, pesos 1.000.—, vigencia diciembre 1939, Héctor Sanguinetti, J. Almeyra, Bs. As., FCNGB; 91235, $ 1.000.—, vigencia septiembre 1941, Antonio Rossetti, Independencia 1573, Capital; 96245, pesos 1.000.—, vigencia noviembre 1941, Rodolfo Kühn, Loria 953, Capital; 101245, $ 1.000.—, vigencia noviembre 1940, Gustavo Herten, Villanueva 1348, Capital; 106245, $ 1.000.—, vigencia septiembre 1941, Ricardo Costaguta, Paysandú 1842, Capital; 121245, $ 1.000.—, vigencia diciembre 1941, Enrique Castaño, Montevideo 592, Capital; 166245, $ 1.000.—, vigencia junio 1943, Saturnino Zemborain, Sarmiento 459, Capital. — Plan F: Símbolo 49 - 76, número 201245, $ 1.000.—, vigencia enero 1946, José Pérez, Zuviría 5568, Capital; 228745, $ 1.000.—, vigencia febrero 1946, Vicente Esnal, Echeverría 430, Pehuajó, FCNDFS; 233745, $ 1.000.—, vigencia mayo 1946, Nando Tombetta, M. Rodríguez 849, Victoria. — Plan G: Símbolo 49 - 76, Nº 258745, $ 2.000.—, vigencia mayo 1948, Lidia Minozzi, Santa Fe y Centenario, Rufino; 268745, $ 4.000.—, vigencia junio 1950, Pedro Bollatti, Pozo del Molle, Córdoba; 276245, $ 15.000.—, vigencia marzo 1953, Ricardo Grassan, Puerto Montt, Chile. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

$ 112.— e.12|8-Nº 18.726-v.12|8|53

COLOMBIA TEXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que "Colombia Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha aumentado su capital a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cinco series de acciones de la clase B., de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, compuesta de dos mil acciones cada serie de cien pesos, según escritura del veinte de julio de 1953, otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya en el Registro 39 interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1953, bajo el Nº 660, al folio 306 del libro 49, tomo A., de estatutos nacionales.

$ 84.— e.12|8-Nº 18.724-v.14|8|53

RIVOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Alsina 1659 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a las disposiciones del artículo 4º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio el capital de la sociedad ha sido elevado a $ 2.200.000,—, habiéndose emitido de inmediato las series 2ª a 10ª de acciones ordinarias por un total de pesos 1.980.000,— que se ofrecen a los actuales tenedores por su valor nominal.

Las suscripciones serán recibidas en la calle Alsina 1659, cerrándose el 24 de agosto próximo, a las 18 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.12|8-Nº 18.700-v.14|8|53

LOCAVAN
Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 6 de agosto de 1953, resolvió en virtud de lo que dispone el apartado segundo del artículo 4º de los estatutos sociales, emitir dos nuevas series de 360 acciones, lo que representa un total de 720 acciones ordinarias con un valor nominal de $ 720.000,— m|n., con lo cual el capital autorizado de la sociedad quedará fijado en $ 4.320.000,— m|n. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.12|8-Nº 18.709-v.14|8|53

FIVAP S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 12% correspondiente al ejercicio 1952|53 se empezará a pagar en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso, a partir del día 10 de Agosto de 1953 de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 11. Se retendrá el 6% por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 16.— e.12|8-Nº 18.631-v.12|8|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.

Acta Nº 254

En Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 14049 y el segundo premio al número 03476, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 49-76. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

Acta Nº 255

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Setiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) B-N-R; 2ª) E-P-K; 3ª) I-Ñ-B; 4ª) U-C-I; 5ª) N-LL-H; 6ª) F-N-V. — Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto, firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Alberto C. Herrera y los testigos don José Garnica y don Juan C. González, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Alberto C. Herrera. — José Garnica. — Juan C. González. — Hugo E. R. A. Iannini. — Emilio Castro. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 254 que pasó al folio 185 y del acta Nº 255 que pasó al folio 186 del libro de Actas de sorteos Nº 1 de esta Sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 49-76; Nº 41245, $ 3.000.— v|n., vigencia 1|9|48, señor Rodolfo R. Torres, Brandzen 142, Ciudad; Nº 63231, $ 5.000.— v|n., vigencia 1|4|53, Sr. Horacio Domingo, Salcedo 3041, Ciudad; Nº 89276, $ 1.000.— v|n., vigencia 1|8|51, Sres. Rafaela M. Vda. de Lova, José y Juan Lova, Deán Funes 1491, Villa Adelina (Bs. As.); Nº 93749, $ 5.000.— v|n., vigencia 1|5|53, señor Juan Mera Fariña, Bolaños 1401, Lanús, FCNGR; Nº 94185, $ 5.000.— v|n., vigencia 1|6|53, Sr. Rodolfo Roque Peruzzotti, Llavallol 2472, Ciudad. — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

$ 108.— e.12|8-Nº 18.744-v.12|8|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Por cinco días hago saber a los señores acreedores de la firma José Gabín sucesores Sra. Josefa Arias Vda. de Gabín e hijo Héctor Gabín, que hemos rematado la zapatería de su propiedad desde el día 20 al 31 de julio de 1953, en la AVDA. CABILDO 1550|54. Martilleros públicos Antonio Nasif y Cía. Por reclamo de ley en nuestras oficinas. Avda. Cabildo 1572, Cap.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.746-v.18|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alonso y Cía, bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan que doña Generosa Pazos Vda. de Blanco, en su carácter de esposa y única heredera de don Victoriano Blanco, cuyo trámite sucesorio se halla radicado en el Juzgado Civil Nº 13 a cargo del Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 38 del Dr. Rodolfo de Abelleyra, vende a los señores Victorino Collar y Balbino Martínez, negocio venta de comestibles, con bebidas envasadas, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1548, domicilio partes. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.760-v.18|8|53

Avisa Antonio R. Barba, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, que Maximino García, Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo y Miguel Niembro, venden a Gumersindo Barbeito, Ovidio Miranda, Manuel Braña y José Míguez, su negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en calle ALSINA Nº 1901. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|8-Nº 18.756-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el Sr. Miguel Gutiérrez, vende al Sr. José Vitolo libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de peluquería, denominado "El Paisano", sito en AVDA. CHICLANA 3715, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.755-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa que la venta que el señor Miguel Gutiérrez realizaba por nuestro intermedio al señor Ernesto Vivone, de su negocio de peluquería denominado "El Paisano", sito en AVDA. CHICLANA Nº 3715, Capital, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.754-v.18|8|53

Con intervención del martillero público, Tomás A. Rodríguez Quiroga, Amores Vaccaro, vende a Heinz Fraenkel Pless, quien compra negocio de venta de máquinas de coser, repuestos y accesorios, sito en ALVAREZ 387, reclamos de ley, Alvarez 387. — Domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|8-Nº 18.728-v.18|8|53

"B"

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, 6 p. dto. 12, avisan que la señora Dominga M. de Grezzani y el señor Antonio Grezzani venden su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BELGRANO 2351 a la señora Palmira Ida Passatore de Cencio, domicilio parte y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.682-v.18|8|53

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Pedro Morinico vende a la señora Catalina Petrona Collazo de Gérez el negocio "despacho de pan", sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 3095. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 18.748-v.18|8|53

"C"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos las partes indivisas que nos corresponden en el negocio de panadería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares "De Aguas Buenas", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1217 al 1221, al señor Ceferino Iglesias. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jesús García, José María Rojo, Ramón Padilla, Ricardo Espasandín y Jesús Naya.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.752-v.18|8|53

Se hace saber por 5 días que ha quedado sin efecto la venta del señor José Miguel Saguille al señor Luis Iglesias, calle CONSTITUCION 1901, sastrería, reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.12|8-Nº 18.765-v.18|8|53

José Ramón Martínez Patiño, con oficinas en Lavalle 1546, séptimo E, martillero, avisa al comercio que Artin Semerdjian y Sake Semerdjian, venden su negocio de bombonería a Miguel Curri, calle CORDOBA 1346, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|8-Nº 18.762-v.18|8|53

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención al señor Bartolomé Arrón, vende su parte indivisa a su codómino señor Carlos Bodratti de la fábrica de aguas gaseosas, sita en la calle CONDORDIA Nº 1909, Capital Federal. — Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.12|8-Nº 18.747-v.18|8|53

Veder Camarotta, martillero público, hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Eugenio de Rissio e Hijo" con fábrica y venta de calzados sita en la calle CARLOS CALVO Nº 1883, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios que la formaban. — Reclamaciones de ley, Corrientes Nº 1393, piso 4º.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.710-v.18|8|53

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "Subelet & Arce", con fábrica de toldos automáticos, establecida en esta Ciudad, calle CONSTITUCION Nº 2245, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Agustín Arce. — Reclamaciones de ley, en mi escritorio, Corrientes Nº 1393, piso 4º.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.711-v.18|8|53

"CH"

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que Maximino Quintás y Cesário García Blanco; venden a Benedecto J. Guardiani, Serafín Guardiani, Juan Julio Raponi, y José Duduchark; el negocio de hotel "La Flor", calle CHACABUCO 440 (domicilio vendedores); compradores, José Ma. Moreno 545. Reclamos en Ley 11.867, mi oficina.
e.12|8-Nº 18.157-v.18|8|53
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|8|53.

"D"

Avisan: Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que Julián Ruiz vende a la Sta. Delia Mercedes Ruiz, su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4800, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.769-v.18|8|53

"E"

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, Cap., avisan que Edmundo Ignacio Toledo vende al Sr. Antonino Lombardo su negocio de taller de lavado y planchado, anexo tintorería, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 980. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.721-v.18|8|53

"F"

Saúl Rómulo Pereyra, avisa, dueño del negocio mueblería y colchonería, sito FRAGA 1243, que vende el mencionado a Cayetano Telesca, libre de toda deuda. Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.685-v.18|8|53

"G"

Avisa al comercio don Casimiro Narciso Rivera, con domicilio en la calle Helguera Nº 873, dto. 2, que vende a los señores Eduardo Enrique López y Oscar Lorenzo Croce, domiciliados en la calle Humberto 1º Nº 2671, su negocio de juguetería y librería, establecido en la calle GAONA Nº 3564, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Gaona Nº 3564.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.690-v.18|8|53

"H"

José Lorenzo transfiere negocio carnicería, ventas de verduras, calle HUMBOLDT 2271, donde constituye domicilio, a Juan Carlos Aro, domiciliado Avda. Sáenz 176, donde se reciben oposiciones.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.736-v.18|8|53

"L"

Se hace saber por cinco días que don Marcelo Alvarez La Villa vende al señor Bernardino Luongo el negocio de su propiedad denominado "Zulmar", de lencería y afines, sito en la calle LAVALLE 672, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Vicente Paludi, Viamonte 773, 1º A, donde constituyen las partes sus domicilios.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.770-v.18|8|53

"M"

Avisan: Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que la Sra. Adelina Perrone de Fernández vende al señor Adelino Rodríguez de Campos su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MIRANDA Nº 6129, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.766-v.18|8|53

Agustín Casas, con domicilio en la calle Mansilla 3328, avisa que vende a Andrés Villaverde y Andrés Antonio Villaverde su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle MANSILLA 3328, de esta Capital. Reclamos de ley, en Cerviño 4679, domicilio compradores.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.731-v.18|8|53

"P"

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Mourazos vende a María Frade de Pumar, hotel, calle CARLOS PELLEGRINI 1060, domicilio de ambos. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº18.733-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público, Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Benigno Arias vende a "Cerruti S. R. L.", Capital $ 100.000.— y compuesta por los señores Carlos, Livio Renzo, Carlos Juan y Edelmiro José Cerruti, el negocio de despensa sito en la calle PARAGUAY Nº 5202, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.753-v.18|8|53

Emilio Palencia, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 960, T. E. 37-3114, avisa: Elisa Antas de Cela, vende a Aurora Ortega de Sainz y Concepción Ortega de González, negocio de pensión alojamiento, calle PIEDRAS 753, domicilio partes. Reclamaciones m| oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.706-v.18|8|53

Se hace saber por cinco días que Raúl Regan, Ricardo Brea y León S. Benozzi, transfieren a Juan Agustín Miranda negocio de restaurant sito en la calle PERU 1400. Reclamos de ley doctor Toura, Rivadavia 882, 1º. Domicilio de ambas partes el negocio.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.698-v.18|8|53

"R"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Estevez, vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde el negocio de hotel, sito en la calle REFUBLIQUETAS 2685|95 y MOLDES 3635, Capital, a Manuel Cibran, tomando éste a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos ley en mis oficinas domicilio partes contratantes.
e.12|8-Nº 18.323-v.18|8|53
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 11|8|53.

"T"

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 646, 6 p. dto. 12, avisan que la señora Palmira Ida Passatore de Cencio vende su negocio de despacho de pan sito en la calle TACUARI 656, a las señoras Blanca Torres de Massobrio y Sara Zulema Barros de García, domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.683-v.18|8.53

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Nicolás Martín, Juan Ramón, Antonio Otero, Abelardo Taboada y Manuel Prado, venden al señor Angel Saez su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ZARRAGA número 3431 al 33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error el nombre de un vendedor en los edictos del 31 julio ppdo.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.763-v.18|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 28 de agosto de 1953, a las 21 hs., en su sede social, Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Votación de su aprobación.
4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos para el ejercicio venidero.
5º Elección de la comisión Directiva.
6º Asuntos generales:
a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;
b) Autorización a la Comisión Directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata los convenios necesarios respecto al "Centro Escandinavo". — Curt Schenström, presidente. — Axel Zedoff, secretario.
$ 64.— e.12|8-Nº 18.653-v.13|8|53

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Retribución a directores y síndico titular.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.12|8-Nº 18.689-v.1º|9|53

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959

En nombre de la C. D. que me honro en presidir y de acuerdo con los artículos 55º y 16º de los estatutos, me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social el próximo lunes 24 del corriente mes, a las 21, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente para presidir la asamblea.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Apelación a pedido del interesado, del fallo del Tribunal de Honor recaído sobre la actuación del Dr. Salvador Lerman.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida. — Ricerio V. Canzani, presidente. — Héctor A. Tarasido, secretario.
Artículo 49º: "Si a la hora anunciada para la asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de socios con derecho al voto, se constituirá en segunda convocatoria una hora después, con el número que hubiere concurrido".
$ 36.— e.12|8-Nº 18.735-v.12|8|53

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Compañero afiliado:
De acuerdo a lo que establece el Art. 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, en el local de la calle Mauro 4054, de esta Capital, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.
3º Consideración del aumento de la suma a entregar por subsidio por fallecimiento.
4º Elección de un (1) presidente y seis (6) vocales titulares, todos por el término de dos (2) años.
5º Elección de cuatro (4) vocales suplentes, tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) suplentes, todos por el término de un (1) año.
6º Designación de dos (2) afiliados para refrendar el acta de la asamblea.
Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente. — José P. Leone, presidente. — Leonardo J. Sasso, secretario.
(Artículo 42º del Estatuto): Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.
$ 48.— e.12|8-Nº 18.708-v.12|8|53

"C"

CIRCULO DE PROFESORES DEL COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en el local del Colegio, Rivadavia 3577, para el martes 25 de agosto de 1953, a las 17.30 hs., en primera y las 18 en segunda. — Amelia R. de Cores, secretaria.
$ 24.— e.12|8-Nº 18.666-v.13|8|53

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de agosto de 1953, a las 14.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1953.
2º Elección de presidente.
3º Elección de tres titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores José Pedacci, Leonardo N. Allan y J. Agustín Mariño, por terminación de sus mandatos. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.
4º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).
5º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 128.— e.12|8-Nº 18.668-v.17|8|53

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA
de SAN ANDRES
Perú 352 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual que se celebrará el día Lunes 31 de Agosto de 1953, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la memoria y estado de cuentas, correspondiente al año fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Nombrar tres miembros titulares por dos años para integrar la comisión administrativa y dos suplentes por el término de un año.

3º Nombrar un revisador de cuentas por un año.

4º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Ricardo H. Wall, secretario honorario.

1.035 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

$ 96.— e.12|8-Nº 18.722-v.14|8|53

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de setiembre, a las 17 horas, en el local calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de los honorarios del director - gerente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs., sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f).

$ 600.— e.12|8-Nº 18.707-v.1º|9|53

"H"

HOGAR DE ANCIANOS ASTURIANOS
Asociación Civil
Monte, F. C. N. G. R., Prov. de Bs. As.
Kilómetro 102 - Ruta 3
Secretaría: Sarmiento 1495
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1953, a las 16 hs., en el local del Castelar Hotel, Avenida de Mayo Nº 1152, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, cuentas de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Autorización a la Comisión Directiva para rescindir y en su caso vender nuevamente la Estanzuela de Monte.

3º Designar dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Hogar de Ancianos Asturianos.

$ 320.— e.12|8-Nº 18.767-v.25|8|53

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.737-v.25|8|53

"S"

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores asociados:

La Comisión Directiva en uso de las facultades acordadas por los estatutos, os convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto próximo, a las 17 horas, en nuestra sede social, Rincón Nº 40, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea (Art. 63º).

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

3º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el señor presidente y señores secretarios de la misma — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Juan F. de Mendonça Nunes, presidente. — José de Souza Cale, secretario.

$ 7.20 e.12|8-Nº 18.730-v.14|8|53

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de la renuncia y ausencia de miembros del Directorio y, en su caso, elección de cuatro directores titulares, reemplazantes, así como de un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12-8-Nº 18.727-v.1º|9|53

"T"

TERCIF, SOCIEDAD ANONIMA
Maderera, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.884)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 10.30 hs., en su sede social, calle Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director para cubrir la vacante por fallecimiento del Sr. José Falcón y por el resto del período.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

5º Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la incorporación de distintos bienes.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 18.667-v.1º|9|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luján de Avenida Vélez Sársfield a Luna, para que comparezcan a la Dirección de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, 1º piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|8-Nº 4.134 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Rafael Hernández de Avda. Libertador General San Martín a Monroe, Dr. Luis Beláustegui de Avda. Trelles a Terrero, Linneo de Espinosa a Avda. San Martín y Sucre de Miñones a Avda. Pte. Figueroa Alcorta, para que comparezcan a la Dirección General del Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|8-Nº 4.135 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la Avda. San Juan, de Avda. Castro a Avda. La Plata; calle Tonelero, de Cosquín a Avda. Gene al Paz y Lafayette, de Luján a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|8-Nº 4.136 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Manuela Pedraza de Avenida del Tejar a Plaza, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278 1er. piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.10|8-Nº 4.137 s|p.p.-v.21|8|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MOBILIA, FRANCISCO; MONTARSINO, MIGUEL; MARZABAL, JOSE; MARTINEZ, LUIS AMERICO; MANSILLA, GUILLERMO; MOLINA, ATANASIO; MUÑOZ, VICENTE TOMAS; MALCORRA, LUIS; MORETTI, JUAN; MACHADO, RAIMUNDO ZENON; MARRA, VICENTE; MARTINEZ, LUIS CARLOS; MAMANI, ZENOBIO; NICOLINI, JOSE; NUÑEZ, OCONOR; NUÑEZ, EVARISTO; OBREGON, ZOILO; PEREZ, JOSE ANTONIO; PAREDES, LUIS ALDO; PEDREIRA, AVELINO; PAZ, FRANCISCO; PARREÑO, LINO GABRIEL; PIERGIOVANNI, FRANCISCO; PELATTI, LUIS; PUCIA, VICENTE; PUCHETA, RUFINO; PAMPIN, SANTIAGO; PINCENTINI, JUAN; PIUSSI, SANTIAGO; PALAVECINO, TOMAS; QUINTANA, ANTONIO CONCEPCION; RIOS, PABLO RAFAEL; RIOS, RUFINO; RIVOIRA, NORBERTO CARLOS; RUARTE, MANUEL JOSE; ROHR, TITO; SCHUVICK, ENRIQUE PABLO; SILVA, OCTACILIO; SCARNERA, LUIS; STRAZZARI ORFILIO ANGEL; STENFEDLDT GUNNAVE, FERNANDO; TOBARES, JOSE IGNACIO; URANGA GUILLERMO; VRSKA, JOSE; VIGNOGNA, FRANCISCO; VERON, FRUCTUOSO NILDO; VILLAGRA JUSTO; VALLEJOS, ANDRES MARIS; WERKALEC, TEODORO; WODZINSKI, ENRIQUE; ZAITAUSKAS, ONOFRE; ZERDA, EDUARDO VALOIS; ZAMPROGNO, ALBERTO. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.090-v.17|9|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMATISTA, HECTOR; ACUÑA, JULIO; ACOSTA, IDELFONSO; ARCE, ANTONIO; AGUIRRE, MARCOS; ACEVEDO, EZEQUIEL RICARDO; BULACCIO, RAMON SIXTO; BLAN-

CO LEMOS, POSE VICTOR ALEPANDRO; BRUCOLI, PASCUAL; BERON, BRUNO; BALBIANI, LUIS; BORGOGNO, SANTIAGO; BOBROW, JONAS; CUBIAX, PEDRO; CORAZA, EMILIO; CENDRA, SIMEON; CABRERA, ANSELMO; CARDOZO, DIONISIO; CUELLO, VICENTE; CANELO, BENEDICTO; CARDOZO, IRENEO; CASTAGNO, PEDRO D. V.; CAVIGLIA, ISMAEL JOSE; CORDOBA, RAFAEL HERIBERTO; CALANDRA, ANTONIO SEBASTIAN; DI SANTO, VALENTIN; DONATO, ANGEL; DORADO, JOSE FERMIN; DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO; DI MARCO, EUGENIO; DA COSTA, ISIDRO; FERNANDEZ FLORES, ISAAC; FERNANDEZ, LAZARO; FERRARI, PABLO; FABIAN, JUAN FRANCISCO; GALVAN, ANASTACIO; GONZALEZ, ANTONIO HECTOR; GARCIA, TOMAS; GUTIERREZ, BERNARDINO ARMANDO; GONZALEZ, BELISARIO; GUERRA, ANTOLIANO; HERRERO FRANCISCO; IRIART URRUTI, LUIS; IBRAKIN, AHMAD; KRATRINIUK, ESTEBAN; LUNA, PEDRO ALFREDO; LOPEZ, FRANCISCO; LIOCCE, VICTOR SANTOS; LAZARTE, RAMON; LUNA, ONOFRIO; LOPEZ GAMBA. RAMON; LAZO, PEDRO JOSE; LAURENS, ENRIQUE MANUEL, LAHORCA, JERONIMO T.; LUNA, PEDRO ALBERTO; LENCINA, ELIAS DIMAS. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.091-v.17|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional. doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

El Dr. Adolfo R. Gabrielli, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Felipe Ehrlich Prat, en los autos: "Fisco Nacional c/Propietario Desconocido s/expropiación de mercaderías" (Expediente F. 173), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: cuatro tractores Caterpillar: tres unidades modelo D-6 serie Nº 5R-1065, 5R-2416, 5R-2072 y una unidad modelo D-7 serie Nº 4T-708; Marca IAPI s/n., llegados al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Mormacland" el día 7 de julio de 1948, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes, habiéndose consignado en autos la suma de $ 188.021,47 m/n. en concepto de expropiación.

Buenos Aires, mayo 29 de 1953. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.

$ 200.— e.7|8-Nº 10.457-v.13|8|53

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a Don SATURNINO ALFREDO REGUEIRA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Manuel Juan Cataiá, secretario.

e.5|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.25|8|53

Núm. 5

El Dr. Gabriel E. Bajardi, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio A. González Goytía, en los autos: "Fisco Nacional c/Propietario Desconocido, s/expropiación de mercaderías" (Expediente F. 448), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: Un cajón c/una balanza fina de precisión, pesando 33 kgs. Marca: L.L. 427 - L Nº 1, llegado al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Uruguay", el día 4 de noviembre de 1949, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1953. — J. A. Dacharry, secretario.

$ 180.— e.7|8-Nº 18.453-v.13|8|53

El Dr. Gabriel E. Bajardi, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio A. González Goytía, en los autos: "Fisco Nacional c/Propietario Desconocido, s/expropiación de mercaderías" (Expediente F. 461), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: Dos cajones conteniendo dos máquinas combinadas para carpintería (agujereadora y sierra) Nº 49.529/49.830; marca: Irigoyen 7153 Nº 1-2; llegados al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Cabo de Hornos", el día 3 de Septiembre de 1949, a fin de que comparezca personalmente o por intermedio de apoderado, a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1953. — J. A. Dacharry, secretario.

$ 180.— e.7|8-Nº 18.456-v.13|8|53

El Dr. Gabriel E. Bajardi, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio A. González Goytía, en los autos: "Fisco Nacional c/Propietario Desconocido, s/expropiación de mercaderías" (Expediente F. 447), cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 13.264, a quien resulte propietario de: Siete cajones conteniendo repuestos para motor de automóviles (Juntas); marca: B. A. C./1344 - 362 Nº 1/7 llegados al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Floria", el día 5 de Abril de 1950, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — J. A. Dacharry, secretario.

$ 160.— e.7|8-Nº 18.459-v.13|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional a lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional a lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº. 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DI VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.282, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISEBA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGUENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|8-Nº 1.021-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p.-17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62, Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27,7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALAO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero. secretario
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.025-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.195, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|8-Nº 1.026-v.15|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.8|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|7-Nº 973-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 923 s|p.p.v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.022-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.024-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.027-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talchuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e 6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires.

junio 15 de 1953. — Justo B. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo B. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p. v.17|8|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 377 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.
e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BARROSO. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.034-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MATILDE PEREIRA o PEREYRA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.035-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERMAN JOSE FITTERE o FITTERER. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.036-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA ALVAREZ. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.037-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARTURO STURLA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.

e.5|8-Nº 1.031-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO XIVILLE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.5|8-Nº 1.032-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN MAGNANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5|8-Nº 1.033-s.|p.p.-v.18|8|53

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 (Larrea 1362), cita por diez días a herederos y acreedores de OLEGARIA CORDOBA (Expte. 116.808).

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Enrique Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 18.369 - v.19|8|53

Núm. 25

El juez Dr. J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO SANTO BIONDI.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 18.124-v.14|8|53

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO TIEFFENBERG o TIEFFEMBERG.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1953. — Roberto López Aufrano, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.925-v.12|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

LEPETIT S. A.
Química Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que los certificados provisorios oportunamente entregados a los suscriptores de acciones, serán canjeados por los títulos definitivos de 1, 10 y 100 acciones de v$n. 100 cada una, en la sede social Bolívar 332. — El Directorio.

$ 36.— e.11|8-Nº 18.605-v.13|8|53

FRANCIA-ARGENTINA

Francia Argentina, S. A. de Curtiembres hace saber que su Directorio de acuerdo a las facultades que le conceden los estatutos ha resuelto elevar su capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones m|n.) emitiendo la serie de acciones correspondientes. — El Directorio.

$ 48.— e.11|8-Nº 18.646-v.13|8|53

RIPAN S. A.
Comercial e Industrial
Cerrito 228 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias por un valor total de m$n. 500.000,00. — El Directorio.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.582-v.12|8|53

DROGUERIA FRANCO - INGLESA
Sociedad Anónima
Capital autorizado $ 12.000.000 m|n.
Capital suscripto y realizado
$ 9.346.500 m|n.

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 ½ % acumulativo, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.592-v.14|8|53

AUFYCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas, que según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, se abonará por intermedio del Banco Francés del Río de la Plata y a partir del 14 de agosto de 1953, el 5 % como dividendo del octavo ejercicio comercial.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.427-v.14|8|53

EDIAR, SOC. ANON. EDITORES

Se hace saber a los señores accionistas, y a los efectos de la opción establecida en el artículo 14 de los estatutos sociales, que resuelto y publicado oportunamente el aumento de capital, se ofrece a partir del día 10 hasta el 24 inclusive del cte. mes, la suscripción de una nueva emisión de treinta mil acciones ordinarias de las series F, G, y H, (de 10.000 acciones cada una) clase 1 V (1 voto), valor nominal de cien pesos por acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1953. La suscripción se hará a la par y al contado, en proporción de una acción y media por cada una de las que posea cada accionista. Las ofertas deberán ser presentadas por escrito mediante la entrega del cupón Nº 5, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Tucumán 826, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 96.— e.10|8-Nº 18.423-v.12|8|53

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

El Directorio de Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales, hace saber a los señores accionistas, que ha resuelto la emisión de $ 460.000.— en acciones ordinarias a la par, de un voto, de igual característica que las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952, y que fuera autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas actualmente tenedores, podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto, entre los días 18 y 26 de agosto contra presentación de los títulos, adjudicándose una acción por cada cincuenta y dos que posean.

En caso de fracciones de acciones resultantes, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

Para la suscripción a estas acciones, deberán presentarse en nuestras oficinas Reconquista 319, piso 2º, Capital Federal, de 15 a 18 horas.

$ 200.— e.10|8-Nº 18.481-v.14|8|53

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil S. A. C. e I. que el Directorio según acta de fecha 5 de junio de 1953, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 17º inciso F de los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el Art. 5º, 7º, 8º y 9º de los mismos, ha resuelto emitir las series 45, 46, 47, 48 y 49 inclusive de acciones Preferidas Clase "A" compuesta cada serie de 2.000 acciones al portador, valor nominal 100 (cien) pesos moneda nacional cada acción, a los efectos del pago, previa aprobación de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 votados en Asamblea General Ordinaria del 26 de abril

de 1953 y colocación del saldo resultante a prorrata entre los accionistas de la Sociedad en la época y condiciones que se harán saber oportunamente. — El Directorio.

$ 108.— e.10|8-Nº 18.518-v.12|8|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LIMITADA
Av. Belgrano 868
Emite Acciones

Por resolución del Directorio de fecha 7 del mes de julio ppdo., esta Sociedad emite dos series de mil acciones ordinarias de $ 100.— c|u. que se entregarán en la siguiente forma:

1º Entrega de acciones liberadas a los accionistas en pago de dividendos que indique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de julio ppdo.

2º El remanente se ofrece a los accionistas en proporción a su tenencia de capitales.

3º El saldo se ofrecerá a la suscripción pública. — Martín A. Feit, Presidente.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.557-v.12|8|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisa M. A. Olmos, Cangallo 1537, 2º A, Capital, que el día 19 de agosto de 1953, a las 15 horas, procederá a rematar sin base y al mejor postor las máquinas, muebles, útiles y demás existencias que componen el negocio de elaboración y venta de helados, sito en AVENIDA GAONA 2708, Capital, por cuenta y orden de su dueño Sr. Héctor Laucia. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.464-v.13|8|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de Agosto de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle MAZA 840, Capital Federal, de propiedad de Flus, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.353-v.12|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

S. A. Nievas y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas calle A. Jonte 2101, T. E. 58-8010, Cap. Avisan: María Larrobere de Blambilla, vende su negocio de artículos de bebés sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3093, Cap., al Sr. Enrique Dranowsky. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.609-v.17|8|53

Eduardo Alvarez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisa que el Sr. Juan Ramón Lana vende a los Sres. Antonio Blanco Lamas, José Mariño Lamas y Manuel Blanco, su negocio de restaurante y bar ubicado en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 469. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.600-v.17|8|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537, que: Kerope Avedissian, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Manuel Barreiro, José Mario Barrachina y José Cruz Coronel, domiciliados en Arenales 1102, Cap., el negocio de molienda y venta de café, confitería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle ARENALES Nro. 1102 esquina CERRITO. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.660-v.17|8|53

Se hace saber que Carlos Traverso, vende a Rafael Dipasquale, su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2465, Capital Federal, reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín, donde fijan domicilios las partes.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.673-v.17|8|53

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo número 1686, T. E. 88-6527, avisan: Diego José Centeno vende a Isidro Martínez, su negocio de "café bar", denominado "Los Corrales Bar", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6799. Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.500-v.14|8|53

Juan Francisco Mazzetti hace saber que vende a Enrique Juan Mazzetti su negocio de taller de tapicería sito en ANCHORENA 1781 de esta Capital. Reclamaciones de ley, escribano Bernardo Drucaroff, Suipacha 576, piso 1º, of. 5, Capital Federal.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.524-v.14|8|53

Antonio Eusebio Larumbe, balanceador, Constitución 1775, avisan que: Eliseo María Touron, Carlos Ceferino García y Luciano García, venden libre de deuda a Domingo Grassano, Joaquín Gómez y José Domingo Borgoglio, el negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 4182, Capital. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.558.v.14|8|53

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Que con referencia a la venta que efectuaban los Sres. Tito Néstor Maciel y Hugo Wáshington Maciel a Pitley S.R.L., acuerdo aviso 17.959 insertado desde 31|7 al 6|8|953; cuyo texto se da por reproducido, se rectifica dirección negocio que es ALSINA 1495, piso 5º, oficinas 4 y 5; y no Alsina 1817, como por error figuró en dichas publicaciones. Reclamaciones mis oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.526-v.14|8|53

Carlos, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, avisan que Aurelio Arias, vende a Manuel Rodríguez, Manuel Rodríguez Carú y Florentino Rodríguez Carú, el negocio de bar y lunch, sito en la calle ARENGREEN 99, esquina RAMOS MEJIA 805/07, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor, n/oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.573-v.14|8|53

Juan B. Santopietro y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, T. E. 46-0671, avisan que los señores Félix Barragán, Francisco Delgado y Cía., venden a los señores Vicente Serra Riera y Arturo Muñiz Pérez, su negocio de bar, confitería y espectáculos de variedades denominado "La Alameda", ubicado en la calle AVDA. DE MAYO 1341 y RIVADAVIA 1340, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.539-v.14|8|53

Se hace saber que la razón social "Rivol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Ciudad, calle ALSINA 1659, que se dedica a la compra venta de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Rivol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio que la anterior. Reclamaciones escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.737-v.14|8|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745 avisan al comercio, que el señor Luis Vidaller vendió su negocio de modas sito en AVENIDA CORDOBA 1324, libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Arnoldo Demarchi, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.586-v.14|8|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37 - 0537, que Mohamed Jeder Majluf, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a José Zanoguera, domiciliado en Córdoba 5099, Cap., el negocio de despensa y despacho de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nros. 5095/99, esquina THAMES Nro. 1213. Reclamaciones término de ley, en n/oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.478-v.13|8|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Cohen, Semaria y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación de casa de comercio en el ramo de confecciones en general y sus anexos y elaboración y venta de toda clase de artículos necesarios a sus fines, con domicilio en la calle ALSINA 1132, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Cosemar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 31 de enero de 1953. Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.420-v.13|8|53

Se avisa que Pedro Encinas vende su negocio de librería, mercería y bazar, situado en AVENIDA COBO número 1624, libre de toda deuda y gravamen, a doña Fortunata Ruggiero viuda de Andriuolo. Domicilio de partes: Avda. Cobo 1624, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.458-v.13|8|53

Se hace saber que el Sr. Israel Reiter, vende al Sr. Simón Eliezer Bromstein, el 25 % de que es propietario, en los negocios denominados "Cervecería Salchichín" y "Copetín al Paso", sitos en LEANDRO N. ALEM 1101, dentro del Parque de Diversiones Retiro, y que gira bajo la razón social de Korbenfeld y Cía. Reclamos: Lavalle 1536, 4º piso dcha., estudio Dr. Meyer Waiman, domicilio de ambas partes.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.406-v.13|8|53

Se hace saber que el Sr. Simón Eliezer Bromstein, vende al Sr. Samuel Potaszer, el 25 % de que es propietario, en los negocios denominados "Cervecería Salchichín" y "Copetín al Paso", sitos en LEANDRO N. ALEM 1101, dentro del Parque de Diversiones Retiro, y que gira bajo la razón social de Korbenfeld y Cía. Reclamos: Lavalle 1536, 4º piso dcha., estudio del Dr. Meyer Waiman, domicilio de ambas partes.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.405-v.13|8|53

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Abraham Leizer Kantor y León Kantor, domiciliados en Seguí 1167, Capital, venden, ceden y transfieren dos octavas partes ideales proindivisas que tienen en la copropiedad del negocio de farmacia "La Salle", establecido en AVENIDA CALLAO 1593, Capital, a José María Risoli, León Slapak y Boris Kantor, domiciliados en Avenida Callao 1593, Capital, quienes transferirán dicho negocio a la sociedad colectiva comercial "Risoli, Slapak y Kantor", domiciliada en Avenida Callao 1593, Capital, a constituirse por el mismo acto de la transferencia. Reclamos de ley escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital.

$ 100.— e.6|8-Nº 18.367-v.12|8|53

Avisa Antonio R. Barba, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, que Roberto R. Santos y Fidel Oscar Floresta venden a Carmelo Antonio Inglese su buffet del club "Estrella de Maldonado" sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 1439, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.360-v.12|8|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Leonor Ginard de Afiallo vende a Attilio Tabacchi su negocio de elaboración y venta de helados, bombonería y golosinas, denominado "Claro de Luna", sita en ACOYTE 60|62, Cap. Federal, domic. vendedora, mismo negocio, y el comprador, n|ofic. Reclamos término ley en n|ofic., Juan Bautista Alberdi 1880.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.356-v.12|8|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Alfredo Giménez y Oscar Angel Di Marzo, venden a Celia Iglesias, su negocio de "Lavadero Familiar", sito en la calle ACOYTE 561, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399, Ciudad.

$ 40.— e.6|8-Nº 18.317-v.12|8|53

Vito Di Gaudio, vende a Arcángelo Leocata y Pedro Andrés Monga, el negocio de peluquería, situado en AYACUCHO 1208. Reclamos de ley y domicilios de partes, Ayacucho 1208.

$ 40. — e.6|8-Nº 18.284-v.12|8|53

C. González Guerra y José Requejo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. del Trabajo Nº 1927, T. E. 66-5653, avisan que Eliseo Savín, Joaquín Díaz, Maximiliano Gamarra y Jesús Otero, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8422, Capital, a los señores Manuel Rodríguez, Emilio Barroso y María Fernández viuda de Rodríguez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|8-Nº 18.283-v.12|8|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban Felicísimo Garmón y Antonio Lago a Arístides Raúl Cascardo, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina Velazco 11, Capital.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.338-v.12|8|53

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofic Rioja 1260, Cap. Que: Rubén Francisco Gilardono vende su negocio de "bazar", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4637, Cap. libre de toda deuda y gravamen a Dña. Dora Luisa Reynoso Vda. de Ferrarazzo. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|Oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.327-v.12|8|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que Antonia Dolores Nuñez de Borel, vende a Concepción Asunta Calabrese de Moreno, su negocio de carnicería, sito JOSE G. ARTIGAS 4452, Capital. Domicilio de partes reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 18.299-v.12|8|53

"B"

Avisa José Cias González, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Manuel Gómez, vende a Rinaldo Baggiani, negocio restaurante y bar, calle BRASIL 2596|600 esq. JUJUY, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.659-v.17|8|53

Se hace saber que Israel Dejtiar, establecido con negocio de gomería en BOYACA 1922, ciudad, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad colectiva "Severino, Orlandi y Fernández", que ha de explotar igual ramo. — Domicilio legal, Lavalle 1474, 2º "C", Estudio Dr. Jorge Osvaldo Pérez, donde deberán formularse los reclamos de ley.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.635-v.17|8|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero Nº 447, T.E. 38-0242, avisan que por su intermedio el señor Emilio Sotelo vende a la señora María Tronchini de Zanatta el negocio del ramo de fiambrería, ubicado en la calle BRAGADO Nº 7333, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.550.v.14|8|53

Salomón Pipkin, domiciliado Avenida Forest 481, vende su taller de tornería mecánica sito BAHIA BLANCA 1290, a

David Henoch Levi, Natalio Glaz y José Jacobo Glaz, domiciliados Caldas 1319. Reclamos ley: Caldas 1319.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.421-v.13|8|53

Julián M. Iscue, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 640, Capital Federal, avisa que el día miércoles 12 de agosto de 1953, a las 17 horas y días subsiguientes, rematará sin base y al mejor postor, todas las mercaderías de bazar, tienda, almacén, etc., muebles e instalaciones que componen el negocio denominado "Tiendas Económicas Argentinas", ubicado en esta Capital en la calle BOEDO Nº 891 y por cuenta y orden de su dueño Pedro S. Althaparro. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.6|8-Nº 18.315-v.12|8|53

"C"

Avisan, Virgilio y Horacio Del Valle, que han vendido su negocio de librería, sito en la calle CORRIENTES 1243, a Alfredo Laguzzi y Ana Estrin de Safian. Reclamos de ley Corrientes 1243, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.654-v.17|8|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Ramón Fernández, domiciliado en Campichuelo 1190, vende a Diego Digrisolo y Gerardo Ballarini, domiciliados en Lope de Vega 1687, el negocio de despacho de pan y helados instalado en la calle CAMPICHUELO número 1190. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, agosto 6 de 1953.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.647-v.17|8|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Antonio Garrote, domiciliado en Cabezón Nº 2791, vende a Bernardo Cassan, domiciliado en Laprida Nº 602 (Lomas de Zamora), el negocio de despacho de pan y golosinas instalado en la calle CABEZON Nº 2791/93. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, agosto 6 1953.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.651-v.17|8|53

Al comercio: Juan Pensotti hace saber que ha vendido a Ortobio Díaz, Manuel Luis Giménez y Carlos E. Pensotti la parte que tiene en sociedad con Camilo Pensotti en el negocio de ferretería, CASEROS 2948, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.598-v.17|8|53

Gallegos, González y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Luis Martín Subijana, vende a Adolfo Piñeiro, Enrique Nigro y José Gutracht su negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "Callao", sito en la calle CALLAO 1631 de esta Capital. Este anula el edicto anterior publicado con fecha 23|7 al 29|7|53 por retirarse el socio Eduardo Pablo Moreno. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.11|8-Nº 18.644-v.17|8|53

Antonio Sánchez y Eusebio Varela venden a Benjamín Goldberg su negocio de ventas de golosinas, perfumería y librería, sito en CORONEL DIAZ 2610. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio: Coronel Díaz 2610, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.601-v.17|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORRIENTES 4631|33. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Maximino Sampayo, Hipólito García y Domingo Vidal, Corrientes 4631|33. Compradores: Domingo Revelli, Juan Bautista Antonio Gandolfo, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando. Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.524-v.14|8|53

Se hace saber que Manuel, Félix Emilio, Andrés y Jesús Santos, establecidos con fábrica de camisas y artículos para hombres en CARABOBO Nº 837, Capital, transferirán su negocio a "Hijos de Félix Santos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio e integrada por los mismos titulares. Reclamos de ley en el estudio del doctor Pedro E. Real, Avda. Pte. Roque S. Peña 832, esc. 320, Capital.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.583-v.14|8|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Justino López deja sin efecto la venta que hacía a Eugenio Regueira de su despacho de comestibles por menor y venta bebidas envasadas, calle CANALEJAS 1900, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.548-v.14|8|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle COSQUIN 920 esquina JOSE R. BALTORE. Vendedor: Manuel Virginio Antonio Costa, domiciliado en General Rodríguez, Sección Quintas, Provincia de Buenos Aires. Comprador: José Rocha, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.508-v.14|8|53

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, avisa que con su intervención José Alvarez, vende a Carmen Quintela Vda. de Novo, libre de todo pasivo su negocio de pensión familiar sito en CORRIENTES 2092, p. 6º, de esta Ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.504-v.14|8|53

Se avisa por el término de cinco días que don Marcos Schlez vende a don Nicolás Carlomagno, la fábrica de muebles ubicada en la calle CUENCA Nº 1848, de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en Cuenca 1848, domicilio de las partes.
$ 40.— e.10|8-Nº 18.506-v.14|8|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José y Evaristo García venden libre de deuda y gravamen a los señores José María Alvarez, Jesús Gil Coto, José Manuel Piquín, Juan Manuel Testón y Benito González su negocio de café, bar lácteo y jugo de frutas "Gacela" sito en esta Capital, calle CORDOBA 853. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.512-v.14|8|53

Larumbe & Cía., balanceadores, Constitución 1775, avisan: que: Dina Haydée Somoza de Moutounet vende libre de deuda a Luis Antonio Luhia y Ana Ramos, el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en CORONEL SALVADORES 846, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.554.v.14|8|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: Saturnino Badía, Alberto Persini, Aurelio Persini, Arnoldo Teglio, Atilio Teglio, Jesús Savio, Modesto Pernas, Rosendo A. Maseda, Miguel A. Núñez y José María Fernández dejan sin efecto la cesión de cuotas de Panque Bar, S. R. L., que habían hecho a favor de los Sres. Benedicto López, Justo Vázquez, Jesús González, José Varela, Francisco José Giménez, José Suárez, Leoncio S. Rentería, Esteban D. Serrano, Cándido Emilio Pérez y Modesto Pernas, para la explotación del negocio de bar lácteo, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 826. Este aviso anula el publicado en los ejemplares del Boletín Oficial del 12/9 al 18/9/51. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 120.— e.10|8-Nº 18.578-v.14|8|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que el señor Atilano Lamas, vende al señor Carlos Galmarini, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO número 4330/32, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.581-v.14|8|53

Se avisa que al Sr. Teodoro Duliere transfiero a su socio Ludovico Werner Beerman, los derechos y obligaciones en la parte mitad que le corresponde del depósito de materiales denominado "Depósito Pompeya", establecido en la calle CENTENERA 2773. Quedando en consecuencia disuelta con retroactividad al 10 de enero de 1953, la sociedad de hecho que tenían constituída y tomando a su cargo el Sr. Beerman el activo y pasivo del mencionado depósito. Reclamos ley, mismo negocio o al Mart. H. Demogli, Camacuá 315.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.480-v.13|8|53

Aviso al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Ramiro Alvarez Quintana vende al señor Juan Carlos Buhler su negocio del ramo de café, bar, billares sito en la calle COCHABAMBA 3300, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio; reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.462-v.13|8|53

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia número 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Clemente Núñez, Ernesto Piacenza y Carmen Fabio Molina venden a los señores Andrés Mariñas, José Mario Pérez, Domingo Angel González, Evaristo Rolan y Jesús Alende, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Valencia", ubicado en la calle CANGALLO Nº 1245, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.471-v.13|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Francisco Paules y don Juan Soto, domiciliados en la calle Guardia Vieja 3763, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 162) ubicado en la calle CALDERON Nº 2899. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.473-v.13|8|53

Al comercio: avisan Reynaldo Merzario y Antonio Villar que venden su negocio de garage y afines sito en la calle CONCORDIA Nº 53, Capital, a los señores José González y Cía., libre de toda deuda, embargo o gravamen, domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal a Cangallo 1739, Capital.
$ 60.— e.6|8-Nº 18.357-v.12|8|53

Se avisa por el término de ley que don Rafael Martínez y don Miguel Trubyoz venden a don Waslaw Kuprewitz y doña Delia Franco de Kuprewitz las dos terceras partes del negocio pensión ubicado en la calle CANGALLO Nº 1948, piso segundo, departamento C, de esta Capital. Reclamos de ley ante el Sr. Emilio Bergolli, mart. púb., domicilio, calle Luis Viale Nº 1925, constituído por las partes.
$ 80.— e.6|8-Nº 18.354-v.12|8|53

G. Santagada, martillero público, avisa que el señor Germán Terzano, vende su parte de la fábrica de soda, sito en la calle CAMARONES Nº 4596|4600 de esta Capital al señor Mando A. Ferrero. Reclamos de ley en mi oficina Vallejos Nº 2870|72, Capital, vendedor Camarones Nº 4596, Capital.
$ 60.— e.6|8-Nº 18.375-v.12|8|53

"CH"

Larumbe & Cía., balanceadores, Constitución 1775, avisan que: Gregorio, Francisco, Arturo y Rodolfo Hernández venden libre de deuda a Lorenzo Vega, Francisco Doroteo Morris, Edmundo Rodríguez, Hugo Pautasso y Roberto Rocha, el negocio de restaurante y bar "Lisboa", sito en CHILE 802, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.560.v.14|8|53

Blanco y Mosquera, corred. y mart públicos, ofic. Pje. Voltaire 5832, T. E. 72|9543, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, avisan que los señores José María Villares, Salvador Lorenzo y Francisco Rodríguez, venden a los señores José Pardellas, Adolfo Estévez, Arturo Fernández, Delfín Martínez y Avelino Pardellas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Volante", sito en esta Capital, calle CHARLONE número 599, esquina FEDERICO LACROZE, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.409-v.13|8|53

"D"

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que José Eyzaquirre del Carril vende a Juan Carlos Prieto Cané el negocio de fábrica de artículos de cerámica que giraba en esta plaza bajo la denominación de I. C. A. P. sita en DONADO 2595. Reclamaciones dentro del término de ley en Córdoba 1432, segundo piso donde las partes constituyen domicilio, estudio del doctor Marcelo Gowland Acosta, que interviene en esta operación.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.591-v.14|8|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Emilio López, Perfecto de la Fuente y Luis Martínez, venden a los señores Antonio Estévez y Daniel Otero, negocio de café, bar y casa de lunch ubicado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 4502, esq. RIO DE JANEIRO 596. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.488-v.13|8|53

Se comunica que Ernesto Federico Duggan, vende fábrica de medias de la calle DOBLAS Nº 1040, de esta Ciudad y marcas Stentor y Marsellesa a "Omnipol Sud Americana, Comercial e Industrial, S. R. L.", con domicilio en Avenida de Mayo 1370, quienes no toman a su cargo activo ni pasivo. Domicilio del vendedor: Doblas 1040. Reclamos escribano J. A. Liddle, Cangallo 439.
$ 60. — e.6|8-Nº 18.313-v.12|8|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Cap. que: Omar Campodónico, vende su negocio de "taller de confecciones", ubicado en esta ciudad calle CESAR DIAZ Nº 5065, libre de toda deuda y gravámenes al señor Donato Vaccaro. — Domc. partes reclamos ley n/oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 18.326.v.12|8|53

"E"

Se hace saber por cinco días que la "S. A. Modart", vende a los señores José María y Valentín Cuende el negocio de su propiedad denominado "Modart", Eslabón Nº 12, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 185, Capital Federal. Reclamos de ley: escribano Vicente Paludi, Viamonte 773, 1º A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e. 7|8-Nº 18.485-v.13|8|53

Dominga Pristupa de Kozulko, Victorio Kozulko, y Gregorio Kozulko, venden libre de todo pasivo, indemnizaciones y cargas sociales, el negocio de hotel (pensión), sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 517, piso 2º, su domicilio actual, a los señores Ignacio Julio Egues, y Esteban Iacovella, quienes compran para sociedad en formación de la que son únicos integrantes. Reclamos de ley, en domicilio compradores, Av. Leandro N. Alem Nº 413, 4º piso. Interviene Escribano Eloy M. A. Prefumo. Domicilio Diagonal Norte 616.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.422-v.13|8|53

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Constantino Fernández vende a los señores Manuel Fernández, Manuel Díaz y Ramón Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle ESPINOSA Nº 589, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.469-v.13|8|53

"F"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa: Que Enrique Alejo Sidders y Carolina Vargas de Sidders, vendieron su negocio de

despensa, sito RAMON FREIRE 3572, Capital, a José Medvuidepur. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.615-v.17|8|53

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor José Fuertes, vende a los señores Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanasio Pavicich su negocio de garage, sito en esta Capital, en la calle RAMON L. FALCON número 2745|49|51. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.665-v.17|8|53

Se hace saber que Carlos Veneri, vende su negocio de recauchutaje y gomería, sito y domiciliado en FRAGA Nº 711, a los señores Roberto Jorge Ceba y Felipe Lacuadra, domiciliados en Calderón 2516. Para reclamos de ley: escribano H. F. G. Segret, calle Palpa 3304.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.580-v.14|8|53

"G"

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, T. E. 97-1715, comunica que Luis Pricolo vende a Raúl Ruax el negocio de vidrios y cristales, calle GAONA 3418|20, Capital. Reclamo ley en n|oficinas. Domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.619-v.17|8|53

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de partes, avisa que Leonardo Carzolio vende a Bruno Cambi, su negocio de fiambrería y afines, situado en GALLARDO 471. Reclamos, término de ley.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.486-v.13|8|53

Juan Carlos De Napoli, martillero, balanceador y corredor, oficinas Av. Pte. R. S. Peña 917, piso 2º, B, avisa al comercio en general que por su intermedio doña Rosa De Napoli de Celia, vende libre de toda deuda y gravamen a don Isaac Koldorff y Abraham Koldorff, el negocio de despacho de pan denominado "Las 3 Marías", sito en GANDARA Nº 2549, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.433-v.13|8|53

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º E, hace saber que Delfín López Fernández, domiciliado en Gral. Urquiza 786, Capital, vende a Domingo Ferrigno, domiciliado en Vélez Sársfield 3959, Lanús, el negocio de tienda, con instalaciones y enseres sito en esta Capital calle GENERAL URQUIZA Nº 786. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.460-v.13|8|53

Turrión y Zirlinger, Sociedad Comercial Colectiva, venden a Turrión y Gaiteiro Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el taller de chapa y pintura, sito en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 1849. Domicilio de las partes para reclamos Ley 11867, General José G. de Artigas 1845.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.304-v.12|8|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Pedro José Gemel, vende negocio de despacho de pan y facturas, sito GAS GON 1536, al señor Sabino Ramón Torres. Las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.307-v.12|8|53

Guaragna y Cía., balanceadores, con oficinas en Suipacha 323, avisan a Aurora M. de Espinosa, vende la cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de restaurant y bar sito en MARTIN GARCIA 382, Capital, a Guillermo Muñoz, Lorenzo Marcos y Miguel Angel Pietraperzia. Reclamos de las partes Martín García 382, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.371-v.12|8|53

Avisan, Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Rioja 1260, Cap. Que: Miguel Espósito vende libre de deuda y gravámenes su negocio de "despensa", situado en MANUEL GARCIA 120, Cap. a la Sra. María Cereijo de Celeiro. Reclamos ley y domic. partes n|Oficinas.

$ 60.— e.6|8Nº 18.328-v.12|8|53

Remator. Martillero Pablo Cilenti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que Ignacio Iglesias vende a Pascualina Carbone, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle VALENTIN GOMEZ 3270, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.389-v.12|8|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofic. Rioja 1260, Cap., que: Valentín Mercedes Loza y Víctor Bellido, venden su negocio de "despensa" ubicado en la calle GENERAL URQUIZA 466, Cap., libre de toda deuda y gravámenes a las Sras. Haydée Aurora Martín de Mingo y Petronila Dolores del Malvar de Pagani. — Reclamos de ley n|oficinas. domc. partes.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.325.v.12|8|53

"I"

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: Que Serafina Bilbao vende a Antonio López, libre de toda deuda, su negocio de hotel, sito calle INDEPENDENCIA 1408, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.542-v.14|8|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Emilia Alvarez viuda de Edreira y Mauricio Nicanor Edreira (sucesores de Francisco Edreira) venden a Luis Fiori Taliano su despacho de comestibles al por menor, sito en INDIO 4999, Capital Federal. Recl. ley y domic. partes, n|ofic., Juan Bautista Alberdi 1880.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.352-v.12|8|53

Avisan: Bruno y Cía, balanceadores y martilleros públicos, Of. Rioja 1260, Cap. que: José Manuel Sánchez y Doroteo Crosa, venden su negocio de "gomería y electricidad del auto", libre de toda deuda y gravámenes, sito en esta ciudad calle INDEPENDENCIA 2985|87 a Ismael Maestre Rivera y Lorenzo Domínguez. — Reclamos ley y domicilio partes n'oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.324.v.12|8|53

"J"

Por cinco días, se avisa al comercio que Pedro F. Traverso ha transferido su negocio de ferretería sito en la calle JURAMENTO 2749, Capital, al señor Félix F. Scolaricci. Reclamos de ley al martillero Damián Cabrera, Avda. Eva Perón 1810, Olivos.

$ 40.— e.6|8-Nº 18.363-v.12|8|53

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro Fernández, vende a Mario López, Horacio López, Antonio Crespo, Enrique Luis Vega, Cándido Gordo, José Otero y Etelvino Vázquez, que girarán López Crespo & CIA., café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.664-v.17|8|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Israel Brusilosvsky, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P. Cap., vende a Aquilino Fernández, Luis González, Juan Trillo, Manuel Alonso y Guillermo Suárez, domiciliados en Lavalle 884, Cap., el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nro. 884. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.658-v.17|8|53

Victorino González, domiciliado en Lima 729, venderá a la Sociedad "E. y G. Majdalani", domiciliada en Monroe 5460, las instalaciones de su negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle LIMA 729. Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.627-v.17|8|53

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo número 1686, T. E. 88-6527, avisan: Elvira Scipioni viuda de Scagnetti, Elina Adorna Rosa Scagnetti de Dalmedo, Rosa Dominga Scagnetti, Juan Domingo Scagnetti (sucesores de don Antonio Scagnetti), venden a Mario Humberto Moro y Mauricio Abelardo Aveleyra, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" denominado "Lastra", establecido en esta Capital, calle LASTRA Nº 4025. Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.499-v.14|8|53

Se hace saber que Bonifacio Bartolomé Muniz, Juan Pérez y Gabriel Bartolomé, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1811, Capital Federal; a Segundo Otero y Osvaldo Otero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribano Pedro Estéves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.649-v.17|8|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, calle Alsina 1882, piso 1ro., avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén, bar sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800, efectuada por la señora Isabel Torres de Aya al señor Eloy Rodríguez, quedando en consecuencia la señora Isabel Torres de Aya como única dueña del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.511-v.14|8|52

Se hace saber que María Esteche vende a los señores Osvar Fernando Archain, Alberto Rodolfo Borrelli y María Elida Archain de Cesio, el taller de carpintería instalado en esta Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE 2388. Reclamos de ley, calle Federico Lacroze 2396, domicilio de las partes. Interviene el escribano nacional don Lorenzo F. Prim.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.411-v.13|8|53

El Dr. Atilio N. Moavro, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio don Vito Caforcelli vende a Ciro Deslata el negocio de sastrería de medida, sito en la calle LAVALLE número setecientos cuarenta y cuatro, primer piso, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514 16.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.425-v.13|8|53

Enrique Vicente Abuin, domiciliado Rondeau 3103, piso 2º, Dto. F, transfiere negocio garage LAS CASAS 3561, a Juan Gentile, domiciliado en José Mármol 1968, Dto. 1º, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.484-v.13|8|53

Antonio Tacco Calpini, martillero público, con oficina en Alsina 711, Capital, comunica al comercio que José Taboada Vásquez, vende a Amador González y Manuel Fernández, sus puestos de venta de carne Nros. 55 y 56, sitos en el Mercado Norte, calle VICENTE LOPEZ 1676, Capital. Por contrato privado los compradores se asignan la propiedad: Amador González del puesto Nº 55 y Manuel Fernández del puesto Nº 56. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.6|8-Nº 18.292-v.12|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos hacen saber que Rosario Fernández de Pereyra vende su negocio de carnicería al por menor, sita en los ptos. 62 y 65 del mercado "Norte", calle VICENTE LOPEZ 1656, a Josefa Menéndez de Fernández. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.355-v.12|8|53

"M"

Alicia Urbanelli de Bornengo y Carlos Bornengo, domiciliados en Moreno 1316, 1er. piso, venden a los señores Luis Emeterio D'Espósito y Víctor Manuel D'Espósito, domiciliados en Australia 2833, el negocio de hotel alojamiento sito en MORENO 1316, 1er. piso. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.642-v.17|8|53

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1686, T. E. 88-6527, avisan: Miguel Caballero Alvarez, vende a sus socios Eduardo Fernández y José Roberto Fontanella, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fabricación de artículos para la galvanotécnica, establecido en esta Capital, calle MEDEIROS Nº 3424, el que explotaban bajo el rubro de "L.I.G.A. La Industrial Galvanotécnica Argentina de Fernández y Cía.", activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.501-v.14|8.53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que Manuel Fernández y José Domínguez, venden al Sr. Pedro Mayer su garage situado en MONROE 2311|25. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.625-v.17|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Barreiro y Antonio Barreiro venden a Nicanor Díaz y Salvador Jorge Alberto Scena las dos terceras partes negocio confitería y fábrica de helados y emparedados, sito MONTEVIDEO Nº 1088, que explotaban con Perfecto César Barrachina con quien los compradores forman nueva sociedad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.594-v.14|8|53

Al comercio: José Montes y Manuel Palomo, con domicilio en la calle Bertres 515, Capital Federal, comunican que con fecha 22 de febrero de 1952, han vendido a los señores Domingo Magliarelli y Carlos Domingo Olivieri, con domicilio en la calle Inclán 3216, Capital Federal, su taller de tapicería, ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 955, Capital Federal. Reclamos de ley, Solís 756, Capital Federal.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.579-v.14|8|53

Avísase que doña Elvira Porto de Lo Guercio, vende a don Alfredo Ricardo Redaelli y don Juan Bautista Cersósimo, la farmacia "San Carlos", sita en la calle MORENO Nº 900 esquina TACUARI, de esta Capital. Nota: Originariamente la farmacia de referencia fué vendida por Elvira Porto de Lo Guercio, a don Jacobo Averboch, quien transfirió el respectivo boleto de compra venta a favor de los mencionados Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo. Intervienen, escribanos Jorge A. Beazley y José Pombo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, escribanía Florida 259, 2º piso.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.514-v.14|8|53

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisa: Pascual D'Amico y Sebastián D'Amico venden a José González el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1009|1013, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.544-v.14|8 53

Rafael A. del Campo, corredor y martillero público, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisa que la Sra. Carmen Maldonado de Aguilar, vende su hotel-pensión sito en la calle EMILIO MITRE 735, Capital, a la Sra. Berta Simón Yapur de Vázquez. — Domic. partes y reclamos de ley, m|oficinas.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.571-v.14|8|53

El abogado Raúl Rascovsky, con oficinas en la calle Tucumán 1682, planta baja D, T. E. 35-5173, avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta efectuada por la señora Teresa Estrella Salerno a favor de los señores Raúl Marión, José María Velasco y Genaro Borrelli, del negocio de hotel sito en la calle MAIPU 459, Capital Federal Reclamos de ley en las oficinas del doctor Isidoro Schatzky, calle Lavalle 1473, piso sexto, esc 603.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.396-v.13|8 53

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas Triunvirato 4302, avisa que quedó nula la venta que Luis María Apollonio había efectuado en favor de los señores José Tosco, Salbador Gullotta y Seguismundo Podgorski, con respecto al negocio de fiambrería sito MEDRANO Nº 23. Reclamo de ley, mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.426-v.13|8|53

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes Carlos Mirés vende negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito MORENO 2753, al señor Antonio Domingo Bracalente. Las reclamaciones dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.308-v.12|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que Enrique Rosenthal transfiere su negocio que gira bajo la denominación "Rosenthal Argentina", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 744, dedicado a compraventa por mayor y menor, importación y exportación de artículos para regalos, lozas, porcelanas, cristales, mármoles, marroquinería y fantasías a la firma Rosenthal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de todas las partes Bartolomé Mitre Nº 744 a donde deberán dirigirse las oposiciones de ley. Al Dr. Ezequiel Lerner.

$ 80.— e.6|8-Nº 18.382-v.12|8|53

Antonio Gómez, martillero público, avisa que María Asunción Villamil de Vidal, vende a Vicente Gómez, su hotel sito en MORENO 3225, piso 1º. Reclamos de ley. Bmé. Mitre 2259, piso (A). Domicilio de las partes. Bmé. Mitre 2259, piso A.

$ 40.— e.6|8-Nº 18 293-v.12|8|53

Ricardo S. Ruiz, martillero público, oficina Av. Nazca 2742, avisa que María Angélica Scavino, vende su negocio de artículos de bebés, denominado Lucerito, sito en MONROE 5486, a las Sras. Angela Petronila D'Elia de Martins y María Cristina vda. de Milano, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley en Av. Nazca 2742.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.345-v.12|8|53

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944, avisa: que don Salvador Rey, vende a don José Saptos, su negocio de elaboración y venta de pastas alimenticias, al por menor, JOSE MARIA MORENO 124, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.332-v.12|8|53

"N"

Tintorerías Mayfair S. R. L., vende a Roberto Augusto Artigue, Horacio Julio Najurieta y Carlos Oscar Lavalle el taller de lavado y planchado, sito en la calle NAHUEL HUAPI 1560, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, calle Tucumán 1621, 4º G, estudio Torres Gómez. — Fernández Paso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.675-v.17|8|53

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención, Jaime Miniño, Manuel Barreiro, Palmira Durán Alvarez y Francisca Durán Alvarez venden, libre de todo pasivo a José María Pertierra y Juan Angel Cebrero su negocio de panadería mecánica y reparto sito en NAHUEL HUAPI 3045|47 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J", T. E. 35-1822.

$ 80.— e.11|8-Nº 18.636-v.17|8|53

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que el señor Lorenzo Bonfiglio, domiciliado Nazca 2547, vende a don Pascual Bassi, domiciliado Lascano 2776, las instalaciones y llaves del negocio de bazar ubicado en la calle NAZCA 2549. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano interviniente, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 615.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.551-v.14|8|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa que con su intervención el señor Santiago Carlos Bussetti vende al señor José Sarda, su negocio del ramo de "Mercería y perfumería", establecido en la calle NEPPER Nº 1022, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.472-v.13|8|53

Se avisa que Andrés Rovito vende libre de todo gravamen a Florentino Abel Estrada, su negocio de restaurant y bar, situado en la calle NOGOYA 3400, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Nogoyá 3400. Capital.

$ 40.— e.6|8-Nº 18.340-v.12|8|53

"O"

Avisan: Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Osvaldo Rafael Buente, vende a Manuel Durán y Fernando Brey, su negocio de despensa, sito OLIDEN 2134, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.447-v.13|8|53

"P"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Victorino Pérez, domiciliado Republiquetas 2799, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1, su "carnicería y elaboración y venta inmediata de chacinados", puestos 21, 22, 23 y 24 del "Mercado Republiquetas", calle PINTO 3615-3617 y REPUBLIQUETAS 3177. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.611-v.17|8|53

Rafael A. del Campo, corredor y martillero público, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisa que Confitería y Bar "Las Heras" S.R.L., integrada por los Sres. Angel Atilio, Manuel Vilas Figueira, Alberto Berdini, Ramón Rodríguez, Manuel Ramos, Luis González, Erasmo Esquivel, José Maurelo, Arturo Blanco, Pablo Vázquez y Francisco Vilas Figueira, venden su negocio de confitería y bar sito en la calle PUEYRREDON 2100, Capital, al Sr. Ernesto Vicente Nero, domic. partes y reclamos de ley, m|oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.568-v.14|8|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Enrique Sierra, vende a Alfonso Sierra (hijo) parte mitad indivisa que posee en el negocio lechería, sito PASCO 240, domicilio partes. — Reclamaciones, n|oficinas.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.575-v.14|8|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Fernández vende a José Ramos la parte que tiene y le corresponde en el negocio de venta de conservas y frutas desecadas, fiambrería, quesería, rotisería y bebidas alcohólicas envasadas y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle PIEDRAS 900 esquina ESTADOS UNIDOS 799. El vendedor se domicilia en la calle Nogoyá 3598, Capital; el comprador en el negocio, quien toma a su cargo el activo y pasivo de este. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.505-v.14|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Severino Cardin, Ramiro Cardin, José Maximino Cardin, César Lagar y Rogelio Veloso venden a Manuel Alejandro Abad, José Centrón, Cándido Limes, Cándido Limes Alvarez, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez negocio despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch sito PUEYRREDON Nº 161. Domicilio partes, vendedores: Lavalle número 2175; compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.595-v.14|8|53

Benjamín Cuñarro vende a Manuel Feijóo su mitad del taller de venta y composturas de relojes "El Exacto", de PUEYRREDON 2381. Reclamos: escribano Murguet. Tucumán 1335, domicilio contratantes.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.401-v.13|8|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que con su intervención el señor Carlos Miguel Arriaza vende al señor Héctor Valenzuela, su negocio del ramo de "Venta de artículos para regalos" establecido en la calle PAVON Nº 3401, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.476-v.13|8|53

Avisa Guarisco & Cía. (compuesta por el señor Dionisio Domingo Francisco Guarisco y la señora Rosa G. de Feola) que venden a Arnaldo Capurro su negocio de fabricación de cucuruchos y anexos sito en la calle PASCO 765. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Pasco 765. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.364-v.12|8|53

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Pedro de Ayerza, domiciliado en Garay 1405, departamento A., Capital Federal, vende, cede y transfiere la parte ideal proindivisa que tiene por disolución de la sociedad colectiva mercantil "De Ayerza y Valle", en la propiedad del taller mecánico establecido en PAVON Nº 1468, Capital Federal, a Carlos Francisco Valle, Andrés Orestes Valle y Carlos Alberto Valle, domiciliados en El Zonda 1365, Capital Federal, quienes lo incorporan a la sociedad colectiva comercial "Carlos F. Valle e Hijos", a constituirse por el mismo acto, con domicilio en Pavón 1468, Capital Federal. Reclamos de ley escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 120.— e.6|8-Nº 18.370-v.12|8|53

A. J. Martin, martillero público, H. Yrigoyen 978, Cap., avisa que María F. de Gervasoni, vende su negocio de desp. de pan, sito en PAMPA 5192, Cap., a Yolanda Bellabarba. Reclamos de ley y domicilios de las partes en m|ofic.

$ 40.— e.6|8-Nº 18.336-v.12|8|53

A. Morera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Félix Abratti vende a Juan Pipán, negocio casa de pensión, sito en PARANA Nº 358, 3er. piso, Dto. "F", Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.339-v 12 8 53

"R"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, denominado Mignón, sito Capital, calle RIVADAVIA 8182|84. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Serafín Emilio Cattáneo y José Emilio Cattáneo, Rivadavia 8182|84. Compradores: José González Méndez, Ramón Carrera, Juan Antonio Vizoso, Bmé. Mitre 2258.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.576-v.14|8|53

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 443, avisa que, con su intervención, Andrés López vende a Rodolfo López, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de despacho de pan y facturas sito en RIOJA 780 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.503-v.14|8|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "S. Goljman y Compañía", de Salomón Goljman y Bernardo Benzion Kupchik, dedicada al negocio de sastrería, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Goljman. Reclamos de ley en la calle Rivadavia 1956, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.439-v.13|8|53

Aviso al comercio: Que don Alberto Cohen, domiciliado en la calle Azara Nº 725, vende al señor José Leone, domiciliado Rocha Nº 1289 un negocio de tienda y mercería, sito calle ROCHA Nº 1291. Reclamaciones Azara 725.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.452-v.13|8|53

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 881, 8º, T. E. 35-1381, avisan que los señores Sabino Reinoso, Marcelino Becerra y José María Pérez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Lage, Roberto Pajares, Alfonso Francisco Forti, Andrés Castiñeiras, Ange. Andrés Villamil y Cirilo Taritolay, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en RIVADAVIA Nº 7363, Capital. Reclamos en términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.6|8-Nº 18.286-v.12|8|53

Adela Battaggia de Serra, domiciliada en Rondeau 4087, avisa que vende a Oldina Irma Briz su negocio de almacén y ramos generales sito en RONDEAU 4087. Reclamo de ley Av. de Mayo 1370, 3º, escs. 34 y 35, Dr. Marino. Domicilio de las partes, Rondeau 4087.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.410-v.13|8|53

Avisa Antonio R. Barba, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924. T.E. 48-1804, que David Alonso vende a Bautista Scarcella y Roberto Paredes su negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en RAFAELA 4601. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficina.

$ 60.— e.6|8-Nº 18.347-v.12|8|53

"S"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2238, avisa: "La China, Fábrica de Embutidos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio calle Arcos 2294, piso 4º, vende a José García, Ricardo García, Vicente García, Félix García Blanco y Angel Nosti, con domicilio Avenida Santa Fe 2055, dpto. 3º, su "Fábrica de chacinados, para la venta inmediata y conservados", calle SALADILLO 2360-2362. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 18.612-v.17|8|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, oficinas Montevideo 590, que Delia Olga Deluca de González, domiciliada Strangford 6780, vende libre deudas a Manuel Canabal y Bernardo Canton, Strangford 6755, despacho pan, sito STRANGFORD Nº 6784. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.655-v.17|8|53

Ley 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención el señor Juan Bautista Carrea, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 5307, vende a los señores José Micieli y Alfredo Mancuso, domiciliados en la calle Marcos Sastre Nº 4955, su negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, instalado en la calle SANTO TOME Nº 5307, esquina LOPE DE VEGA. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas Lope de Vega Nº 3002. — Buenos Aires, Julio de 1953.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.584-v.14|8|53

Juan Engel y Rodolfo Weinberger por sí y como únicos socios de "Engel y Weinberger", Sociedad de hecho, avisan que venden su taller de confecciones de calle LUIS SAENZ PEÑA 1264, Local "A" a "Moldovan y Grumberg", Sociedad de hecho, compuesta por David Moldovan y Julio Grumberg, fijando domicilio las partes, estudio Brom, Callao 468, piso 1º, oficina 8. — Buenos Aires, julio de 1953.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.577-v.14|8|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 1518, Cap., avisan que Raúl Rosenberg vende a Argentino Alvarez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SCHMIDEL Nº 5355-59, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.443-v.13|8|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, ofic. calle Cóndor Nº 2483, Cap. Avisa: Abdala Mila y Néstor Toscano, venden a los señores Enrique Prati y Rafael Bonnano, su negocio de zapatería, sito en la calle SANABRIA Nº 3386, Capital. Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.430-v.13|8|53

Rodríguez Ampedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la señora Cipriana Canosa vende al señor Carlos Antonio Orsini el negocio de confitería y despacho de pan, sito esta Capital, calle SAN MARTIN 991. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.397-v.13|8|53

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en calle Rivadavia 961, T. E. 35-9225, avisan que: Emilia Calabro de Llopis vende al señor Toribio Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en calle SANABRIA Nº 2350 de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Mario L. Régoli, calle Uruguay 446, Capital.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.415-v.13|8|53

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Eulogio Ramón Núñez vende a los señores Francisco Scabuzzo y Orlando Scabuzzo, su negocio del ramo de hotel-pensión, sito en la calle SAN JOSE Nº 1918|20, Capital Federal, domicilio de las partes el mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 4 Agosto 1953.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.461-v.13|8|53

Viganó, Gandra y Cía., mart. y balanceadores, Av. Callao 220 piso 1º, avisan que la firma "Blanco, Roche y Cía.", vende a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Villarruel, Santini y Cía." integrada por Salvador Villarruel, Miguel Santini, Saverio Sorrentino, Carlos Sastre, Lucas Hraste, Crescencio Ortiz, Juan Doldán, Ergimino Bianco, César Decastelli, Miguel Marcos Kaz, Carmelo Padín, Eloy Miguez, Antonio Pérez, Manuel Quiroga, José Pérez, Guillermo Fernández, Humberto del Pilar Tello, Andrés Lema, José Riopedré, Joaquín Alvarez López y Sara Ana L. de Chimenti, el negocio de café-bar-restaurant denominado "Palermo", sito en SANTA FE 4635, Cap. Federal, libre de gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|of. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953.
$ 120.— e.6|8-Nº 18.300-v.12|8|53

"T"

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mar. púb. of. Montevideo 184, T. E. 37 - 8561, av.: Mayer Cohen e Israel Isaac Umansky, venden a Vassallo, Loureiro y Cía., S. R. L. (Cap. $ 420.000), en formación, negocio importación, exportación y artículos para el hogar, TALCAHUANO Nº 230. Dom. partes, reclamos ley n|ofic.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.643-v.17|8|53

Efectos Ley 11.867 se hace saber por cinco días que la Farmacia Suiza "Rothlin", propiedad de don Francisco Javier Emilio Rothlin, ubicada en la calle TUCUMAN Nº 707, esquina MAIPU, transfiere su activo y pasivo a Farmacia Suiza "Rothlin" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley: Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.607-v.17|8|53

German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Eduardo Ferreiro, vende a María Domínguez, negocio despensa, calle TANDIL 5301, sus domicilios. — Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 40.— e.11|8-N 18.557-v.17|8|53

Rafael A. del Campo, Corredor y martillero público, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisa que Federico Alfredo Enrique Batrosse, vende su negocio de taller mecánico, sito en la calle THAMES 1479, Capital, a los Sres. Edmundo Ramírez y Felipe Zito. — Domicilio partes y reclamos de ley, m|oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.567-v.14|8|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende panadería mecánica sito Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1542,44. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio Román y José Román, Tte. Gral. Dto. Alvarez 1542|44. Compradores: Ernesto Rosende, Santiago Gabriel Fortunato Omoldi y Manuel Marcos Lema Soto, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.527-v.14|8|53

Antonio Eusebio Larumbe, balanceador, Constitución 1775, avisa que: Ricardo Dios, Francisco Cibrán y José Alvarez, venden a Arturo Velinzone, José María Rodríguez y Sandokan Hil González, libre de deuda el negocio de restaurante, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en TRAFUL 3372, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas. — Esta publicación se hace con efecto retroactivo al 12|9|1951.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.559.v.14|8|53

Se hace saber que el Dr. Meyer Walman, vende al Sr. Miguel Czukor la parte que tiene en la fábrica de placas, con establecimiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1621, Partido Caseros, Prov. Buenos Aires, con administración en la calle TUCUMAN 644, 3er. piso, que gira bajo la denominación de "Pro Motor", y la razón social es "Miguel G. Czukor". Reclamos: Lavalle 1536, 4º piso dcha., estudio del Dr Meyer Walman, domicilio de ambas partes.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.408-v.13|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos hacen saber que Domingo Minafaro vende su negocio de carnicería al por menor a Alberto Minafaro, sito en la calle TEJEDOR 701. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 40.— e.6|8-Nº 18.353-v.12|8|53

"U"

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745 avisan al comercio, que el señor Marcelo Andrés Gerard vendió su negocio de antigüedades sito en la calle URUGUAY 859, libre de toda deuda y gravamen al señor Salih Nasrala, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.587-v.14|8|53

Enrique F. Ghezzi, escribano, con oficinas en la calle Paraguay 1565, piso 3º, hace saber que el señor José Zacarías López, con domicilio y administración en la calle UNIVERSIDAD 969, vende y transfiere su fondo de comercio consistente en la fábrica de alfajores, galletitas y bizcochos en general, tostación, importación y venta de café y las sucursales en Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires) y Río Hondo (provincia Santiago del Estero), a favor de la sociedad "Z. López Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Reclamaciones de ley y domicilio partes, calle Universidad 969 y Corrientes 2835, ambos de Capital Federal.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.422-v.13|8|53

"V"

Se hace saber por cinco días, que los señores Basilio Papalexiou, vende a don José Koen, y Jaime Koen, su negocio de artículos de punto, calle VIAMONTE 997, Capital. Reclamos de ley escribano Vicente Paludi, Viamonte 773, primero A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.433-v.13|8|53

G. Santagada, martillero público, avisa que la señora Dominga Vda. de Lozada, vende su despacho de pan, sito en la calle VALLEJOS Nº 2801 esquina TERRADA, a los señores José y Jesús Sánchez García. Reclamos de ley en mi oficina Vallejos Nº 2872, Capital. Vendedor Vallejos Nº 2801, Capital.
$ 60.— e.6|8-Nº 18.378-v.12|8|53

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, Dpto. 2, T. E. 38 4235, avisa que Hilda Reta de Laurdia, vende a Teodoro Risto Trako un kiosko de cigarrería y anexos de la calle VIAMONTE Nº 321. Reclamos por término de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.6|8-Nº 18.329-v.12|8|53

"Y"

Larumbe & Cía., balanceadores, Constitución 1775, avisan que: Generoso Rey y Juan Isidoro Musso venden libre de deuda a Arturo Hernández y Antonio Caparra el negocio de restaurante y bar "El Cabildo", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 551, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.563.v.14|8|53

José Marcelleti, martillero público, oficinas calle Moreno 1350, 2º piso, avisa: que Generoso Fernández vende a José Manuel Barreiro su negocio de hotel pensión sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910, 4º piso, departamentos "A" y "B", Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.429-v.13|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Pascual Glusman, domiciliado en calle Avda. 25 de Mayo 135, vende a Ismael Munizt, con domicilio en la calle Moreno 566, ambos de la ciudad de FORMOSA, el negocio de panadería y fideería instalado en la calle SAAVEDRA 273|87 de la misma Ciudad. Reclamos en el domicilio del comprador. Interviene doctor León Litovsky, estudio Belgrano 570, Formosa.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.552-v.14|8|53

SANTA CRUZ

Se hace saber por el término de ley que a partir del primero de mayo del corriente año, quedó disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Radio y Tapicería Borquez y Sierpe", que giraba en este pueblo de RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, para la explotación del comercio de tapicería, compostura y venta de radios y accesorios en general, siendo aquel lugar el asiento legal de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Borquez, ante quien deben hacerse las reclamaciones de ley en su domicilio, calle Roca Nº 1702.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.496-v.13|8|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

José Kantor, comunica: Que vende su negocio de imprenta, que gira bajo su firma en el pueblo de CHARATA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, al señor Abraham Kantor. Reclamaciones de ley al escribano autorizante J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata, donde las partes fijan domicilio especial.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.608-v.17|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Ramón Prieto, venderá libre de pasivo a la sociedad colectiva "Greco Hnos.", integrada por Tomás Antonio Greco y Fidel Francisco Greco su negocio de "Estación de Servicio "Shell", sito en la calle 25 DE MAYO 300, de RESISTENCIA. Reclamos de ley, ante el escribano actuante Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.6|8-Nº 18.376-v.12|8|53

Héctor José Serra, escribano público, comunica que, Natalio Weinbach, vende a la sociedad "Chamorro, Benarroth y Compañía", el negocio de ramos generales, ubicado en LA PASTORIL, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, libre de pasivo. Reclamos de ley en López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.6|8-Nº 18.311-v.12|8|53

CHUBUT

Comunícase venta zapatería "Casa Atenas" RIVADAVIA 443, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Juan Kajicristofis favor Lars Viggo Olsen. — Reclamaciones ley escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.6|8-Nº 18.346-v.12|8|53

Virginia Delgado de Girard hace saber que ha vendido a las señoras Natividad Fernández de García y Cecilia Leonard de Pérez Linares, su negocio en los ramos de radio y electricidad denominado "Radio Eléctrica Esquel", ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 590 de este pueblo de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término legal y en el domicilio constituído. — Esquel (Chubut), Julio 20 de 1953.
$ 80.— e.6|8-Nº 18.338-v.12|8|53

RIO NEGRO

Se avisa al comercio y público en general que la razón social "Berola y Alderete" que funcionaba en VILLA REGINA (Río Negro), con industria de aserradero, queda disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Alderete. Reclamaciones de ley al escritorio del Contador Público Nacional Antonio L. Berola, Villa Regina (R. N.).
$ 60.— e.7|8-Nº 18.435-v.13|8|53

Al comercio: José Studer venderá libre de acreedores el negocio de taller de zapatería establecido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, en la calle BARTOLOME MITRE número 526. Constituye domicilio Fco. P. Moreno Nº 30. Comprador, Santos Celestino Atela, domiciliado Bartolomé Mitre Nº 526, esta localidad. Reclamaciones de ley a escribano que interviene; Dr. Osvaldo Spoturno, en Quaglia 177, San Carlos de Bariloche, Río Negro.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.436-v.13|8|53

Por el término de ley, se hace saber que don Pedro Aniceto Monte Serin, con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, intersección de la calle BARTOLOME MITRE y AVENIDA EVA PERON, transfiere su parte en la sociedad "Montesérin y Salgado", compuesta por el nombrado y don Braulio Salgado, con domicilio en el lugar dado, que se dedica a los ramos del hogar y refrigeración en general, a don Carlos Guillermo Mensch, y a don Guillermo Chopa, ambos con el domicilio dado, General Roca, Río Negro. Reclamaciones al escribano interviniente, Arturo Amadéo Llanos, calle Don Bosco 480, General Roca, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.6|8-Nº 18.312-v.12|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 24

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de agosto de 1953

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 24, que se realizará en la "Casa Hereford", Viamonte 867 (2º piso), el martes 18 de agosto de 1953, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 23, realizada el 18 de agosto de 1952.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

3º Elección de presidente, por dos años, en reemplazo del Dr. Juan Andrés Inchauspe, que termina su mandato, y de vicepresidente, por un año, para completar el período para el cual fuera elegido el señor Ricardo C. Quesada, que falleció.

4º Elección de nueve (9) miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Aristóbulo A. Arzeno, Enrique Boltshauser, Lanfranco di Campello, Alberto P. Ezcurra, Máximo Guastini, Jorge Herrera Vegas, Francisco Pereyra Iraola, Manuel A. Vetrone de la Torre y Carlos A. Romero, que terminan su mandato.

5º Elección de cuatro (4) miembros

suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Carlos A. Romero y Ramiro M. del Carril, que pasaron a titulares para completar períodos, y Enrique M. Ibarguren y Oscar F. Newton, todos los cuales terminan el período para el que fueran electos.

6º Designación de dos asociados presentes, para firmar, junto con el presidente y secretario, el acta de esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — Juan Andrés Inchauspe, presidente. — Carlos F. Arias, secretario.

$ 123.— e.11|8-Nº 18.618-v.12|8|53

ADVANX

Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 1.145

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Méjico 169, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Estudio de revaluación activo fijo (Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles), fijación de los valores de adquisición en plaza aproximadamente.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.873-v.26|8|53

A.C.I.A.

Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º piso F., con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Ortiz, presidente.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.170-v.25|8|53

ALEMANN & CIA. S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5 8-Nº 18.268-v.25|8|53

A. S. A.

Asociación Semilleros Argentinos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18º y 26º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 9 horas, en la calle Libertad 1264, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo realizado en el período.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración de las gestiones proyectadas por la Comisión Directiva ante las autoridades de la Nación con respecto a problemas agrícolas relacionados directamente con los criaderos y semilleros fiscalizados.

4º Elección de 7 miembros de la Comisión Directiva para reemplazar a los que terminan su mandato, que son: Presidente: Sr. Juan Solari. Miembros: Sr. Atanasio Ceballos, Sr. Alfredo Juan Sixto, Sr. Miguel Carrizo, Sr. Oreste Castrilli, Sr. Joaquín Formigoni, Sr. Basilio G. Tchalldy. Comisión revisora de cuentas: Sres. Félix Avendaño, Ing. Agr. Jorge G. Duchini e Ing. Agr. Alberto Yalche.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, si transcurrida una hora sin haberse logrado quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Juan Solari, presidente. — Alfredo Juan Sixto, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.648-v.17|8|53

ALGODONERA RICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.159-v.25|8|53

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.

Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.204-v.25|8|53

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17,30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 2 de mayo de 1952 al 30 de abril 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y otro suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.208-v.25|8|53

ARCADIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.588-v.28|8|53

ARGELANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 18 de los estatutos).

$ 360. — e.3|8-Nº 18.107-v.21|8|53

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (N 698)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Agosto de 1953 a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 48º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 16º del estatuto; han terminado su mandato los Sres. Ing. Eduardo Escasany, Dr. Hernán L. Ayerza y José Díaz Falcón; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año.

El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de Agosto.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.356 - v.27|8|53

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de Junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.6|8-Nº 18.384-v.24|8|53

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8|53

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|53

"C"

"CICO" S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Aumento del número de directores titulares a cinco y elección del miembro faltante.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|8-Nº 18.632-v.31|8|53

CASA MARTINEZ, S. A. C. e I. FABRICA MECANICA DE BOLSAS DE PAPEL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Confirmación de las designaciones efectuadas por el Directorio, de directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad y fijación de sus retribuciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas do acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.407.v.27|8|53

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, Bmé Mitre 441, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3 Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6|8-Nº 18.309-v.26|8|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

Nº 1.239

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario por lo que se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 27 de agosto de 1953, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.6|8-Nº 18.2.3-v 24|8 53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38 ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|8-Nº 18.331 v.31|8|53

C.A.M.A.F.I. S.A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas en el local social, calle Suipacha 512, 3º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.377-v.26|8|53

CAMUATI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 31 de agosto próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. (Cinco millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.207-v.25|8 53

CAMUATI S. A

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1953.

2º Consideración de la limitación o ampliación del fondo de reserva legal (artículo 31 del estatuto).

3º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y señora Teresa Serrano de Maggi, que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.5|8-Nº 18.206-v.25|8|53

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva: a) del vicepresidente, por dos años; b) de 4 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. A. Frazer, E. V. Hunt, M. W. R. Albury y A. Ennis.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración aumento de suscripciones anuales de socios.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.210-v.25|8|53

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Julio de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Sres. accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL D.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 18.253-v.25|8|53

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Guevara 1597 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la revaluación de los distintos rubros del activo fijo.

2º Creación de reservas especiales con el importe de la plusvaluación y autorización al Directorio para disponer de esas reservas según lo estime conveniente, incluso en la emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que, para poder participar de las deliberaciones de las asambleas, deben cumplir con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.267-v.25|8|53

CONTINENTAL TEXTIL

Lanera S. A.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA

De acuerdo por lo dispuesto en el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953 a las 15 horas en el local social, Av. Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reanudación de actividades industriales y|o iniciación de nuevos negocios.

2º Situación de los dividendos no repartidos y acciones no emitidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Fdo.: El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.221-v 25|8|53

CROMUS S. A.

CURTIDURIA

Reg. N. 5.524

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto de 1953, a las once horas en el local de la calle Rivadavia Nº 2846, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.263-v 25|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA), S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, calle Belgrano 623, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — R. F. Apeseche, presidente interino del Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.076.v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Agosto de 1953 en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y treinta para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.050-v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a ce-

lebrarse el 28 de agosto de 1953, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de la 7ª serie de 450 acciones ordinarias.

2º Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.049.v.21|8|53

CUMELEN

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 319, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|8-Nº 18.122-v.21|8|53

COMMANDER

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS

CONVOCATORIA

(Registro Nº 3 150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 544. — e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1953 a las once horas en Reconquista 1011, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas, ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.31|7-Nº 17.994-v.13|8|53

C I D E L A

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores, titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Belgrano 1724.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.128-v.21|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.29|7-Nº 17.825.-v.18|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14.8|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v 17|8|53

Compañía Importadora Técnica Industrial Sociedad Anónima

"C.I.T.I.S.A."

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v 14|8|53

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

"CH"

CHAGUA & Co.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Expte. Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.502-v.28|8|53

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, S. A.

Expediente Nº 5.354

Buenos Aires, 27 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.843.v.19|8|53

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto próximo a las 11.00 horas en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anó-

nima en el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 939, 1º piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Alfredo A. Matthesius, Director Gerente.

$ 660.— e.31|7-Nº 18.017-v.20|8|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 18.617-v.31|8|53

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1º de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.6|8-Nº 18.288-v.26|8|53

ERIDANIA S. A.

Buenos Aires, 30 de julio de 1953
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1953, a las 16.30 hs. en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.209-v.26|8|53

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.400.v.27|8|53

EMECA, S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca, S. A., Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, Galicia 1666, Cap. Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 18.334.v.26|8|53

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 1º de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio 1953.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.6|8-Nº 18.289-v.26|8|53

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.475)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (Artículo 347 del Código de Comercio) e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.102-v.21|8|53

EKON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de honorarios a favor del señor director delegado.

3º Creación del cargo de director delegado y fijación de sus honorarios.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio.

6º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.213-v.18|8|53
e.19|8-Nº 18.381.v.25|8|53

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
S. A. Agrícola Ganadera
San Martín 66 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de agosto, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Elección de un director por tres años y síndico por un año cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.003-v.21|8|53

E M E L A S
Soc. Anón. Ind. y Com.
Corrientes 569 - Piso 7º - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre próximo a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar las designaciones de directores interinos efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, durante el ejercicio expresado.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los designados interinamente y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.103 v.21|8|53

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.
Sociedad Anónima
Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 420. — e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1953, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.112-v.21|8|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1130 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director-suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial, Inmobiliaria Agrícola y Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de 2 directores titulares y 1 suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.390-v.26|8|53

FIBRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161 65 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico del

ejercicio terminado el 30 de Abril de 1953.
2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el tercer ejercicio y proceder a su elección.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.
$ 480.— e.5|8-Nº 18.277-v.25|8|53

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, (2º piso, escritorios 207|211), de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.
3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.31|7-Nº 17.948.v.20|8|53

FORTALIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de setiembre de 1953, a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 21 del estatuto.
2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 28 de agosto de 1953 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.
$ 420.— e.7-8-Nº 18.489.v.27|8|53

FARRE
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos y artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Piedras 1281, de esta ciudad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Resolver la suspensión de los señores síndicos, titular y suplente, y designar un síndico suplente, ad-hoc.
Nota: De acuerdo a los estatutos deberán quedar depositadas las acciones, o presentar certificado bancario de depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para poder participar en la misma. — El Directorio.
$ 420.— e.7|8-Nº 18.482.v.27|8|53

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 29º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
2º Remuneraciones del Directorio (Art. 21 de los estatutos).
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la sambea firmen el acta respectiva.
Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo número 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.
$ 720.— e.4|8-Nº 18 072-v.24|8|53

FARMACIA FRANCO—INGLESA
S. A. C. e I.
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez treinta horas, en el local de la call Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de abril de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señ.. accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la ciedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 720. — e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

"FRYCO"
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial
De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A. para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Saluda a Ud. muy atentamente. — Fryco, Soc. Anón., Rural, Financiera y Comercial. — El Presidente.
$ 480. — e.30|7-Nº 17.864-v.19|8|53

"G"

GASOARBO
S. A. Industrial y Comercial
Avda. Luis Mª Campos 927 - Bs. As
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1953.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Desigación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y en cambio de sus acciones, se le entregará un recibo, donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá de boleto de entrada a la asamblea. Podrá ser admitido en sustitución del depósito de las acciones un recibo de ellas otorgado por una institución bancaria de esta plaza.
Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista podrá ejercer el derecho de asistir a la asamblea general personalmente, o por delegación en otra persona que sólo podrá ser otro accionista pero no un director de la sociedad, mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio.
Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas no podrán estar representados en la asamblea, ni sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto (Capítulo III, arts. 17 y 18 de los estatutos).
Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.
$ 960.— e.3|8-Nº 17.998-v.21|8|53

GRAU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1953, a las 10 horas en su local social, calle Balcarce 358 Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.
2º Designación en su caso de la Comisión Liquidadora.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.11|8-Nº 18.534-v.31|8|53

GRAFEX SOC. AN.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a diez horas, en 25 de Mayo 386.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|8-Nº 18.391-v.27|8|53

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos 2579, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA;
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|8-Nº 18.320.v.26|8|53

"GUARANI"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1953, a 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|8-Nº 18.033.v.21|8|53

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que 16 horas, en la sede social, 25 de mayo tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 347, 4to. piso, escritorio 407, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Medidas a adoptar con respecto a la suscripción de acciones por $ 476.400, por el ex-director, señor Héctor M. Giargia Hardoy a los efectos de dar término a las cuestiones promovidas para llegar a la conciliación societaria.
3º Fijación de retribución para el síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.
$ 540.— e.31|7-Nº 17.977.v.20|8|53

"H"

H. Y. C. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA HIPOTECARIA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 en Lavalle 636, primer piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953;
2º Elección de un director por un año y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 420. — e.10|8-Nº 18.414-v.28|8|53

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — C. A. Macleod, presidente.
$ 456.— e.4|8-Nº 18.131-v.28 8,53

HOTELES NOGARO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1953, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 24 de los estatutos).
$ 420.— e.3|8-Nº 18.130-v.21|8|53

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Campichuelo Nº 250, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.
2º Aumento del capital social.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.31|7-Nº 17.982.v.20|8|53

"I"

ILASA
Laminadora Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del Directorio, síndicos titular y suplente.
2º Designación del nuevo Directorio, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con 3 días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.
$ 360.— e.7|8-Nº 18.474.v.27|8|53

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1953, a las 9 y 30 horas en el local social Tucumán 1438, 2 piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco Directores por el término de un año.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 420.— e.7|8-Nº 18.305 - v.27 8 53

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|8-Nº 18.302-v.26|8|53

I R S A
Inversiones y Representaciones, S. A. Importadores, Mayoristas, Exportadores
Piedras 160 — Buenos Aires
Nº 4.337
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos y un director por un período.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 540.— e.5|8-Nº 18.195.v.25|8|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma del Art. 5º de los estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de julio de 1953.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 420.— e.4|8-Nº 18.182-v.24|8|53

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.13|8|53

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953 a las 11 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de un (1) director con mandato por tres años;
4º Elección de síndico con mandato anual;
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea cor facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.30|7-Nº 17.926-v.19|8|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el local social calle Florida 355, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.
Gestora de Remates - Comisiones Consignaciones en General
Perú 81 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Desafectación de "Reservas para Impuesto Substitutivo de la Herencia, Ley Nº 14.060" y posterior destino.
2º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1952|1953, conforme con los artículos 42 inciso f) y 53 de los estatutos sociales.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Esteban P. Ebarlín, que reemplazó al señor Héctor A. Arhex que renunció, de Miguel Oroquieta y Enrique B. Penoucos, todos los cuales terminan sus mandatos y de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Esteban P. Ebarlín y Edmundo C. Speroni, que reemplazaron a directores titulares.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953 1954.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.
$ 900.— e.5|8-Nº 18.174-v.25|8|53

"K"

KARAL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.
3º Elección de directores y síndico.
4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dikran Ezegelian, presidente.
$ 260.— e.5|8-Nº 18.272-v.25|8|53

"L"

L A N S E D A S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital para absorber pérdidas.
2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.
— Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.11|8-Nº 18.610-v.31|8|53

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Hipólito Yrigoyen 758, escritorio 23, a las 16 horas del día 28 de agosto de 1953, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 320.— e.11|8-Nº 18.645-v.24|8|53

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1953.
29º Ejercicio: 1º junio 1952, 31 mayo 1953.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de Mayo de 1953.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los estatutos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 500.— e.4|8-Nº 18.187-v.27|8|53

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|8-Nº 18.319.v.26|8|53

LA CAÑADA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 a las 11 horas en las oficinas de la calle Uruguay Nº 1174, a fin de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.217-v.25|8|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial - Comercial - Agrícola y Ganadera
Nº 2117
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 20 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953:

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.094-v.14|8|53

LOS COLORADOS S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 29 de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, registrar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de Abril de 1923.

$ 660.— e.3|8-Nº 18.066-v.21|8|53

"LA GESTORA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198|5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de: "La Gestora, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil" a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Piedras 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa, económica y financiera; estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.

2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir; forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.

3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estados de los demás bienes y créditos del último balance.

4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad, efectuados por el Directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias ni en asambleas, ni por ningún otro medio.

5º Actuación del Directorio y responsabilidad de sus miembros de administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.

6º Resolución a tomar por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización, entre las 15 y 18 horas. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia.

e.3|8-Nº 3.986-v.24|8|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo establecido por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores de nuestra sociedad (Art. 9 de la Ley 11.719).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Director.

$ 430.— e.3|8-Nº 18.123-v.21|8|53

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.

$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18|8|53

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

"LA ENERGIA", SOC. ANON.
Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

"M"

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta, (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

3º Número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titulares y suplentes respectivamente.

4º Remuneración del Directorio y síndico, (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 26 de los estatutos).

$ 600.— e.7|8-Nº 18.404-v.27|8|53

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre, a las 17,30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 15º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1953.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.165-v.25|8|53
e.26|8-Nº 18.275-v.27|8|53

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 1370, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la gestión del Directorio.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas a los efectos consiguientes lo prescripto en el Art. 29 de los estatutos.

$300.— e.4|8-Nº 18.155-v.24|8|53

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series por valor de m$n. 1.000.000 — cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos, del señor Atilio C. Liberti, fallecido, y cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.

$ 1.020.— e.3|8-Nº 18.052-v.21|8|53

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspodientes al 5º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijar la retribución del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Reducción del número de directores titulares a ocho miembros.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.4|8-Nº 18.139-v.24|8|53

"P"

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento Nº 385, piso 5, escritorio Nº 87 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente (Artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (Artículo 12 de los estatutos) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 18.556-v.28|8|53

PIEDRA GRANDE S. A.

Minera, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

El artículo 27 de los estatutos dispone:

"Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos.

$ 660.— e.7|8-Nº 18.424-v.27|8|53

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|7-Nº 17.695-v.17|8|53

PICRES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.—e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

QUIMICA SINTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1953 a las 12 horas, en el local social, calle Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.058-v.21|8|53

"R"

RENANCO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Pueyrredón 411 - 4º piso G

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre próximo, a las 18 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Pueyrredón 411, 4º piso G, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 480.— e.11|8-Nº 18.656-v.31|8|53

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA 9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1953, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un Director por tres años.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.379 - v.27|8|53

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Córdoba 1522 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás de Anchorena, secretario.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.129-v.14|8|53

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.613-v.14|8|53

"S"

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Avenida Sarmiento 359

Resistencia

Resistencia, agosto de 1953.

Señor socio:

De conformidad con el Art. 26 de los estatutos sociales, y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 16 del corriente a las 10 horas, en las instalaciones sitas en el Lote Rural Nº 259, campo de la Sociedad Rural, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de "Gastos y recursos", correspondiente al ejercicio que venció el 30 de junio de 1953.

3º Cambio de nombre de la institución.

4º Elección para integrar la comisión directiva en los siguientes cargos: Presidente, por un año por renuncia del Sr. Alberto H. Mottet; Vicepresidente, por dos años por terminación de mandato del Sr. Alejandro Vita; Cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de: Mauricio D. Feldmann, Marcelino Castelán y Leopoldo Audisio por terminación de mandato y Froilán Tejerina por renuncia; Dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de Julio R. Anello y Blas Schipani por terminación de mandato y un vocal suplente por un año en reemplazo de Gastón C. Piat por renuncia; y comisión revisora de cuentas por un año: Un titular y un suplente en reemplazo de Mauricio B. Corea.

Continúan en sus cargos: Tesorero: Fofanelli & Cía. (representada por Pedro Simoni); Vocales titulares: Reinaldo V. Martina, Guillermo González Meana, Heriberto Diez y Antonio Dellamea; Vocales suplentes: Fernando L. Martín.

Saludamos a usted muy atentamente. — Alejandro Vita, presidente. — Reinaldo V. Martina, secretario.

Nota: Art. 27: Para que la asamblea pueda deliberar se requiere la presencia de por lo menos de la tercera parte de los socios activos. Los socios activos que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar en ella por otro socio activo mediante carta poder válida solamente para cada asamblea, de cuyo otorgamiento deberá darse aviso a la presidencia, no pudiendo representar al apoderado a más de un socio, y por consiguiente no emitirá más de dos votos.

Artículo 28: Si a la hora fijada por la citación no hubiera concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora, y una vez transcurrida, se verificar; la asamblea con el número de socios que se halle presente.

$ 320.— e.10|8-Nº 18.547-v.13|8|53

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.

Agencia de Patentes y Marcas

Registro Nº 2.741

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 4 de setiembre, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.11|8-Nº 18.602-v.31|8|53

SACCHI & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5.930

Se convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 22º y 25º de los estatutos.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.513-v.21|8|53

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina, el viernes 28 de agosto de 1953

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día viernes 28 de agosto de 1953, a las 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Roberto Hohmann y José F. Duffy, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revi-

sora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1953|1955, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Ing. Darío H. Anasagasti, José E. Clément, Julio F. Genoud, Dr. Jorge E. Lernoud, Ing. Arturo E. Llavallol y Gastón Aldo Solari, quienes terminan su mandato.

b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1953|1954, en reemplazo de los señores: Jorge R. Martínez Leanes, Alejandro Bustillo (h.), Ing. Ricardo M. Pearson y Pablo Nouguier Casares. c) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos.

6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1953. — Eduardo A. del Piano, José Gregorio de Elordy, Jorge E. Lernoud, secretarios.

Art. 33º, de los estatutos: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado eso quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º: Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 15093, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 16003.

$ 704.— e.7|8-Nº 18.412.v.18|8|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

Nº 2.156

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización a una o más personas para gestionar la aprobación de las reformas. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.538-v.28|8|53

"SALCES & TELLECHEA", S. A.

Inmobiliaria y Comercial

ACLARACION

Se avisa a los señores accionistas de Salces y Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, que la Asamblea General Ordinaria del día 27 de agosto 1953, se realizará a las 16 y 30 horas. — El Directorio.

$ 156.— e.7|8-Nº 18.470.v.25|8|53

SOCIEDAD MUTUAL SELL - MEX

CONVOCATORIA

A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 16,45 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788 (subsuelo), a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación del nombre de la sociedad.

3º Modificación del art. 53º de los estatutos.

4º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la presente asamblea. — Federico J. Misa, presidente. — Armando D. Leggiero, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 18.437-v.13|8|53

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

Maipú 509

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del estatuto social.

2º Modificar el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.493-v.27|8|53

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

Maipú 509

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Maipú 509 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|8-Nº 18.491-v.27|8|53

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y fijación del régimen para su retribución.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.6|8-N 18.290-v.26|8|53

Sociedad Anónima

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Registro Nº 356

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.

2º Utilización del fondo de reserva general.

3º Elección de dos directores titulares tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

$ 480.— e.6|8-Nº 18.301-v.26|8|53

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1332

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores Rodolfo Luchter, Rolando M. V. L. Lignieres y doctor Carlos P. M. de Achaval que terminan su mandato. Elección de vicepresidente por fallecimiento del doctor Pedro F. Agote, hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 704.— e.6|8-Nº 18.344-v.27|8|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el edificio, Lavalle 1473, cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por los directorios y asambleas generales ordinarias y extraordinarias, correspondiente a los ejercicios 18º al 25º inclusive, cerrados al 30 de abril de 1945, hasta el 30 de abril de 1952 inclusive.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Remuneración al directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|8-Nº 18.360-v.26|8|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarmiento Nº 581. 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1953.

2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — p. Selecciones Franco Inglesa, Soc. Anón. Ind. y Com.: El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.199-v.25|8|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección de síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.205-v.25|8 53

Sociedad Anónima

CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 19,00 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director-secretario.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.214-v.25|8|53

SALCES & TELLECHEA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de agosto de 1953, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.337-v.25|8|53

...N ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.160-v.25|8|53

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio finalizado al 30 de abril de 1953, así como del informe del síndico y distribución de utilidades. Reconsideración del resultado del balance cerrado al 30|4|52 y aprobación de la misma.

2º Fijación del número de directores, elección de los que faltaren para completar el Directorio. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.

4º Consideración y resolución sobre la reformas a introducirse en los artículos: 1º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º), 10), 11), 14), 16), 19), 21), 22), 25) y 26), de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede central.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, desistir de las mismas, total o parcialmente, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Directorio.

$ 1.080.— e.5|8-Nº 18.163-v.25|8|53

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320

T. E. 30-6981 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva, conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 26 ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, y elección de lo que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores señores C. Guillermo Birrenbach y Félix E. Santos

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Supercastor, Cía. Indust. Comerc. e Inmobiliaria, S. A. — El Directorio.

$ 720. — e.30|7-Nº 17.867-v.19|8|53

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.168-v.25|8|53

SOLICAN

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.091-v.21|8|53

SAGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito Avenida Corrientes Nº 127 y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la oficina de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 25 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|7-Nº 17.901-v.19|8|53

Sociedad Anónima

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

S.A.I.S.A.

Fábrica de Tejidos de Seda

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero Nº 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta efectuada a la Cooperativa Industrial Textil Argentina "CITA".

2º Reorientación de los negocios de la sociedad, cambio y|o ampliación del objeto social, y|o denominación social.

3º Reducción del capital o disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador de la misma.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.100-v.24|8|53

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 4.551

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de agosto, hora 17, en Cangallo 1617, 1er. piso, Depto. 2, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 1º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17 949.v.20|8|53

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 28º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467.-v.12|8|53

Sociedad Anónima

FRUTICOLA DE SAN JUAN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del rubro inmuebles.

3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.

4º Reforma estatutaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depóstio de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.23|7-Nº 17.440-v.12|8|53

"T"

TALLERES METALURGICOS

FAMAG S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina, sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 18.463-v.27|8|53

TYRESOLES ARGENTINA

DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(T. A. N. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1952 y el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y síndico suplente; todos ellos por terminación de sus mandatos.

3º Modificación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 29 de agosto de 1952, en el sentido de que el saldo de m$n. 225.000.—, aún no abonado en efectivo en concepto de dividendo a los accionistas, sea entregado a los mismos en acciones liberadas.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.135-v.24|8|53

"TAITU"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 8º, 4º, 7º, 17º y 23º u otros que determine la asamblea).

b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

"U"

UCOA RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Misiones 48 — Buenos Aires

Nº 4327

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1953 a las quince horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, confiriéndoles a tal efecto amplias facultades para aceptar las enmiendas que pudieran ser sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.132-v.25|8|53

"Z"

ZBELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2.000.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"ESTEREX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de marzo de 1953, se ha modificado el contrato de la Sociedad "ESTEREX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo quedado los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo séptimo y décimo noveno redactados en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social es aumentado de cincuenta mil pesos que se suscribieron e integraron en el contrato original ya mencionado a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una suscriptas e integradas por los socios como sigue: La señorita Mangiarotti, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos y los socios restantes, veinte cuotas cada uno por valor de veinte mil pesos cada uno de ellos, el aporte se efectúa de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente contrato y que se agrega. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, Emma Elena Mangiarotti, Joaquín Antonio Fernández Liaño y Francisco Bosch, quienes con el cargo de Gerentes y actuando Emma Elena Mangiarotti conjuntamente con cualquiera de los otros socios Joaquín Antonio Fernández Liaño o Francisco Bosch, obligarán válidamente a la sociedad. — Sexto: Actuando en la forma enunciada los Gerentes tendrán las más amplias facultades, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de la Ley de la Materia, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito ni fianzas y avales para terceros. — Octavo: Todos los socios podrán hacerse representar por las personas que a ese efecto designen expresamente y bajo exclusiva responsabilidad. — Décimo Primero: Las Asambleas para funcionar válidamente en primera convocatoria, deberán contar con la asistencia de todos los socios o sus representantes. — No lograda ésta se citará a todos los socios para una segunda reunión, por telegrama dirigido a sus domicilios, con una anticipación no menor de cinco días y en ese caso funcionará legalmente con la asistencia de los socios o representantes que concurren. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones de la Asamblea, sin excepción alguna, inclusive para resolver sobre cualquiera de sus actos constitutivos, designación de nuevos gerentes en caso de incapacidad o fallecimiento, anticipación del vencimiento contractual y los demás actos previstos en este contrato, serán adoptados para su validez por el voto favorable de dos de los socios. — Décimo Séptimo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se determinará por un balance ad-hoc, que se practicará dentro de los treinta días lo que por capital y utilidades corresponda al socio premuerto o incapaz, importe que será abonado a los herederos o representantes en las condiciones que se convinieren. — Décimo Noveno: Toda duda, desacuerdo o divergencia, entre los socios, sus herederos o representantes, será en todo tiempo, resuelta por árbitros. — Cada uno de los socios nombrará un árbitro y los tres árbitros reunidos resolverán por mayoría de personas. — El fallo será inapelable y hará cosa juzgada, siendo de cumplimiento obligatorio y el socio, heredero o representante que no lo acate deberá abonar una multa de Diez Mil Pesos a favor de la otra parte. — De conformidad los socios dejan modificadas las cláusulas enunciadas, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 600.— e.6|8-Nº 18.383-v.12|8|53

TIERRAS DEL NIRIHUAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la transferencia de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la compañía de TIERRAS DEL NIRIHUAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuada por don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer a favor de don Thilo Martens.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.11|8-Nº 18.623-v.17|8|53

SANTIAGO AGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del seis de julio del corriente año, pasada ante el Escribano Guillermo F. Dousset ha modificado los artículos Quinto, ampliando el plazo de duración de la Sociedad y el Séptimo con respecto a la administración, artículos que quedan redactados en la parte modificada de la siguiente manera: Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estarán a cargo de los socios Santiago Zacarías Aguirre y Jorge Luis Ros indistintamente. Asimismo que los socios Antonio Angel Vázquez y Marcos Norberto Míguens cedieron sus cuotas capital que tenían en la nombrada sociedad o sean treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una y diez cuotas de un mil pesos cada una respectivamente a los socios Santiago Zacarías Aguirre y Jorge Luis Ros por la suma de treinta y tres mil y diez mil pesos respectivamente, dejándose constancia que todos los demás artículos del contrato social quedan en la misma forma. Respecto de la cesión la misma fué otorgada por la escritura mencionada al principio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 18.624-v.17|8|53

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de junio de 1953, la sociedad Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "IDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente manera: ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional, al señor Francisco Tuchmann, otras ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos al señor Juan Eichenberg y el resto de veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos moneda nacional al señor Juan Enrique Levy.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.11|8-Nº 18.641-v.17|8|53

GERAGHTY Y ADURIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Santiago Geraghty, argentino, casado, domiciliado en Olleros Nº 2626, Capital Federal y José Joaquín Máximo de Aduriz, argentino, casado, con domicilio en Tres Arroyos Nº 1957, Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GERAGHTY Y ADURIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 9874, de la Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar este domicilio a otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y exterior. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es la importación y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores en general, pudiendo la sociedad comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y realizar todo acto y contrato civil y comercial que no estuviera prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000.—), dividido en Doscientas veinte (220) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Santiago Geraghty ciento veinte (120) cuotas, o sea Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—), que integra totalmente en este acto, de los cuales Treinta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.681.80) en efectivo y los ochenta y siete mil trescientos dieciocho pesos con veinte centavos (m$n. 87.318.20) restantes en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones; el señor José Joaquín Máximo de Aduriz Cien (100) cuotas, es decir Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), de los cuales integra en este acto: Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 53.000.—) en efectivo y Veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 27.000.—) en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, comprometiéndose a integrar el saldo de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—) antes del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. La parte que los socios integran con las referidas mercaderías, muebles, útiles e instalaciones resulta del inventario que se detalla en planillas anexas al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. No podrá emplearse la firma social en los casos que pueda comprometerse el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: Las facultades y responsabilidad de los socios Gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos 14º, 15º y 16º de la ley número 11.645. — Los socios Gerentes podrán efectuar retiros de sumas que fijarán de común acuerdo mediante acta, determinando en la misma si dichas sumas serán imputables como compensación de gastos de movilidad y representación con débito a gastos generales, o se considerarán retiros a cuenta de utilidades con débito a las respectivas cuentas particulares, o bien si se imputarán a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Las utilidades netas resultantes una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y/o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal si correspondiera, y cualquiera otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la sociedad. — Si el socio Gerente señor José Joaquín Máximo de Aduriz no completara la integración del capital suscripto según la cláusula Cuarta del presente contrato, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha, la distribución de las utilidades o pérdidas se efectuará en función del tiempo en que han sido efectivamente integradas las respectivas cuotas de capital. — En el caso de que las pérdidas representaran el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que deberá resolverse de común acuerdo. De los beneficios líquidos que correspondan durante los tres primeros ejercicios a los socios, éstos sólo podrán retirar hasta el ochenta por ciento (80 %), acreditándosele el resto en una cuenta especial a efectos de permitir una mayor evolución de los negocios sociales. Tanto las utilidades que puedan ser repartidas como las que se acrediten a los socios, serán retiradas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios de común acuerdo. — Octava: Dentro de los sesenta (60) días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse transcriptos en los pertinentes libros rubricados de la sociedad. — La simple firma del balance por ambos socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones de los socios se adoptarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas rubricado, para su validez. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — El propósito de efectuar la cesión de cuotas deberá ser notificado por telegrama colacionado al socio restante en el domicilio de la sociedad, debiendo este último expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de la fecha de la notificación. — Conformada la cesión de cuotas, el socio restante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo las cuo-

tas del socio cedente, el que sólo podrá exigir como precio de las mismas el capital que representan, más la parte proporcional de reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. — El pago de las cuotas del socio cedente le será abonada — en el caso de que la adquiriese el otro socio — en cuatro cuotas semestrales iguales con el siete por ciento (7 %) de interés anual, o en otra forma y condiciones si ambos socios lo conviniesen, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los sesenta (60) días de acordada la cesión de cuotas de capital. — La cesión total de las cuotas al otro socio implicará la disolución de la sociedad, ocurriendo lo mismo si en el caso de cederse todas las cuotas de un socio a un tercero o terceros, el socio cedente se opusiera en forma expresa a que la sociedad pueda seguir utilizando la denominación actual, que incluye su apellido. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal o física total de cualquiera de los socios o por resolución de ambos, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, la que será practicada por los dos socios, o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Cualquiera fuese la causa de la disolución de la sociedad, dentro de los treinta días de conocida en forma fehaciente se practicará un Inventario General de los bienes y deudas de la firma, debiendo hallarse presentes ambos socios, o, en su defecto, sus herederos o representantes legales, unificándose su representación en estos dos últimos casos. — Si uno de los socios decidiera hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, la valuación de los bienes se efectuará según el mismo criterio seguido para la confección de los inventarios y balances generales de la sociedad, es decir, el precio de costo, no pudiendo exigir el socio cedente, o sus herederos o representantes legales compensación alguna en concepto de "llave" o similares; en tal supuesto, el socio que continúa con el negocio objeto de esta firma, podrá efectuar el pago de la parte adquirida de capital, reservas libres y utilidades no distribuídas, en la misma forma establecida en la Cláusula Décima: Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. — El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello". "Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada la presente sociedad en el lugar y fecha arriba indicados". — "Firmado: Santiago Geraghty — José Joaquín Máximo de Aduriz". — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Amerilio J. Macedonia, secretario.

$ 1.700.— e.11|8-Nº 18.639-v.17|8|53

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Bezzónico con fecha 30 de junio de 1953, ha sido prorrogado por cinco años más, modificando la distribución de utilidades y restringiendo la gerencia a los señores Juan, el contrato de la sociedad "MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por lo tanto las cláusulas modificadas en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera: El término de duración será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: Quedan designados Gerentes por todo el término de duración de la sociedad los señores Eduardo Juan y Rafael Juan, estando la administración y el uso de la firma social, a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, no pudiendo comprometer esta última, en asuntos ajenos al giro comercial ni en fianzas o garantías de terceros, salvo autorización expresa de la mayoría computada de acuerdo con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios con excepción del señor Elvira, tendrán la obligación de dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, tengan o no el cargo de Gerentes. — Los sueldos de los Gerentes y de los socios que ocupen su tiempo en los negocios sociales, serán fijados por mayoría de capital. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Se apartará un seis por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Después se distribuirá entre los socios una suma equivalente al siete por ciento del capital integrado por cada uno y saldo que arrojen las respectivas cuentas personales. — c) Después se apartará una suma, hasta el cinco por ciento como máximo, que mantendrá en reserva, para responder a los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho, sus complementarias y cualquier otra ley de esa índole, o similar que se promulgara. — d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de practica, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: treinta y tres por ciento, para cada uno de los señores Juan, diez y seis por ciento para el señor Elvira, diez por ciento para el señor Granda y ocho por ciento para el señor Adinolfi. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, agosto cinco de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440.— e.11|8-Nº 18.637-v.17|8|53

FAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Ampliación de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Cleinman, Adolfo Segal y Abraham Baschuk, únicos componentes de la razón social Far, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ayacucho cuatrocientos ocho, por una parte y el Doctor Abraham Gidekel, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur seiscientos ochenta y seis departamento uno, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de ampliación de sociedad de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Que los señores Cleinman, Segal y Baschuk tienen constituída la sociedad FAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio al número tres mil treinta y cinco. Folio ciento sesenta y siete, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que conforme lo resuelto por unanimidad en el acta número tres de fecha seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, inserta en el libro de Actas al folio cinco barra seis, han decidido ofrecer la incorporación a la razón social al Doctor Abraham Gidekel, quien deberá aportar a la sociedad la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: De acuerdo con lo que antecede, el Dr. Abraham Gidekel, acepta ingresar a la razón social Far, Sociedad Responsabilidad Limitada en calidad de socio, declarando que presta su expresa conformidad a todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos referido en la cláusula primera con excepción de las que se modifiquen por el presente contrato: Cuarta: Que de conformidad con lo establecido anteriormente quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato social con excepción de la cláusula cuarta que queda modificada en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Jaime Cleinman suscribe Trescientas cincuenta cuotas, el socio Abraham Baschuk, suscribe Trescientas cincuenta cuotas; el socio Adolfo Segal suscribe trescientas cincuenta cuotas y el Doctor Abraham Gidekel suscribe cien cuotas. — Dichas cuotas suscriptas quedan integradas en el momento de suscribirse el presente contrato en la siguiente forma: Jaime Cleinman integra la suma de doscientos cincuenta mil pesos, Abraham Baschuk integra la suma de Doscientos cincuenta mil pesos y Adolfo Segal integra la suma de Doscientos cincuenta mil pesos todos ellos conforme lo establecido en el contrato original, citado, y el Doctor Abraham Gidekel la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional provenientes de la capitalización del saldo de su cuenta particular, como surge del balance que se acompaña debidamente certificado por el contador público nacional don Jacobo Gluschankof. — Los importes que faltan integrar a la sociedad por parte de los socios provendrá de la capitalización de las utilidades, estableciéndose a tales efectos que los socios no podrán efectuar retiros distintos a los que se autorice por acta, hasta tanto las utilidades que se acrediten a la cuenta aporte alcancé lo que reste a integrar del capital suscripto. — Quinta: Se modifica la cláusula novena que quedará como sigue: Cláusula novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital. Además se deducirá los porcentajes que los socios resuelvan de común acuerdo para fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra reserva facultativa que creyeran conveniente. El saldo resultante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Cleinman veintiocho treinta y cuatro por ciento. Adolfo Segal veintiocho treinta y tres por ciento, Abraham Baschuk veintiocho treinta y tres por ciento y Doctor Abraham Gidekel quince por ciento. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas en el caso que las hubieran. La constatación en un balance de la existencia de una pérdida equivalente a un veinte por ciento del capital integrado, producirá la inmediata disolución de la sociedad que se regirá por las cláusulas que se expresan más abajo, salvo expresa voluntad de los socios de reducir el capital o integrar las pérdidas habidas a los efectos de la continuación de la sociedad. Los balances se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de confeccionados debiendo ser aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Para el caso de no ser observado el balance, se considerará aprobado. Las observaciones deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de puesto a disposición de los socios dichos balances. La aprobación de los resultados del ejercicio anual se dejará debidamente asentada con transcripción de sus cifras en el libro de actas. — Sexta: Se adiciona la cláusula número décima quinta que dirá así: Cláusula Décima quinta: A los efectos de la mejor distribución de las actividades de los socios, sin perjuicio de las facultades de cada socio a intervenir dentro de las actividades de los demás, quedan delimitadas las funciones de los contratantes en la siguiente forma: Los señores Jaime Cleinman, Adolfo Segal y Abraham Baschuk tendrán a su cargo la atención de las compras, ventas y sucursales del interior, por su parte el Dr. Gidekel, tendrá a su cargo toda la parte administrativa, incluyendo en dichas actividades la contabilidad general de la empresa y organización contable de las sucursales. — Asimismo se deja aclarado que a los efectos de la distribución de las utilidades del ejercicio que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se establece que el Doctor Abraham Gidekel participará en las mismas tomando en cuenta únicamente ocho meses del ejercicio o sea contando a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae el presente contrato. — Séptima De todo lo que antecede prestan su conformidad las partes contratantes y previa ratificación de todas las cláusulas que no han sido modificadas, y que en consecuencia continúan en pleno vigor, del contrato de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, declarando ampliado el capital social de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, con el aporte del nuevo socio Abraham Gidekel, de Cien mil pesos, a la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Conforme con todo lo que antecede se firma el presente contrato de ampliación en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Cleinman, Adolfo Segal, Abraham Baschuk, Abraham Gidekel.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.11|8-Nº 18.652-v.17.8.53

DALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 interinamente a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1953, entre los señores David Schusterman, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1643, y don León Peist, domiciliado en la calle Murillo 1073, Dto. 1, ambos polacos, casados, mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de trabajos de tapicería en todas sus formas y para todos sus usos, y cualquier otra actividad o comercio afín, inclusive la compra y venta de artículos de tapicería en general. — Segundo: Tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en Alejandro Magariño Cervantes 1657, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en esta Capital o en el interior de la República. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, pudiendo disolverse pasado un año, al cierre de cualquier ejercicio anual, mediante aviso anticipado de sesenta días, por telegrama colacionado. — Cuarto: Girará bajo el rubro "DALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 120 cuotas de un mil pesos cada una aportados de la siguiente manera: David Schusterman ochenta cuotas, totalmente aportada en mercaderías y el señor Peist cuarenta cuotas, de las cuales ya ha aportado veinte en mercaderías y las veinte faltantes, o sea veinte mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos dentro del término de dos años, mediante las ganancias que obtenga en la sociedad, o a más tardar dentro del plazo indicado en esta cláusula, de su propio peculio. — Sexto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los casos, sin limitación alguna, aún para aquellos que requieran poder especial, estarán a cargo del señor David Schusterman, a quien en este acto se designa gerente. — Séptimo: El señor León Peist se obliga a trabajar para la sociedad sin poder realizar ninguna clase de trabajos o comercio para terceros. El señor Schusterman no tendrá obligación en ese sentido, pudiendo atender sus otras actividades. — Octavo: Anualmente, se efectuará un inventario y balance general. De las ganancias se reservará un cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas por partes iguales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, es decir, que mientras el capital del señor Peist no esté totalmente integrado, no podrá efectuar retiros de ganancias. — Noveno: Las decisiones sobre asuntos de gran importancia para la marcha de la sociedad se tomarán por unanimidad, y se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse sin conformidad de todos los socios presentes o futuros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz, quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o pre-muerto. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará un inventario y

balance general y la parte de capital y ganancias que le corerspondan al socio fallecido o incapaz les será abonada en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, la primera de ellas a los treinta días de comunicada la decisión de los herederos de no intervenir en la sociedad. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, como así también para la disolución y liquidación regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y cualquier otra legislación aplicable dejándose constancia que ello será siempre subsidiario de lo que resulte del presente estatuto. De conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: D. Schusterman. — L. Peist".

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.11|8-Nº 18.662-v.17|8|53

FERRETERIA Y PINTURERIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Arón Samuel Jajan y José Jajam, con domicilios constituídos en Perú 275 e Hidalgo 1030, en su carácter de únicos socios de "FERRETERIA Y PINTURERIA "ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de Julio de 1951 con el Nº 1846, fº 435, libro 20 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, acuerdan lo siguiente: 1º) Don Arón Samuel Jajan, vende, cede y transfiere a don José Jajam, cincuenta y cinco cuotas que tiene en la mencionada sociedad de un mil pesos m|n. c|u. — 2º) Como consecuencia de esta cesión que se efectúa en la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. que don Arón Samuel Jajan recibe en este acto en dinero efectivo dando el más suficiente recibo y carta de pago, desistiendo del dominio y de todos los derechos emergentes de tales cuotas, don José Jajam queda subrogado en ellos, pasando a ocupar el lugar que correspondía al cedente, con igual prelación y grado. Para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar. José Jajan. — Arón Samuel Jajan. — Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 266.— e.11|8-Nº 18.638-v.17|8|53

FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 11 de Mayo de 1953, los componentes de la sociedad 'FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el Capital Social con retroactividad al 1º de Julio de 1952, de pesos 500.000 m|n. a la suma de pesos 1.000.000 m|n. transfiriendo a la Sociedad sus respectivas cuentas personales en la siguiente proporción: Juan Feigelmüller $ 165.000; Justo Regazzoni $ 250.000 m|n.; Héctor Juan Feigelmüller $ 31.000 m|n.; Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman $ 27.000 m|n.; Ada María Feigelmüller de Senar pesos 27.000 m|n. Por lo tanto el artículo quinto del Contrato original expresará: 'El Capital líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada asciende, al 1º de Julio de 1952, a la suma de Un Millón de Pesos m|n. dividido en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada uno". — J. Feigelmüller. — J. Regazzoni. — H. Feigelmüller. — E. I. F. de Frischman. — A. M. E. de Senar. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.11|8-Nº 18.604-v.17|8|53

CADIO

Compañía Argentina de Industrias Opticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 13 de Julio ppdo., pasada ante el Escribano A. García Calvo y por retiro de los señores Juan Carlos Andersen y Domingo Juan Ronchetti, de la sociedad CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los demás socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social, estableciendo que la dirección técnica y comercial estará a cargo de los señores Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli, en forma indistinta; b) reformar la cláusula octava, haciendo constar que el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con todas las atribuciones que les confiere el contrato y c) con relación a la cláusula novena designar gerentes de la sociedad a los señores Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 186.— e.11|8-Nº 18.672-v.17|8|53

PERFUMES LAKME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1953 se reunieron los socios de "PERFUMES LAKME S. R. L."... Don Félix A. Balbín y Cipriano De Crezenzo, resolviendo ratificar el contenido del contrato social originario, sus modificaciones y las cesiones de cuotas, y acordaron que el Sr. Cipriano De Crezenzo actúe como gerente de la sociedad con todas las facultades que admite la ley para tal cargo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.676-v.7|8|53

ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 17 de julio de 1953, el señor Máximo Gantoff transfiere a favor del señor David Guimelberg, argentino, casado, mayor de edad, las 300 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", verificándose la transferencia de estas cuotas por la suma de $ 40.000.— m|n. de los cuales son $ 30.000.— m|n. al contado y el resto en diez pagarés de $ 1.000.— m|n. cada uno que devengan el 8 % de interés anual y con vencimiento mensual consecutivo al día 15 de cada mes, habiendo vencido el primero de ellos el 15 de junio de 1953. El señor Máximo Gantoff transfiere además al señor David Guimelberg un crédito a su favor contra la mencionada sociedad por $ 339,94 m|n. y su participación en la Reserva Legal de la misma por $ 221,19 m|n., todo ello incluído dentro del precio total estipulado. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.621-v.17|8|53

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Junio de 1953 ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "INDULATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo de un gerente. — Queda designado gerente el socio Reinaldo Ricardo Donnelly, quien actuará con todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo cuarto de este contrato quedándole prohibido comprometer la firma en fianzas por obligaciones de terceros. — Como consecuencia de la modificación apuntada queda sin efecto la designación de gerentes a favor de los tres socios, indistintamente, señores Reinaldo Ricardo Donnelly, Edmundo Emiliano Donnelly y Federico Michl contenida en el artículo sexto sustituído. — Sobre raspado: comprometer, vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.630-v.17|8|53

LA LUISA

Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Junio de 1953 la señora Teresa Luisa Raggio de Azar, transfiere al señor César Luis Buario las treinta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas y con su valor integrado en el capital de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA".

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 146.— e.11|8-Nº 18.629-v.17|8|53

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 11 de Junio de 1953 el señor Vicente Borgese transfiere a sus consocios Antonio Borgese, Roberto José Borgese y Roque Borgese, sus cien cuotas de cien pesos cada una que tiene en el capital de la sociedad "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión y de su retiro como socio, el señor Vicente Borgese cesa en su cargo de gerente de la sociedad referida conferido en el artículo quinto del contrato social, y en su reemplazo queda designado por los actuales componentes de ella el socio Roque Borgese, para actuar indistintamente con el otro gerente Antonio Borgese en ejercicio del cargo de tal y en el de liquidador de la sociedad, en su caso, con las facultades inherentes e indicadas en los artículos quinto y décimo segundo del contrato social.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.632-v.17|8|53

MOURE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Ramón Moure, español, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Quintana Nº 3960 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Guillermo Valdés, español, de 42 años, casado, domiciliado en calle Juan de Garay Nº 3846 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Joaquín Varas, español, de 46 años, casado, domiciliado en calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4570, Capital Federal, Rufino Manuel Linares, español, de 42 años, casado, domiciliado en Pasaje Molina Arrotea Nº ... Capital Federal, Rafael Miranda, español, de 42 años, casado, en calle Roca Nº 955, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y Aurelio Miranda, español, de 44 años, casado, domiciliado en calle Emilio Mitre Nº 239, Capital Federal, todos hábiles para contratar y ejercer legalmente el comercio, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Naturaleza: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de MOURE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos y tendrá por principal objeto la explotación del negocio del ramo de Restaurant y Bar Lácteo denominado Panque Bar, establecido en esta Capital Federal, calle Avenida Corrientes número Ochocientos Veinte y Seis. — Segunda: Domicilio y Duración: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la calle Avenida Corrientes 826, sin perjuicios de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de sus operaciones, pudiendo extenderse en cualquier punto de la República Argentina estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarios. El plazo de duración de la misma se conviene en Diez Años a contar desde el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquier socio hacer uso del derecho de retirarse al vencimiento de cada ejercicio económico, con excepción del primer ejercicio a cuyo efecto deberá notificarlo por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no efectuado. — Tercera: Retiro o expulsión: En caso de retirarse alguno de los socios antes de cancelarse íntegramente los pagarés suscriptos por los contratantes a favor de sus en el negocio o sean en la Sociedad Panque Bar S. R. L., por la compra del mismo según constancias por separado, percibirá únicamente el Quince por ciento de su capital aportado inicial al contado y el resto de capital y utilidades líquidas y realizadas que pudiera corresponderle a la fecha de su retiro, según balance que se practicará al efecto, sin tener en cuen- (Continúa en un Sello Nacional de $ 3,60 m|n., Nº 1.017.913. - Continuación del sello Nacional de $ 3,60 m|n., Nº 1.017.912. - ta el mayor o menor valor del establecimiento, será abonado en cuotas pagarés de Ocho mil pesos ($ 8.000.00.—) moneda nacional, cada uno, con vencimientos la primera de ellas a los treinta días de haberse cancelado el total de la deuda antes referida. Una vez canceladas tales obligaciones, de ocurrir el retiro o expulsión de un socio, éste percibirá el Cuarenta por ciento (40 %) del capital aportado en este contrato al contado y el resto en cuotas iguales a las del párrafo anterior, pero con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de practicado en retiro, procediéndose en análoga forma que lo convenido al principio de esta cláusula; en ambos casos las cuotas gozarán de un interés anual que rija en plaza en tal oportunidad. Queda convenido que para proceder a la expulsión de cualesquiera de los socios, podrá hacerse por mayoría y con causa justificada. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos ($ 1.200.00.—) moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda legal, cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la proporción de Doscientas cuotas cada uno hallándose dicho capital representado por los muebles, maquinarias, útiles, enseres, mercaderías que componen el establecimiento social, según inventario practicado que obra por separado, conformado por los socios. El capital de la sociedad podrá ser ampliado hasta que la sociedad estime conveniente y por decisión aceptado en asamblea por mayoría, asignándose siempre las cuotas en partes iguales entre todos los socios. Si alguno de los socios no deseara suscribir e integrar las referidas cuotas, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho dentro de un plazo no mayor de treinta días a favor de los restantes, distribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas en la misma forma entre los demás socios. — Quinta: Socios gerentes: La dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. Los socios podrán fijarles un sueldo, así como también beneficiarlos con un porcentaje en las utilidades. Los gerentes desempeñarán sus funciones actuando en forma indistinta y obligará a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter anunciativo son: usar de la firma para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de esta sociedad; aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o des- — Continúa en un Sello Nacional de pesos 3.00 m|nacional Nº 1.017.914. -

(Continuación del sello nacional de pesos 3,00 m|n., Nº 1.017.913) acuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieran a la sociedad, librar, firmar, y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales o cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador, endosarlos, cederlos, pactar plazos y forma de pago, novar y renovar, conceder y pedir y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias, oponer excepcionalmente, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramento y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y renovar empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fuesen necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Quedan designados en el carácter de gerentes los socios señores José Ramón Moure, Joaquín Varas y Rafael Miranda. Cuando por ausencia o renuncia de alguno de los gerentes, como así en los supuestos de demostrar incompetencia, negligencia, se procederá a la remoción de los mismos y los socios resolverán en cada caso por mayoría el temperamento a seguir. — Sexta: Balances: El último día de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o de arqueo de caja o por pedido de uno cualesquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Séptima: Utilidades y Reservas: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas, las que en cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: a) cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de las le- (Continúa en un sello nacional de pesos 3,00 m|n., Nº 1.017.915) (Continuación del sello nacional de $ 3,00 m|n., número 1.017.914) yes sociales hasta completar la doceava parte del total abonado en conceptos de sueldos y jornales, incluso el personal de cuya actividad se hace cargo. — Octava: Asambleas: Mayorías: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen necesarios, en días sábado a las diez y seis horas, independientemente y obligatoriamente, de una vez al año para considerar el balance general; el socio que faltare injustificadamente a las asambleas en forma reiterada, quedará en situación de que los demás adopten a su respecto las medidas que estimen necesarias, responsabilizándolo del perjuicio que se a la marcha social. Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales, serán asentadas en el libro de actas, pudiendo solicitarse copias fiscales para constancia de cualquiera de los socios. Se decidirán por mayoría de votos computados por el capital social, correspondiendo a cada cuota un voto, la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y participación extraordinaria en las utilidades que se pudiere asignar a éstos y todas las otras cuestiones que por el presente contrato no se establezcan disposiciones especiales. Se requerirá el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social para: a) aumento o disminución del capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otra, y c) modificación del acto constitutivo deberá resolverse por unanimidad de votos, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Las asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación de los socios, gerentes o apoderados con anticipación de tres días, cada socio tendrá derecho a un número igual de votos que el de cuotas de capital le pertenezcan. El voto podrá producirse por sí o por apoderado por poder especial, en caso de empate primará la opinión del capital que reúna el mayor número de socios. Las asambleas se celebrarán cualquiera que sea el número de socios que concurra, previa constancia de haber sido debidamente notificados a los no comparecientes. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán citar a todos los socios a una reunión dentro de un plazo no mayor de 48 horas, por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora establecidos, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendo por válida cualquiera determinación que se adoptare. — Novena: Contabilidad: La sociedad deberá llevar su conta- (Continúa en un sello nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.916) — (Continuación del Sello Nacional de $ 3,00 m|n. Nº 1.017.915) — bilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, completada con su libro de actas. — Décima. Liquidación de la sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término de este contrato; b) por medio de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio, y c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales. — Undécima. Fallecimiento, Incapacidad, Quiebra: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios; ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá determinar por mayoría de socios y capital: a) ofrecer a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz su incorporación a la sociedad, a cuyo efecto deberán los mismos unificar su persona y manifestar su conformidad con el ofrecimiento realizado por la sociedad, dentro de los ciento ochenta días de efectuado éste. b) Tomar a su cargo la parte del fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes la parte correspondiente al socio al día del fallecimiento de éste. — No resolviéndose la incorporación por la sociedad, o por el transcurso del término fijado o por la falta de aceptación de los interesados, se abonará a los herederos o representantes legales, la parte que corresponda al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad.

— Esto haber será determinado en idéntica forma que la establecida en la cláusula tercera de este contrato, así como el pago de las sumas que corresponda con la sola modificación que se agregará en concepto de llave el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de los últimos tres ejercicios que por cuotas le hubiere correspondido. — Duodécima. Cesión de cuotas: En caso de que las cuotas fueran o pretendieran ser cedidas por alguno de los socios, los demás tendrán en todo momento preferencia sobre terceros, debiendo indicar el presunto cedente, las condiciones de la operación que pretenda formalizar y de interesar a los socios restantes se distribuirán entre éstos las cuotas restantes en proporción a las que poseen debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de notificados por el socio cedente de la operación proyectada. — En caso de cesión de cuotas, el socio que las realizara deberá previamente obtener la conformidad por escrito de los poseedores de los pagarés a que se hace referencia en la cláusula tercera, para que los mismos queden a cargo del cesionario y restantes socios con idéntico importe y vencimiento ya es- — (Continúa en un Sello Nacional de $ 3,00 m|n., número 1.017.917) — (Continuación del Sello Nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.916) — tipulados. — En caso de no cumplir con esa obligación será a su cargo el levantamiento de la totalidad de los documentos a abonar a los vendedores del establecimiento. — Décima Tercera. Obligación personal de los socios: Es obligación de todos los socios, desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad sin cargo alguno y como condición inherente a la calidad de socio, debiendo poner la mayor contracción, empeño y capacidad en el desempeño de las tareas que le fueran discernidas por la mayoría de la sociedad. — El socio que infringiera esta obligación, así como si incurriera en actos de inconducta, podrá ser separado de la sociedad, para lo cual se requerirá una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social, liquidando su haber en las mismas condiciones que se especifican en la cláusula tercera del presente contrato. — Décima Cuarta. Tribunal arbitral: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y participación de la sociedad, serán sometidos a árbitros, arbitradores amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éstos que pronuncien, será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y toda intervención o tramitación judicial incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento, en una multa de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en beneficio de las otras partes interesadas. — De conformidad con todas las cláusulas que anteceden para su fiel y estricto cumplimiento se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Rafael Miranda. — Guillermo Valdés. — Rufino Manuel Linares. — José R. Moure. — Aurelio Miranda. — Joaquín Varas. — Nota: Sobre raspado: acuerdo — dos — cuantas — Balances — remoción — Ocurrido — cuotas — y cinco por — Vale.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.960.— e.11|8-Nº 18.628-v.17|8|53

"LA OLIVARERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Julio de 1953, el Sr. Horacio Marcelino Gil, cede, vende y transfiere, a favor de los Sres. Samuel José Strajilevich que firma "Carlos Zol" y don José Yankelevich, 25 cuotas capital de $ 1.000 %. cada una en la proporción de 20 cuotas a favor del primero y 5 cuotas a favor del segundo, que son el total de las cuotas que tenía en la Sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.614-v.17|8|53

"PETIT DE BUENOS AIRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1953, pasada por ante el escribano Raúl V. Mac Donald, en el Registro Nº 150 de la Ciudad de Rosario, el Sr. Emilio José Petit vende, cede y transfiere a favor de Roberto Emilio Luis Petit, Eduardo Enrique Petit y Beatriz Sofía Petit, Setenta y Cuatro cuotas de Cien Pesos a cada uno, por un valor nominal de Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, que tiene y le corresponden en "PETIT DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, tres de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.640-v.17|8|53

VERARDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de VERARDO & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., ha prorrogado su plazo de duración modificando los artículos tercero, séptimo y anulando el décimo; cuyos artículos se regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Art. Tercero: La duración del presente contrato será de cinco años contados a partir del día primero de Agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Art. Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, cada uno, y que podrá ser aumentado de común acuerdo. — Art. Décimo: Totalmente anulado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario. S/r. "Agosto" (vale).

$ 180.— e.11|8-Nº 18.620-v.17|8|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON TEXMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de junio de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON TEXMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas Décima, Undécima, Duodécima, Décima Tercera y Vigésima del contrato social, que en lo sucesivo, quedan del siguiente tenor: — Décima: La sociedad, será administrada por un Director Gerente, nombrado por mayoría de votos. — A pedido del socio señor Oscar J. Van Maele o de sus sucesores, será nombrado un Segundo Director Gerente, con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia de Van Maele. — El primero de los nombrados tendrá a su cargo la parte comercial y el segundo la parte técnica de la sociedad. — Se nombrará además un Subgerente, recayendo su designación en una persona indicada por el señor Van Maele, o sus sucesores, quien se ocupará preferentemente de la contabilidad y establecerá con el Director-Gerente el precio de costo de la fabricación y fijará con él, el precio de venta de los artículos. — Undécima: En caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, el Subgerente asumirá la Dirección de la Sociedad con las atribuciones del Director Gerente. — En caso de fallecimiento o impedimento total del Director Gerente, el Subgerente, asumirá también la dirección de la sociedad hasta que se nombre otro en su reemplazo. — Duodécima: El Director Gerente tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores. — b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. — c) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — d) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más

amplias categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Décima Tercera: Será necesaria la firma conjunta del Director Gerente con el Subgerente, para realizar los siguientes actos: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles y el material fijo o movible. — Vigésima: En este acto quedan designados el socio señor Tomás Martínez Fernández, Director Gerente, y el señor Maximiliano Ernesto Hermant como Subgerente y apoderado legal del socio señor Oscar J. Van Maele. — Todas las demás cláusulas, permanecen vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 740.— e.11|8-Nº 18.596-v.17|8|53

ELMI (LIMITADA)
COMPAÑIA COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del auto izante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Alberto Volterra cede y transfiere con el consentimiento de los demás socios de ELMI (LIMITADA) COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 300.000) al señor Manuel Fano diez y siete cuotas de m$n. 1.000 cada una de que es titular en dicha sociedad; al Sr. Eberhard Juan Friedo Gerhardt diez y siete cuotas de m$n. 1.000 cada una; y a "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria diez y seis cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Los socios de común acuerdo resuelven modificar los artículos quinto, sexto y noveno del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: — Artículo quinto: El capital social es de trescientos "mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento sesenta y seis cuotas por Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria; sesenta y siete cuotas por Manuel Fano; y sesenta y siete cuotas por Eberhard Juan Friedo Gerhardt. — Los socios han pagado totalmente el capital suscripto. — Artículo sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fano, Eberhard Juan Friedo Gerhardt y Juan Santiago Cortesi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juncal 841. — La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni afianzar obligaciones de terceros. — Cada uno de los tres gerentes designados podrá actuar conjunta o separadamente con lo demás; pero, será necesaria la actuación conjunta de dos gerentes para librar cheques, vales, billetes, letras y pagarés; conferir poderes generales y dar y tomar dinero prestado; y realizar operaciones generales. — La gerencia podrá conferir poderes especiales o generales a uno o más apoderados en que se incluya la facultad de realizar los actos para los cuales se requiere la actuación conjunta de dos gerentes. — Artículo noveno: Los gerentes podrán realizar operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros siempre que no estén en contraste con las actividades sociales, no se perjudique de cualquier modo a los intereses sociales y no se vulnere el artículo 14 de la ley 11.645". — Todo ello en los términos que surgen del contrato suscripto el 27 de julio de 1953. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.11|8-Nº 18.606-v.17|8|53

RAMON FRIEDLANDER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Friedlander, ruso, casado, de sesenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Giles setecientos treinta y cuatro; Elías Friedlander, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cafayate número setecientos setenta y nueve y Saúl Miguel Friedlander, soltero, comerciante, argentino, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Giles setecientos treinta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilicidad limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, cuya Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: Los arriba citados dan por constituido a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la razón social de "RAMON FRIEDLANDER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur número cuatrocientos setenta y ocho, y con sucursales en Federal, Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, como instalar otras sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de mercería, lencería, ropería, por mayor y menor y todo cuanto sea afín a ese ramo y efectuar todo acto comercial conforme a la ley. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), divididos en Trecientas Cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y de acuerdo al Balance General, practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — El capital suscripto e integrado por los socios, lo es en la forma siguiente: Ramón Friedlander, trescientas cinco cuotas de Un Mil pesos, o sean Trescientos Cinco Mil pesos; Elías Friedlander, treinta cuotas de Un Mil pesos, o sean Treinta Mil pesos; Saúl Miguel Friedlander, Quince cuotas de Un Mil pesos, o sean Quince Mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del Socio Elías Friedlander, quien queda investido del cargo de Gerente. — En cuanto al uso de la firma social adoptada, estará a cargo del señor Ramón Friedlander y Elías Friedlander, indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales precedida de la razón social adoptada toda documentación que surja obligaciones para la sociedad. — Queda expresamente establecido, que ninguno de los socios en uso de la firma, podrá comprometerla ni la personal en fianzas y garantías, ajenos al giro social sopena de nulidad. — Quinto: Esta Sociedad se establece por el término de diez años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma o pretendiera disolverla, deberá preavisar a los otros socios, con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Si los socios restantes no quisieran disolverla, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente. — Sexto: Convenida la disolución, o retiro de un socio, deberá pagársele previa la realización de un balance e inventario general, el cincuenta por ciento al contado, y el resto, en cuotas iguales y consecutivas de treinta días a contar de la fecha de su retiro, agregados los intereses de plaza y dentro de un término no mayor de un año. — Séptimo: Cada año, se realizará un balance general fijándose como término para el mismo el día treinta y uno de diciembre de cada año, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del Balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Octavo: Del total de las utilidades líquidas, se designará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, la que dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, serán distribuídas en la forma siguiente: Ramón Friedlander, cuarenta y cuatro por ciento; Elías Friedlander, treinta y seis por ciento y Saúl Miguel Friedlander, veinte por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción si las hubiere; y los socios podrán retirar las utilidades una vez aprobado el balance general y cancelada cualquier deuda que tuvieren en la sociedad. — Noveno: Los socios Gerentes no tendrán ninguna retribución por los actos que realicen, siendo las utilidades obtenidas su única retribución. — Décimo: Habiendo divergencia por la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte en litigio, quienes antes de fallar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de sociedad, se procederá en la forma siguiente: se confeccionará un Inventario y Balance General; se abonará todo el Pasivo de la sociedad, se liquidará el haber de cada socio en efectivo; se procederá a la venta de las mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de común acuerdo entre los socios, continuando éstos para el cobro de las cuentas pendientes que tuvieren, estando facultados a realizar todas las gestiones para la liquidación total. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá ponerse en conocimiento a los herederos del causante o del incapacitado, su situación dentro de la sociedad, pudiendo éstos optar por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren, de acuerdo al Balance que se practicará, recibiendo éstos el pago en la forma prevista en la cláusula Sexta de este Contrato. — Sin embargo, los socios restantes tendrán el derecho de rechazar la opción de los herederos, y abonarles el capital en la forma prevista precedentemente. — Décimo Tercero: Los socios Elías Friedlander y Saúl Miguel Friedlander, están obligados dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, iguales o distintas. — En cuanto al señor Ramón Friedlander, no estará obligado aportar trabajo personal alguno. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — R. Friedlander. — E. Friedlander. — Saúl Miguel Friedlander.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.11|8-Nº 18.603-v.17|8|53

L. WINKEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel que acostumbra a firmar "León Winkel", argentino naturalizado, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 895, piso 4º, departamento "M"; Ing. Daniel Winkel, argentino naturalizado, casado, de profesión ingeniero mecánico y electricista, domiciliado en la calle Corrientes 2335, piso 3, departamento "A"; Osvaldo Rafael Fabrizio, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arismendi 2930; y Dr. Alberto Winkel, argentino, soltero, de profesión doctor en química, domiciliado en la calle Pueyrredón 895, piso 4º, departamento "M", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad colectiva que los dos primeros tienen constituída e incorporar como nuevos socios a los dos últimos. — La sociedad comercial colectiva de referencia está constituída por los señores Leib (León) Wolf Winkel y Daniel Winkel como únicos socios componentes de la misma, bajo la razón social de "L. Winkel y Compañía" y la denominación de "Apolo", Industrial y Comercial, establecida en esta Capital para la explotación del ramo de fabricación y venta de muebles asépticos y la compra y venta de metales y otros afines, cuyo contrato según escritura de fecha 2 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Alberto H. Wuille-Bille, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 24 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 575, Fº 104, del libro 233 de Contratos Públicos. — La nueva sociedad funcionará con efecto retroactivo al primero de Enero de 1953 y de acuerdo con las siguientes disposiciones y las específicas de la Ley 11.645. — Primero. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de: "L. WINKEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA" y la denominación de "APOLO" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta ciudad en la calle San Luis 2810, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, sucursales, filiales, depósitos o representaciones de cualquier clase en todo el país y el extranjero así como cambiar el domicilio indicado. — Segundo. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Importación, exportación, compra, venta, transformación de metales, minerales, productos químicos, maquinarias, sus afines, anexos y conexos; b) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones, o tomándolas en administración o arrendamiento adquiriendo su activo y pasivo o su activo total o parcialmente. c) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación y toda clase de bienes inmateriales. d) Comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, constituyendo inclusive prenda con registro. e) Solicitar, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y|o personales, girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentarios y cualesquiera otras obligaciones y documentos de crédito público o privado. f) Contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del Estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. g) Contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas y cualquier otra entidad financiera o de crédito pública o privada creada o a crearse. h) Realizar todos los demás actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de veinticinco años a contar desde el 1º de Enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de la fecha del presente contrato, debiendo preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, reintegrándosele el capital que le corresponda en la forma que se indica en la cláusula Octava, asimismo aun cuando no hubiera vencido el término de duración de la sociedad ésta podrá transformarse en Sociedad Anónima por decisión de la mayoría de votos de los

socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta. Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional; el Ing. Daniel Winkel trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Rafael Fabrizio trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional y el doctor Alberto Winkel cien cuotas que representan 100.000 pesos moneda nacional, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "L. Winkel y Cía.", "Apolo" Industrial y Comercial, conforme al balance especial hecho por los interesados. — Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la Ley 11.867 y satisfecho las oposiciones. — Quinta. Gerencias: Quedan designados los señores Ing. Daniel Winkel y Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel gerentes, quienes individualmente e indistintamente podrán usar la firma social en forma separada bajo la forma: "L. Winkel y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora y la firma personal del socio interviniente. — Cada uno de ellos tendrá los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a título gratuito o fianzas a terceros. — En las condiciones precedentemente enunciadas los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social entendiéndoseles conferidas todas las facultades que por Códigos o leyes requieran poderes especiales. — Sexta. Balances: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los diez días posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán hacerse constar en el libro de actas de la sociedad.— Séptima: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas conformes al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social prescripto por la ley; el resto se ha de distribuir de acuerdo a la siguiente proporción: 35 por ciento al Ing. Daniel Winkel, 25 % al Sr. Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel, 25 % al Sr. Osvaldo Rafael Fabrizio y 15 % al Dr. Alberto Winkel. De existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Devolución del Capital: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción de las cuotas sociales, no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomando las cuotas por su valor nominal y sin derecho a lo que podrá considerarse valor de llave y pagadero en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas que empezarán a contarse desde la fecha del balance sin intereses. — Novena: Liquidación: La liquidación de la sociedad podrá ser decidida por el voto del 75 % del capital si la sociedad tuviera pérdidas en dos ejercicios consecutivos y por el voto del 50 % del capital si la pérdida se produjese en tres ejercicios consecutivos. En caso de liquidación por expiración del plazo contractual o por cualquier otra causa, la misma sería realizada por los gerentes con sujeción a las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación de los sucesores del ex socio con el capital que éste tenía en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al que sucede; b) por la no aceptación de los sucesores del ex socio en la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir el haber de aquél o bien disolver la sociedad. Para este caso se practicará un balance en la misma forma del artículo ocho, dentro de los treinta días del fallecimiento, interdicción o incapacidad del ex socio y se abonará a los herederos del ex socio la parte que le corresponde en la siguiente forma: 25 % dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en tres cuotas semestrales en documentos firmados por la sociedad con un interés del 7 % anual. — Undécima: Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros que designarán los socios uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicte este último será inapelable ante los tribunales respectivos. Además, en todo aquello no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.— León Winkel. — Daniel Winkel. — O. R. Fabrizio. — A. Winkel.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.940.— e.11|8-Nº 18.699-v.17|8 53

GROZANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 22|6|1953 — Los Señores Raquel Halina Jungman de Rozen, de 34 años de edad, Chuna Granek. de 41, y Wolf Ber Zanger, de 45 los tres casados, polacos, y vecinos de ésta, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad comercial: 1) Declárase constituída entre los tres firmantes, la "GROZANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital en la calle Tucumán 3038, y Fábrica en la Avenida Juan Perón 231, de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — 2) El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional, formados por doscientas cuotas de mil pesos cada una de las que cien cuotas corresponden a la Sra. de Rozen en efectivo y otros valores y cincuenta cuotas a cada uno de los socios Granek y Zanger, en máquinas y accesorios — 3) Las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. 4) La Sociedad se constituye por Tres años a contar desde hoy, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cualquier año con un preaviso de treinta días. — 5) Los tres socios tienen prohibido dedicarse a otros negocios que no sean relativos al objeto social. — 6) El objeto social es la explotación de una fábrica de manufactura textil y anexos, ya sea cuenta propia o de terceros. — 7) Tendrán el uso de la firma social la Sra. de Rozen conjuntamente con una cualquiera de los otros socios para todos los negocios, operaciones y compromisos de la Sociedad; pero no podrán emplearla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a objeto. — 8) La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios estando la parte comercial, financiera y técnica a cargo de la Sra. de Rozen y el Sr. Granek y la parte industrial a cargo del Sr. Zanger. — 9) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo desee. — En dichos balances, luego de castigar todos los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva, y de constituídas las reservas legales se adjudicará a cada socio su respectiva proporción en las utilidades. — 10) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos cuatrocientos pesos nacionales, cada uno, que imputarán a gastos generales y otros seiscientos pesos cada uno, a cuenta de futuras utilidades, incurriendo en las responsabilidades legales. — 11) A más de lo que marca la Ley, se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia — 12) Queda especialmente convenido que al disolverse la Sociedad cualesquiera sea el motivo los Señores Zanger y Granek, deberán retirar como parte de sus haberes las máquinas y repuestos que hoy aportan por el mismo valor que hoy se les atribuye, con solo un descuento a razón del 5 % anual en concepto de amortización por desgaste. — 13) En caso de haber pérdidas los Sres. Granek y Zanger deberán para poder retirar sus máquinas cubrir su parte proporcional en el déficit resultante. — 14) Si la Sociedad llegara a disolverse antes de los 18 meses asimismo los Sres. Zanger y Granek tendrán derecho a quedare con el local donde actualmente funciona la fábrica. — 15) La Sra. de Rozen podrá hacerse representar por su esposo Sr. Sucher Estanislao Rozen, todos los efectos sociales. — 16) Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad, al solo efecto de percibir las sumas que corresponderían a dicho socio, según un balance que se practicará dentro de los treinta días. — 17) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en discordia, con facultad para designar un tercero en caso de ponerse de acuerdo. — Entre líneas — negocios — vale. — Se firma en el lugar y fecha arriba citado. — Raspado: Raquel — vale. — Entre líneas — en esta Capital — vale. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1953. — Raquel Halina Jungman de Rozen. — Chuna Granek. — Wolf Ber Zanger.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.11|8-Nº 18.616-v.17|8|53

"LERNER Y BREGMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Simche Lerner, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Yerúa 5150, e Isaac Bregman, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en San Blas 2712, ambos vecinos de Buenos Aires, casados y polacos, convienen: — 1. — Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LERNER Y BREGMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Arregui dos mil cuatrocientos veinte.—2. — El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y artículos afines, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; tomar y dar dinero prestado; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; intervenir en licitaciones y, en general, realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que estime conveniente. — 3. — El capital social es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscribieron o integraron por partes iguales mediante los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 4. — La dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, interés, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos; suscribir pagarés, vales, cheques y todo otro papel de negocio; cobrar y hacer pagos; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; percibir sumas de dinero; dar y tomar posesión de bienes y efectos; conferir poderes; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, hipoteca, prenda, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 5. — La sociedad se constituye por cinco años, contados desde el primero de Enero. — Después del vencimiento del primer año de vigencia, podrá cada socio retirarse de la sociedad, dando aviso al otro socio con noventa días de anticipación. — 6. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 7. — Cada socio podrá retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos mensuales, con cargo a Gastos Generales. — 8. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — 9. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la aprobación escrita del otro socio. — 10. — La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas: a) Al vencimiento del plazo o aviso previsto en el artículo cinco, se practicarán balance, inventario, y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponde según dicho balance, en tres cuotas de noventa días pagaderas la primera al suscribirse la disolución. — c) Si ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo, deberá la sociedad continuar su giro bajo la dirección de los Gerentes durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, deberá el otro socio proceder como en el caso previsto en el artículo que antecede, con intervención de los representantes legales del otro socio, quienes deberán unificar su representación y no tendrán otros derechos que los de fiscalización. — 12. — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, se obligan al fiel cumplimiento de este contrato, que suscriben en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: años — afines — aprobación — designados. — Vale. — S. Lerner. — I. Bregman. — Enmendado: actualmente — elaborar — interés — obtener — mensuales: Vale. — Fdo.: S. Lerner. — I. Bregman.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.11|8-Nº 18.634-v.17|8|53

SAVELSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Gregorio Savelski, casado, argentino, domiciliado en Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, piso tercero, y el señor Jankiel Stempel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, departamento diez; ambos mayores de edad y por sí, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "SAVELSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Castelli número trescientos noventa y tres, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de casimires, tejidos en general y afines, como así también la importación y exportación de mercaderías de todo género. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguientes forma y proporción: a) por el socio señor Savelski la suma de Veintinueve mil pesos moneda nacional o sean doscientas noventa cuotas, realizando el aporte en mercaderías, muebles y útiles según inventario adjunto que forma parte integrante del presente; y b) por el socio señor Stempel la suma de un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas, realizando el aporte en igual forma que

el indicado para el consocio. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en un año a contar del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — El socio señor Savelski tendrá el carácter de socio gerente y a su exclusivo cargo estará la administración de la Sociedad, como asimismo la firma social debiendo en todos los casos anteponer a su firma particular la denominación social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el consocio deberá practicar un balance e inventario de inmediato y los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación liquidándoseles la parte de capital y utilidades que correspondiere al causante y exclusivamente los valores que surjan de los libros rubricados de la Sociedad, sin derecho a exigir pago alguno, valorización o "llave", marcas o cualquier otro valor que no estuviera expresamente estipulado en el Activo social, consignado en su contabilidad social legal. — Séptima: Toda duda, divergencia, o diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o causahabientes sobre la interpretación del presente contrato, mientras durare su vigencia o al término del mismo o durante la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes dictarán su fallo dentro de los quince días de haber aceptado el cargo, debiendo en caso de discordia nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Séptima: Las partes a todos los efectos de este contrato constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otros fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Gregorio Savelski. — Jankiel Stempel. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.11|8-Nº 18.650-v.17|8|53

V I H A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 2 de Abril de 1953, entre los señores: Don Oscar Villa, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2361, y Don Helmut Hammerschlag, alemán, de 25 años de edad, casado, con domicilio en Juana Azurduy 2667, ambos domicilios de esta Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "VIHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital y podrá establecer Fábricas, Agencias y Sucursales en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero último a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, prorrogándose automáticamente e indefinidamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con anticipación de sesenta días al vencimiento de cada período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los restantes socios su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos eléctricos de radio y televisión, juguetes, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: Serán Gerentes de la sociedad los señores: Oscar Villa y el señor Helmut Hammerschlag, pudiendo ambos Gerentes hacerse reemplazar en el cargo, el señor Oscar Villa, por el Doctor Miguel Villa; y el señor Helmut Hammerschlag, por su señora esposa Doña Gertrudis Juana Krieger de Hammerschlag a la cual su esposo le otorga desde ya para tal evento su venia y más expresa conformidad, sin perjuicio de las facultades que a la misma le concede la ley nacional número once mil trescientos cincuenta y siete; y la administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con la mayor amplitud, usando la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de las facultades no enumeradas aquí, podrán los Gerentes nombrados, actuando indistintamente: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, los que podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones Bancarias, incluso el Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Establecimiento particular u oficial y de sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a los reglamentos y Cartas Orgánicas que los rigen, como asimismo pueda darlos a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, formas de pagos, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se deposite en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos de dicho Establecimiento o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban como gerentes, aceptante o endosante, pagarlos, endosarlos o protestarlos a su vencimiento; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto; girar y tomar giros para el interior o el exterior de la República y abrir créditos; d) cobrar y percibir cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se llegare a adeudar en lo sucesivo y pagar las que deba, dando y exigiendo en cada caso, los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; e) conferir poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. Para la realización de esos fines podrán los socios Gerentes otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. No podrá comprometerse la firma social en garantías para terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios en partes iguales y totalmente integradas e introducidas en el negocio social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General que será formado sobre las bases que establecerán ambos socios de común acuerdo en cada oportunidad, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y otro porcentaje que los socios de común acuerdo fijarán oportunamente para Reservas de Leyes de Previsión Social, y el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción se cargarán las pérdidas. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato así como al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las siete cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: Instituciones. Vale. — Oscar Villa. — Helmut Hammerschlag. Enmendado: retrotraen - administración - sucursales - descubierto. Vale. Enmendado: Hammerschlag. Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 18.613-v.17|8|53

"FOTOMAYOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Bernardo Berecovich y don Salvador Reinaldo Antonio Trotta, ambos mayores de edad y domiciliados en Giribone 742, y Humberto Iº Nº 2755, Dto. 17, personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, los contratantes dejan constituída la sociedad que operará en el ramo de artículos fotográficos en general y que girará bajo la denominación de: "FOTOMAYOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Junín Nº 537, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la misma así lo aconsejasen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, fabricación y venta de rollos para películas fotográficas, venta de artículos fotográficos, máquinas e implementos para fotografía en general, productos químicos, importación y exportación de los productos mencionados como así también cualquier producto en general. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro objeto lícito y permitido por las leyes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada socio cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, integrando dicho capital totalmente en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario que por separado firman los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la presente Sociedad se establece en veinte años, a contar desde el presente. Mas queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas, antes de transcurridos los dos primero años. Luego del plazo señalado si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo remitiendo previamente aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha efectiva de su retiro y de conformidad a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ofrecerá la cesión de sus cuotas con prelación al otro socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social con todos los deberes, derecho y obligaciones que las leyes y este contrato les impone, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para ejercer sus funciones sin más limitaciones que el no comprometer la firma social en operaciones o garantías de terceros extraños a la sociedad. Será indispensable la firma de ambos gerentes para el otorgamiento y firma de actos o contratos que requieran la forma de escritura pública. — En el ejercicio de su cargo los gerentes podrán operar con la firma social y en nombre de ella en todos los Bancos Oficiales o particulares del país y del extranjero, como asimismo abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria; representando la Sociedad ante las Autoridades Administrativas o Judiciales del país. Queda expresamente entendido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance - inventario general para determinar el estado general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando así los socios lo considerasen. Las utilidades líquidas y realizables que arrojaren los ejercicios, previa la deducción para el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. Luego de transcurrido el primer ejercicio, de las utilidades que resultaren los socios podrán efectuar mensualmente retiros a cuenta de las mismas hasta la suma de dos mil pesos imputables a cuenta de beneficios de cada uno de ellos, dicho monto podrá ser modificado por los socios de común acuerdo. — Séptima: Ambos socios se obligan a dedicar su atención y trabajo personal a la sociedad en la forma en que ésta lo requiera. No obstante se deja expresa constancia que ambos socios podrán ejercer a nombre propio otros negocios siempre que no sean relacionados o afines con los que practicare la sociedad. — Octava: Los contratantes dejan establecido que todos los inventos, patentes y productos registrados a nombre o con la marca Fotomayor, pasan a pertenecer en forma exclusiva a la Sociedad que se constituye. Más todo invento que realizare en el futuro el socio señor Trotta será de su exclusiva propiedad, quien lo podrá registrar a su nombre y en caso de cederlos a la sociedad recibirá una indemnización o prima que de común acuerdo fijarán los socios. — Novena: Los socios tendrán reuniones mensuales, llevándose a esos efectos un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima: La sociedad será disuelta por cualquiera de los motivos siguientes: por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso se levantará un balance dentro de los treinta días de producido tal evento. Por consentimiento de ambos socios. Por pérdidas cuando las mismas alcancen el 20 % del capital social. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad el o los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma con preferencia a los terceros interesados y en las mismas condiciones de éstos. Producido este hecho los socios se pondrán de acuerdo en la forma de pago, si la hubiera, a los socios o al socio que se retirase. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que resuelva en caso de diversidad de opiniones; si los arbitradores designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la designación de un tercero, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo del Tribunal arbitral será inapelable para las partes. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — S. Trotta. — Bernardo Berecovich".

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — E/agosto — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.11|8-Nº 18.626-v.17|8|53

"SAFAR Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Safar, Argentino Naturalizado, domiciliado en la calle Bogotá 2356; David Palló, español, domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 737, y Armin Eichenbaum, Checoeslovaco, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 421 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores, casados, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SAFAR Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caracas Nº 1789, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del Interior o Exterior de la República. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de cueros curtidos y anexos, pudiendo hacerlo por sí o por intermedio de sus agentes. — 3º) El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— %.) dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El Sr. José Safar integra cien (100) cuotas de un mil ($ 1.000.—) pesos cada una por un total de Cien mil pesos %. ($ 100.000.—) el Sr. David Palló integra setenta y cinco cuotas (75) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una por un total de setenta y cinco mil pesos %. ($ 75.000.—) y el Señor Armín Eichenbaum integra setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos cada una por un total de setenta y cinco mil pesos %. ($ 75.000.—). Estos aportes son efectuados en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo con el balance firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estará a cargo de los Señores José Safar y David Palló indistintamente; siendo en igual forma el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial, dar fianzas o garantías de ellos o de terceros. Las ventas estarán a cargo de los Señores José Safar y Armín Eichenbaum indistintamente. — Por estas funciones los socios no recibirán remuneración alguna — 5º) Como complemento de las cláusulas 2º y 4º se declara a título enunciativo y no limitativo, que la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles, o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda, y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier otro establecimiento bancarios y|o de sociedades o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles, o civiles, retirando e introduciendo capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de Abril de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios, cuando lo deseen solicitar su retiro de la Sociedad, aun antes del vencimiento del plazo contractual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de noventa (90) días; en cuyo caso de proceder a la disolución parcial o total de la Sociedad. — 7º) Anualmente se efectuará un balance e inventario general demostrativo de la marcha y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — El balance e inventario general se considerarán aprobados si no hay oposición por escrito de los socios dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: al Sr. José Safar el cuarenta por ciento (40 %). Al señor David Palló el cuarenta por ciento (40 %), y al Sr Armín Eichenbaum el veinte por ciento (20 %).— Dichas utilidades serán acreditadas hasta tanto los socios decidan su ulterior destino. — Las pérdidas resultantes serán soportadas en igual forma. — 9º) En caso de fallecimiento o declaratoria de incapacidad de alguno de los socios, los supervivientes tendrán opción entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapaz como socios, a cuyo efecto estos deberán unificar su personería; adquirir la parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, o proceder a la disolución de la Sociedad. — Cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios restantes, estos deberán admitir la ingerencia de un solo representante de todos los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citados. — 10º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la Sociedad, esta se hará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, adjudicándose al mejor postor, si ninguno de ellos tuviera interés en la adquisición del mismo, se venderá en block, y no pudiendo hacerlo así se procederá a la liquidación de acuerdo a las normas legales. — 11º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas antedichas se firman cuatro ejemplares de un solo tenor, uno para cada una de las partes y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de 1953. — José Safar. — D. Palló. — Armín Eichenbaum. — E|L.: efecto: Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.11|8-Nº 18.674-v.17|8|53

W. MAC NALLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Samuel Alejandro Hartridge, que firma S. A. Hartridge, argentino, viudo, cédula de identidad Nº 47.576, con domicilio en la calle Juncal Nº 673, de esta Capital, y Guillermo Julio Hartridge, que firma G. Hartridge, argentino, casado, cédula de identidad número 464.256, con domicilio en la calle Juncal Nº 673, de esta Capital, ambos mayores de edad y con plena capacidad para obligarse con arreglo a derecho, decidiendo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón de "W. MAC NALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Juncal Nº 675, Buenos Aires, o el que en el futuro designen los señores socios, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Su duración se fija en diez (10) años, a partir del día 1º de Julio del corriente año. — Segundo: Son socios los señores Samuel Alejandro Hartridge y Guillermo Julio Hartridge. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en forma sucesiva, conjunta o alternativa de operaciones de fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y comisión de frutos y|o productos del país, sus derivados, afines y conexos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000,— c|l.), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 1.000,—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: señor Samuel Alejandro Hartridge, ciento veinte (120) cuotas y señor Guillermo Julio Hartridge, cuarenta (40) cuotas. — Quinto: Los señores socios integran dicho capital mediante la transferencia a la sociedad de los muebles y útiles, mercaderías y demás, que figuran detalladas en el inventario agregado al final de este documento y que forma parte del mismo. — Sexto: La sociedad a los fines del cumplimiento del objeto social tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y|o gravarlos. b) Dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. c) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos, venderlos. d) Cobrar, percibir, efectuar pagos. e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción con cualquiera de los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro, sea nacional, provincial, municipal, oficial, mixto y|o privado. f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. h) Establecer sucursales, agencias, comercios y fábricas en el país y|o extranjero. i) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, y sean civiles o mixtas, comerciales o anónimas, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. Para todo ello la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. La sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y, a ese efecto o a cualquier otro, podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. La enunciación anterior de todos los incisos no se entiende como limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la empresa, pudiendo actuar por sí o por apoderado, en cada uno de los actos que constituyen el objeto social. En todos los casos ambos gerentes firmarán conjuntamente y|o separadamente, debiendo anteponerse la denominación social. Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías o terceros o afianzar operaciones propias de los socios y, en general comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios administradores, además de lo precedentemente consignado tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años y construir edificios. c) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios, y explotarlos o negociarlos. d) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o bancos oficiales o dependientes de gobiernos municipales o provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; emitir cheques y girar sobre esos mismos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otro banco, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. f) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad. g) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir, otorgando recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. n) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comercio Exterior, Finanzas y demás Ministerios, autoridades nacionales, municipales y|o provinciales, pudiendo retirar mercaderías de las aduanas, receptorías, estaciones ferroviarias, aeropuertos, etc.; retirar de las administraciones de Correos, Telégrafos o Teléfonos, agencias u otros centros de comunicación o transportes, todas las cartas, telegramas y pliegos, aun siendo certificados o bien valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o que deba recibir, y ñ) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad y especialmente a los que se hace referencia en la cláusula 7ª, salvo que estuvieren prohibidos por la ley, pues la numeración que antecede no es limitativa. — Octavo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un Balance General e Inventario de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzguen conveniente. — De las utilidades netas se deducirá el porcentaje requerido para constituir el Fondo de Reserva Legal y todo otro importe que los socios consideren necesarios para la formación de reservas o fondos de previsión. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio, siguiéndose igual criterio para los casos de quebranto. — Noveno: Para consignar los puntos tratados y las resoluciones adoptadas por los socios y|o gerentes, se llevará un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con la totalidad o parte de los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería o bien abonar a aquéllos contra la cesión de las cuotas que les pertenecieren, su parte de capital y utilidades, conforme a la liquidación que se practicará a la fecha en que se haya producido el suceso, debiendo hacerse uso de la opción dentro del término de (1) un año de aquella fecha. La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles a la tasación de la Dirección General Inmobiliaria, o a su similar en la respectiva jurisdicción con más un treinta por ciento; b) Los muebles, útiles y enseres afectados a la empresa, que constituyen el resto del activo fijo, por su valor de adquisición menos las amortizaciones admitidas por Impuesto a los Réditos; c) Las mercaderías, materias primas y productos elaborados por su valor de plaza. La liquidación de la parte de utilidades no distribuídas correspondiente al socio fallecido o incapaz, se hará conforme a la regla establecida en el artículo respectivo. Establecido el monto de la suma a pagar, es facultativo también de la sociedad, satisfacer parte o la totalidad del mismo, mediante documentos negociables con vencimientos semestrales, de importes iguales cuyo plazo no podrá exceder de diez años a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Estos intereses se abonarán al vencimiento de los documentos. — Undécimo: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad y su liquidación, y que no pudieren ser resueltas por sus miembros, se someterá a la justicia ordinaria competente, salvo que los mismos decidan someterla al juicio de uno o varios árbitros o amigables componedores que designarán a tal efecto. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, lo firman en los sellos de un peso moneda nacional (m$n. 1.—) Nº 007481-L, 007482-L, 007483-L, y 007484-L, en el lugar y fecha arriba indicados — Entre líneas: y|o separadamente. Vale. — Samuel Alejandro Hartridge. — Guillermo Julio Hartridge. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 18.597-v.17|8|53

COMERCIAL BARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1953, entre Froim o Efraín Barengole, argentino, naturalizado; Bernardo Barengole, argentino; Moisés Amdur, argentino; Gloria Fanny Kunis de Barengole, argentina; Lola María Bijter de Amdur, argentina; y Sofía Zisla Kotelanska de Barengole, argentina naturalizada, todos casados,

mayores y hábiles, domiciliados en esta Ciudad, resuelven modificar y ampliar el contrato social de la sociedad COMERCIAL BARENGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de abril de 1951 bajo el número 937 al folio 299 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en la siguiente forma: — Primero: Se modificarán las cláusulas: Tercera. cuarta, quinta y sexta del contrato originario, que en lo susesivo quedarán redactadas así: "Cláusula Tercera" La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios pasados dos años, mediante preaviso de seis meses por lo menos por telegrama colacionado. — Los restantes socios podrán optar por continuar la sociedad, adquiriendo en proporción de sus respectivos capitales la parte del socio saliente, o disolver directamente la sociedad. — En todos los casos el retiro deberá coincidir con el vencimiento del ejercicio financiero fijado en el punto sexto. — "Cláusula cuarta" Constituye el capital social la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: Don Froim o Efraim Barengole, Doscientas diez y seis cuotas, totalmente en mercarerías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y efectivo conforme al balance que se firma por separado y constituye parte integrante del presente; don Bernardo Barengole, Ciento diez y siete cuotas en la misma forma que el anterior; don Moisés Amdur, Ciento diez y siete cuotas también en la misma forma y las tres socias restantes Cincuenta cuotas cada una, totalmente en mercaderías. — "Cláusula Quinta" Se mantendrá en su actual redacción agregándosele el siguiente párrafo: Las tres socias que por este acto ingresan a la sociedad no tendrán obligación de aportar su trabajo personal. — "Cláusula Sexta" Anualmente cada 31 de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. — De las ganancias se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y lo ssocios podrán constituir otros fondos de reserva si lo creycren conveniente. — Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los señores Froim o Efrain Barengole, Bernardo Barengole y Moisés Amdur el 25 % de las mismas y las tres socias restantes el ocho y un tercio por ciento cada una. — Segunda: La sociedad continuará rigiéndose en todo lo no modificado por el contrato originario. — De conformidad, firman para su inscripción en el lugar y fecha indicados ut supra. — Lola M. R. de Amdur. — M. Amdur. — Gloria F. K. de Barengole. — B. Barengole. — F. Barengole. — S. Z. de Barengole. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.11|8-Nº 18.661-v.17|8|53

"LENCERIA SUIZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elsa Fischer Vda. de Herschkowitz, suiza, viuda, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en José Evaristo Uriburu cuatrocientos noventa y seis, piso primero, departamento B., Capital Federal, y Arturo Schlesinger, austríaco, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arcos dos mil ochocientos ocho, piso segundo, departamento E., Capital Federal, mayores de edad, y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "LENCERIA SUIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Coronel Niceto Vega seis mil setenta y tres, Capital Federal, o donde se fije en el futuro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la confección de artículos de lencería en general para señoras y a toda otra actividad lícita industrial y comercial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (ciento diez mil pesos), que los socios integran en este acto totalmente, en bienes, todo de acuerdo con el Inventario que se acompaña y de la siguiente manera: La señora Elsa Fischer Vda. de Herschkowitz ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Arturo Schlesinger treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con la única limitación que no podrán afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: Todos los socios estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo al mejor desenvolvimiento del negocio de referencia. — Sexto: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán considerados como a cuenta de utilidades líquidas y realizables. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años, a contar desde el primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo cada socio pedir la disolución para el fin de cada ejercicio, comunicando la decisión al otro socio por colacionado y con anticipación de tres meses, con derecho de cualquiera de los socios de continuar con el giro social, reintegrando al socio saliente el importe que le corresponde tomando el balance de ese ejercicio. El socio que pide la disolución, no podrá vender su participación sin el consentimiento del otro socio, el cual tiene preferencia en la compra de las cuotas del socio saliente. — El pago de las cuotas será: cincuenta por ciento al contado y el resto en diez y ocho meses. — Octavo: Anualmente el treinta de abril se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, para Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance un diez por ciento del capital social, y las pérdidas se repartirán por partes iguales. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con el representante del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Para el caso de divergencia, con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación de la sociedad, la cuestión podrá ser dirimida por árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar tercero en discordia y su resolución será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para entender, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya Jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Undécimo: Cualquiera de los socios queda facultado para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad de las partes, se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Elsa F. Vda. de Herschkowitz. — Arturo Schlesinger. — E/L.: líquidas y realizables. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.10|8-Nº 18.530-v.14|8|53

ROSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de Julio de 1953, entre los Sres. Luis Victorio Rossi, argentino, mayor, comerciante, con domicilio en Moreno 1620, 1º "A", Juan W Rossi, argentino, mayor, comerciante, con domicilio en Moreno 1620, 1º "A", y Vicente F. A. Pepe, argentino, mayor, comerciante, con domicilio en Moreno 1620, 1º "A", de común acuerdo convienen la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: 1º: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "ROSSI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administración en esta Capital, calle Moreno 1620, piso 1º "A", y el establecimiento fabril y frigorífico, en la calle Balcarce 754, Bragado, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y designar agentes y representantes en cualquier punto del país. — 2º: Su objeto principal será dedicarse a la compraventa e industrialización en el ramo de ganadería y afines, especialmente faenamiento de vacunos, cerdos y lanares, fabricación de chacinados, compraventa de los mismos, sus subproductos y afines, así como su envasamiento y venta por mayor y menor y la realización en general de cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieran por unánime acuerdo. — 3º: La vigencia y duración de esta sociedad se pacta por el término de cinco años a partir del 1º de Julio de 1953, a cuya fecha se retratraen las operaciones sociales. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—) representado por Doscientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una, íntegramente aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias e instalaciones conforme balance e inventario especial practicado al efecto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Luis Victorio Rossi, aporta la suma de Noventa y Tres Mil Pesos o sea Noventa y Tres Cuotas de Mil Pesos Cada Una, el Sr. Juan W. Rossi, aporta la suma de Noventa y Dos Mil Pesos o sea Noventa y Dos Cuotas de Mil Pesos cada una, y el Sr. Vicente F. A. Pepe aporta la suma de Quince Mil Pesos o sea Quince Cuotas de Mil Pesos Cada Una. — 5ª: La dirección y producción del establecimiento fabril estarán a cargo del socio Sr. Luis Victorio Rossi y la administración de la sociedad a cargo del socio Juan W. Rossi, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades sin limitación de ninguna índole, pudiendo representar a la sociedad en todos los actos administrativos y|o de disposición que sean necesarios durante la vigencia de la sociedad, sin excepción, Ejerciendo esa representación y cargo en forma indistinta y estando facultados para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios, incluso adquirir y enajenar inmuebles a nombre de la sociedad y realizar en general cualquier otro acto inherente a su condición de gerentes, teniendo a su cargo todo lo vinculado a endosos, descuentos, operaciones de créditos, gestión de los mismos ante de cualquier Banco de Plaza, incluso Nación, Provincia de Buenos Aires y Banco del Crédito Industrial, quedando autorizados para su cancelación, prórroga o aval, sin que esta enunciación deba considerarse limitativa. (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304.705). — 6º — Todas las sumas que ingresen por cualquier concepto serán depositadas en una cuenta especial a nombre de la sociedad sobre la cual girarán los gerentes en forma indistinta. — 7º: El 31 de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiere utilidades, las mismas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Previamente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la Ley 11.645. Además, los socios podrán establecer todas las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. El saldo restante de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Luis Victorio Rossi, le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %), al Sr. Juan W Rossi, le corresponderá el cuarenta por ciento (40 %) y al Sr. Vicente F. A. Pepe el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción: — 8º: Los socios podrán asignarse de común acuerdo y en concepto de retribución por su trabajo personal, un sueldo mensual. Todo otro retiro será imputado a cuenta de ganancias, pero quedando entendido que estos retiros no podrán exceder de dos mil pesos mensuales — 9º: Los socios Sres. Luis Victorio Rossi y Juan W. Rossi, se obligan con su trabajo personal, estando encomendado al primero la Dirección del establecimiento industrial y al segundo la administración de la sociedad. — 10º: Al vencimiento de cada ejercicio, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que hubieran acreditado en el mismo y el otro cincuenta por ciento (50 %) o remanente de las utilidades se acreditarán en una cuenta especial llamada "Reserva de Capitalización", o será acreditado a las respectivas cuentas particulares, conforme de común acuerdo lo decidan. — 11º: Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte a la marcha o destino de la sociedad, será aprobada y decidida por simple mayoría de capital, salvo los casos en que expresamente la Ley 11.645, establezca otra mayoría. — 12º: Ninguno de los socios podrán ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad, sin consentimiento de los otros socios. — 13º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se liquidará sino que continuará con los herederos legales del socio fallecido, quienes unificarán su representación, decidiéndose entonces la liquidación o continuación de la sociedad. — 14º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por los socios en la forma prescripta por la ley, procediéndose a realizar el activo previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — 15º: A todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la capital, renunciando a cualquier otro que les pueda corresponder, constituyendo domicilio especial y legal en los indicados en el acápite de este con- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304.705.) trato. — 16º: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad con respecto a la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. El laudo que pronuncie este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento, renunciando desde ya y en forma expresa a la vía judicial. — 17º: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las 17 precedentes cláusulas se ha formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Luis Victorio Rossi. — Juan W. Rossi. — Vicente F. A. Pepe. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.10|8-Nº 18.590-v.14|8|53

"CERRATO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 3 de Julio de 1953, han sido modificadas las cláusulas del contrato de la sociedad "Cerrato Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que se refiere al plazo de duración, aumento de capital y modificar el número de Gerentes, cuyas cláusulas modificadas regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: — Primero. Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el plazo de cinco años, queda prorrogado el contrato que se ha relacionado de la sociedad que gira bajo la denominación de "CERRATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital al presente en la calle Medrano número setecientos cincuenta y siete sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República y nombrar agentes o representantes. — Tercera. El capital social está constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es decir que corresponden mil cuotas a cada socio, cuyo monto totalmente integrado pertenece a los socios por partes iguales y está representado en la siguiente forma: doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que era el capital ya totalmente integrado como resulta de los contratos anteriores y la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal está representado por los valores de costo de los dos inmuebles, de pro-

piedad en condominio de todos los comparecientes y que por este acto transfieren a la sociedad de que forman parte. Por tanto transmiten todos y cada uno de ellos en favor de "Cerrato Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en absoluta propiedad, posesión y dominio. Primero: Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Medrano número setecientos cincuenta y siete, entre las de Humahuaca y Guardia Vieja. Segundo: Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad calle Guardia Vieja número cuatro mil cuarenta y nueve, entre las de Francisco Acuña de Figueroa y Medrano. — Sexto. La dirección y administración y representación legal de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores César Teonesto Cerrato, Luis Américo Cerrato, y Martín Colino Cerrato, los que quedan designados Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, indistinta y separadamente, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales, de terceros. Todos los socios gerentes ejercerán en forma separada, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios, o prendarios, aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos existentes o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, intervenir en licitaciones, ajustar locaciones de servicio, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, y dar otros, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados todos los socios gerentes en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten por los socios. Estas actas serán firmadas por todos los socios presentes.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.10|8-Nº 18.545-v.14|8|53

HOTEL LICEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Eduardo Coelho Cabrita, portugués, casado, domiciliado en la calle Guise mil novecientos cuarenta y ocho, Jaime Amadeo Zobra Andon, español, casado, domiciliado Rivadavia mil cuatrocientos treinta y dos y Blanca Domínguez de Zobra, española, casada, domiciliada en Rivadavia mil cuatrocientos treinta y dos todos mayores de edad, de esta Capital Federal han resuelto de común acuerdo celebrar entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de HOTEL LICEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Rivadavia mil cuatrocientos treinta y dos, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de hotel con comida, sito en la calle Rivadavia mil cuatrocientos treinta y dos, denominado "Hotel Liceo". — Tercera: La duración de este contrato es por Dos Años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a tres años más, la que se considerará prorrogada automáticamente, siempre y cuando no se oponga alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: Doscientas noventa cuotas el socio Eduardo Coelho Cabrita; Cinco cuotas el socio Jaime Amadeo Zobra Andón y Cinco cuotas la socio Blanca Domínguez de Zobra. — Quinta: Anualmente o sea el primero de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se hicieren en cualquier momento, los que serán firmados por los socios en señal de aprobación y las utilidades líquidas que arroje serán distribuídas en la siguiente forma: Ochenta por ciento para el socio Cabrita, Diez por ciento para el socio Zobra Andón y Diez por ciento para la socio Domínguez de Zobra, previa deducción del cinco por ciento hasta la formación del fondo de reserva legal que llegue al diez por ciento del capital. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo del socio Coelho Cabrita a quien se designa gerente y podrá por lo tanto administrar la Sociedad sin limitación alguna pudiendo vender el negocio que se explota y suscribir la escritura de venta, decisión que es de su exclusiva competencia, debiendo en tal caso poner en conocimiento de sus socios el precio de la venta, no pudiendo ellos oponerse a la misma. — Séptima: Los socios Zobra Andón y Domínguez de Zobra, deberán dedicar su tiempo y trabajo personal a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades — El socio Cabrita podrá dedicarse a otros negocios — Octava: Toda duda o divergencia, será resuelta por mayoría de capital, lo mismo que la aprobación de los balances, cuya resolución será inapelable y será respetada y acatada sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad — Novena: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo unificar su personería y proporcionar por su cuenta la persona idónea para que lo reemplace. — Décima: Los socios retirarán mensualmente lo siguiente: Cabrita Tres mil pesos, Zobra Andón Ochocientos pesos, y Domínguez de Zobra Ochocientos pesos, importes que se cargarán a cuentas de utilidades de cada uno. — Décimaprimera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el gerente, con todas las facultades y las utilidades serán distribuídas por los socios en la forma estipulada en la cláusula quinta. Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Eduardo C. Cabrita. — J. Amadeo Zobra. — Blanca Domínguez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|R.: Agosto — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.10|8-Nº 18.533-v.14|8|53

"BOTPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato: "En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1953, entre los señores: Israel Zimerman, domiciliado en Vera 535, Moisés Pinkos Rosendorn, domiciliado en la calle Muñecas 975 y Simón Davidovich, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5572, por una parte en adelante los cedentes, por la otra los señores Víctor Boschi, casado, italiano, domiciliado en Cruz Alta, Córdoba, Mafalda Nélida Cristiani de Gluzman, argentina, casada, domiciliada en Cruz Alta, Córdoba, Ada Gioconda Soria de Boschi, argentina, casada, domiciliada en Cruz Alta, Córdoba, Isaac Lis, argentino, casado, domiciliado en Paso 532, José Maiojas, argentino, casado, domiciliado en Paso 532, y José Gluzman, argentino, casado, domiciliado en Cruz Alta, Córdoba, en adelante los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la sociedad: "BOTPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente al libro 20, bajo el Nº 725, al Folio 268, de contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas bajo el número 2064 al folio 7 del libro 21 y bajo el número 1231 al folio 399 del Libro 21 también de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, o sea, Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas al señor Zimerman y veinticinco a cada uno de los otros cedentes: — Segundo: La cesión se realiza por la suma total y convenida de cien mil pesos m/n., que a la fecha se encuentra totalmente pagada, habiendo abonado las señoras Cristiani de Gluzman y Soria de Boschi pesos 10.000.— cada una; los señores Lis y Maiojas $ 5.000 cada uno y los señores Gluzman y Boschi $ 35.000 cada uno. — Tercero: Los cesionarios tendrán en la sociedad el siguiente número de cuotas: Las señoras Soria de Boschi y Cristiani de Gluzman quince cuotas cada una; los señores Lis y Maiojas ocho cuotas cada uno y los señores Boschi y Gluzman cincuenta y dos cuotas cada uno. — Cuarto: La cesión comprende solamente el activo de la sociedad, que ambas partes declaran conocer y aceptar, sin hacerse cargo los cesionarios de ningún pasivo. — En consecuencia, quedan autorizados los cesionarios por sí o por la persona o personas que designen para efectuar publicaciones en los términos de las leyes 11.867 y 11.645 y para presentarse ante toda clase de autoridades Nacionales o Municipales o de cualquier otra naturaleza solicitando estados de deudas; certificados de toda índole, y realizar, sin limitación alguna y libremente todos los actos que entiendan pertinentes para determinar todas y cada una de las deudas pendientes de la sociedad a la fecha de esta cesión, obligándose los cedentes a no adquirir ningún nuevo compromiso u obligación a nombre de la sociedad por ninguna causa o concepto. — Quinto: Con motivo de la cesión, continuará rigiendo el contrato originario y sus modificaciones, salvo en lo que resulten expresamente modificados por el presente. — Sexto: Déjase sin efecto las designaciones anteriores de gerentes, y lo serán en lo sucesivo los señores Víctor Boschi y José Gluzman, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la firma con todas las facultades legales y contractuales, con la única limitación de no obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros, ni en prestaciones a título gratuito, que serán nulas, de nulidad absoluta. Firmarán con su firma personal bajo un sello con el rubro social. — Séptimo: Todos los socios tendrán derecho a ocuparse en cualquier otra actividad comercial o personal, sin limitación de ninguna naturaleza. La sociedad durará treinta años pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen mayoría de capital, en cualquier momento, pasados tres años de la fecha. — Octavo: Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas en proporción al capital de cada socio, rigiendo en lo demás el punto octavo del contrato originario. — Noveno. Todas las decisiones interés fundamental para la sociedad se adoptarán por mayoría de capital, debiendo asentarse en el correspondiente libro de actas. — Décimo: Todos los cedentes se obligan en forma solidaria e íntegra por todas las deudas de la sociedad a la fecha, siendo responsables todos y cada uno de ellos por cualquier pago presente o futuro que los cesionarios debieren efectuar por deudas anteriores, estén o no determinadas a la fecha, o que se les reclamare en lo sucesivo por hechos anteriores a esta cesión, aun cuando a la fecha no apareciere jurídicamente determinada la obligación. — De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: I. Zimerman — M. Rosendorn — S. Davidovich — Víctor Boschi — Mafalda C. de Gluzman — Ada G. S. de Boschi — Isaac Lis — José Maiojas — José Gluzman.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.10|8-Nº 18.572-v.14|8|53

"CASA STOLZENBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por convenio firmado el 20 de junio de 1953 entre doña Ida T. de Nagrassus, doña Martha Stavenow y don Armin Fils, únicos componentes de la sociedad "CASA STOLZENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la modificación del contrato social, reemplazando los artículos Quinto y Séptimo del mismo por los siguientes: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: A la señorita Berta Leonor Martha Stavenow, treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; a la señora Ida Thiele de Nagrassus, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Armin Fils, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que los socios aprobarán suscribiendo el libro de inventarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez aplicado lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley 11.645, se adjudicará un quince por ciento al socio gerente señor Armin Fils, distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales aportados según el artículo quinto. — Esta última proporción se aplicará en caso de liquidación para distribuir el remanente que hubiera después de pagados los capitales y para soportar las pérdidas en caso de que las hubiese. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.10|8-Nº 18.562-v.14|8|53

R O G G E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 1º de setiembre de 1952 el socio Juan José Roggero vendió, por partes iguales, a los socios Armanda Carolina Roggero y Federico Carreró las cuarenta cuotas que poseía en la sociedad ROGGERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que por contrato privado de fecha 12 de mayo de 1953 el socio Carlos Alberto Isidro Roggero vendió, por partes iguales, a los socios Ricardo Andrés Antelo, Angel Juan Perazzo, Federico Carreró y Raymundo Jacobo Parravicini, las cuarenta cuotas que poseía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.10|8-Nº 18.509-v.14|8|53

N E O - P L A X

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato de S. S. el Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de julio de 1953 otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital, la Sociedad "NEO-PLAX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el Art. 3º de su contrato constitutivo aumentando su capital a la suma de Trescientos Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.510-v.14|8|53

PARODI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor H. Raffaelli, con fecha 18 de mayo de 1953, el señor José González Fernández, cede y transfiere en proporción de quince cuotas de mil pesos cada una, a cada uno de los señores socios Reinaldo Francisco Parodi y Agustín Alberto Parodi, o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "PARODI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El señor Alejandro Pesenti, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, mayor de edad, se incorpora a esta sociedad, suscribiendo sesenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrando sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, moneda nacional. — Se hace constar que las sesenta cuotas in-

tegradas lo han sido mediante la capitalización de la cuenta corriente acreedora del señor Pesenti, con la sociedad y las dos cuotas restantes serán integradas mediante la capitalización de las utilidades que le corresponden mediante el plazo de vigencia contractual. — Cuarto: Por su parte los socios doña Lucía Amanda Fossatti de Parodi, don Reinaldo Francisco Parodi y don Agustín Alberto Parodi, han resuelto capitalizar sus cuentas activas acreedoras con la sociedad y que ascienden a dos mil pesos para la señora Fossatti de Parodi, veinte y ocho mil pesos al señor Reinaldo Francisco Parodi y treinta y ocho mil pesos para el señor Agustín Alberto Parodi. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas, la incorporación del socio y la capitalización de cuentas de los socios, las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social quedan modificadas en la siguiente forma. — Cuarto: El capital social esta constituído por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Doña Lucía Amanda Fossatti de Parodi, suscribe e integra setenta y dos cuotas, que representan setenta y dos mil pesos nacionales, don Reinaldo Francisco Parodi suscribe e integra sesenta y tres cuotas, que representan sesenta y tres mil pesos nacionales, don Agustín Alberto Parodi, suscribe e integra sesenta y tres cuotas de mil pesos que representan sesenta y tres mil pesos nacionales y don Alejandro Pesenti, suscribe sesenta y dos cuotas habiendo integrado sesenta y un mil pesos y restándole integrar dos cuotas de mil pesos como se detalló anteriormente. — Todos los aportes estan ya integrados por los socios y actúan en el giro social, no efectuándose por consiguiente depósito alguno. — Quinto: Como consecuencia de la cesión, incorporación y aumento de capital, efectuados, la administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Lucía Amanda Fossatti de Parodi, don Reinaldo Francisco Parodi, don Agustín Alberto Parodi y don Alejandro Pesenti, quienes tendrán el cargo de Gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente para obligar válidamente a la sociedad, con la misma amplitud de facultades expresadas en el contrato original. — Cada gerente percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos con imputación a gastos generales. — Sexta: Los socios previas las reservas determinadas en el artículo sexto del contrato, se repartirán las utilidades por partes iguales, teniendo la misma vocación a las pérdidas. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — S|r.: agosto (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.10|8-Nº 18.569-v.14|8|53

"LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Julio de 1953, el Señor Luis Pedro Poey-Noguez, vende, cede y transfiere el total de sus 56 cuotas valor de $ 500.— c|una, por su valor nominal de $ 28.000.—, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA", al Señor Andrés Juan María Dussin, francés, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Tucumán 1658, piso 5º, Dto. 40, colocándolo en su mismo lugar y grado dentro de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.6|8-Nº 18.348-v.12|8|53

REGIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 23 de Julio de 1953, los socios integrantes de la firma que gira bajo la denominación de "REGIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo de 1952, bajo el N. 449, al folio 282, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato social, en el sentido de que la administración de los negocios, estará a cargo del socio Don Juan Luis Regis, como único Gerente y con las facultades mencionadas en el contrato originario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 18.330-v.12|8|53

A. J. STIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de julio de 1953, entre D. Abraham Jaime Stier, argentino naturalizado, mayor, comerciante, domiciliado en Corrientes, 2024 piso 3º, Dep. "G", por una parte y Dña. Mindla Szames de Stier, argentina naturalizada, mayor, comerciante, con domicilio en Corrientes 2024, piso 3º, dep. "G", de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad que se forma girará bajo el rubro "A. J. STIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Corrientes 1880/86, pudiendo establecer sucursales y designar agentes y representantes en cualquier punto del país. — Segunda: La vigencia y duración de esta sociedad se pacta por el término de diez años a partir del 1º de febrero de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de artículos de vestir, en general, para ambos sexos, por mayor y menor y la fabricación de los mismos, así como la venta de tejidos, confecciones de todo tipo y clase, comercialización de productos manufacturados, afines o distintos y la realización en general de cualquier otro acto de comercio sin limitación de ninguna índole. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.—), representados por Mil Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.—) cada una y aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Abraham Jaime Stier, aporta la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($ 950.000), o sea Novecientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente integradas por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, y cuentas a cobrar, conforme inventario especial practicado al efecto; la Sra. Mindla Szames de Stier, aporta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000), o sea Cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente integradas por mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abraham Jaime Stier, quien revestirá el carácter de socio gerente con las más amplias facultades, sin limitación de ninguna índole, pudiendo efectuar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios durante la vigencia de la sociedad, sin excepción incluso adquirir y enajenar inmuebles a nombre de la sociedad y realizar en general cualquier otro acto jurídico inherente a su condición de gerente. — La socia Sra. Mindla Szames de Stier, colaborará en los negocios sociales en la medida de sus posibilidades con obligación de trabajo personal. — Sexto: Todas las sumas que ingresen por cualquier concepto serán depositadas en una cuenta especial a nombre de la sociedad sobre la cual girará únicamente el socio Sr. Abraham Jaime Stier, a quien le está reservada en forma exclusiva el uso de la firma social y quien tendrá a su cargo todo lo vinculado a endosos, descuentos y operaciones bancarias en general, quedando expresamente facultado en tal sentido para asumir y realizar todos los actos y gestiones necesarias para obtener créditos, cancelarlos, prorrogarlos o avalarlos. — Séptima: El socio Sr. Abraham Jaime Stier, queda facultado para desempe- (Viene del sello nacional de $ 0,20 m|n. Nº 304721) ñar tareas o tener intereses en sociedades y negocios ajenos a esta sociedad, afines o distintas. — Octava: El 31 de enero de cada año se practicará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiera utilidades las mismas se distribuirán en la siguiente forma: Previamente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la ley 11.645. — Además los socios podrán establecer todas las reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes y que sean admitidas por la Dirección General Impositiva. — El saldo restante de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, o sea el noventa y cinco por ciento (95 %) para el socio Sr. Abraham Jaime Stier y el cinco por ciento (5 %) para la socia Sra. Mindla Szames de Stier. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Los socios podrán asignarse de común acuerdo, un sueldo para subvenir a sus gastos personales. — Cualquier otro retiro será imputado a cuenta de ganancias. — Décima: Al vencimiento de cada ejercicio los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que hubieran acreditado en el mismo y el otro cincuenta por ciento (50 %) o remanente de las utilidades se acreditará en una cuenta especial llamada "Reserva de Capitalización" o será acreditado a las respectivas cuentas particulares, conforme de común acuerdo lo decidan. — Undécima: Tanto los balances como cualquier otra determinación que afecte a la marcha o destino de la sociedad será aprobada y decidida por simple mayoría de capital, salvo los casos en que expresamente la Ley 11.645 establezca otra mayoría. — Décima Segunda: La socia Sra. Mindla Szames de Stier no podrá ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad. — El socio Sr. A. J. Stier queda facultado para ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad cuando lo estime oportuno. — Décima Tercera: En caso de incapacidad permanente o transitoria del socio gerente Sr. A. J. Stier, la gerencia será desempeñada por la socia Sra. M. Szames de Stier con las mismas facultades y atribuciones que le competían a aquél. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se liquidará sino que continuará con los herederos legales del socio fallecido quienes unificarán su representación decidiendo entonces la liquidación o continuación de la sociedad. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad con respecto a la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o desacuerdo. — El laudo que pronuncie este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento, renunciando desde ya y en forma expresa a la vía judicial. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán (Viene del sello nacional de $ 0 20 m/n. Nº 304722) las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente las prescripciones del Cód. de Comercio que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. —Bajo las 15 precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato que suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: A. J. Stier. — Mindla Szames de Stier.

Buenos Aires, agosto tres de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.7|8-Nº 18.497-v.13|8|53

"CALIC Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio número cinco, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1953, entre el señor Naftulea Calic, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado civil casado, y el Sr. Oscar Onitcanschi, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado civil casado, se declara y convienen lo que a continuación se expresa: — I) Constituir entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en el siguiente contrato y supletoriamente que determine la ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará "CALIC Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por domicilio el sito en la calle Pasteur Nº 533. — III) El objeto de la sociedad será todo lo vinculado con la industria de la marroquinería tanto en lo que se refiere a su producción como distribución y en tal sentido fabricar toda clase de artículos de cueros y afines. — Podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación y en suma gozar de la más amplia capacidad de derecho y hecho tal como las personas de existencia visible en cuanto sea lícito y pertinente a una sociedad de responsabilidad limitada. — IV) Queda fijada la duración del presente contrato en el plazo de diez años contados a partir de la fecha. — V) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, aportando por los socios en iguales proporciones integrándose el mismo en dinero efectivo cumpliendo al respecto las estipulaciones contenidas en el artículo 10 de la ley 11.645. — VI) El citado capital social queda dividido de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y por consiguiente compite a cada socio ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una; total del aporte de cada socio: $ 120.000; total del capital social: $ 240.000.— VII) Los dos socios en forma indistinta ejercerán la gerencia de la sociedad y por ende ambos invisten el carácter de gerentes de la sociedad. — En ejercicio de tal cargo el gerente usando la firma social queda facultado para realizar los siguientes actos: a) adquirir por compro, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio a la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito, en bancos u otras instituciones, públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, entre otros con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos e impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista, u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar toda clase de actos de administración y disposición; k) otorgar poderes generales y|o especiales con las facultades amplias del caso; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) contratar con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y con toda clase de organizaciones estatales o de economía mixta; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras o de cualquier tipo legal que sean. — VIII) Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en operaciones que la sociedad no tenga interés comercial o en fianzas o garantías para terceros. — La enunciación de actos indicada en el artículo anterior no importa limitar el uso de la firma social pues dicha ennumeración no reviste carácter de taxativa pudiéndose por tanto realizar cualquier otro acto no señalado pero comprendido dentro del objeto o fines sociales. — IX) Las utilidades y|o pérdidas que se devenguen en la sociedad correrán por partes iguales, esto es, cincuenta por ciento para cada socio. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de diciembre, confeccionándose respectivo balance e inventario. — Previa deducción de la reserva legal, se efectuarán las amortizaciones

que corresponden de acuerdo con los coeficientes establecidos por las reglamentaciones impositivas distribuyéndose las utilidades de la proporción indicada. — En cualquier momento podrán realizarse balances parciales de comprobación. — X) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad de los socios; las decisiones sociales se tomarán en base al capital computándose un voto por cuota. — XI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos deberán designar un solo representante a los fines del ejercicio del derecho del socio fallecido. — Ocurrido este supuesto al socio sobreviviente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento entre: a) Continuar en sociedad con los herederos del fallecido, o b) Adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido mediante determinación que resulte de un balance especial practicado al efecto. — XII) En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios gerentes de conformidad con las normas determinadas en el Código de Comercio y sus complementarios. — XIII) A todos los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, constituyéndose domicilio legal especial en la siguiente forma: el Sr. Calic en la calle 17 de Octubre 4459 y el Sr. Oniteanschi en la calle Garruchaga 690, ambos de la Capital Federal. — Del presente se hacen los ejemplares de ley, habilitándose con sellado principal el ejemplar a presentarse para su inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — E. líneas "Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.7|8-Nº 18.419-v.13|8|53

LE FORT-AUFIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Federico Manuel Le Fort, argentino, casado, con domicilio en la calle Lézica 4155, Capital Federal, y Donato Juan Aufiero, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarandí 756, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LE FORT-AUFIERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en la calle Lavalle 387, 2º piso, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, con opción a otros cinco años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado.— Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de alhajas y todo lo que se relacione con la rama joyera. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de Mil pesos cada una y que son aportadas por ambos socios en partes iguales. Los socios integran sus aportes en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones por un total de Cien mil pesos moneda nacional. El detalle y valuación de los bienes aportados que corre por separado forma parte integrante de este contrato.— Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, los que tendrán individualmente e indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades inherentes al negocio y necesarias para el mejor desenvolvimiento social, no pudiendo, sin embargo, comprometerla en operaciones ajenas al objeto para la cual ha sido formada. A este mismo fin podrán solicitar cuentas en cualquier institución bancaria, ya sea oficial, mixta o particular, librar cheques, endosarlos, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: La sociedad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones legales y al fin de cada ejercicio social, que se cierre el día 30 de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios y sin perjuicio de esto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios tiempo a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y los socios deberán en prueba de conformidad firmar los balances anuales dentro de los treinta días de la fecha de los mismos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente proseguirá con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el giro de la sociedad, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Octavo: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios, herederos o representantes legales y la sociedad o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y nombrándose de antemano a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios a personas que a tal efecto designen. — Noveno: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por mencionada ley. — Décimo: De acuerdo los firmantes con los diez artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad "Le Fort-Aufiero", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, la primera copia al socio señor Federico Manuel Le Fort y la segunda copia al socio señor Donato Juan Aufiero.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 880.— e.7|8-Nº 18.475-v.13|8|53

PULQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jaime Cabouli, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2173; José Antonio Torrontegui, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1174; Manuel María Alba, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 851; y Felipe Atilio Rossi, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2173; todos de la Capital Federal, se ha convenido: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a actividades cinematográficas y teatrales, televisión, radiofonía y publicidad en general. — La Sociedad se denominará PULQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Lavalle 2173, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad será administrada por el socio Cabouli, quien queda designado director gerente y el uso de la firma social estará a su cargo con la de otro de los directores, sin cuya inclusión no tendrá valor. — La condición de director gerente otorga al socio Cabouli la plena administración de los bienes de la sociedad y las facultades legales necesarias al normal desempeño de su misión incluso la de los artículos 15 y 16 de la Ley 11.645, 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, y 135 y 608 del Código de Comercio, siempre que las citadas prescripciones legales no obstaculicen el libre, normal y progresista desarrollo comercial de la sociedad. — Tercero: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—), y es aportado por los socios de la siguiente manera: Jaime Cabouli, catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000.— m|n.); José Antonio Torrontegui, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.); Manuel María Alba, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.); y Felipe Atilio Rossi, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.); todo en efectivo. — Cuarto: El capital establecido en el artículo anterior se divide en doscientas cuotas o acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario para determinar la situación de la sociedad. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Cabouli, cuarenta y seis por ciento (46%); Torrontegui, dieciocho por ciento (18%); Alba, dieciocho por ciento (18%); y Rossi, dieciocho por ciento (18%). — Sexto: No podrán hacerse distribución de utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Séptimo: Cada socio podrá retirar hasta cuatro mil pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de utilidades, siempre que de los balances mensuales resulte una utilidad que cubra ese retiro. — Al finalizar cada ejercicio se resolverá el destino del saldo de las utilidades que hubiere. — Octavo: El socio Cabouli destinará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades de cualquier índole que fueren, incluso cinematográficas. — El socio Torrontegui deberá consagrar su esfuerzo a los negocios sociales, pero podrá continuar dedicándose a sus actividades teatrales y radiales, quedando, además, autorizado para actuar en no más de una película por año no producida por la sociedad. — No podrá dedicarse a estas actividades fuera del país ni efectuar trabajos iguales a los de la sociedad. — El socio Alba no podrá dedicarse a ninguna actividad que directa o indirectamente compitiera con los de la sociedad y dedicará a la misma todo el tiempo necesario al normal desempeño de sus funciones. — El socio Rossi no podrá dedicarse a ninguna actividad que directa o indirectamente compitiera con los de la sociedad y dedicará a la misma todo el tiempo necesario al normal desempeño de sus funciones. — El socio Rossi queda autorizado para desempeñar la cátedra que actualmente dicta en la Escuela Nacional de Propaganda. — El socio Torrontegui desempeñará la dirección artística; el socio Alba desempeñará la dirección de producción; y el socio Rossi la dirección de publicidad y relaciones públicas. — Novena: Mensualmente se reunirán todos los socios sin excepción y se procederá a extender el acta respectiva en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad se constituye por un plazo de dos años a partir de la fecha, prorrogable por dos años más, pero cualquiera de los socios tendrá la facultad de retirarse al vencimiento de los dos años, previo aviso con seis meses de anticipación a los otros socios. — Décimo Primero: El socio Cabouli tendrá opción, a los ciento ochenta días de la fecha, para retirarse de la sociedad, comunicando su decisión a los otros socios no después de los ciento veinte días de la fecha de la firma del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso de retirarse el socio Cabouli de acuerdo con el artículo Décimo Primero, retirará el cuarenta y seis por ciento (46%) de las utilidades realizadas hasta esa fecha más el total de los que hubiera invertido para gastos de sostenimiento de la sociedad o el saldo que resultara de los balances e inventario que se practicarían en la oportunidad. — Si de los balances e inventario citados resultara pérdida en relación con capital invertido por el socio Cabouli para sostenimiento de la sociedad durante los ciento ochenta días a que se refiere el artículo Décimo Primero, éste continuará percibiendo el cuarenta y seis por ciento de las utilidades de la sociedad hasta cubrir el déficit, más ciento ochenta días en que continuará participando con ese porcentaje de las utilidades sobre los contratos concertados, hasta la fecha de cancelación del déficit. — De no haber déficit a la fecha del retiro del socio Cabouli, éste continuará asimismo percibiendo el cuarenta y seis por ciento (46%) de las utilidades de la sociedad, durante ciento ochenta días con posterioridad a la fecha de su retiro. — Queda entendido que esta participación le corresponderá al socio Cabouli tan sólo sobre los contratos concertados hasta la fecha de su retiro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de disolución, por cualquier causa que fuere, todos los locales y|o bienes inmuebles que el socio Cabouli hubiere aportado a la sociedad, volverán sin cargo a su tenencia y posesión absoluta y completa, como así los útiles, toda vez que aquéllos y éstos son facilitados a título de comodato a la sociedad. — Décimo Cuarto: Si la disolución se produce por otra causa que la contemplada por el artículo Décimo Primero, el patrimonio social se rematará privadamente en su conjunto entre los socios y el que ofrezca más en una puja privada se quedará con la sociedad, abonando a los demás socios lo que les corresponde. — Si ningún socio hiciere ofertas el liquidador procederá a la liquidación por venta y|o remate público o privado o repartición en especie entre los socios según su criterio. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión judicial será dirimida por los tribunales nacionales comerciales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción, incluso el arbitral y|o especial, a los que se renuncia. — Hecho en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jaime Cabouli. — José Antonio Torrontegui. — Manuel María Alba. — Felipe Atilio Rossi. — S|r.: desarrollo. — E|l.: Manuel María Alba dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.).

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 18.477-v.13|8|53

SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Adolfo Katz, casado, ruso, domiciliado en la calle Vera seiscientos diez; Natalio Bibe, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo quinientos cuarentinueve, departamento siete; Israel Moisés Akawie, casado, polaco, domiciliado en Juan B. Justo mil seiscientos cincuenta y cinco, Sáenz Peña, y Adolfo Mogilevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez ciento siete; todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Adolfo Katz, propietario de Mil Ciento Ochenta Cuotas de Capital, que le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado otorgado en esta ciudad el día quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para explotar el comercio en la fabricación y venta de camisas, pijamas, calzoncillos, robes de chambre, etcétera, y en general artículos de confección, con domicilio en esta Capital, en la calle Azcuénaga número Cuatrocientos Cincuenta y Tres, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuarenta y dos, al folio doscientos sesenta y cuatro del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que fué prorrogada en su duración por documento de fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el día diez y ocho de Junio del corriente año, bajo el número mil ciento treinta y seis, al folio trescientos seis del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cede y transfiere en favor de los señores Natalio Bibe, Israel Moisés Akawie y Adolfo Mogilevsky, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Bibe: Trescientas cuotas; Akawie: Quinientas cuotas y Mogilevsky: Trescientas veinte cuotas. — Segundo: Que no hallándose inhibido para disponer de sus bienes, y no encontrándose gravadas ni afectadas en manera alguna las cuotas de capital referidas, el señor Katz efectúa esta operación por el precio total y convenido de: Ciento Setenta Mil Trescientos

Ocho Pesos con Sesenta y Cinco Centavos moneda nacional, incluyéndose en esta suma el importe nominal de las cuotas de capital, la participación en las ganancias, reservas, el saldo de la cuenta particular, etcétera. — Tercero: Que el pago de la suma antes expresada, se efectúa en la siguiente forma: Treinta y seis mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y de contado, en este acto, y el saldo de Ciento treinta y cuatro mil trescientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional se obligan los cesionarios a pagarlo al cedente en veintidós cuotas. Las diez y seis primeras de Seis mil pesos cada una; la cuota diez y siete de Ocho mil trescientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, descompuesta en dos partes, una en una cuota de Cuatro mil ochocientos veintinueve pesos con noventiocho centavos moneda nacional, y la otra de Tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, y las cinco cuotas restantes de Seis mil pesos cada una. La primera cuota es pagadera el día treinta de Julio corriente y las subsiguientes el mismo día de los meses posteriores, hasta la cancelación. Estas cuotas se documentan mediante pagarés por las cantidades y vencimientos indicados, que son suscriptos por la firma "Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con garantías a satisfacción del señor Katz. Este recibe de manos de los señores Bibe, Akawie y Mogilevsky el dinero efectivo y pagarés antes mencionados, por los que les da recibo y carta de pago en forma, sirviendo el presente del más bastante y eficaz justificativo. — Cuarto: Que como consecuencia de este otorgamiento, el señor Katz coloca a sus cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad "Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tenía, subrogándolos en todos sus derechos. — Quinto: Por su parte los señores Natalio Bibe, Israel Moisés Akawie y Adolfo Mogilevsky, enterados de los términos precedentes en su favor, manifiestan su conformidad y aceptación con los mismos, por ser lo convenido, agregando el señor Mogilevsky: Que en su carácter de socio restante de la firma "Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresa conformidad con la cesión que antecede, aceptando a los cesionarios como integrantes de la sociedad relacionada. En este estado, los componentes de la sociedad "Super, Sociedad de Responsabilidad Limitada", atento a la cesión que antecede y su incidencia sobre el contrato social originario, han decidido de mutuo y común acuerdo proceder a la modificación de éste, en las siguientes cláusulas: La quinta: Estableciéndose que la dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente. Que son designados Gerentes de ella, los señores Israel Moisés Akawie y Natalio Bibe, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, en las condiciones establecidas en este artículo. La sexta: Determinándose que las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente así: Un cuarenta por ciento para el señor Akawie y un Treinta por ciento para cada uno de los señores Mogilevsky y Bibe. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La octava: en la siguiente foma: "Cada uno de los gerentes podrá extraer mensualmente del fondo común hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales". La novena, así: "Los señores Bibe y Akawie se obligan a prestar atención y colaboración eficaz y personal en el negocio que constituye el objeto social, no pudiendo dedicarse a otras actividades". La undécima: Fijándose como liquidadores a los tres socios, en forma conjunta. Las demás cláusulas que no se modifican por el presente, quedan subsistentes en todas sus partes y en pleno vigor. De conformidad las partes, suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Katz. — A. Mogilevsky. — Natalio Bibe. — I. M. Akawie".

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.7|8-Nº 18.446-v.13|8|53

PECH HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Juan Carlos Felipe Pech, que firma "Juan Carlos Pech", argentino, casado, domiciliado en Superí 1855, Capital Federal; Gabriel Mario Pech, que firma "G. M. Pech", argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes 127, Capital Federal; Marcelo Pech, argentino, casado, domiciliado en San Carlos, Provincia de Corrientes; Dora Lydia Sartorio, que firma "Dora L. Sartorio", argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 577, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Paula Tecla Pech de Verrier, que firma "Paula Tecla P. de Verrier", argentina, casada, domiciliada en Superí 1855, Capital Federal, todos mayores de edad y Pech, Cassagne y Cía., sociedad colectiva con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal, cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 498, folio 472, libro 53 y Nº 1.119, folio 216, libro 55 de Contratos Privados y cuya representación social es ejercida en este acto por su socio Gerente Emilio Horacio Cassagne que firma "Emilio H. Cassagne", se conviene. — Primero: Los firmantes tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, la que gira en plaza bajo el nombre de PECH HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tiene por objeto la plantación, producción, industrialización del té y de otros productos del suelo. — La mencionada Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos noventa y seis al folio trescientos treinta y cuatro del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo los socios convienen en aumentar el Capital de la Sociedad llevándolo de Ochocientos veinte mil pesos m|n. a Un millón cuatrocientos veinte mil pesos m|n. — Dicho aumento de Seiscientos mil pesos moneda nacional se divide en Seiscientas cuotas de un mil pesos cada una las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Marcelo Pech, Doscientas treinta y cuatro cuotas o sea Doscientos treinta y cuatro mil pesos m|n.; Pech, Cassagne y Cía., Doscientas veintiuna cuotas o sea Doscientos veintiún mil pesos m|n.; Juan Carlos Felipe Pech, Cincuenta y una cuota o sean Cincuenta y un mil pesos m|n.; Paula Tecla Pech de Verrier, Treinta y seis cuotas o sean Treinta y seis mil pesos m|n.; Dora Lydia Sartorio, Veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos m|n. — Tercero: La integración de esas cuotas se cumplirá en efectivo y en la siguiente medida: Cincuenta por ciento el día en que quede formalizado el crédito que el Banco Industrial de la República Argentina ha otorgado a la Sociedad; Veinticinco por ciento dentro de los ochenta días de esa fecha y el Veinticinco por ciento restante dentro de los trescientos sesenta días también de esa fecha. — Cuarto: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades. — Hecho en un solo ejemplar y suscripto de conformidad. Fdo.: Dora L. Sartorio. — Paula Tecla P. de Verrier. — Juan Carlos Pech. Marcelo Pech. — Por Pech Cassagne y Cía., Emilio H. Cassagne. — G. M. Pech. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.6|8-Nº 18.349-v.12|8|53

"C. A. F. E. R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución Social: Entre los señores, Dn. José Costa, argentino, comerciante, domiciliado en calle Espinosa dos mil setenta y uno; Dn. Juan Horisberger, argentino, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca mil doscientos setenta y nueve; Dn. Julio Fernández, uruguayo, comerciante, domiciliado en calle General César Díaz cinco mil ciento sesenta; y Dña. Amelia Canobbio, argentina, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Espinosa dos mil setenta y uno, todos mayores, hábiles y libres para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas y previsiones: Primera. — Los otorgantes declaran constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de cinco años de duración, con efecto retroactivo y principio de existencia, al nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la que girará en plaza bajo la denominación de "C. A. F. E. R." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio se fija en esta Capital, calle General César Díaz cinco mil ciento sesenta. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será continuar las operaciones y la explotación del taller mecánico y fabricación de repuestos de automotores, que con anterioridad explotaba la firma antecesora "Costa y Cía.", pudiendo cambiar todos o algunos de los renglones de explotación, habiendo para ello acuerdo de los socios. Y si las necesidades del negocio lo aconsejaren, podrán asimismo instalar sucursales, agencias, otorgar o tomar representaciones, importar, exportar, como igualmente podrá la Sociedad dedicarse a toda industria o comercio lícitos, sea de máquinas, muebles, útiles e inmuebles, nombrando corredores comisionistas o representantes en cualquier punto del país o del extranjero, otorgando los poderes que fueren necesarios. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por el activo del taller adquirido por compra a la firma antecesora "Costa y Cía.", consistente en máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y órdenes de provisión, que se detallan y avalúan en el balance general e inventario suscripto de conformidad entre los contratantes, el día nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta. — El capital social se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad, en la siguiente proporción: Dn. Julio Fernández, noventa y cinco cuotas, por un capital integrado de noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Dña. Amelia Canobbio, noventa y cinco cuotas por un capital integrado de noventa y cinco mil pesos m|n.; Dn. José Costa, cinco cuotas por un capital integrado de cinco mil pesos m|n.; y Dn. Juan Horisberger, cinco cuotas, por un capital integrado de cinco mil pesos m|n. — Quinta. — Los señores Dn. José Costa y Dn. Juan Horisberger, exclusivos propietarios de la firma social "Costa y Cía.", declaran por este mismo acto, que Venden, Ceden y Transfieren, en forma definitiva, a favor de la Sociedad constituída por el artículo primero, "C. A. F. E. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien compra libre de pasivo, la propiedad Ad Corpus del taller mecánico y fabricación de repuestos de automotores, sito en calle General César Díaz cinco mil ciento sesenta, en cuya posesión ya se encuentra la compradora, con todos los bienes del balance e inventario practicado y suscripto por los contratantes, con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, consistentes en maquinarias, muebles, útiles, deudores varios y órdenes de provisión, haciéndose constar que con anterioridad y a entera satisfacción, han percibido de manos de Dn. Julio Fernández y de Dña. Amelia Canobbio, el saldo del precio de venta que se les adeudaba, por lo cual les otorgan, en legal forma, suficiente recibo, carta de pago y total finiquito, con la presente manifestación. — Sexta. — El uso de la firma social y la administración estará a cargo de los socios Dn. José Costa, Dn. Julio Fernández y Dña. Amelia Canobbio, pero para obligar a la Sociedad o para representarla, será requisito indispensable la firma de dos cualesquiera de sus componentes con su uso. Se deja además establecido, que con la condición de no comprometer la firma social en garantías a terceros, se entiende que los socios administradores tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y cuanto instrumento, documento privado o escritura pública resultaren necesarios; dar o tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o instituciones bancarias, inclusive los bancos, Central, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o cualquier otro; presentarse ante los Ministerios o sus dependencias; Municipalidad de la Capital o de las ciudades o poblaciones del Interior y sus dependencias; gobiernos de provincias o gobernaciones y sus dependencias, y en general, todos los actos de amplia administración o jurídicos, que directa o indirectamente se vinculen a la Sociedad. — Séptima. — En caso de impedimento, cualquier socio administrador podrá, excepcionalmente, designar a su costa por poder otorgado ante Escribano Público, a una tercera persona que lo reemplace, percibiendo las retribuciones que se le fijarán de común acuerdo. Dicho mandatario ejercerá sus funciones con las mismas facultades y atribuciones que el socio impedido. — Octava. — Si al vencimiento del plazo de duración establecido para la Sociedad, los socios decidieren continuarla, se suscribirá un contrato de prórroga en la forma prevista por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio. Queda además establecido que los socios renuncian al derecho de transferir a terceros, en ningún caso, sus respectivas cuotas de capital, pudiendo en cambio hacerlo a favor de los demás integrantes o de la Sociedad. En tal caso se practicará un balance e inventario al día de la transferencia o del retiro y lo que pueda corresponderle por capital y utilidades, al socio que se retire, será el importe máximo que pueda pagársele, pago que se hará: Una cuarta parte al contado, dentro de los diez días de quedar inscripta la transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. El saldo en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, abonándosele un interés del cinco por ciento a pagar al vencimiento del plazo. — Novena. — En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de un socio, se considerará que dicho socio se retira de la Sociedad y transfiere a los demás integrantes sus cuotas de capital, en cuyo caso se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, abonándose a los herederos o representantes legales lo que resulte corresponderles, en los mismos plazos y condiciones de la cláusula octava. — Décima. — Anualmente, al 1º de Marzo se formulará un inventario y balance general del giro social, el cual será sometido a la consideración y aprobación de los demás, por el socio-administrador que se indique por la mayoría. El balance e inventario requerirá para su aprobación, la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, en la forma que lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. En todos los casos la decisión de socios que constituyen la mayoría del capital, se considerará resolución de asamblea para cualquier asunto u operación, salvo las excepciones establecidas por el Código de Comercio con carácter de orden público. — Décimatercera. — Al vencimiento de los cinco años de existencia o cuando de común acuerdo se decida, la Sociedad será liquidada por dos de sus componentes, quienes actuando en forma conjunta y bajo el aditamento "En liquidación", procederán a realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente si lo hubiere, inscribiendo la disolución en el Registro Público de Comercio. Los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad, quedarán en poder de la persona que de común acuerdo se determine, haciéndose constar su nombre y domicilio en el contrato de disolución. — Décimacuarta. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital, a cuya jurisdicción se someten los firmantes, constituyendo domicilio especial, en los domicilios del presente contrato. — Décimaquinta. — Todos los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de acuerdo a las leyes vigentes, al Código de Comercio y Civil, siendo lo establecido y convenido aquí, la ley para las partes. En las quince cláusulas que anteceden, queda formalmente constituída la presente sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman por las partes tres ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales de cincuenta centavos números M ciento quince mil ciento cuarenta y uno, ciento quince mil ciento cuarenta, y ciento quince mil ciento cuarenta y dos, las dos copias en carbónico, respectivamente en los sellos fiscales de cincuenta centavos M números ciento quince mil ciento cuarenta y tres, ciento quince mil ciento cuarenta y cuatro y ciento quince mil ciento cuarenta y cinco la una y la otra, M número ciento quince mil ciento cuarenta y seis, ciento quince mil ciento cuarenta y siete y ciento quince mil ciento cuarenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Costa. — Amelia Canobbio. — Juan Horisberger. — Julio Fernández. — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.620.— e.6|8-Nº 18.235-v.12|8|53

GUMEL
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Angel Gurini, italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil trescientos cincuenta y siete y Bruno Menotti, que firma B. Menotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento "A", que con fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Gumel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripta con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado luego con fecha doce de Abril de mil novecientos cincuenta, modificación inscripta bajo el número mil treinta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene, a pesar de no haber vencido el plazo contractual, en sustituir dicho contrato social e incorporar a la sociedad como nuevos socios, a los señores Francisco María Roberto Fassio, que firma Franco Fassio, argentino, casado, domiciliado en Neuquén mil doscientos setenta y dos, primer piso, departamento "A"; Carletto Larghi, italiano, casado, domiciliado en Tres Arroyos dos mil setecientos ochenta y siete, primer piso, departamento "A"; Horacio López Santiso, que firma Horacio López, argentino, soltero, domiciliado en Bulnes dos mil quinientos noventa y uno; Juan Benito Bernárdez, que firma J. Bernández, argentino, casado, domiciliado en Mendoza cuatro mil trescientos cincuenta y cinco y Manuel Rodríguez Soberón, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos treinta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con quienes, conjuntamente y de común acuerdo, se resuelve otorgar este contrato sustitutivo del anterior, con las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se declara vigente este contrato, para regir la sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "GUMEL", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal en esta Capital Federal y domicilio actual en la calle Sarmiento mil quinientos veinticinco, que podrá trasladar, así como mantener o establecer sucursales o agencias en culquier parte de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal, la fabricación y|o montaje y|o reparación de maquinarias, herramientas industriales, accesorios y repuestos en general, así como la importación, exportación y comercialización de los mismos; así mismo podrá ejercer comisiones y representaciones relativas al objeto principal, sin perjuicio de otras actividades comerciales, que no sean de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma; firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres; no obstante el plazo, cualquiera de los socios gozará de la facultad de retirarse de la sociedad, transcurrido el primer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido individualmente a los demás socios, por telegrama colacionado y con anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas de capital del saliente, a prorrata de las que posean, al precio que resulte del balance del ejercicio, con más las utilidades, debiéndose a ese efecto computarse las reservas en proporción a las cuotas en venta. — Cuarto: Fíjase el capital social en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes cantidades; Bruno Menotti, quinientas veinticinco cuotas, de las cuales se encuentran integradas según el balance y detalle adjuntos, cuatrocientas treinta y ocho cuotas, restando por integrar ochenta y siete cuotas o sea en dinero efectivo Ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Angel Gurini, trescientas cincuenta y cinco cuotas, de las cuales se encuentran integradas según balance y detalle adjuntos, doscientas cincuenta y tres cuotas, restando por integrar ciento dos cuotas o sea en dinero efectivo Ciento dos mil pesos moneda nacional; Francisco María Roberto Fassio, ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas, según balance y detalle adjuntos, Setenta y cinco cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, incorporados al giro de la firma, restando por integrar, setenta y cinco cuotas o sea Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; Carletto Larghi, treinta cuotas por valor de Treinta mil pesos moneda nacional, habiendo integrado en igual forma que el anterior, quince cuotas por Quince mil pesos moneda nacional, restando por integrar quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; Horacio López Santiso, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que tiene integradas cuarenta cuotas por Cuarenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a balance, restando diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo; Juan Benito Bernárdez, cincuenta cuotas por Cincuenta mil pesos moneda nacional, que ha integrado totalmente en dinero efectivo según balance y Manuel Rodríguez Soberón, cuarenta cuotas por Cuarenta mil pesos moneda nacional, que ha integrado totalmente en dinero efectivo e incorporado al igual que los anteriores al giro social, según balance. Los saldos deberán integrarse dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha de este contrato. Caso omiso los socios que hubieren cumplido totalmente sus compromisos de aportes tendrán derecho a adjudicarse a prorrata de las que posean, las cuotas por el importe suscripto y no integrado. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Bruno Menotti y Angel Gurini, separada, alternativa o conjuntamente, con el uso de la firma social adoptada, que será la propia del gerente, precedida por el rubro "Gumel", Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la mención "Gerente", debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto social. Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración con mandato general; sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. En caso de ausencia o impedimento, los socios gerentes podrán delegar total o parcialmente, por tiempo determinado, sus facultades a otro socio de la firma, entendiéndose que el nombramiento deberá ser efectuado con la aprobación de la mayoría que establece el Código de Comercio. Pero en el caso de ausencia al extranjero, de uno de los gerentes, sin haber designado apoderado, sus funciones serán interinamente desempeñadas por el socio señor Francisco María Roberto Fassio, con las facultades y derechos acordados por este contrato a los gerentes. Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para la representación de la sociedad ante el Poder Judicial y|o Administración Pública, en cuyo caso el poder deberá otorgarse con la firma conjunta de los dos gerentes. Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los juzgados con objeto de absolver posiciones objeto y podrá realizar asimismo individualmente, toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autónomas y, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, y Ministerio de Industria y Comercio; nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. Los nombramientos de personal no podrán recaer en parientes de los gerentes o de los socios, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. — Sexto: El ejercicio comercial finalizará el 31 de Enero de cada año, a cuya fecha deberá practicarse balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que se practicarán durante el ejercicio. Del balance se extraerá una copia para cada socio, que será remitida dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio; los socios deberán considerar o aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia, aprobándose aquél si no fuera observado al vencimiento de ese término. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo acordarse por los socios y por simple mayoría de capital, la formación de otros fondos de reserva o previsión. Los saldos en cuenta corriente de los socios, devengarán intereses que establecerá la gerencia, los cuales serán liquidados a la fecha del cierre del ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio. Sobre las cuotas integradas posteriormente, se repartirán los beneficios proporcionales, al tiempo durante el cual estuvieran invertidas. Las pérdidas se imputarán a las cuotas en las mismas proporciones. — Séptimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución de los socios, en cuyo caso deberá obtenerse la mayoría de votos contados en cuotas de capital, en asamblea especialmente convocada con treinta días de anticipación y en la que se encuentre representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, serán liquidadores los socios gerentes, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, cancelando los compromisos de la sociedad y procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, de acuerdo con lo establecido por el contrato y siguiendo las normas establecidas para la liquidación de sociedades, por el Código de Comercio. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra a prorrata de las cuotas que posean. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o interdicción, a levantar un Balance General e Inventario y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, podrán optar por: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios; b) obtener el reembolso del haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. El reembolso se hará efectivo en el cincuenta por ciento dentro de los seis meses de formulada la petición y el resto dentro del lapso que media entre los seis y doce meses de formulada la petición; c) ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los demás socios supérstites. — Décimo: Para toda cuestión relativa a la sociedad, se conviene la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar, en el lugar y fecha más arriba indicados. — B. Menotti. — Angel Gurini. — Franco Fassio. — Carletto Larghi. — Juan Bernárdez. — Manuel Rodríguez Soberón. — Horacio López. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.220.— e.6|8-Nº 18.306-v.12|8|53

L. E. N. MARTIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Luis Eloy Nahen Martin, Carmen Tojo de Martin, José Luis María Fernández, Elías Meilij, Dolores Morell Viuda de Pujol, Antonio Pazos Pereiro, Isaac Guendler, José Pereira Pérez, Manuel Romero y Antonio Sánchez Fernández, en su carácter de únicos integrantes de L. E. N. MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el Señor Eugenio Andujar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Trelles mil cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve por unanimidad lo siguiente: —Primero. Aprobar la transferencia de cincuenta cuotas de capital, valor nominal cincuenta mil pesos moneda nacional que el socio Don Manuel Romero, realiza a favor del socio Don Luis Eloy Nahen Martin, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en igual suma, importe que declara el cedente haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Segundo. Aprobar la transferencia de veinte cuotas de capital valor nominal veinte mil pesos moneda nacional que el socio Don Manuel Romero realiza a favor del socio Señora Carmen Tojo de Martin, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en igual suma, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — Tercero. Aprobar por unanimidad la transferencia de setenta cuotas de capital, valor nominal setenta mil pesos moneda nacional que el socio José Pereira Pérez realiza en igual suma, con todos sus derechos acciones y obligaciones, a favor del Señor Eugenio Andujar, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario y a su entera satisfacción, por lo que le otorga su más amplia conformidad y carta de pago. — El nuevo socio Señor Andujar declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setenta y ocho al folio ciento setenta del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y las modificaciones de dicho contrato inscriptas, en igual forma, con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y uno al folio dos-

cientos ochenta y nueve del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto. Las transferencias que preceden se realizan con retroactividad al día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto. Aceptar la renuncia presentada por el socio gerente Don José Pereira Pérez, con motivo de la transferencia total de sus cuotas de capital realizada precedentemente, dándosele la más amplia conformidad por las tareas que ha desempeñado hasta la fecha del presente. — Sexto. Modificar la cláusula Octava del contrato social, la que regirá a partir de la fecha en la siguiente forma: — Octava. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Luis Eloy Nahen Martin, Eugenio Andujar y María Luisa Locatelli, a los que se designa Gerentes. — El uso de la firma social estará, indistintamente, a cargo del Señor Luis Eloy Nahen Martin, a su sola firma, o de los Señores Eugenio Andujar y María Luisa Locatelli, estos últimos en forma conjunta, debiendo firmar con sus respectivos nombres y cargos, precedidos de la razón social. — En estas condiciones representarán y obligarán a la sociedad, sin limitación alguna, salvo el de utilizar la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías a favor de terceros o de los propios socios. — A este efecto contarán con los más amplios poderes incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o Leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a toda otra actividad comercial o industrial, similar o no, rentada o honoraria, ya sea directa o indirectamente, sin autorización previa de la sociedad, asentada en el libro de actas, so pena de indemnizar a la sociedad por los daños y perjuicios ocasionados y sin perjuicio de su destitución. — Séptimo. Resuelven los presentes encomendar al Gerente Don Luis Eloy Nahen Martin la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman todos los socios y los Señores Eugenio Andujar y Señorita María Luisa Locatelli, obligándose al fiel cumplido de lo estipulado precedentemente, conforme a derecho, en este único ejemplar, extendido en los sellos nacionales valor fiscal veinte centavos números Trescientos veintidós mil setecientos y Trescientos veintidós mil setecientos uno, habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha premencionados. — Firmado: L. E. N. Martin. — Carmen T. de Martin. — José Fernández. — E. Meilij. — Dolores M. de Pujol. — A. Pazos. — Isaac Guendler. — J. Pereira Pérez. — Manuel Romero. — Antonio Sánchez. — E. Andujar. — M. L. Locatelli. — Buenos Aires, Julio 13 de 1953.—Ricardo Eastman, secretario.

$ 930.— e.7|8-Nº 18.444-v.13|8|53

"GENGRI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Luis Alberto Genissel, domiciliado en la Isla Maciel, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, argentino, casado y don Aldo Grión, con domicilio en la calle Ferré Nº 1414, Capital Federal, italiano, casado, se ha resuelto dejan sin efecto el contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 31 de mayo de 1952, cuya inscripción fuera solicitada al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, por intermedio de la Secretaría Nº 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, publicándose en el Boletín Oficial a partir del 25 de agosto do 1952, no habiéndose llegado a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su total reemplazo, y a que han disuelto la sociedad irregular que venía funcionando de hecho, las mismas partes celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GENGRI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad Capital, actualmente en la calle Ferré Nº 1414, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tendrá tres (3) años de duración a contar del primero (1º) de junio próximo y a su vencimiento y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado a su expresa voluntad por telegrama colacionado de no continuarla por un nuevo e igual período, con una anticipación de dos (2) meses, será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización del producto linoleum, la representación, importación y exportación de dichos productos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, continuando con la explotación de la fábrica instalada en la calle La Nueva, sin número, barrio Cabaña Espíndola, Témperley, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Luis Alberto Genissel, en el carácter de gerente, como también de la firma social para todos los negocios y operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Dicho gerente firmará con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en diez (10) cuotas de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) cada una, que suscribirán los socios por partes iguales. — Dicho capital está representado por igual valor en mercaderías según inventario firmado por las partes, del cual se anexa a la presente un ejemplar suscripto por los mismos con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes y embargos. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que se dispongan, anualmente se formulará un balance general al treinta y uno (31) de diciembre, y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje se distribuirán o soportarán en la proporción del setenta por ciento (70 %) para don Luis Alberto Genissel y el treinta por ciento (30 %) para el señor Aldo Grión. — De las ganancias líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Si lo estimaren necesario los socios pueden establecerse otras reservas. — Sexta: Es obligación del socio Luis Alberto Genissel dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios e industrias objeto de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman dicho objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin la previa autorización del otro socio, salvo el caso de no demostrar la sociedad interés en una operación o cuando no está capacitada para realizarla. — El socio don Aldo Grión, en cambio, podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, por cuenta propia o asociado a terceros, sin perjuicio de su obligación de prestar a la sociedad su curso personal durante el tiempo y en la forma que su actividad lo demando. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m/n.) cada uno, en calidad de anticipo de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. — Dichos herederos, o el representante legal en su caso, deberán manifestar su voluntad dentro de los noventa (90) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Caso de continuar la sociedad, los herederos deberán unificar su representación. — Novena: Para el caso de que un socio quiera retirarse antes de la fecha de expiración del presente contrato, deberá comunicarlo así al otro socio con tres (3) meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo indemnizar a la otra parte los perjuicios ocasionados por la ruptura intempestiva. — Décima: Si al practicarse cualquier balance, éste arrojase una pérdida superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación social, o de común acuerdo suministrar nuevos aportes de dinero en préstamos o hipotecas. — Undécima: Para cualquier cuestión o diferendo que se suscite entre ambos relacionado con la presente sociedad, los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la Capital Federal. — Décima Segunda: El socio gerente don Luis Alberto Genissel está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato, y demás trámites y gestiones judiciales, administrativas o privadas que se requieran hasta la constitución definitiva de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Aldo Grión. — Luis Alberto Genissel.

Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.7|8-Nº 18.416-v.13|8|53

F. A. V. E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Cabello, argentino, casado, domiciliado en Avenida Patricios trescientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "B"; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, italiano, casado, domiciliado en Espora quinientos cuarenta y seis de Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires); Mario Nicolás Colella, argentino, casado, domiciliado en Monteverde tres mil novecientos treinta, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Julio Di Rosso, argentino, casado, domiciliado en General Viejo Bueno trescientos veintitrés, Bernal Oeste (Pcia. de Buenos Aires); Luis Enrique Demaestri, argentino, casado, domiciliado en Yerbal seiscientos sesenta y nueve; Esteban Peterffy, argentino naturalizado, domiciliado en Chaco número veintinueve. Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires); Zeno Kreutzbruck, húngaro, soltero, domiciliado en Mendoza número dos mil novecientos cincuenta y tres; Egon Kreutzbruck, húngaro, casado, domiciliado en Crámer dos mil ciento sesenta y uno y Ricardo Paulick, egipcio, casado, domiciliado en F. J. Sarmiento número novecientos treinta y siete, Florida (Pcia. de Buenos Aires), en su calidad de integrantes de F. A. V. E., Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, capital doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída con fecha dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pública número ciento treinta y tres, pasada por ante el escribano Dr. Félix V. Ramírez, interinamente a cargo del registro número ciento ocho, cuyo titular es el escribano Carlos Alberto Riarte Ibazeta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, folio trescientos cuarenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Santiago Panizza, casado, argentino, domiciliado en Cucha Cucha doscientos ochenta y siete, primer piso, departamento tres, se ha convenido y acordado lo siguiente: Primera: La sociedad se prorroga por el término de cinco años y a partir del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, por lo que su vencimiento ocurrirá el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad girará en adelante bajo el nombre y denominación de "F. A. V. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se modifica la cláusula cuarta del contrato de constitución de la sociedad, elevando el capital que actualmente es de doscientos mil pesos m/n. de c/l. a la suma de quinientos cuatro mil pesos m/n. de c/l., a cuyo efecto los socios suscriben las trescientas cuatro cuotas de mil pesos cada una que constituyen el aumento en la siguiente proporción: José Cabello, diez cuotas o sea diez mil pesos m/n. de c/l.; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos m/n. de c/l.; Mario Nicolás Colella, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos m/n. de c/l.; Julio Di Rosso, treinta cuotas o sea treinta mil pesos m/n. de c/l.; Luis Enrique Demaestri, treinta y cuatro cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos m/n. de c/l.; Esteban Peterffy, treinta y cuatro cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos m/n. de c/l.; Zeno Kreutzbruck, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.; Egon Kreutzbruck, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m/n. de c/l. y Ricardo Paulick, ochenta y siete cuotas o sea ochenta y siete mil pesos m/n. de c/l., habiendo sido totalmente integradas según resulta del balance acompañado. Las quinientas cuatro cuotas de mil pesos cada una que constituyen el actual capital social quedan en consecuencia distribuídas así: José Cabello, cuarenta y dos cuotas; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, cuarenta y dos cuotas; Mario Nicolás Colella, cuarenta y dos cuotas; Julio Di Rosso, cuarenta y dos cuotas; Luis Enrique Demaestri, cuarenta y dos cuotas; Esteban Peterffy, cuarenta y dos cuotas; Zeno Kreutzbruck, setenta y cinco cuotas; Egon Kreutzbruck, cuarenta cuotas y Ricardo Paulick, ciento treinta y siete cuotas. — El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta gastos generales y conforme ya se estipula en el contrato originario en la cláusula cuarta "in fine". — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato originario en los siguientes términos: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios y para todos los actos que obliguen a la sociedad los socios tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quedándoles prohibido usar la firma en asuntos ajenos a las operaciones sociales ni dar fianzas, ni garantías ni avales a terceros. — Cuarta: En este mismo acto el socio don Zeno Kreutzbruck cede y transfiere al señor Santiago Panizza las setenta y cinco cuotas que tiene integradas en esta sociedad y por la suma de setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.; el socio don Egon Kreutzbruck cede y transfiere al señor Santiago Panizza las cuarenta cuotas que tiene integradas en la sociedad y por la suma de cuarenta mil pesos m/n. de c/l. y el socio don Ricardo Paulick también cede y transfiere al señor Santiago Panizza las ciento treinta y siete cuotas que tiene integradas en esta sociedad por la suma de ciento treinta y siete mil pesos m/n. de c/l. — Quinta: Todos los socios prestan su conformidad a las cesiones precedentes y por su parte el señor Panizza acepta su ingreso a la sociedad en la proporción resultante de las transferencias señaladas y que lo constituyen en total doscientas cincuenta y dos cuotas que representan doscientos cincuenta y dos mil pesos m/n. de c/l. — Sexta: Quedan subsistentes los términos del contrato social en todo lo que no quede afectado por las modificaciones introducidas precedentemente y cesiones de cuotas aceptadas de conformidad. — Previa ratificación de su contenido se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: José Cabello, Mario Nicolás Colella, Julio Di Rosso, Esteban Peterffy, Luis Enrique Demaestri, Miguel Carlos Francisco Di Cocco, Ricardo Paulick, Egon Kreutzbruck, Zeno Kreutzbruck y Santiago Panizza. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Cabello, Mario Nicolás Colella, Julio Di Rosso, Esteban Peterffy, Luis Enrique Demaestri, Miguel Carlos Francisco Di Cocco, Ricardo Paulick, Egon Kreutzbruck, Zeno Kreutzbruck y Santiago Panizza, quienes firman ante mí y conozco, doy fe. L. Orenstein. Registro número ciento veintidós de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 18.585-v.14|8|53

VICENTE CAMPOPIANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Campopiano, viudo de primeras nupcias, don Horacio Campopiano y don Roberto Ernesto Campopiano, casados en primeras nupcias, todos domiciliados en la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 3662, de esta Ciudad, en el carácter de únicos socios de "VICENTE CAMPOPIANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Capital $ 80.000 m|nacional, como surge del contrato social inscripto el 26 de junio de 1948 en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 945 al Folio 427 del Libro 14 de So

ciedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) El Señor Vicente Campopiano titular de cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos las vende, cede y transfiere a don Horacio Campopiano y a don Roberto Ernesto Campopiano en la proporción de veinte cuotas o sean veinte mil peso a cada uno, libres de todo gravamen y a su valor nominal; teniendo esta cesión efecto retroactivo al 30 de Octubre de 1952, fecha en que el señor Vicente Campopiano se ha retirado de la Sociedad y renunciado a su cargo de Gerente. — b) Los cesionarios se obligan a satisfacer el importe de esta cesión al cedente en cuarenta cuotas iguales, mensuales y consecutivas de mil pesos cada una a partir del primero del corriente mes y año, en forma conjunta y solidariamente. — c) Los socios declaran recíprocamente que no tienen ninguna reclamación que efectuarse con motivo de los negocios que tuvieren en común. — Conformes las partes, lo firman en dos ejemplares de igual tenor, extendido el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el sello nacional de un peso cincuenta céntavos Nº 348.522, que se repondrá con el sellado de ley, y el que queda en poder del señor Vicente Campopiano en un sello de igual valor Nº 398.523, ambos de la serie K, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: cincuenta - 398,522 - 398,523 - Todo vale. — Vicente Campopiano. — Horacio Campopiano. — Roberto E. Campopiano. — e|l. "Dr. Carlos A. Espiro". Vale.. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.314-v.12|8|53

CARROCERIAS TAURUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 6 de Mayo de 1953, Aldo Armando Cattáneo, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en "CARROCERIAS "TAURUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión la efectúa al señor Atilio Juan Bautista Marchetti transmitiéndole asimismo todos los derechos y acciones, utilidades, intereses, saldo en cuenta particular y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder. Y que, por el mismo convenio se nombra único gerente de la sociedad al socio Atilio Juan Bautista Marchetti, con las más amplias facultades que confiere la ley. — Buenos Aires, 31 de 1953. — Sobre borrado: "Julio G. Seeber" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 18.310-v.12|8|53

EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Cesión de Cuotas. — Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Antonio Raimondi, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia número mil trescientos noventa y seis, cuarto piso; don Oscar Aníbal Sosa, argentino, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil setecientos cinco, cuarto piso, departamento "B" y don Marco Aljadeff, argentino, soltero, con domicilio en la calle Amenábar número setecientos setenta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la razón social "EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y tres de esta Ciudad, que se dedica a la edición, publicación, venta, importación y exportación de libros en general y afines, en un todo de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento veinticuatro, al folio trescientos sesenta y seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Que habiendo resuelto el socio Marco Aljadeff, con fecha treinta de Abril próximo pasado, retirarse de la Sociedad con el consentimiento de los demás consocios, cede y transfiere a los mismos y por partes iguales, las doscientas diez y seis cuotas que posee en la Sociedad, por su valor nominal, de doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de los adquirentes, y en consecuencia, otorga carta de pago y les transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos. — Por su parte los señores Carlos Antonio Raimondi y Oscar Aníbal Sosa, aceptan la transferencia a su favor, en la proporción establecida, y, en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad, quedando los adquirentes como únicos integrantes de la razón social, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Novena, Décima, Décimaprimera, Décimasegunda, Décimacuarta y Décimaséptima, y dejar sin efecto alguno la cláusula Séptima, Octava y Décimaquinta, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato original con las modificaciones consignadas a continuación: Tercera: El capital social que actualmente es de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, queda aumentado a Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas o integradas totalmente en la siguiente proporción: Por el socio Carlos A. Raimondi, ochocientas cuotas, o sea, ochocientos mil pesos moneda nacional, y por el socio Oscar Aníbal Sosa, doscientas cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada hasta el treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al día treinta de Abril de mil novecientos sesenta, y a igual fecha cada uno de los trienios que venzan subsiguientemente, esto es en los años mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y seis y así sucesivamente; la decisión del socio de retirarse debe ser comunicada con antelación de por lo menos seis meses a la fecha en que deba producirse, por un procedimiento que establezca plena prueba de la notificación con respecto al otro socio. — Novena: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que cualquier socio lo requiera. — El inventario y balance general se considerará tácitamente aprobado si dentro de los treinta días de practicado no lo objetara ninguno de los socios. — Determinada la utilidad líuida del ejercicio y previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y tres por ciento para don Oscar Aníbal Sosa y sesenta y siete por ciento para don Carlos Antonio Raimondi. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción a las ganancias establecidas. — Décima: Queda establecido que en caso de retiro de uno de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el otro consocio, se le computará al saliente como capital propio además del que resulte corresponderle, una proporción del fondo de reserva legal existente igual al sesenta y siete por ciento para el señor Carlos Antonio Raimondi y el treinta y tres por ciento para el señor Oscar Aníbal Sosa. — En tal caso y cualquiera sea la época del retiro, el socio saliente no podrá reclamar importe alguno por concepto de llave o rubros nominales de índole similar. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, si el otro no aceptara proseguir la explotación con los sucesores del causante, en el haber de éste deberá agregarse un valor de llave calculado en la siguiente forma: a) Se establecerá el promedio de utilidades netas de los últimos cinco ejercicios anuales, inmediatamente anteriores a la fecha del balance que se practicará el primer fin de mes inmediato a la fecha del deceso o incapacidad, deducción hecha de todos los impuestos que la graven en manos de la sociedad y de un treinta por ciento de las mismas; b) Se establecerá el promedio de los saldos mensuales de capital realmente invertido en la empresa en los últimos sesenta meses, computando tanto las cuentas de capital como la suma algebraica de los saldos de las cuentas particulares de los socios y los saldos de reserva legal y previsión; c) Del promedio anual de utilidades establecido según el punto a) se restará un quince por ciento del monto fijado como capital en el punto b); d) La cifra obtenida en c), será multiplicada por cuatro y el monto así obtenido será considerado como valor de llave, el cual será atribuído a los socios a razón del sesenta y siete por ciento y treinta y tres por ciento a los señores Raimondi y Sosa respectivamente. — En ningún caso el valor de llave será superior al cincuenta por ciento del capital medio establecido según el punto b). — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin expresa conformidad del otro, en caso negativo sólo le quedará el derecho de retirarse de la Sociedad en los plazos y condiciones establecidos en las cláusulas Cuarta y Décimacuarta. — Décima Segunda: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades mensualmente, por los montos que fijen de común acuerdo. — Décima Cuarta: En caso de retiro de un socio, en cualquiera de los plazos previstos en la cláusula Cuarta, el otro socio podrá optar entre: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad devolviendo al socio saliente su capital fijado mediante balance a la fecha de la separación, con más la proporción de reserva legal que fija la cláusula Décima y el saldo de su cuenta particular, las entregas serán efectuadas en cuotas mensuales, sin interés, en un plazo establecido de común acuerdo que no será superior a cuarenta y ocho meses y no menor de veinticuatro meses; b) Declarando disuelta la sociedad de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Sexta. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada socio, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados. — El fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en favor del otro, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las disposiciones que anteceden, las partes dan por formalizada la presente modificación de contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Sobrerraspado: "Ganancias establecidas". Vale. — Carlos Antonio Raimondi. — Oscar Aníbal Sosa. — Marco Aljadeff.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.7|8-Nº 18.415-v.13|8|53

SILESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, don José Hubicki, soltero, polaco, domiciliado en la calle Urquiza número tres mil sesenta y uno de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Ginter Strzebniak, soltero, polaco, domiciliado en la calle Iriarte número cuatro mil trescientos sesenta y uno, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "SILESIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años a partir del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de instalaciones industriales metalúrgicas y electro mecánicas en general y cualquier otra actividad afín, ya sea por cuenta propia o de terceros pudiendo adquirir toda clase de bienes y enajenarlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad por préstamos, ya sean con particulares, sociedades o Bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, constituir prendas, y podrá finalmente la sociedad realizar todos los actos y operaciones necesarias para su desenvolvimiento, pues la enunciación precedente no es taxativa. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Esmeralda número doscientos setenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarto: La ejecución de todos los trabajos y obras que se realicen estarán bajo la dirección del socio señor Ginter Strzebniak, el que queda obligado a informar a su socio de los estados de los trabajos y todo lo concerniente a instalaciones y locaciones de obras. — Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio José Hubicki, con todas las obligaciones y facultades debiendo por tal efecto informar al socio integrante de la marcha y desarrollo de la sociedad. — Sexto: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías para terceros. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que queda suscripto e integrado totalmente por partes iguales por ambos socios en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, instalaciones, según balance inventario que obra en poder de las partes. — Octavo: Anualmente el día treinta de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación y se determinarán las ganancias y las pérdidas si las hubiere. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento de amortización por muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá por mitades a los socios. — Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Los socios gerentes en la forma instituída en este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, pudiendo solicitar anticipos y préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagarés, documentos y escrituras públicas respectivas, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, desistir, constituir domicilios especiales, conferir poderes generales, de administración, para asuntos judiciales, especiales y revocarlos. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación antes de la fecha de su vencimiento en los siguientes casos: a) por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las partes. b) Cuando los balances arrojen una pérdida que sobrepase el setenta y cinco por ciento del capital y reserva. — En cuanto a la liquidación o vencimiento del plazo convenido queda pactado que se procederá a efectuar un balance general e inventario distribuyéndose a cada socio su parte de capital más los beneficios si los hubiera y en caso contrario el quebranto se aplicará a la parte de capital en forma proporcional a cada socio. — Undécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — El socio que hubiese dado motivo a la formación del tribunal arbitral sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Alberto Fefferman y don Manuel Castro, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Hubicki. — Ginter Strzebniak. — Tgo.: A. Fefferman. — Tgo.: Manuel Castro. — Está

mi sello. — Ante mí: Eugenio E. L. Carrau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuatro del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Eugenio E. L. Carrau. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.7|8-Nº 18.398-v.13|8|53

TOSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Tosca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que en sus partes pertinentes dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Leopoldo Kraves, argentino, domiciliado en calle Las Heras 1946; Mauricio Kohen, argentino, domiciliado en calle Córdoba 971; Nessim Behar, argentino naturalizado, domiciliado en calle Montevideo 443; Silvio Vaccato, italiano, domiciliado en calle Montevideo 1153; Jorge Julio Yarade, argentino, domiciliado en calle Paraguay 670; y las señoras Tosca Concepción Agretti, brasileña, domiciliada en calle Montevideo 1153; y Armanda Regirolli de Agretti, argentina, domiciliada en calle Las Heras 1959; todos domicilios de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de razón social de "TOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay número 670, y además sucursales en la Ciudad de Mar de Plata, en los locales números Cuatro y Cinco del Pasaje Sacoa de la calle San Martín 2332, pudiendo establecerse nuevas sucursales en los mismos u otros puntos del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta de artículos de moda y de vestir en general de señoras y caballeros, con todos sus rubros afines, confeccionados, de medida o por confeccionar, pudiendo además incorporarse otros negocios que fueren convenientes a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Diez años (10), haciéndose retroactiva su vigencia al 1a primero del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha y tendrá una duración mínima de dos (2) años en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo unánime de todos los socios o bien por la fuerza mayor emanada de una causal legal. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 556.000.—) que se consideran divididos en quinientas cincuenta y seis cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.—) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la proporción y aporte que más adelante se indica. — Quinta: A los efectos de la constitución interna de esta sociedad los socios se dividen en dos grupos, constituyendo el grupo (A) los señores Silvio Vaccato y Jorge Julio Yarade y las señoras Tosca Concepción Agretti y Armanda Regirolli de Agretti, quienes aportan el siguiente Activo y Pasivo proveniente de la fusión de "Agretti & Cía", sociedad colectiva, local cinco, Pasaje Sacoa, Mar del Plata, y "Agretti & Vaccato", sociedad colectiva, Paraguay 670, Capital y "Silvio Vaccato y Otros", sociedad de hecho, local (Pasa al sellado nacional de $ 0,20, Serie M, Nº siguiente) Cuatro, Pasaje Sacoa, Mar del Plata. Activo: En el local Cinco del Pasaje Sacoa, Mar del Plata: Mercaderías, según inventario $ 85.794.22; Muebles y Utiles, según inventario, $ 4.760,65; Instalaciones, según inventario pesos 15.617,25; Derecho de Llave, mitad de su valor $ 45.000.—; Acciones Depositadas en Garantía $ 9.000.—; en el local Cuatro del Pasaje Sacoa, Mar del Plata: Mercaderías, según inventario, pesos 129.218,78; Derecho de Llave, mitad de su valor $ 58.500.—; Instalaciones, según inventario $ 4.000.—; Caja, dinero en efectivo $ 3.000.—; Acciones Depositadas en Garantía $ 20.000.—; en el local calle Paraguay 670, Capital Federal; Mercaderías, según inventario $ 37.470,50; Muebles y Utiles, según inventario pesos 14.227.—; Instalaciones y Herramientas, según inventario $ 218,50; Derecho de Llave, mitad de su valor $ 75.000.—; Caja, dinero en efectivo $ 47.090,26; Sumando en consecuencia el total del Activo aportado por el expresado grupo (A) la suma de $ 548.897,16, Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete 16/100 Pesos Moneda Nacional, y; Pasivo: Documentos a Pagar, según detalle firmado por las partes por separado $ 233.741,65, y Facturas y Cuentas a Pagar, según detalle firmado por las partes por separado $ 37.155,51, sumando en consecuencia el total del pasivo a cargo de la sociedad constituída por este acto, la suma de ($ 270.897,16), Doscientos Setenta Mil Ochocientos Noventa (Pasa al dorso de sellado de $ 0,20, Serie M, Nº 352.921) y Siete 16/100 Pesos Moneda Nacional; quedando en consecuencia un Capital Líquido de Aporte para este expresado grupo (A) de Doscientos Setenta y Ocho Mil ($ 278.000.—) Pesos, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: señor Silvio Vaccato Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.—); señora Tosca Concepción Agretti Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.—); señora Armanda Regirolli de Agretti Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—); y señor Jorge Julio Yarade Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.—); por su parte, constituyen el grupo (B) los señores Leopoldo Kraves, Mauricio Kohen y Nessim Behar, quienes aportan por iguales partes, todo activo, lo siguiente: Derecho de Llave, mitad de su valor, por el local cuatro, Pasaje Sacoa, Mar del Plata, $ 53.500.—, por Derecho de Llave, mitad de su valor, local Cinco, Pasaje Sacoa, Mar del Plata $ 45.000.—; por Derecho de Llave, mitad de su valor, local calle Paraguay 670, Capital Federal, $ 75.000.— y Dinero en Efectivo, aportado en este acto, $ 99.500.—, aportando en consecuencia este grupo (B) igual importe, es decir Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 278.000). — Sexta: En los asuntos de la sociedad que requieran la votación de todos los socios, los mismos tendrán derecho a un voto por cada Mil Pesos aportados, según discriminación del número quinto de este contrato. (Pasa al sellado nacional de $ 0,20, Serie M, Nº siguiente) Séptima: Las transferencias de cuotas podrán efectuarse libremente entre los socios de cada grupo, pero para hacer transferencias de cuotas de un grupo a otro será imprescindible la unanimidad del grupo que transfiere. — La transferencia de cuotas a terceros no componentes de esta sociedad, necesita la aprobación mínima de todos los socios menos uno que componen esta sociedad. — Octava: Todos los contratos y Derechos aportados por los socios a esta sociedad deberán ser transferidos de inmediato a favor de "Tosca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: La Administración de la Sociedad estará a cargo y responsabilidad de tres socios gerentes que serán dos del grupo (B) y el señor Silvio Vaccato que representará al grupo (A), las decisiones serán tomadas por dos de los tres gerentes, salvo el caso de enajenación de los locales cuyos acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de cuotas de capital. — Décima: El uso de la firma de la razón social estará a cargo de dos de los tres gerentes indistintamente. — Décima Primera: Los socios gerentes deberán firmar bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, sus agencias y|o sucursales; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes o rodados en los plazos y condiciones que estimen convenientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando sin excepción todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de algún socio, por unanimidad de los socios se acordará acreditar para el heredero los mismos derechos que al causante, o se acordará liquidarle en la fecha los haberes que le correspondieran al socio fallecido desligándole totalmente de la sociedad, y prorrateándose sus cuotas el grupo al que pertenecío el socio fallecido. — En caso de acordarse la continuidad del heredero en la sociedad, éste podrá rechazar su continuidad y optar por la liquidación inmediata. — Décima Tercera: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas a prorrata de los capitales aportados, en el caso de utilidad se destinará un Veinticinco Por Ciento (25 %) de la misma a un fondo de capitalización, y hasta completar un 50 % del capital inicial, acreditando a cada socio el importe que corresponda y gozando de un interés del 6 % anual; esto, sin perjuicio de la formación del fondo de Reserva Legal igual al 10 % (Pasa al sellado nacional de $ 0,20, Serie M, Nº siguiente del capital social. — Décimo Cuarta: El señor Vaccato como gerente del grupo A) y un gerente del grupo B) a designarse percibirán un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los tres socios gerentes. — Los socios que colaboren efectivamente en la marcha de los negocios percibirán también con cargo a Gastos Generales un sueldo que oportunamente se fijará. — Décimoquinta: Al 30 de junio de cada año se formulará un Balance anual, y otro semestral, sin perjuicio que cada socio tiene el derecho de exigir balances de comprobación, o bien balance general con causa plenamente justificada. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante la marcha de la sociedad o en trance de liquidación será dirimida por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, quienes decidirán, y en caso de no llegarse a acuerdo entre ambos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a todo derecho a reclamación judicial, extrajudicial o de ultrapetita. — De conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 352.916, 352.917, 352.918 y 352.919, de la serie M de veinte centavos cada uno en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Leopoldo Kraves, Mauricio Kohen, Nessim Behar, Silvio Vaccato, Tosca Concepción Agretti, Armanda Regirolli de Agretti y Jorge Julio Yarade.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 18.372-v.12|8|53

DELSUD INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre Pan American World Airways Inc., una Sociedad Anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, cuyos estatutos han sido inscriptos para actuar como socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 29 de Abril de 1953, bajo el Nº 21, al folio 7 del Libro Nº 50, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788, representada por el doctor Eduardo M. Pasman, según poder otorgado en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con fecha 18 de Febrero de 1953; y el señor Santiago Carmelo Massa, de profesión procurador, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 651, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad denominada DELSUD INVERSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788, pudiendo establecer dependencias, agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad será explotar negocios de representación como representante o agente comercial, general o especial de empresas locales o extranjeras de cualquier naturaleza que sean, inclusive de entidades de transporte aéreo de personas y bienes; exportación, importación, efectuar toda clase de inversiones financieras e inmobiliarias; adquirir el dominio o condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, semovientes, créditos, títulos, acciones o valores por cualquier título oneroso o gratuito inclusive efectuar operaciones bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal: vender o disponer de cualquier forma de dichos bienes y administrar o explotar los referidos bienes por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de operaciones relacionadas con servicios de turismo, inclusive con la construcción, financiación, explotación o arrendamiento de casas y hoteles; participar con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas o mixtas, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad ilimitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; finalmente podrá explotar cualquier otra actividad comercial, industrial, o de servicios que tenga relación directa o indirecta con los objetos mencionados, y realizar toda clase de negocios tendientes al aprovechamiento de su propio capital, o de los capitales que le fueren confiados por terceros. — Quinto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: a) Comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos. — b) Celebrar contratos de cesión de créditos, ya sea como cedente o cesionaria; de trueque o permuta, de locación, de locación de servicios y de obra, ya sea como locadora o locataria, de sociedad, de mandato como mandante o mandataria, otorgando o aceptando mandatos generales o especiales con facultad de substituir total o parcialmente el mandato y revocar tales substituciones, de fianza, como fiadora o afianzada; de depósito, como depositante o depositaria; de mutuo, como mutuante o mutuaria; de comodato, como comodante o comodataria; para constituir y aceptar derechos personales y derechos reales de cualquier índole, inclusive constituir y aceptar usufructos, uso y habitación, y constituir, reconocer y extinguir servidumbres; constituir, aceptar, endosar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, contratos de transporte; contratos de seguros como asegurada; contratos de cambio, como libradora o tomadora; de cuenta corriente. Estará también autorizada para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio; 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 16. — c) Efectuar cualesquier operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco y|o instituciones de crédito, sean del país o del extranjero, creados o a crearse, en sus respectivas casas centrales, agencias o representantes, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro. Cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro; librar y girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; librar y girar cheques en descubierto; retirar títulos, acciones y otros valores y caucionarlos; tomar dinero prestado; librar, girar, ceder, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, percibir, enajenar, y de cualquier modo negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimientos, póliza de fletamento, contratos de prenda y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza; solicitar cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias; otorgar fianzas y firmar avales;

firmar "trust receipts" y constituir al mandante en depositario; comprar y vender cambios; solicitar garantías bancarias para afianzar operaciones ante el Banco Central, Aduana de la Nación y demás reparticiones públicas, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias para ello; tomar dinero en hipoteca, pudiendo: 1) Firmar las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, e iniciar, contestar y proseguir acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. 2) Percibir los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expedir recibos y firmar cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. 3) Renovar el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, reforzar la garantía cuando se le exija, amortice la deuda, pague intereses, gire en cualquier forma y practique finalmente cuantas más operaciones se requieran al efecto. 4) Solicitar y convenir con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. 5) Solicitar y convenir la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. 6) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal, iniciar, intervenir, proseguir y terminar expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y administrativos y contenciosos administrativos, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos, entablando y contestando demandas, reconvenir y contestar reconvenciones; presentar e impugnar escritos, solicitudes, escrituras e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad e inconstitucionalidad, tachar y recusar con o sin causa, labrar, firmar, reconocer e impugnar actas y sumarios; oponer excepciones, poner y absolver posiciones, solicitar compulsas; proponer y|o designar toda clase de peritos; oponer y acordar quitas y esperas; oponer la prescripción; intervenir en todos los incidentes que se suscitaran inclusive en ejecuciones o apremios y ejercitar todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis; prestar y exigir juramentos, cauciones y fianzas; pedir y exigir cotejos o comparación de letras, designando los documentos indubitables; concurran a audiencias, comparendos y juicios verbales; proseguir con arreglo a los textos legales pertinentes, a los que falsifiquen, imiten, usurpen, o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad literario y|o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc., como así también contra los que cooperen en la comisión de las referidas infracciones. — Solicitar secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones; efectuar e impugnar protestos y protestas; apelar, oponer y entablar todos los recursos legales y seguir todas las instancias a que haya lugar; transar, desistir y renunciar; cobrar y percibir, sumas de dinero y valores; otorgar recibos y cartas de pago: efectuar pagos bajo protestos o sin ellos, impugnar o prestar conformidad con las liquidaciones que se practiquen en juicios; como así también, con respecto a las costas y|o regulaciones de honorarios; efectuar denuncias y manifestaciones de bienes; solicitar desalojos y lanzamientos; la venta de bienes; someter las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas; designar administradores y depositarios; pedir la quiebra y el concurso civil de los deudores o sus levantamientos; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; aceptar concordatos; dar posesiones y aceptar sindicaturas. — e) Suscribir las escrituras públicas, instrumentos públicos e instrumentos privados, y efectuar todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de las finalidades sociales y a este respecto se deja constancia, que la precedente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual o de la legislación que en el futuro se dicte. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, distribuídas en la proporción siguiente: a) Pan American World Airways Inc., novecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 950.000). — b) Santiago Carmelo Massa, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000). — Las cuotas de capital social se encuentran integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o), cuyo importe ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, cuya designación será hecha posteriormente por los socios, quienes podrán representar a la Sociedad y realizar todo los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija con uso de la firma social y las más amplias facultades en los términos previstos en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Como tales, los gerentes podrán realizar todos los actos que le sean permitidos a la Sociedad como ente de derecho. Sin embargo, no podrán usar, afectar o comprometer la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes, ni otorgar con la firma social o particular garantías o fianzas a terceros. — Octavo: Al treinta (30) de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Los balances y documentos que se sometan a la aprobación de los socios se considerarán aprobados si no son observados por escrito dentro de lo treinta (30) días de su remisión. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reserva que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, provisiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) el remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio, salvo que por mayoría de votos se le diera otro destino Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y celebrarán reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquier de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas para la aprobación del balance por votación favorable de la mayoría de los votos presentes; y para los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, como así también, el informe y balance anual. — Décimo Primero: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado, podrán resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los socios o las personas que aún cuando no sean socios, designe la Asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y partición final del saldo entre los socios. Estos tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren, a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: "confiados". Vale. — Por Pan American World Airways Inc. Eduardo M. Pasman. — S. C. Massa. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|R. "Agosto" vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.780.— e.7|8-Nº 18.494-v.13|8|53

ESTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Mil Seiscientos Cuarenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Agustín Wasinger, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil trescientos veintisiete; don Jorge Hanna, sirio soltero, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos setenta y siete y don Enrique Antonio Sosa, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeramente nombrados concurren por su propio derecho, haciéndolo el doctor Sosa por derecho propio y en nombre y representación de "Villalonga Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así lo acredita con el testimonio de poder que le fué otorgado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y los comparecientes, en los caracteres acreditados dicen: Que los señores Wasinger y Hanna, con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron la Sociedad "ESTINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha once de julio del mismo año bajo el número mil cuatrocientos quince, al folio cuatrocientos veintiséis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el ramo metalúrgico, la fundición y fabricación de artículos en general y cuyo capital asciende a cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Que habiendo decidido ampliar el capital social e incluir nuevos socios, vienen por la presente a dejar formalizada la reforma del contrato social en la siguiente forma: El doctor Sosa, por derecho propio, ingresa a la Sociedad con un aporte de Cincuenta mil pesos en dinero efectivo, o sea quinientas cuotas de cien pesos; y "Villalonga Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por el doctor Sosa, aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de cien pesos en mercaderías y demás, según balance-inventario, lo que totaliza en conjunto la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital social se eleva a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Como consecuencia de la inclusión de nuevos socios y aumento de capital, quedan reformadas las cláusulas tercera, quinta, séptima y novena del contrato social, cuya redacción es la siguiente: Tercera: El capital de la Sociedad se fija en la suma de de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: Señor Agustín Wasinger, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jorge Hanna, cincuenta mil pesos moneda nacional; Villalonga Hermanos, Sociedad de Resposabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional; y doctor Enrique Antonio Sosa, cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital de los tres socios primeramente nombrados ha sido aportado en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres de acuerdo al balance e inventario firmado por todos los socios, y el capital del doctor Sosa es aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: Veinticinco mil pesos moneda nacional en este acto y los veinticinco mil pesos de igual moneda restantes dentro de los seis meses de la fecha. — Quinta: El aporte social se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, atribuídas de la siguiente forma: Don Agustín Wasinger quinientas cuotas; don Jorge Hanna quinientas cuotas; Villalonga Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada mil cuotas y don Enrique Antonio Sosa, quinientas cuotas. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la sociedad. — Séptima: La sociedad reconoce como gerentes a los señores Villalonga Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien estará representada por la persona que ella designe expresamente, don Agustín Wasinger, don Jorge Hanna y doctor Enrique Antonio Sosa. La firma social para todos los actos requerirá la firma de dos de los Gerentes en forma conjunta, de las cuales una deberá ser la de Villalonga Hermanos o la persona que ella designe o la del doctor Sosa y la otra del señor Agustín Wasinger o Jorge Henna. Los gerentes serán los administradores y representantes legales de la sociedad, estando facultados para nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar las disposiciones sociales, a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta sociedad, tendrán el uso exclusivo de la firma social y tendrán atribuciones para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, por cualquier motivo o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren necesarias y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones pre-existentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean éstos ordinarios de administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas constituir domicilios, dar cauciones, acusar, querellas, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciendo constar que la enumeración es enunciativa y no limitativa. Los gerentes podrán realizar préstamos, hacer liberaciones o sustituir en sus funciones sin el consentimiento de todos los socios. Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, con excepción del doctor Sosa. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anual-

mente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades ellas serán repartidas de la siguiente manera: Primero: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo: Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponda amortizar. — Tercero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte días, se considerarán aprobados. Y los comparecientes agregan que ratifican las demás cláusulas del citado contrato. Leída y ratificada la firman con los testigos don Eduardo Antonio Mantovani y don Hugo B. Aldao, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Wasinger. — J. Hanna. — Enrique A. Sosa. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Hugo B. Aldao. — Está mi sello. Ante mí:: A. O. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, al folio dos mil trescientos treinta y ocho del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del ciento veintidós mil doscientos sesenta y uno al ciento veintidós mil doscientos sesenta y cinco, ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve, ciento veintidós mil doscientos sesenta y siete, al ciento veintidós mil doscientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 27 de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.580.— e.7|8-Nº 18.341-v.13|8|53

CORBANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Eulogio Corbani, que firma "Manuel E. Corbani", argentino, casado, con domicilio en la calle Junín 1318; Olga Emma Mon, que firma "Olga E. Mon", argentina, soltera, con domicilio en la calle Junín 1318; Eladio García, que firma "Eladio García", argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos 2047; Santiago Galíndez, que firma "S. Galíndez", argentino, soltero, con domicilio en la calle Corrientes 1785; Francisco Eduardo Bolognesi, que firma "F. Bolognesi", argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan 1374; Domingo Tomás Roggero, que firma "Domingo T. Roggero", argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos 2047; Edmundo Arroyo, que firma "E. Arroyo", argentino, casado, con domicilio en la calle Río Bamba 811; Richard Kurt Truppel, que firma "R. K. Truppel", argentino, soltero, con domicilio en la calle Pampa 3327; Angel Malatesta hijo, que firma "Angel Malatesta (h.)", argentino, soltero, con domicilio en la calle Pasteur 690; Andrés Armando Rosso, que firma "Andrés Rosso (hijo)", argentino, casado, con domicilio en la calle Bolívar 300; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que oportunamente podrá transformarse en Sociedad Anónima. — La Sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo 1º): La Sociedad se denominará "CORBANI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en la calle Piedras 534, Capital Federal, pudiéndolo modificar cuando lo creyeran conveniente; quedando facultada para abrir, instalar y/o organizar por cuenta propia o de terceros, sucursales, depósitos, almacenes, agencias, exposiciones, plantas de trabajo, envasamiento, etc., en todo el Territorio de la República Argentina y en el exterior. — Artículo 2º): El Capital Social será de Seiscientos mil pesos, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que son suscriptas por partes iguales entre los socios, o sea sesenta cuotas cada socio, equivalente a $ 60.000.— m/n. c/l. (sesenta mil pesos). — Artículo 3º): Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas con bienes, muebles y útiles, instalaciones, máquinas, etc., conforme al Inventario practicado al efecto y cuya copia forma parte de este contrato, a sus efectos. — Artículo 4º): El objeto comercial de la Sociedad será la compraventa de pescados y mariscos en general y sus subproductos, ya sean frescos, enfriados, congelados y/o cualquier otra forma presente o futura de conservación, pudiendo realizar operaciones de importación y/o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, en Sociedades en participación o accidentales y realizar cualquier acto vinculado con su fin comercial, ya sea con Entidades Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y/o privadas, ya sean del país o del exterior. — Artículo 5º): La Administración de la Sociedad estará a cargo de tres Socios Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta de dos en la realización de los actos propios de su mandato en nombre de la Sociedad, ya sean civiles o comerciales, para adquirir derechos y contratar obligaciones de cualquier grado y naturaleza, sin limitación de facultades y poderes, pero quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas, ni avales a favor de terceros. Los Socios Gerentes que se designan son los señores: Domingo Tomás Roggero, Francisco Eduardo Bolognesi, y Manuel Eulogio Corbani. — Artículo 6º): La duración de la Sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir del 1º de mayo de 1953, a cuya terminación, ésta podrá ser prorrogada, por igual período, y así sucesivamente en cada vencimiento de término, siempre que lo aprobasen los socios en su totalidad. — Si en caso contrario se deseara el cese de la misma, a esa fecha o bien anticipadamente, deberá dejarse expresa constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, y cada uno de los socios comunicará fehacientemente tal decisión a los Socios Gerentes en el domicilio legal de la misma. — Desde el momento en que se aprobó la cesación, la Sociedad entrará en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo - Título Tercero - Capítulo Décimo), procediéndose a la confección de un Balance General e Inventario ad-hoc, para los fines de la liquidación del Capital Líquido resultante. — Artículo 7º): El día 28 de febrero de cada año, se cerrará el Ejercicio Comercial, practicándose el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 % con destino al Fondo de Reserva, hasta el límite establecido legalmente, pudiendo asignarse porcientos optativos para la constitución de Reservas Facultativas y el remanente en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Los Balances serán aprobados en la reunión anual de socios convocada al efecto. — Artículo 8º): Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del primero de mayo de 1955. Para esta fecha o transcurrida ésta, el socio que deseare separarse de la misma, deberá comunicar en forma fehaciente su decisión a la Sociedad con 90 días de anticipación a la fecha de cierre del Ejercicio Comercial, a partir del cual quedará separado de la misma. Determinada la parte de Capital que le corresponde al socio saliente, conforme al Balance General practicado al cierre del Ejercico, éste será aumentado en concepto de "Llave Comercial" con un 50 % de las utilidades que le correspondieren a ese socio en el Ejercicio anterior. El total así resultante será el valor por el cual deberá vender sus cuotas al resto de sus socios, quienes tendrán prioridad en adquirirlas en esas condiciones y cuyo pago se hará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, gozando los saldos deudores del 6 % de interés anual. El pago se hará en el momento de firmarse el documento de cesión de cuotas de Capital y que desvincula al socio de la sociedad. En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar por: a) Continuar en la Sociedad en cuyo caso unificarán la representación ante la misma; b) Vender a los socios restantes la cuota parte de capital que resultare conforme a lo expresado anteriormente para la venta, tanto en capital como en el valor de "llave comercial" y forma de pago. En caso de que los demás Socios no aceptaran comprar las cuotas sociales ofrecidas, el Socio saliente o herederos podrán cederlas a terceros previa autorización de los otros Socios conforme al Artículo décimo. — Artículo 9º): Los Socios Gerentes, como los demás socios que puedan trabajar en la Sociedad, podrán desempeñar otras funciones ajenas al objeto social, pero nunca, realizarán por cuenta propia las mismas actividades comerciales, comerciar y|o realizar operaciones directas atingentes o afines con lo expresado en el Artículo 4º, salvo la autorización expresa para ello. Las retribuciones de los Socios Gerentes y de los demás que tuvieren funciones asignadas serán fijadas de común acuerdo por la mayoría de los mismos, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. — Artículo 10º): Las decisiones sociales se adoptarán en reuniones de socios que serán convocadas por el o los Socios Gerentes o a pedido de uno o más socios a fin de considerar y resolver asuntos de interés y|o especiales de la Sociedad, para los cuales se requerirán los siguientes votos necesarios a fin de aprobar: 1º) Por la unanimidad de votos favorables: a) Disolución anticipada de la Sociedad, o retiro de un socio antes del año segundo de la constitución. — b) Para prorrogar la continuación de la Sociedad a su vencimiento. — c) Para aumentar y|o disminuir el Capital Social o transferir su régimen jurídico. — d) Para admitir nuevos socios. — 2º) Por las tres cuartas partes de votos favorables: a) Para adquirir para los socios interesados y a prorrateo las cuotas de un socio fallecido o que se retira. — b) Para aprobar las transferencias de las cuotas a terceros. — c) Para aprobar la gestión de los Socios Gerentes, Balances Generales y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — d) Para designar, remover o aumentar el número de Gerentes. — 3º) Por la simple mayoría: a) Para fijar las retribuciones de los socios. — b) Para establecer funciones dentro de la Sociedad a los socios en general. — Cada uno de los Socios tendrá derecho a un voto, pudiendo ejercer este derecho por sí o por tercera persona (socio o no socio) mediante simple carta poder extendida a favor de su representante. — Artículo 11º): Las divergencias o controversias que se plantearan entre los socios serán decididas por amigables componedores nombrados por cada uno de los Socios, pudiendo recaer la designación en una sola persona por parte de varios socios en cuyo caso tendrá tantos votos decisivos como autorizaciones recibiere. La cuestión controvertida será resuelta por simple mayoría de votos, a razón de uno por cada Socio a quien se represente. Las decisiones así tomadas serán obligatorias e inapelables obligándose los socios en cuestión a cumplimentarla y respetarla. En caso de que no se hubiere logrado la mayoría simple o hubiera empate en la decisión se someterá la cuestión en su última instancia a la decisión del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo 12º): Las partes se someten en un todo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero expresamente. De plena conformidad y comprometiéndose a cumplir el presente contrato, se firma el presente conjuntamente en duplicado de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Olga E. Mon. — Angel Malatesta (h). — Manuel E. Corbani. — Eladio García. — Domingo T. Roggero. — Andrés Rosso (hijo). — R. C. Truppel. — E. Arroyo. — F. Bolognesi. — S. Galíndez.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — S|raspado "Agosto" Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.780.— e.7|8-Nº 18.402-v.13|8|53

CARLOS MASSONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Señores: Don Carlos Massone, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima Mil sesenta y uno; Dn. Adib Sarquis, libanés, casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre Número tres mil trescientos sesenta, Dto. Uno, "C"; Dn. Jorge Horacio Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Superí Número dos mil quinientos cincuenta y seis; Dn. Rodolfo O. Sarquis argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Número trescientos setenta y Da. Diana Doguel, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Calvo Número cuatro mil doscientos sesenta, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen. — Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día Primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, las partes dejan legalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Plaza, bajo el rubro de: "CARLOS MASSONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, tercero, D, o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de: continuar la explotación comercial del negocio de tienda y mercería conocido con el nombre de: "Sedería Carlos Massone" de propiedad del primero de los socios nombrados y que venía explotando a nombre propio, como negocio de venta al por Menor, de artículos de tejidos, mercería y bonetería, hasta el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que hizo formal transferencia de su "Activo y Pasivo" a esta Sociedad, en calidad de aporte de capital a la misma. — La transferencia de dicho fondo de comercio tiene carácter definitiva y quedará legalmente formalizada previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete y demás recaudos de ley; habiéndose operado el traspaso de los bienes del Activo y los rubros del Pasivo, a la nueva Sociedad, en base a las cifras y cantidades que se consignan en el Balance y en el Inventario practicado oportunamente y que las partes suscriben por separado y de conformidad. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha del presente y finalizado dicho plazo o conviniendo los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta se practicará en la forma prevista en la cláusula número Décima Séptima. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doscientas Cincuenta Cuotas iguales. de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la siguiente proporción: Dn. Carlos Massone, suscribe Cien Cuotas o sea Cien Mil pesos moneda nacional; Don Adib Sarquis, suscribe Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil pesos moneda nacional; Don Jorge Horacio Sarquis, suscribe Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil pesos moneda nacional; Dn. Rodolfo O. Sarquis, suscribe Treinta y cinco Cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Da. Diana Doguel, suscribe Treinta y cinco Cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los contratantes abonan totalmente el importe de sus respectivas cuotas sociales, mediante su aporte en especie, de acuerdo al siguiente detalle: el aporte del Sr. Carlos Massone, está constituído por las mercaderías, créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones que componen su negocio de sedería de la calle Lima mil sesenta y uno, barra, sesenta y cinco, deducido el Pasivo, que también pasa a cargo de la sociedad en formación; el aporte de los demás contratantes, está constituído exclusivamente por mercaderías del ramo textil, adquiridas en plaza e ingresadas en el negocio social, a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos en que se iniciaron los negocios sociales por cuenta de la nueva sociedad. — Los aportes en mercaderías de cada uno de los contratantes son equivalentes a los valores respectivos asignados en este contrato según detalle e inventario que se firma por separado y de conformidad. — Quinta: El día treinta y uno de Agosto de cada año la sociedad practicará un Balance General y un inventario de todos sus bienes sin perjuicio de los de Comprobación que en cualquier época del año se practiquen a pedido de uno o más socios. — El Balance General será sometido anualmente a la consideración de todos los socios en una Asamblea convocada al efecto y no siendo objetado en el término de treinta días se tendrá por definitivamente aprobado. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y después de deducir las sumas necesarias para el Fondo de Previsión

Social, se distribuirá el remanente entre los contratantes de acuerdo a la siguiente proporción: a Dn. Carlos Massone el Cincuenta por ciento; a Don Adib Sarquis, Dn. Jorge Horacio Sarquis, Dn. Rodolfo O. Sarquis y Diana Doguel el Cincuenta por ciento restante, distribuído entre los mismos en proporción directa a las cuotas de capital suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios de común acuerdo y por el término de este contrato, se comprometen a no retirar de la caja social una cantidad mayor al treinta por ciento de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio, reconociéndoles la sociedad un interés bancario por las sumas no retiradas. — Octava: Las cuotas sociales son indivisibles y llegado el caso de querer transferir todas o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, será necesaria la conformidad expresa de la mayoría de los socios contratantes, quienes tendrán un derecho de preferencia para su adquisición, respecto de los terceros. — Novena: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas al objeto social. — Décima: La Sociedad estará representada y administrada por los cinco socios contratantes quienes revistarán el cargo de "Gerentes", con las más amplias facultades que la ley les reconoce como inherentes al cargo. Tendrán la dirección de los negocios sociales y mediante la "firma conjunta de dos de ellos", seguidas del aditamento del rubro social, la sociedad quedará comprometida y legalmente obligada en todos los negocios que hagan a su objeto. — Undécima: El Socio Gerente Dn. Carlos Massone, tendrá a su cargo exclusivo la dirección y atención personal del negocio de la calle Lima mil sesenta y uno, barra, sesenta y cinco. No podrá dedicar su actividad personal, a otros negocios ajenos al fin social y por su desempeño, percibirá una remuneración de Un Mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales de la sociedad. — Duodécima: Los demás socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. — Décima Tercera: Los contratantes podrán delegar las funciones inherentes al cargo, en una o más personas ajenas a la sociedad, mediante el de General o Especial, manteniéndose aún en este caso, la plena responsabilidad personal del socio delegante. — Décima Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá solicitar de los demás, una reunión con carácter de asamblea a fin de tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. Las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en el acta que se labrarán en el libro pertinente. Será necesaria la aprobación de los socios, para resolver: la disolución anticipada de la sociedad; la compraventa de bienes inmuebles y la reforma del fin social o la de cualquier otra cláusula de este contrato. — Décima Quinta: Si de alguno de los balances a practicarse, resultare un déficit que representase la pérdida del cuarenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación del patrimonio social. — Décima Sexta: La incapacidad, muerte o interdicción sobreviniente a cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Ocurriendo cualesquiera de estos eventos, los socios sobrevivientes practicarán dentro de los treinta días un Balance General y un Inventario a fin de establecer el Capital y las Utilidades que correspondieran al socio prefallecido o incapacitado; procediéndose al reintegro del Haber a sus legítimos herederos, en seis cuotas bimestrales iguales, con interés bancario. En el caso de ser más de uno, los herederos del fallecido deberán unificar su personería y designar un representante único ante la sociedad. — Décima Séptima: Llegado el vencimiento de este contrato, o en caso de disolución anticipada de la sociedad, resuelta por los socios ésta entrará en liquidación, quedando a cargo de los socios Gerentes la realización del patrimonio social. — Décima Octava: Para toda cuestión o divergencia que pueda derivar de la interpretación o cumplimiento de los términos del presente, los contratantes se comprometen a someterla a la decisión de "Arbitros Arbitradores" o de "Amigables Componedores", sin recurrir a la vía judicial, a cuyo fin las partes contratantes designarán un Tribunal compuesto de tres árbitros cuyo fallo será inapelable y que las partes acatarán como a la ley misma. — Décima Novena: Para toda la notificación legal las partes contratantes (contratantes) constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios reales, denunciados precedentemente. — Bajo las Diecinueve Cláusulas precedentes, las partes dejan legalmente constituída la sociedad: "Carlos Massone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de plena conformidad suscriben el presente contrato, extendido sobre cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, Números Quinientos tres mil quinientos treinta y uno L, Quinientos tres mil quinientos treinta y dos L, Quinientos tres mil quinientos treinta y tres y el presente, haciéndolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Lo enmendado: "Poder, sociedad", valen. — Entre Paréntesis: "contratante", no vale. — Firmado: Carlos Massone. — Adib Sarquis. — Jorge H. Sarquis. — Rodolfo O. Sarquis. — Diana Dogel. — Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840. — e.7|8-Nº 18.399-v.13|8|53

LEOPOLDO SOL E HIJOS

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, so hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 1º de julio de 1953, se ha designado Gerente de "LEOPOLDO SOL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" a don Roberto Genulfo Sol en reemplazo de don Pedro Leopoldo Sol quien renunció.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.403-v.13|8|53

APARICIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada el 18 de junio de 1953, don Raúl Dimerman vendió a don Antonio Cayetano Menzulio las cien cuotas de capital que tenía y le correspondían en "APARICIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad de la que quedan como únicos integrantes Da. Ana Isabel Menzulio de Prestía, en representación de la Sucesión de don Salvador Prestía y el Sr. Antonio Cayetano Menzulio, por sí, quienes tendrán derecho al uso de la firma social en forma conjunta y con todas las atribuciones que el contrato social les acuerda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.7|8-N 18.413-v.13|8|53

SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Vicente Luengo ha cedido a don Angel Alvarez Sanz doscientas doce cuotas de un valor nominal de Mil Pesos cada una que tiene en "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Doscientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional, según contrato privado del 29 de junio de 1953. — E|l. "a cargo del Juzgado Nº 5" (vale).

Buenos Aires, julio 30 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.490-v.13|8|53

FRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que según documento privado del 24 de julio de 1953, Roberto A. Pizarro y Miguel Angel Kessler cedieron a José Ferrer Bonsoms, español, domiciliado en Independencia 1839, veintitrés y sesenta y seis cuotas de capital, respectivamente, de "FRANCAR, SOC. DE RESP. LTDA." y por las sumas de Veintitrés mil pesos m|n. y Cincuenta mil pesos m|n., respectivamente. Por ese mismo documento, Miguel Angel Kessler renunció a la Gerencia de dicha sociedad, renuncia que se aceptó.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.7|8-Nº 18.467-v.13|8|53

FRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que según documento privado del 24 de julio de 1953, María Luisa Adriana Beset de Bonnet cedió a José Ferrer Bonsoms, español, domiciliado en Independencia 1839, nueve cuotas de capital por Cuatro mil quinientos pesos m/n. y a Eduardo Lucio Grandoli, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 401, cuarenta cuotas de capital por Veinte mil pesos m/n.; Juan Arguimbau cedió a Julián Garate Arriola, español, domiciliado en Caseros 2942, cincuenta cuotas de capital por Veinticinco mil pesos m/n.; y Otthermann Germán Conrad, cedió a Francisco González Gómez, español, domiciliado en Independencia 1839, doce cuotas de capital por Seis mil pesos m/n., las cuales cuotas corresponden a los cedentes nombrados como su total participación en FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el citado documento los Sres. Juan Arguimbau y Otthermann Germán Conrad renunciaron a la Gerencia de esa sociedad, renuncia que se aceptó; nombróse Gerentes indistintamente a José Ferrer Bonsoms, Julián Garato Arriola y Francisco González Gómez y fijóse como domicilio legal de la sociedad la calle Independencia 1839.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 220.— e.7|8-Nº 18.466-v.13|8|53

EDITORIAL AFFINITES

(Afinidades)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"El señor Hugo Baldi Corrá domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3749, vende, cede y transfiere a la señora Regina Russo de Suarés, doscientas cincuenta cuotas de capital de la sociedad "EDITORIAL AFFINITES (AFINIDADES) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor suscripto de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio de veinte mil quinientos pesos moneda nacional e igualmente vende, cede y transfiere al señor Santiago Savinien Caprais, quien es conocido también por Jack Savinien Caprais y que usa indistintamente ambos nombres, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 914, cincuenta cuotas de capital de la misma sociedad "Editorial Affinités (Afinidades) de Responsabilidad Limitada", de un valor suscripto de cien pesos moneda nacional cada una, por el precio de cuatro mil cien pesos moneda nacional. Además, el señor Hugo Baldi Corrá renuncia al cargo de Director Gerente General de la mencionada sociedad. El señor Darío Guillermo Zocca, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3749, vende, cede y transfiere al señor Santiago Savinien Caprais, quien es conocido también por Jack Savinien Caprais y que usa indistintamente ambos nombres, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 914, doscientas cuotas de capital de la sociedad "Editorial Affinités (Afinidades) de Responsabilidad Limitada", de un valor suscripto de cien pesos moneda ncional cada una, por el precio de quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Además, el señor Darío Guillermo Zocca renuncia al cargo de Gerente Director de Publicidad de la mencionada sociedad".

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.7|8-Nº 18.468-v 13|8|53

HENFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Hermenegildo Sanz, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil ciento cuarenta y seis, Capital, y Carmelo Fortunato, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, en el carácter de únicos socios de la sociedad "Sanford", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 3 de marzo de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1953, bajo el número 486, al folio 259 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, en virtud de la oposición formulada por un tercero con respecto a la denominación de la sociedad, en modificar el artículo primero del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "La sociedad girará bajo el rubro de "HENFORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Rivadavia seis mil setecientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país". Las demás cláusulas subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.7|8-Nº 18.428-v.13|8|53

ELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Entre el señor Rodolfo Kucharik, con domicilio en la calle Eduardo Costa 88 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, y don Erico Kitzberger, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2046, de la Capital Federal, austríaco, divorciado, y doña Edith Kitzberger de Kucharik, domiciliada en la calle Eduardo Costa 88, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, casada, argentina, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Ciudad de la Paz 2046, o donde en adelante establezca, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria del ramo electromecánico y técnico en general, la importación, exportación y atención de representaciones del ramo y de las materias primas, repuestos y afines, así como el estudio y la evolución de procedimientos, patentes, trabajos científicos, pudiendo otorgar y tomar licencias y cualquier otro contrato. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (400.000.— m n. de c|l.), subdividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Rodolfo Kucharik suscribe 265 cuotas, que representa $ 265.000.—, integrando la suma de 265.000.— pesos por aporte de bienes de tal valor que figuran en el inventario que por separado se agrega, firmado por los socios y que forma parte de este contrato; el señor Erico Kitzberger suscribe 50 cuotas que representan 50.000.— pesos, efectuando su aporte en dinero efectivo, y la señora Edith Kitzberger de Kucharik suscribe 85 cuotas, que representan 85.000.— pesos, integrados igualmente en dinero en efectivo. — Todos los aportes a realizarse en dinero se integran por la mitad en este acto y por la otra mitad cuando a juicio de la gerencia de la sociedad lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de junio de 1953. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Kucharik y Edith Kitzberger de Kucharik, quienes como gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, ya sea personalmente o por apoderado. — En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o

de cualquier índole, que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial, y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que se les fijarán. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios pueden tener sueldos de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la sociedad, siempre que lo resolviera así la asamblea de socios. — Sexto: El año de ejercicio comienza el 1º de Junio de cada año y termina el 31 de Mayo del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en una asamblea a celebrarse con tal objeto dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Los socios resolverán sobre dichos instrumentos con simple mayoría de votos presentes. — Séptimo: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645, y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tienen integrado. Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º. Cualquier resolución con excepción de los objetos enunciados por el artículo 18 de la Ley 11.645 se tomarán con simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto, habiendo quórum en la primera reunión con la asistencia de socios que representen el 50 % del capital a lo menos, en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de socios que hayan concurrido. — Noveno: Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continúa con los herederos, los que deben unificar su personería. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de la o las personas que sean gerentes en tal momento y que deberán actuar en la misma forma como desempeñen el cargo de gerentes. El resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible, será distribuído entre los socios en la proporción en que tengan integrado su participación en el capital. — Duodécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán derimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Cámara, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzara de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a las otras partes. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Elco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá es el Registro Público de Comercio. —Se firma el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tachado: 4.000.000. — Entre líneas: 400.000. — Vale. — Firmado: Rodolfo Kucharik. — Dr. Edith Kitzberger de Kucharik. — Erico Kitzberger.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — S|r. "Agosto" (Vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.7|8-Nº 18.449-v.13|8|53

HECTOR E. ANGRIMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura ante el Escribano Mario A. Orgeira, el 25 de Junio de 1953, Gabriel Alfonso José y Hugo Prósperi, se separaron de "HECTOR E. ANGRIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiirendo sus quinientas cuotas de capital a los consocios Héctor Eusebio Angriman y Antonio Chavarría. Modifican cláusula cuarta contrato en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Eusebio Angriman, con el título de gerente, quien en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, podrá actuar y firmar sin limitación alguna teniendo en consecuencia el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Héctor E. Angriman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En ausencia o impedimento del gerente, actuará y firmará el otro socio con iguales atribuciones que aquél, sin obligación de justificar la ausencia o impedimento del Gerente. Quedan exceptuados los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma del Gerente conjuntamente con la del otro socio: comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles o agrarias o cualquier otra clase de gravámenes o de derechos reales, asociarse con personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma y contraer deudas o girar en descubierto. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en favor de terceras personas o usarla fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.7|8-Nº 18.441-v.13|8|53

C. D. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Máximo Preschel Stettner, norteamericano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Moreno mil seiscientos veintiséis; Arnoldo Preschel, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno mil seiscientos veintiséis, y la Sociedad City House, Sociedad Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento noventa y cuatro, folio trescientos noventa y tres del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Esmeralda ciento cincuenta y nueve, y representada en este acto por su socio gerente, Don José Goldman, todos de esta Capital, hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en celebrar por este contrato una sociedad que se regirá por las siguientes clásulas: Primera: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "C. D. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Esmeralda ciento cincuenta y uno, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, agencias, depósitos u oficinas en cualquier punto de la Capital, y|o interior, y|o exterior cuando fuere necesario para el mejor desempeño de las actividades. — Segunda: El objeto principal será la venta de casimires, forros y todos los accesorios del ramo textil para confecciones de hombre y de dama, por mayor y por menor, pudiendo adquirir las mismas en el país o importarlas directamente. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad legal siempre que existiere acuerdo unánime de los socios y no podrá dedicarse a la venta de confecciones sin consentimiento del socio City House, Sociedad Responsabilidad Limitada. — Tercera: El capital social queda constituída en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, íntegramente aportados e invertidos en la forma que se detalle en el Balance General que se acompaña firmado por las partes, y constituído por doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ciento treinta y cinco al señor Arnoldo Preschel por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; noventa cuotas a Máximo Preschel Stettner por un valor de noventa mil pesos moneda nacional y veinticinco cuotas a City House, Sociedad Responsabilidad Limitada, por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El plazo será de dos años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con opción a períodos de un año más, hasta un máximo total de diez años continuando por los dos primeros en las condiciones estipuladas en el presente contrato, y para los períodos siguientes se pactarán las condiciones dentro de los treinta días de finalizado el anterior. En todas las épocas en caso de no llegarse a un acuerdo entre todos los socios, se procederá a la disolución. En caso de retiro de uno de los socios al vencer cada uno de los períodos deberá comunicar su intención mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento de los mismos. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, sin perjuicio de los balances mensuales o semestrales de carácter extra-contable que se efectúen y que permitirán para que el socio City House, Sociedad Responsabilidad Limitada retire las utilidades que se hubiese acumulado a su favor, o bien, de los balances necesarios para cumplir con las disposiciones vigentes se practicará un inventario general a fin de determinar el resultado del ejercicio. De las ganancias obtenidas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y ocho por ciento al señor Arnoldo Preschel, treinta y dos por ciento al señor Máximo Preschel Stettner, y veinte por ciento al socio City House, Sociedad Responsabilidad Limitada. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades; cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos cada uno o la cantidad que se convenga entre los mismos con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: Los señores Máximo Preschel Stettner y Arnoldo Preschel tendrán el cargo de gerentes generales de la empresa, firmando individualmente toda la documentación, precedida por el sello de la razón social con la única limitación de no comprometerla en cuestiones personales, ni en garantía de terceros por asuntos no atinentes a la marcha normal de la sociedad; pudiendo a fin de cumplir los fines de la misma refectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a particulares, empresas mixtas, públicas o autárquicas del país y|o exterior. Entre dichos actos se consideran especialmente: a) actuar con Bancos nacionales o extranjeros; b) comprar y vender inmuebles, muebles y útiles, maquinarias, rodados, títulos y toda otra clase de bienes; c) aceptar y conferir poderes generales y especiales; d) tomar participación de hecho o formal, accidental o permanentemente en sociedades civiles, comerciales, aportando capitales o trabajo, o ambas cosas simultáneamente y en general todos aquellos actos permitidos por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Código de Comercio y disposiciones vigentes. — Séptima: A todos los socios les queda prohibido intervenir en otras sociedades, u organizar individualmente empresas que tengan por objeto el ramo principal de esta sociedad, dentro del ámbito de la Capital Federal. Queda exceptuado de dicha prohibición la Casa Preschel Hermanos con único domicilio en la calle Moreno mil seiscientos veintiséis de esta Capital y la intervención en fábricas de cualquier ramo o comerciales de ramo completamente distinto en que intervinieren los socios individualmente. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios se hará un balance general a fin de determinar el resultado a esa fecha y se procederá según sea el socio en la siguiente forma: Para el señor Máximo Preschel Stettner su parte será adquirida por el señor Arnoldo Preschel, quien deberá pactar con éste, sus representantes o sucesores las condiciones. Para el socio Arnoldo Preschel tendrán derecho a ingresar a la sociedad sus herederos o representantes y mediante la unificación en una sola persona que tendrá los mismos derechos y obligaciones que tenía anteriormente el socio retirado. Para el socio City House, Sociedad Responsabilidad Limitada para cualquier caso continuarán las personas que representan dicha sociedad unificadas en una sola persona que tendrá iguales derechos y obligaciones que tenía antes de producirse el acto. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se hará un balance general igual que el mencionado en la cláusula anterior y se procederá como a continuación se inscribe: Por retiro de los socios señores Máximo Preschel Stettner y Arnoldo Preschel, éstos recibirán a cuenta de su capital y saldos particulares, bienes existentes en la sociedad, ya sean mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo etcétera, hasta cubrir el total. Por retiro del socio City House Sociedad Responsabilidad Limitada éste retirará a cuenta de capital y su saldo en cuenta particular instalaciones que aportó inicialmente por el mismo valor de entrega o sea por la suma de Veinte mil pesos y el resto en dinero en efectivo; y tomará posesión nuevamente del local de la calle Esmeralda ciento cincuenta y uno, sin tener que pagar ningún importe por llaves de negocio ni otro concepto a los otros socios, estando los mismos obligados a retirarse de dicho local y dejarlo en las mismas condiciones que se encontraba al iniciarse la sociedad salvo los deterioros por la acción del tiempo y uso normal. Este local lo aporta el Socio City House Sociedad Responsabilidad Limitada a la sociedad que se constituye en uso gratuito únicamente, sin tener ningún derecho sobre la posesión de la misma. En caso de que quedaran los socios restantes y se retirara el socio City House Sociedad Responsabilidad Limitada y por consentimiento de este último tomarán posesión los otros socios, se pactará en ese momento las condiciones y la suma que se deberá abonar a dicho socio para dejar la posesión del local. En caso de retiro las mercaderías serán valuadas al precio de plaza en ese momento. — Décima: Todas las decisiones que se tomen fuera de lo normal para el buen desarrollo de esta empresa, deberán contar con la conformidad unánime de todos los socios; y las mismas se inscribirán en el Libro de Actas de la Sociedad. En lo referente a cesión de cuotas sociales los socios que queden tendrán privilegio sobre cualquiera persona ajena para la adquisición de las mismas en idénticas condiciones. — Undécima: En caso de desavenencia entre los socios, cada uno nombrará un árbitro a fin de poder llegar a un acuerdo, y en caso de que aún no se resolviese la cuestión planteada se acudirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Estando las partes de acuerdo con todo lo establecido en las once cláusulas que anteceden lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Arnoldo Preschel. — Máximo Preschel Stettner. — City House S. R. L. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.780.— e.7|8-Nº 18.492-v.13|8|53

CHERNY, KATTAN Y CIA.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Gregorio Cherny, con domicilio en Pasteur 239; Murad Kattan, con domicilio en Corrientes 2367; y Marcos Sprejer, con domicilio en Anchorena 216, todos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al capital que resultará de acuerdo a lo especificado en el artículo sexto, que girará bajo el rubro de "CHERNY, KATTAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la cual tiene por objeto la fabricación y venta de casimires, hilados, telas en general y cualquier otro artículo de la tejeduría en general, pudiendo a tal objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades, comerciales, inmobiliarias, e industriales, compra, venta y transferencias de bienes inmuebles, mercaderías y productos nacionales y extranjeros, a cuyo efecto podrán realizar cualquier operación lícita que directa o indirectamente beneficie a los fines sociales, también podrán adquirir activos y pasivos de Sociedades de objetos similares. — Artículo Segundo: El domicilio social y asiento comercial principal es en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 2367, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La presente Sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del 9 de abril corriente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurrido un plazo de dos años, cuando lo creyere conveniente, comunicándolo a los otros socios en forma fehaciente por lo menos con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Cherny y Kattan conjuntamente, la que usarán con la firma propia antepuesta del sello social, y la que no podrán usar para asuntos ajenos a los Sociales y no pudiendo otorgar fianzas o avales. Son facultades de los socios citados: Administrar libremente los bienes y negocios sociales, cualquiera que ellos sean, nombrar administradores o gerentes y demás personal así como despedirlos, demandar, cobrar, percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la Sociedad, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, aunque se encuentren prescriptas, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer renuncias, remisión o quitas de deudas, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho, dar y tomar dinero prestado, realizar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, así como con cualquier persona, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos, dar y tomar en arrendamientos, conferir poderes generales o especiales, siendo las facultades consignadas en este artículo enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en la forma indicada, efectuar todos los actos, gestiones administrativas y judiciales que estimen necesarias al mejor fin del objeto social. — Artículo Quinto: Los socios se reunirán periódicamente y las resoluciones que adoptaren se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que en cada caso firmarán los socios. — Artículo Sexto: El capital Social asciende a la suma de Setecientos Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de $ 500, cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios de la manera siguiente; Don Gregorio Cherny ochocientas ocho cuotas o sean cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional; Don Murad Kattan, quinientos cincuenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional; y don Marcos Sprejer, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, todo ello según balance actualizado que firman los socios por separado. — Artículo Séptimo: Cada año en el mes de Abril se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que den por resultado, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital integrado, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Señor Kattan, cuarenta por ciento; Sr. Cherny cuarenta por ciento; Sr. Sprejer veinte por ciento. Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de sus ganancias. — Artículo Octavo: Los socios por sus actividades en la Sociedad a la cual deberán aportar toda su capacidad comercial, percibirán una remuneración mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los Señores Kattan y Cherny, y Seiscientos pesos moneda nacional el Sr. Sprejer, la que podrá ser aumentada o disminuída periódicamente, lo que se consignará en el Libro de Actas citado anteriormente, estos sueldos se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de los socios Cherny o Kattan, o cualquiera de éstos pidiere su retiro, en la forma prevista en el artículo tercero, la Sociedad se disolverá en la forma que se especifica más adelante, pero si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Sprejer o éste pidiera su retiro en la forma prevista en el artículo tercero, la Sociedad podrán continuar entre los señores Cherny y Kattan, debiendo abonarse el haber del señor Sprejer, en un plazo no mayor de seis meses o de inmediato en mercaderías a elección de éste o a quien corresponda, si la Sociedad se disolviera por cualquier causa o por expiración del plazo legal, se adjudicara como parte de sus activos, el Señor Kattan el negocio de la calle Corrientes 2367 de la Capital Federal, con las instalaciones y útiles que constan en el inventario que se firma por separado y al Señor Cherny la fábrica de España 265 de Villa Linch, y las maquinarias, instalaciones y útiles que constan en el inventario que se firma por separado en ambos al precio que en el mismo inventario se a adjudicado y en el estado que se encuentran, sin ninguna otra indemnización o cargo, estas adjudicaciones se les hará de pleno derecho y por el solo hecho de la disolución sin tener los otros socios derechos a reclamos ni indemnización alguna. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de este contrato, o al tiempo de disolución de la Sociedad, será dirimidas por árbitros y arbitradores que se nombrarán uno por cada caso, si no estuvieran de acuerdo en el nombramiento de uno solo de ser más de uno, antes de laudar, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, el cual llegado el caso fallará sin formar tribunal y el fallo que se pronunciare será aceptado como sentencia firme e inapelable. El socio que no aceptare el fallo deberá abonar una indemnización equivalente al triple de la suma fallada. — Artículo Undécimo: La liquidación de la Sociedad y todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por el Código de Comercio y disposiciones legales relativas a esta clase de Sociedades. — De conformidad se firma el presente en tres sellos numerados correlativamente del número dos millones setecientos treinta y dos mil trescientos sétenta y ocho al presente número en el lugar y fecha indicado. — G. Cherny. — M. Cattan. — M. Sprejer.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.7|8-Nº 18.434-v.13|8|53

TEXTIL - SUR
Industrial & Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Javier Arau, español, casado, Bautista Savoia, italiano, casado, Norberto Joaquín Daponte, argentino, casado y Francisco Scansetti, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Florida doscientos veintinueve, escritorio mil catorce, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "TEXTIL-SUR, INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Florida doscientos veintinueve, escritorio mil catorce, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria textil, hilandería y tejeduría, su fabricación, compra y venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que tengan afinidad con los fines sociales. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir quinientas cuotas, se integran en este acto, a razón de doce mil quinientos pesos moneda nacional, es decir, ciento veinticinco cuotas por cada uno de los socios contratantes, y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, a integrarse siempre por partes iguales a medida que las necesidades lo exijan, resolviendo sobre dicha necesidad la mayoría de los socios. Los socios contratantes se obligan, asimismo, a aumentar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos, la que será aportada, siempre por partes iguales dentro de un plazo de seis meses a contar del día de la fecha, bajo apercibimiento de exclusión del socio o socios de la sociedad, si no cumpliere con esta obligación. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los cuatro socios actuando como gerentes, siendo siempre necesaria la firma del socio gerente señor Francisco Javier Arau, conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros tres socios gerentes para efectuar operaciones que obliguen a la sociedad, o realizar cualquier acto válido en nombre de la misma. El uso de la firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes, usando la firma social en la forma indicada en la cláusula precedente, tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio u otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse; d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Séptimo: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones que se celebren por los socios. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Los actos de compra o venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales, se realizarán siempre con el acuerdo previo de la mayoría de los socios. — Novena: Anualmente al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arrojare, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. El balance quedará concluído dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del cierre, y automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días de tal fecha no fuera objetado. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, con cargo a gastos generales, la cantidad de dinero que la mayoría de ellos determine al comienzo de cada ejercicio, en concepto de remuneración por sus servicios. — Décima Primera: El capital social podrá ser aumentado en la cantidad que determine el voto favorable de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes en proporción a sus cuotas originales, y sólo estando de acuerdo la mayoría de ellos podrán admitirse nuevos suscriptores en la sociedad. — Décima Segunda: Para la transferencia de las cuotas sociales a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas legales de la sociedad o por la llave del negocio que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir el importe de su capital y utilidades determinadas conforme al último balance aprobado, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. — Décima Tercera: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o legatario del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán, contra la cesión de las cuotas del fallecido, el importe de su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme al último balance aprobado. — Décima Cuarta: Los términos mayoría de socios utilizados en

la redacción de este contrato significan la mitad más uno de los socios. En caso de empate en cualquiera de las votaciones previstas en este contrato, se estará a lo que resuelva el voto de desempate que emita el letrado doctor Máximo Cristóbal Raitzín. — Décima Quinta: En todo lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la sociedad, será dirimida por mayoría de votos, en la forma prevista por la cláusula décima cuarta.— Décima Séptima: Los socios tendrán a su cargo la liquidación o disolución de la sociedad. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Javier Aran. — Battista Savoia. — Norberto J. Daponte. — Francisco Scansetti.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1953.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.720.— e.5|8-Nº 13.316-v.12|8|53

DELGADO Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y uno. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Fernando Delgado, de estado casado en primeras nupcias, español, comerciante, vecino de la ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil seiscientos veinte y uno; doña María Inés Delrio de Delgado, que firma en igual forma, de estado casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en el mismo lugar que el anterior; don David González, de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Larroque número ciento cincuenta y nueve, Bánfield, de esta Provincia; doña Rosa Warnes de González, que firma "Rosa W. de González", viuda de primeras nupcias con don Amadeo González, uruguaya, vecina de Vicente López, de esta Provincia, calle Martín J. Haedo, número novecientos sesenta y tres; don Armando Amadeo González y Warnes que se nombra también Armando Amadeo González Warnes y firma "A. González Warnes", de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con el mismo domicilio que la anterior; don José Manuel González, que firma "J. M. González", soltero, hijo de don José González, y de doña Filomena de Prado, español, comerciante, también con el mismo domicilio que los anteriores: don Lino Sebastián Cancela, que firma "Lino S. Cancela", de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, vecino de Bánfield, de esta Provincia, calle Cochabamba número cuatrocientos veinte y siete y don Enrique Roque Vignolo, que firma "E. Vignolo", de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, vecino de la Capital Federal, calle Bolívar número mil quinientos setenta y cuatro, todos mayores de edad, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, de la Capital Federal, los comparecientes en unión del señor Amadeo González, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de Delgado y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuaba explotando los negocios denominados "La Manufactura Papelera" y "Papelerías Rey" de propiedad de parte de los socios, sociedad que se constituyó por el término de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo por consiguiente el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, contrato que con las demás cláusulas correspondientes fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil doscientos noventa y uno, folio cuatrocientos setenta y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que dicho contrato no fué posible prorrogarlo en razón de haber fallecido, durante su vigencia, el socio señor Amadeo González, y no estar en condiciones la sucesión del mismo de poder concurrir a dicho acto. — En consecuencia de ella y atento haberse salvado las dificultades legales existentes vienen por la presente los nombrados señores Rosa Warnes de González y Armando Amadeo González y Warnes en unión de los demás comparecientes a formalizar un nuevo contrato de sociedad en su propio derecho que continuará con los negocios que la anterior sociedad explotaba y que se extinguió por expiración de su término, acreditando los mismos legítimos herederos de don Amadeo González, socio prefallecido su derecho a la concurrencia a este otorgamiento siempre por sus derechos propios con el documento que transcripto dice así: "Testimonio: Autos "González don Amadeo sucesión". Señor Juez: Dionisio Pérez y Alzueta, Procurador, folio ciento treinta y uno, libro segundo por doña Rosa Warnes de González y don Armando Amadeo González, en los autos arriba citados a nuestra Señoría digo: Que según resulta de la copia del contrato que acompaño, el causante formaba parte de la sociedad "Delgado y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya duración de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se establece en la cláusula cuarta del mismo. — Dicho contrato se otorgó por escritura de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo Solveyra, escritura número cuatrocientos treinta. Habiendo vencido el término establecido vengo a solicitar del Juzgado se autorice a la administradora de esta sucesión doña Rosa Warnes de González, para que en nombre de esta sucesión otorgue y firme la prórroga del contrato social por el plazo que pudiere convenir a los intereses de esta sucesión, en las mismas condiciones y con las cláusulas establecidas en el ya indicado precedentemente. — Provea Vuestra Señoría de conformidad, que: Será Justicia. — Dionisio Pérez y Alzueta. — Héctor I. Pérez Alzueta. — Eva Perón. treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fojas ciento diez y la conformidad del señor Representante Fiscal de la ley cinco mil trescientos cuarenta y cinco, que antecede, concédese autorización a la administradora señora Rosa Warnes de González, para que en nombre de esta sucesión otorgue y firme la escritura de prórroga de la sociedad "Delgado y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las mismas condiciones y con las cláusulas determinadas en el escrito de fojas ciento diez con cargo a rendir cuentas. — Expídase testimonio del mismo y del presente auto. — Ernesto Coppola Amadeo. — Ante mí: Jorge Ernesto Rossi. — Concuerda con sus originales que obran a fojas ciento diez y ciento once vuelta de los autos "González don Amadeo, sucesión", que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia número dos en lo Civil y Comercial de este Departamento a cargo del doctor Ernesto Coppola Amadeo y secretaría número uno del autorizante. — Por mandato judicial expido el presente testimonio en la Ciudad de Eva Perón, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Edo. Junio. Vale. — Hay un sello. — Jorge Ernesto Rossi". — Certifico que don Jorge Ernesto Rossi es Secretario del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital doctor don Ernesto Coppola Amadeo y que la firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. — Eva Perón, 1º Jul. 1953. — Hay un sello. — José María Martoni.

— El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el doctor don José María Martocci es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 1º Jul. 1953. — Hay un sello. — Galarza". — "Testimonio. — Eva Perón, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y tres. —

Autos y Vistos: Atento lo pedido y lo manifestado precedentemente por el señor Representante de la Ley cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, amplíase la autorización conferida a fojas ciento once vuelta en el sentido de que la administradora doña Rosa Warnes de González podrá firmar un nuevo contrato y no prórroga del anterior con facultades suficientes para modificar el contrato vencido ya sea en su término, aumento de capital, administración, etcétera, en un todo de acuerdo a lo que la mayoría de los socios resuelva, debiendo la parte correspondiente al causante ser acreditada a la cónyuge supérstite doña Rosa Warnes de González y a su hijo don Armando Amadeo Gonzálesz, únicos herederos del mismo en la proporción que legalmente les corresponde. Expídasé testimonio. Ernesto Cóppola Amadeo. Ante mí: Jorge Ernesto Rossi. Concuerda con su original que obra a fojas ciento trece de los autos: "González Don Amadeo - Sucesión" que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de este Departamento a cargo del doctor Ernesto Cóppola Amadeo y Secretaría número uno del autorizante. Por mandato judicial expido el presente testimonio en la ciudad Eva Perón, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Jorge Ernesto Rossi". "Certifico que Don Jorge Ernesto Rossi es Secretario del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital, doctor Don Ernesto Cóppola Amadeo, y que la firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos. Eva Perón, ocho Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. José María Martocci". "El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, ocho Julio mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Galarza". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a debido efecto lo proyectado, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo los siguientes artículos: Primero: Bajo el rubro de "DELGADO Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los mismos una sociedad que continuará explotando los negocios de la extinguida sociedad ya mencionada denominados "La Manufactura Papelera" y "Papelerías Rey", siendo su domicilio principal en la Capital Federal, calle Bolívar números mil quinientos setenta y ocho y mil quinientos ochenta y dos, con sucursales en la calle Cangallo número ochocientos veinte y ocho, Charcas número mil cuatrocientos y el anexo de cartonería de la calle Río de Janeiro número setecientos cincuenta y cinco, pudiendo instalar otras en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término convenido para este contrato es el de veinte años, a contar del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Noventa días antes de su vencimiento los Gerentes de la sociedad citarán a los socios por telegrama colacionado a una reunión especial, en la que por mayoría de dos tercios de votos del capital se decidirá si la sociedad continuará su giro o se disuelve. En este último caso, por la misma mayoría se resolverá la forma de liquidación.— Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la confección y venta de artículos de papelería fina y afines a cualquier otro ramo conexo que los socios juzguen conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional constituído por los valores representados por las maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles, útiles, enseres, créditos, depósitos y demás que resultan del balance general que practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres y firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato, capital que se encuentra totalmente integrado y es aportado por los socios, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, en la forma siguiente: el señor Fernando Delgado: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; señora María Inés Delrío de Delgado: ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una; señor David González: ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y siete cuotas de un mil pesos cada una; señor José Manuel González: ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; señor Lino Sebastián Cancela: ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; señor Enrique Roque Vignolo: ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; señora Rosa Warnes de González: cuatrocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas veinte y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y señor Armando Amadeo González Warnes: trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sean trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, estando integrado el capital de estos dos últimos socios con su aporte propio y el que les corresponde por herencia del socio fallecido señor Amadeo González, de acuerdo a la autorización transcripta. El capital social establecido podrá ser aumentado cuando los socios reunidos en asamblea por mayoría así lo resuelvan. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Fernando Delgado, David González, Armando Amadeo González Warnes, José Manuel González, Lino Sebastián Cancela y Enrique Roque Vignolo, quienes quedan designados Gerentes de la misma en este acto y quienes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: los señores David González y Armando Amadeo González Warnes lo harán en forma conjunta o bien cada uno de ellos con cualesquiera de los demás socios Gerentes, o sean los señores José Manuel González, Lino Sebastián Cancela y Enrique Roque Vignolo. El señor Fernando Delgado tendrá por sí solo el uso de la firma social. El uso de la firma social en la forma adoptada será válida para todos los actos y negocios de la sociedad, incluso comprar y vender bienes y muebles, gravar e hipotecar, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y los demás Bancos nacionales, provinciales o particulares con facultad para operar en toda forma con los mismos, abrir cuentas corrientes, librar fondos y valores, firmar cheques u órdenes de pago contra dichos Bancos, como así también conferir los poderes generales o especiales y de administración que sean necesarios. Se entiende que estas facultades son solamente enunciativas y no limitativas en manera alguna, quedando facultados los gerentes para asumir la representación legal de la sociedad en cualquier fuero o jurisdicción, obligándola en juicio o fuera de él, con la firma social en la forma ya prevista. La firma individual de cualesquiera de los socios gerentes sólo podrá ser utilizada para el endoso de cheques o giros con el solo fin de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad, descontarlos o negociarlos y representar a la sociedad en todas las instituciones nacionales, provinciales o municipales. Les queda prohibido a los Gerentes hacer uso de la firma social en negocios que no sean los de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantía de terceros que puedan afectar al patrimonio de la misma. — Sexto: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios y bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirán las amortizaciones de muebles, útiles, máquinas, instalaciones, vehículos, etcétera y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que alcance éste al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas que autoricen los socios por decisión de simple mayoría de votos de capital, pudiendo asimismo destinar las sumas que juzguen convenientes para gratificación del personal. — El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de la siguiente remuneración mensual cada uno con cargo a gastos generales: señor Fernando Delgado: doscientos pesos moneda nacional; señor David González: setecientos pesos moneda nacional; señor Armando Amadeo González Warnes: quinientos pesos moneda nacional; señor José Manuel González: seiscientos pesos mo-

neda nacional; señor Lino Sebastián Cancela: seiscientos pesos moneda nacional y señor Enrique Roque Vignolo: seiscientos pesos moneda nacional, sumas éstas que podrán ser modificadas en cualquier momento o crear otras en reunión de socios y por voto de los dos tercios del capital. Los demás socios no ejercen cargo ni ocupación alguna en la Sociedad, desempeñando en la misma el carácter de simples tenedores de cuotas, por lo cual tienen el derecho a vigilancia e inspección de los negocios sociales. — Octavo: Los socios gerentes deben dedicar todo su tiempo, actividad, conocimientos y contracción a los negocios sociales, no pudiendo comprometer su labor diaria en actividades ajenas a sus funciones ni tener por cuenta propia o de terceros negocios extraños, sean similares o no. La falta de cumplimiento a estas obligaciones faculta a la sociedad para suspender en sus funciones al socio gerente remiso, sin perjuicio de convocar a una reunión especial para determinar la sanción o exoneración del mismo, si se estima indispensable, medida que será tomada por el voto de los dos tercios del capital. Queda excluído de esta restricción el socio señor Fernando Delgado en razón de poseer otras actividades comerciales. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de finalizar el contrato, deberá hacer conocer esta circunstancia por telegrama colacionado, con antelación de seis meses al retiro pedido y su parte de cuotas de capital, tomadas por su valor nominal, utilidades y haber que resultaran del último balance practicado anterior a la fecha del retiro, con más la parte proporcional por el tiempo transcurrido desde el balance hasta dicha fecha, le será liquidada en diez cuotas semestrales como mínimo, descontados los saldos deudores, con más el interés bancario corriente que a la fecha del acto sobre el Banco de la Nación Argentina sobre préstamos comerciales. Para el caso de que algún socio fuere separado de la Sociedad, se le comunicará tal decisión por telegrama colacionado y su parte de capital y utilidades le será pagada en la forma precedentemente indicada. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios la Sociedad continuará con su giro. — Los herederos o representantes legales del incapaz o fallecido, unificando su personería deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado su decisión de continuar o no en la misma, no teniendo en el primer caso ninguna ingerencia en la administración de los negocios sociales. — En caso de optar por el retiro de la misma, su parte de capital y utilidades le será pagada en la forma y modo consignados en el artículo noveno. — Los socios podrán designar en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes otro socio que reemplace a aquél en sus funciones. — Décimo Primero: Será motivo de disolución de la sociedad el hecho que las pérdidas de un ejercicio económico fuesen mayores del veinte por ciento del capital social. — Esta medida será adoptada en asamblea de socios y por votos que representen los dos tercios del capital social. — Décimo Segundo: Las utilidades de los socios, después de terminado cada ejercicio económico les serán acreditadas en sus cuentas particulares y su saldo gozará de un interés del siete por ciento anual, pudiendo los socios retirarlo siempre que el estado financiero de la Sociedad lo permita. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán periódicamente, convocados por los Gerentes para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales. — De dichas reuniones quedará constancia en el libro de actas respectivo, siendo las mismas suficiente documento para obligar sobre las resoluciones que recaigan. — Todas las votaciones que no estén expresamente fijadas en este contrato, serán por mayoría de votos. — Décimo Cuarto: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros o ajenos a la Sociedad. — En caso de separación, fallecimiento o renuncia de alguno de los socios, sus cuotas de capital, por su valor nominal, serán adquiridas por los socios de la entidad sociedad y distribuídas, en este último caso, entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras se encuentre vigente el contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte en litigio, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare en el pago de los gastos que ocasione el arbitraje. — Décimo Sexto: Dispuesta la liquidación de la Sociedad, los socios por mayoría de los dos tercios de votos de capital, designarán un liquidador, quien llenará su cometido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y seis y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado el contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos doña Nélida E. Bravo y don Carlos T. Schelotto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número quinientos treinta, otorgada con fecha del día de hoy. — Fernando Delgado. — María Inés Delrio de Delgado. — D. González. — Rosa W. de González. — A. González Warnes. — J. M. González. — Lino S. Cancela. — E. Vignolo. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Tgo.: C. T. Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Delgado y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados en la forma siguiente: del tres millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro al tres millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — Certifico que don Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que sello, firma y rúbrica, que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 24 Jul. 1953. — Hay un sello. — Carlos Ramón de la Colina. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Carlos Ramón de la Colina, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 24 Jul. 1953. — Hay un sello. — Ramón Galarza. — Es copia fiel de su original. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente. — Conste.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 4.120.— e.6|8-Nº 18.386-v.12|8|53

"O. HAYMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por ante el escribano de esta Capital don José V. San Martín, con fecha 11 de junio de 1953, al folio 1.285 del Registro Nº 217 de su adscripción, la Sociedad denominada "O. HAYMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha reformado las cláusulas 6ª, 7ª y 9ª de su contrato social, agregando la cláusula 11ª, quedando en un todo vigentes las demás de su contrato y redactadas en definitiva en la siguiente forma: Sexta: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance inventario de los negocios distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: el 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar ésta el 10 % del capital social. Se formarán las reservas libres que los socios resuelvan por unanimidad, distribuyéndose el saldo en el ejercicio 1950-51, así: los primeros $ 46.000 nacionales por partes iguales y el remanente a razón del 75 % para el Sr. Haymann y el 23 % para el Sr. Jacobi. En el ejercicio siguiente al Sr. Haymann le corresponderá el 76,1/4 % y al Sr. Jacobi el 23,3/4 %, aumentando luego la ganancia que le corresponda al Sr. Jacobi a razón del 3/4 % por ejercicio hasta alcanzar un máximo del 33, un tercio %, disminuyéndose las utilidades del Sr. Haymann en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas de capital. Sin perjuicio de lo que se estipula corresponderá exclusivamente al Sr. Haymann los resultados provenientes de ventas de los bienes del activo fijo aportado por él, comparando los precios de venta con los valores del inventario inicial, computándose los gastos directos solamente. — Séptima: a) En caso de fallecimiento del socio Sr. Haymann sus sucesores deberán unificar su representación, quedando automáticamente incorporados a la sociedad, con todos los derechos del causante, el representante tendrá amplias facultades de control pero no ejercerá el cargo de Gerente sin el consentimiento expreso del socio sobreviviente. En caso de que los sucesores no quisieran incorporarse a la sociedad el Sr. Jacobi tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del Sr. Haymann. b) En caso de incapacidad legalmente declarada del señor Haymann éste dejará de ser Gerente de la sociedad inmediatamente, pero continuará como socio, representándolo ante la misma su representante legal, quien tendrá amplias facultades de control pero no ejercerá el cargo de Gerente sin expresa conformidad del Sr. Jacobi. c) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima ocurridas algunas de las eventualidades previstas en los incisos a) y b) de este artículo, se establece que para la designación y remoción de gerentes se requerirá la unanimidad de los socios. d) Si ocurriese el fallecimiento del Sr. Jacobi sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad durante el término de 2 años participando por este período en las ganancias y pérdidas sociales con el porcentaje que correspondía al causante. Vencido este período o en el caso de que el señor Jacobi esté impedido por cualquier circunstancia de desempeñar sus funciones de gerente durante un plazo mayor de un año el Sr. Haymann podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o indicar la persona que se hará cargo de las cuotas del Sr. Jacobi, debiendo comunicar su decisión a la otra parte a los 21 meses de ocurrido el fallecimiento del Sr. Jacobi o en cualquier momento después de haberse cumplido un año, durante los cuales el Sr. Jacobi no haya podido atender sus obligaciones de Gerente con regularidad, en el último caso la decisión del Sr. Haymann tendrá efecto inmediato. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores en forma conjunta ambos socios o un socio conjuntamente con el representante del fallecido o incapacitado. El señor Haymann o sus derecho habientes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo fijo integrado por él al valor con que figura en el balance inicial. A los efectos de este Art. cada socio podrá hacerse reemplazar por un representante. Si la liquidación arrojara pérdidas o se logra solamente restituir el capital social, la distribución entre los socios se hará de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos, habiendo ganancias, éstas serán distribuídas en la proporción establecida en al cláusula 6ª. — Duodécima: Los Gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual de $ 1.500 m/n. mientras actúen efectivamente.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 800.— e.6|8-Nº 18.361-v.12|8|53

CASINAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la asamblea que celebraron los socios de CASINAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el 25 de julio de 1953, se aprobó por unanimidad, la venta, cesión y transferencia, que de sus 25 Cuotas de Capital, que representan Veinticinco mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por su valor nominal, realizara don Arnaldo Casiro, a favor de don Marcos Basin, con retroactividad al primero de mayo de 1953.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.6|8-Nº 18.318-v.12|8|53

PLASTICA BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 22 de Julio de 1953, Juan León Golberg y Carlos Friedenthal transfirieron a Filomena Suárez de Pradére y Carlos A. Pradére las seiscientas sesenta y siete cuotas y Un mil ciento treinta y siete cuotas respectivamente que poseían en PLASTICA BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1953. — Sfr. "Julio" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.6|8-Nº 18.337-v.12|8|53

CONFITERIA AVENIDA
JUAN VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de Mayo de 1953, Don Esteban Mihalfy cedió y transfirió a Doña María Elena Vidal, 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, representativas de $ 15.000.— %., y a Doña Margarita Ascano de Vidal 10 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que representan $ 10.000.— %., totalizando ello las 25 cuotas de capital representativas de pesos 25.000.— %., y Don Ernesto Ascano cedió y transfirió a Doña Margarita Ascano de Vidal las 5 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 5.000.— %., cuotas todas ellas que ambos tenían y les correspondían en la sociedad "CONFITERIA AVENIDA. JUAN VIDAL Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, la Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, actuando en la siguiente forma: El Gerente señor Juan Vidal, actuará individualmente y con su sola firma, en su defecto actuarán Doña María Elena Vidal y Doña Margarita Escano de Vidal conjuntamente. — Buenos Aires, Julio 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.6|8-Nº 18.380-v.12|8|53

CINTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Junio de 1953, los señores Doña Marta Averbuj de Estrin, Don Salomón Langer, el doctor Don Issac Rajlin, Don Mario José Tomás Ricci se retiran de la sociedad "Cintil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y venden, ceden y transfieren a favor de su consocio Don Jaime León Waksman y de Doña Elsa Rainer de Waksman, que se incorporan a la misma, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones dentro de los que quedan incluídas las dos mil cuatrocientas cuotas de capital social que tienen y les corresponden en la expresada sociedad Cintil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato de la referida sociedad: Primera: A contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CINTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle José Cubas Nº 4385, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República, si así lo resolvieren los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de la indicada moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por Don Jaime León Waksman, dos mil setecientas cuotas, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional y por Doña Elsa Rainer de Waksman, trescientas cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo indistintamente cada uno de ellos el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades erán las siguientes: Realizar todo los actos de administración y representación de la sociedad,

tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país., y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Los Gerentes podrán gestionar peticiones, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual se deducirá el porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. Sobre raspado: nacional — poderes. Vale. Sobre raspado: Jaime — También. Vale.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.6|8-Nº 18.362-v.12|8|53

PASCUAL HUMBERTO BARBERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Pascual Humberto Barberis, que firma Humberto Barberis, argentino, casado, mayor de edad, y doña Esther Fernández de Barberis, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación de "PASCUAL HUMBERTO BARBERIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Dávila Nº 855, sin perjuicio de la apertura de sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será comisiones y representaciones en general y cualquier otra operación que tenga relación directa con aquellas, ya que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios y operaciones relacionados con los rubros indicados. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la Sociedad al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a dichos vencimientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|nal.), dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: Por el señor Pascual Humberto Barberis, Cuarenta y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos m|nal. cada una, que representan Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y por la señora Esther Fernández de Barberis, Cinco Cuotas de Un Mil Pesos m|nal. cada una, que representan Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento restante deberá integrarse a los noventa días de haberse inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerente de la Sociedad al señor Pascual Humberto Barberis, a quien se le asigna un sueldo de un mil quinientos pesos m|nal. mensuales que se imputará a gastos generales de la sociedad. — El gerente tendrá las siguientes facultades: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente, y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad; b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica, a título oneroso o gratuito, por cuenta de la sociedad o de terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcial, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, Sociedades de Responsabilidad Limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compra, venta, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, formas de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estimen convenientes y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transportes, fletamentos, acarreos, seguros como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos; c) Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores e intervenir con todas las facultades ante todo Tribunal de Arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, hacer novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma, estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos, contenciosos administrativos y también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato, profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia; f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los arts. 806, 839, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos y operaciones ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el dos por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si las pérdidas llegaran al veinticinco por ciento del capital y en los demás casos que determinan los arts. 419 y siguientes del Código de Comercio. — Octava: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio por el gerente de la Sociedad. — Novena: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al hecho que motive su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo con la persona que ha de ejercer dicho cargo, se solicitará la designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital. — El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión, y su fallo como el del tercero deberán pronunciarlo dentro de los treinta días a partir de aquel en que entraren a conocer el asuntos. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes con lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Humberto Barberis. — Esther Fernández de Barberis. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.7|8-Nº 18.440-v.13|8|53

ATOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.327. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Aldo Guazzotti, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Clelia Turati, domiciliado en la calle Dorrego número mil noventa y cinco, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; Don José Farnos, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Francisca de Paula de la Rosa, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos noventa de esta Ciudad; Don Oreste Lanzani, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Verónica Carrettoni, domiciliado en Estanislao Zeballos número quinientos diez y seis, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; Doña Clelia Turati de Guazzotti, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con Aldo Guazzotti, domiciliado en Dorrego número mil noventa y cinco, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Don Carlos Caloni, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Ana Francisca Simonini, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos noventa y siete de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que expone: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes bajo el nombre de "ATOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese tipo cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, consignación y representación de repuestos para bicicletas y elementos de electromecánica en general, como así también de todo otro elemento mecánico o eléctrico, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa pues podrá desarrollar toda otra actividad anexa o conexa al fin social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle San Martín cincuenta, quinto piso, escritorio ciento tres de esta Capital, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que en el futuro se instalaren en el país o en el extranjero. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ochocientas diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) El Señor Aldo Guazzotti, suscribe trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea trescientos noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en maquinarias, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato; b) La Señora Clelia Turati de Guazzotti, suscribe veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integradas en maquinarias de acuerdo al citado inventario; c) El Señor José Farnós, suscribe ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las cuales integra sesenta y siete cuotas o sea la suma de sesenta y siete mil pesos nacionales, mediante el aporte de maquinarias y útiles por valor de treinta y seis mil quinientos pesos nacionales de acuerdo al citado inventario y de treinta mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo que entrega en este acto. El saldo de sesenta y siete mil pesos nacionales deberá integrarlo en la siguiente forma: Uno) Mediante la entrega de la suma de treinta y tres mil pesos nacionales dentro de los ciento veinte días de la fecha; dos) Mediante el aporte de treinta y cuatro mil pesos nacionales, que deberá realizar dentro de los dos años de la formalización de este contrato mediante la capitalización de sus ganancias si las hubiera o por nuevos aportes personales; d) El señor Oreste Lanzani suscribe ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos nacionales cada una de las cuales integra sesenta y siete cuotas por valor de sesenta y siete mil pesos nacionales mediante el aporte de maquinarias por valor de treinta y un mil pesos nacionales de acuerdo al citado inventario y de treinta y seis mil pesos en efectivo que entrega en este acto. El saldo de sesenta y seis mil pesos nacionales se obliga a integrarlo en la siguiente forma: Uno) Mediante la entrega de la suma de treinta y tres mil pesos dentro de los ciento ochenta días de la fecha; Dos) Mediante el aporte de treinta y tres mil pesos nacionales que deberá realizar dentro de los dos años de formalizado este contrato mediante la capitalización de sus ganancias, si las hubiere, o por nuevos aportes personales; e) El señor Carlos Caloni, suscribe ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos nacionales cada una de las que integra setenta cuotas por valor de setenta mil pesos nacionales mediante el aporte de maquinarias y efectos por valor de cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, de acuerdo al citado inventario y de pesos veintisiete mil quinientos moneda nacional que integra en efectivo en este acto. El saldo de sesenta y tres mil pesos nacionales se obliga a integrarlo en la siguiente forma: Uno) Mediante el aporte de treinta mil pesos nacionales dentro de los ciento veinte días de la fecha; Dos) Mediante el aporte de treinta y tres mil pesos nacionales a realizar dentro de los dos años de formalizado el presente contrato mediante la capitalización de las ganancias que le correspondiere si las hubiere o mediante nuevos aportes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los consocios Aldo Guazzotti y José Farnós, que estarán a cargo de la parte técnica y comercial respectivamente, sin perjuicio de la colaboración conjunta en las actividades administrativas. Ambos consocios asumen el cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta e individual para toda operación inferior a los diez mil pesos nacionales. Por las que representaren valores mayores a esa suma la firma deberá ser conjunta, debiendo ser precedida en todos los casos por la denominación societaria. En uso de sus facultades y sin perjuicio de lo expuesto, los socios gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o en representaciones gratuitas pudiendo especialmente consti-

tuir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, y otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía prendaria o personal. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario general y balance del ejercicio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios deberán formular la objeciones que desearen, entendiéndose que si no lo hicieren en dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para responder a quebrantos originados por leyes de Previsión social. El excedente resultante será repartido en partes proporcionales a los capitales suscriptos, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Los socios gerentes podrán realizar retiros mensuales a cuenta de las ganancias que les correspondiere en los ejercicios sociales, mediante acuerdo previo de los socios en cuanto a su forma y monto, que se insertarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Durante la vigencia de este contrato y solamente a partir del primer año de constitución de la sociedad, los socios podrán hacer uso del derecho de retiro, el que podrá realizarse previo aviso a los demás consocios con una anticipación no menor a los noventa días. A sus efectos deberán ofrecer sus cuotas en forma conjunta a los demás socios, las que deberán adquirirlas a prorrata de los capitales aportados. Si alguno de ellos no optare por adquirir su parte proporcional, los restantes podrán hacerlo siempre a prorrata de los capitales aportados. Producido el retiro se abonará al socio saliente el capital integrado que tuviere en la sociedad con más las utilidades con deducción de las pérdidas que le correspondieren a la fecha de su retiro, no computándose en modo alguno valores por llave, insignias comerciales, marcas o patentes. Dicho pago se realizará en ocho cuotas trimestrales iguales con más un siete por ciento de interés sobre los importes resultantes, pagadera la primera de ellas a los treinta días del retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula séptima; b) Por incorporar a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán previamente unificar su personería e intervendrán en la sociedad, al solo efecto del contralor de los negocios sociales. Pasado el plazo de opción en favor de los socios, dicha opción se entenderá concedida a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Novena: Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima: Con antelación no menor de seis meses al vencimiento del presente contrato los socios deberán notificarse recíprocamente su deseo de prorrogar el mismo. — Si uno de ellos no optare por la continuación de los negocios los otros podrán decidir la disolución social o la adquisición de las cuotas del otro socio, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima, precedente. — Décima Primera: A los efectos del presente contrato los firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiere corresponderles y constituyen domicilio especial en los precedentemente expresados con excepciones del Señor Guazzotti, de la Señora de Guazzotti y del Señor Lanzani, que constituyen domicilio especial en el mismo de la Sociedad. — Décima Segunda: Las decisiones sociales, con exclusión de las mayorías especiales requeridas por la ley de la materia y el Código de Comercio, serán tomadas por simple mayoría de votos, y con constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — El socio que realice actos contrarios al interés social podrá ser excluído con el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — Leída que les es se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — A. Guazzotti. — J. Farnos. — O. Lanzani. — C. Turati. — C. Caloni. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte y cuatro al presente, todos serie L., que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres. H. F. Raffaelli. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.10|8-Nº 18.566-v.14|8|53

GISMONDI, FAST Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Francisco Eduardo Gismondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete; doña María Julia de Arenaza de Gismondi, argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete y don Carlos Adolfo Fast, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, en su carácter de componentes de la razón social "Gismondi, Fast y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número doscientos treinta y cinco al folio ciento doce del libro tres y su modificación ha sido inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número quinientos ochenta del folio ciento setenta y dos del libro seis de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la cual era igualmente socio el señor Roberto Gismondi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos setenta y dos, quien ha dejado de pertenecer a la sociedad por haber mediado la siguiente circunstancia: el día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis los señores Francisco Eduardo Gismondi, Carlos Adolfo Fast y María Julia de Arenaza de Gismondi convienen en que el señor Francisco Eduardo Gismondi determine con el señor Roberto Gismondi las condiciones en que éste dejará de pertenecer a la Sociedad en razón de haber resuelto separarse de la misma. — Con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete queda establecido que el señor Francisco Eduardo Gismondi adquirió del socio señor Roberto Gismondi la acción que éste tenía en la sociedad, habiéndole transferido por este acto todas las acciones y derechos que le acordaba el contrato social así como su modificación. — Todo lo cual resulta de las actas número diez y siete y número diez y ocho labradas en las fechas determinadas precedentemente a los folios trece y catorce del libro de Actas de la Sociedad, que ha sido rubricado el día siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número veintiún mil novecientos veintisiete en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Por tanto como actuales componentes de la Sociedad convienen en modificar el contrato de Sociedad que tienen celebrado con relación a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Francisco Eduardo Gismondi, María Julia de Arenaza de Gismondi y Carlos Adolfo Fast que tiene por objeto dedicarse al comercio en general en el ramo de artículos para deportes, sus anexos y derivados, pudiendo extender sus negocios a cualquier otro ramo similar. — La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes quedan designados con el carácter de gerentes y tendrán las funciones y atribuciones que especifica la cláusula cuarta del contrato originario. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "GISMONDI, FAST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos treinta y ocho a cuya fecha se han retrotraído todos los efectos del contrato original y su modificación, así como de la presente. — La Sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital y en su actual domicilio de la calle Esmeralda número trescientos treinta y siete, pudiendo cambiarlo en cualquier momento, instalar agencias y|o sucursales en todo el territorio de la República o del Extranjero. — Tercera: El Capital se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos de igual moneda. — Los socios Francisco Eduardo Gismondi, Carlos Adolfo Fast y María Julia de Arenaza de Gismondi, tienen suscriptas e integradas con anterioridad a la fecha la cantidad de Doscientas cuotas o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacoinal, conforme a lo siguiente: El señor Francisco Eduardo Gismondi: cincuenta cuotas en la fecha de constitución de la Sociedad, cuarenta cuotas en la fecha de la modificación del contrato social; cuarenta cuotas con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cuya integración se ha realizado mediante la capitalización del saldo acreedor que en esa fecha este socio tenía en su cuenta personal de la firma y una cuota por compra efectuada al Señor Roberto Gismondi en la fecha que se indica en el principio de este contrato; todo lo cual hace la cantidad de Ciento treinta y una cuotas que importa la suma de Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — La Señora María Julia de Arenaza de Gismondi veintiocho cuotas en la fecha de la modificación del Contrato Social y veintidós cuotas con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cuya integración se ha realizado mediante la capitalización del saldo acreedor que a esa fecha este socio tenía en su cuenta personal de la firma; todo lo cual hace la cantidad de Cincuenta cuotas que importan la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; y el Señor Carlos Adolfo Fast una cuota en la fecha de la constitución de la Sociedad y diez y ocho cuotas con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cuya integración se ha realizado mediante la capitalización del saldo acreedor que en esa fecha este socio tenía en su cuenta personal de la firma; todo lo cual hace la cantidad de Diez y nueve cuotas que importan la suma de Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Estos aportes suman la expresada cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia, para integrar el capital que se establece en la presente cláusula, los socios suscriben e integran las ochocientas cuotas restantes o sea la suma de cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de la siguiente manera: el Señor Francisco Eduardo Gismondi suscribe quinientas veinticuatro cuotas por un total de Doscientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional que integra mediante la capitalización de su saldo acreedor en su cuenta personal de la firma al día de la fecha. — La Señora María Julia de Arenaza de Gismondi suscribe la cantidad de doscientas cuotas por un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que integra mediante la capitalización de su saldo acreedor en su cuenta personal de la firma al día de la fecha. — El Señor Carlos Adolfo Fast suscribe la cantidad de setenta y seis cuotas por un total de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que integra mediante la capitalización de su saldo acreedor en su cuenta personal de la firma. — El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción para suscribirse a las nuevas cuotas, antes de ser ofrecidas a terceros. — Cuarta: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a fondo de Reserva legal hasta subrir el diez por ciento del Capital Social conforme con la Ley respectiva y el saldo será distribuído en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento para el socio Señor Francisco Eduardo Gismondi, el veinte por ciento para el socio Señora Julia de Arenaza de Gismondi y el veintiocho por ciento restante para el socio Señor Carlos Adolfo Fast quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — En prueba de conformidad firman los Señores Socios Francisco Eduardo Gismondi, María Julia de Arenaza de Gismondi y Carlos Adolfo Fast y el Señor Roberto Gismondi, quien ratifica en este acto la cesión de la cuota social que ha efectuado en la oportundiad que queda consignada precedentemente. — Fdo.: Francisco Eduardo Gismondi. — María Julia de Arenaza de Gismondi. — Carlos Adolfo Fast. — Roberto Gismondi.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.10|8-Nº 18.553-v.14|8|53

"FRULACTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.087-Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don José César Sassone, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña Zidanelia Esperanza Fernández Corcostegui, argentino, de treinta años de edad; Don Antonio Sassone, que firma igual, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Aurora Maturo, comerciante; Don Roberto Antonio Américo Sassone, que firma "R. Sassone", argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Irma Clorinda Folco; y Doña Elvira Aurora Sassone, argentina, soltera, de veinte años de edad, hija de don Antonio Sassone y de doña Elvira Aurora Maturo, autorizada para ejercer el comercio, según escritura de fecha quince de Mayo del año próximo pasado, otorgada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, Don Félix J. Rojas, los tres últimos de este vecindario y el primero domiciliado en la Provincia de Mendoza, en esta República, de tránsito aquí, todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Primero: Que por escritura de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Don Juan C. Pasman, los señores Roberto Francisco Folco y Augusto Argentino Cottin, constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FRULACTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número Doscientos doce, al folio Doscientos cuarenta y cinco, del Libro Diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo de manifiesto, doy fe. — Segundo: Que dicho contrato fué modificado, según escritura de fecha quince de Mayo del año próximo pasado, otorgada ante el Escribano Don Félix J. Rojas, al folio doscientos cincuenta y seis de su Registro, por incorporación como socios de la Sociedad de los señores Antonio Sassone, José Oscar Sassone y Roberto Antonio Américo Sassone, cuyo capital quedó fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Sassone, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; don José Oscar Sassone, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Antonio Américo Sassone, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Roberto Francisco

Folco, quice cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; y don Augusto Argentino Cottin, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; siendo su objeto continuar la explotación del negocio de fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de frutos y productos lácteos y sus derivados, como así también empacadores de frutas frescas y desecadas, hortalizas y legumbres, huevos y aves congeladas, así como todo aquello que directa o indirectamente tenga relación y atingencia con dichos productos o sea necesario para la realización de las operaciones enunciadas, instalado en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, piso primero de la Capital Federal. — Además la Sociedad podrá operar sobre cualquier clase de negocios comerciales o industriales y financieros y siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios. — La sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, frutos, productos, valores, títulos, acciones o de otra manera enajenarlos o gravarlos con cualquier otros derechos reales, contratando con particulares, sociedades, bancos, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, solicitar o acordar créditos, dar o tomar dinero en préstamo, de particulares o de cualquier institución oficial o particular, inclusive de los referidos Bancos, registrar guías, marcas, patentes y transferencias, aceptarlas, conferir poderes generales o especiales, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industrias, afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios, con otras personas o sociedades, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos; descontar, girar, avalar, aceptar, endosar letras de cambio, cheques u otros papeles de comercio, comprar y vender haciendas, y realizar cuantos más actos sean necesarios y conducentes para el cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — El plazo de duración de la Sociedad se fijó en veinticinco años, a contar del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndose inscripto la modificación del contrato referido en este punto, con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Dos mil noventa, al folio veintiséis, del libro Veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Tercero: Con fecha quince de Mayo del año próximo pasado, según escritura otorgada ante el mismo escribano don Félix J. Rojas, los señores Roberto Francisco Folco y Augusto Argentino Cottin, cedieron al socio señor Antonio Sassone, las treinta cuotas de un mil pesos, cada una, y que en la proporción de quince cuotas, cada uno, tenían suscriptas en la Sociedad "Frulacte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos setenta y ocho, al folio cincuenta y cinco del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — y Cuarto: Por otra escritura de igual fecha que la anterior, otorgada ante el nombrado escribano don Félix J. Rojas, el socio señor José Oscar Sassone, cedió y transfirió a doña Elvira Aurora Sassone, cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que tenía en la Sociedad "Frulacte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Noviembre del año próximo pasado, bajo el número dos mil quinientos setenta y siete, al folio cincuenta y cinco, Libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, por la presente declaran: Que aportan por su parte de capital, el señor Antonio Sassone, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que integró antes de ahora en dinero efectivo: Don José Oscar Sassone, Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos, cada una, que integró antes de ahora en la forma siguiente: Cincuenta mil pesos, en efectivo, y Cincuenta mil pesos, con un auto Renault, modelo mil novecientos cincuenta y dos, patente de esta Capital, número quinientos mil cuatrocientos cuarenta y dos: Don Roberto Antonio Américo Sassone, Ciento cincuenta mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que ya integró de la siguiente manera: Ochenta mil pesos, en efectivo, y setenta mil pesos, con una camioneta "Pick Up", Ford, modelo mil novecientos cuarenta y siete, patente de esta Capital número ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos: y Doña Elvira Aurora Sassone, Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos cada una, habiendo integrado antes de ahora Cincuenta mil pesos en efectivo, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos nacionales, deberá integrarlo dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha, con las ganancias obtenidas en la Sociedad. Que modifican los artículos Quinto y Octavo del contrato social en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social se aumenta en Quinientos mil pesos moneda nacional, ascendiendo, por tal motivo a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: Don Antonio Sassone, Doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Don José Oscar Sassone, Doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Don Roberto Antonio Américo Sassone, Doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Doña Elvira Aurora Sassone, Doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Tanto las utilidades como las pérdidas corresponderán a los socios por partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúa vigente en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Luis Cappi y don Rafael Bourre, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Oscar Sassone. — Antonio Sassone. — R. Sassone. — Elvira A. Sassone. — L. Cappi. — R. Bourre. Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y uno al presente cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.760. — e.10|8-Nº 18.555-v.14|8|53

HERNAN TUDELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

R|1.151. — Entre los señores Hernán Tudela, argentino, casado, de 28 años de edad, C.I. Nº 2.534.851, con domicilio en Sarmiento 3716, y Dante V. De Lorenzi, argentino, casado, de 44 años de edad, C.I. Nº 479.749, domiciliado en Callao 1355, en su carácter de únicos socios de HERNAN TUDELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 27 de septiembre de 1951 e inscripta con fecha 22 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2.942, al folio 102 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecra 22 de mayo de 1953 e inscripta con fecha 1º de julio de 1953, bajo el Nº 1.276, al folio 378 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 26 de junio de 1953 e inscripta con fecha 29 de julio de 1953, bajo el Nº 1.496, al folio 359 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Los señores Hernán Tudela y Dante V. De Lorenzi, ceden, venden y transfieren 900 cuotas cada uno, o sean en total 1.800 cuotas de $ 100.— cada una, que ascienden a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—) que tienen y le pertenecen en la sociedad Hernán Tudela y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Hermione Pettigiani de De Lorenzi. — Segundo: El precio de esta cesión queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—), importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora, por lo cual firman el presente como la más formal y completa carta de pago. — Tercero: La señora Hermione Pettigiani de De Lorenzi acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 27 de junio de 1953. — Hermione P. de De Lorenzi. — Dante V. De Lorenzi. — Hernán Tudela.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.574-v.14|8|53

GRANDVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Amadeo P. Villa, con fecha 1º de julio de 1953, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "GRANDVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor socio Ricardo Andrés Jofre, mientras dure la ausencia del socio Gerente señor César Vázquez. Testado: que. No vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.570-v.14|8|53

CENTRO DE OXIGENO MEDICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la razón social "CENTRO DE OXIGENO MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su Capital Social a m$n. 500.000.— al 1º de marzo último.

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Testado: "julio". No vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.589-v.14|8|53

CRESTA Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 7 de Julio de 1953, ha sido prorrogado y aumentado el capital de la sociedad "Cresta y González Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por lo tanto los artículos primero y quinto en la siguiente forma: Primero: A contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, queda prorrogada por cinco años, la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "CRESTA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por los tres comparecientes, la que tiene su domicilio legal en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, séptimo piso, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo juzguen conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero con asignación o no de capitales. — Quinto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea que se aumenta en la suma de setecientos mil pesos de la misma moneda, correspondiendo a los tres socios el capital total en la siguiente proporción: Los señores Pascual Cresta y Vicente Hipólito Gonzáles, cuatro mil una cuota cada uno de ellos y el señor Perfecto Máximo Alvarez, tres mil novecientas noventa y ocho cuotas. El aumento de capital se encuentra totalmente integrado como así resulta ampliamente justificado con el balance que firmado de conformidad por los tres comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 320.— e.10|8-Nº 18.546-v.14|8|53

ARIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que por documento privado de 15 de Junio de 1953, don Antonio Koller vendió a don Juan Dietrich Bothe, sus ochenta cuotas de mil pesos cada una de la Sociedad "ARIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y nombróse Gerente al mismo Sr. Bothe.

Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.531-v.14|8|53

GARAY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los componentes de "GARAY E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos, folio doscientos diez y siete del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad suprimir totalmente la cláusula séptima del referido contrato con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, la cual se refiere al sueldo que deben percibir los socios. Quedan en pleno vigor las demás cláusulas del Contrato Social.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.10|8-Nº 18.517-v.14|8|53

MONDRAGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre José Ferrer Bonsoms, español, domiciliado en Independencia 1839, Julián Garate Arriola, español, domiciliado en Caseros 2943; Javier Serra Masana, español, domiciliado en Maipú 939; Rosalía Catalina Pasqualetti de Vigo, argentina, domiciliada en Rodríguez Peña 1253; Enrique Ramón Carrega, argentino, domiciliado en Las Heras 3732; Palmiro César Barutta, argentino, domicilido en Santa Fe 873; Francisco González Gómez, español, domiciliado en Independencia 1829; Eduardo Lucio Grandoli, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 401; Armando Raúl Siritto, argentino, domiciliado en Uriarte 2335; Gregorio Unamuno, español, domiciliado en Florencio Varela, calle Lavalle número 288, Provincia de Buenos Aires y Emeterio Zubia, español, domiciliado en Florencio Varela, calle Pueyrredón, 42, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "MONDRAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avda. Independencia 1839, piso 1º, esc. 3. — Segundo: La sociedad se dedicará especialmente a la fabricación de objetos metalúrgicos y mecánicos, pudiendo también dedicarse a toda clase de industrias y|o comercio, compraventas, representaciones, distribuciones, consignaciones, financiaciones, exportación e importación de tode clase de mercaderías, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y emprender cualquier otra actividad comercial y|o industrial, a cuyo fin podrá establecer sucursales y agencias en esta República y|o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n cada una, correspondiendo a José Ferrer Bonsoms 210 cuotas que importan m$nacional 210.000, a Julián Garate Arriola 31 cuotas que importan m$n. 31.000, a Javier Serra Masana 100 cuotas que importan m$n. 100.000, a Rosalía Catalina Pasqualetti de Vigo 25 cuotas que importan m$n. 25.000, a Enrique Ramón Carrega 10 cuotas que importan m$n. 10.000, a Armando Raúl Siritto 5 cuotas que importan m$n. 5.000, a

Eduardo Lucio Grandoli 3 cuotas que importan 3.000, a Palmiro César Barutta 10 cuotas que importan m$n. 10.000; a Francisco González Gómez 4 cuotas que importan m$n. 4.000; a Gregorio Unamuno 1 cuota que importa m$nacional 1.000 y a Emeterio Zubia 1 cuota que importa m$n. 1.000. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: Los socios podrán, si así lo resuelven más adelante, ampliar el capital de la sociedad hasta la suma de Dos Millones de pesos m|n. para atender las necesidades de los negocios, ampliación esta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso 2º del art. 11 de la ley 11.645. — La resolución que decida la integración del aumento de capital deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será de Diez Años a partir del día de la fecha y se considerará prorrogado por diez años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá vender, transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, pero luego de ofrecer dichas cuotas de capital, a los fines indicados y por escrito a los restantes socios, a los que se les concederá un plazo de sesenta días para que se expidan sobre la opción que se deja establecida a su favor. — Séptimo: El Balance e Inventario General se practicará el 31 de diciembre de cada año, a contar desde el corriente año. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el 5 % para fondo de reserva legal, una suma no inferior al 5 % y no superior al 20 % como amortización de las maquinarias e instalaciones y el porcentaje que se acordarse anualmente como fondo de reserva para acrecentamiento del capital social o de cada uno de los socios, serán repartidas entre los socios conforme al capital aportado por cada uno de ellos y sin perjuicio de los convenios que por prestación de servicios puedan efectuarse con algunos de los socios. — Las pérdidas serán soportadas, en su caso, entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores José Ferrer Bonsems, Julián Garate Arriola y Francisco González Gómez, los cuales son designados Gerentes. — En tal carácter representarán con junta, separada, alternativa o indistintamente a la sociedad y podrán usar de la firma social y contratar y obrar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin restricción alguna, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los Bancos oficiales y privados e instituciones análogas o similares, hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación, exigir y dar garantías de cualquier índole, comprar y arrendar inmuebles y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recién efectuada no es taxativa ni limitativa en modo alguno. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décimo: Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de Balances e Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se producirá por mayoría de votos, teniendo cada cuota suscripta derecho a un voto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su existencia, a cuyo fin, los herederos del fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo designar una única persona que los represente en su seno. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por mayoría de votos de los socios. — Décimo Tercero: Para cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos y|o representantes legales respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y los cuales, antes de laudar, designarán a un arbitrador amigable componedor único para el caso de desacuerdo. No habiendo unanimidad para dicho último nombramiento, el mismo será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, en su defecto por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de esta Capital Federal, siendo el fallo de dicho arbitrador amigable componedor único final e inapelable. — En consecuencia, los aquí contratantes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiere, inclusive por razón de la persona. — Décimo Cuarto: Para todas las notificaciones y efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen su domicilio en esta Capital Federal y F. Varela, en los lugares al comienzo indicados. — Décimo Quinto: Se autoriza al Sr. Dr. Eduardo Lucio Grandoli para solicitar y obtener de las autoridades competentes la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman Dos Ejemplares de idéntico tenor y a un mismo fin, como se indicó en la Ciudad de Buenos Aires, a los Cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — Rosalía C. Pasqualetti de Vigo. — Javier Serra. — Manuel Vigo. — P. C. Barutta — José Ferrer. — Emeterio Zubia. — Francisco González. — E. L. Grandoli. — J. Garate. — G. Unamuno. — Armando R. Siritto. — F. Varela, entre líneas: Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.360.— e. 10|8-Nº 18.541-v.14|8|53

F. A. C. E. T. Y. T.

(Fábrica Argentina de Conductores Eléctricos, Telefónicos y Telegráficos) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: don Loris Argento, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay ciento quince, don Roberto Antonio Juan Simonetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado tres mil cuarenta y nueve, don Pío Guaraldo, italiano, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires, novecientos sesenta y nueve de Merlo, don César Robustiano Patiño, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan dos mil novecientos sesenta y nueve, don Roberto Vicente Nicco, italiano, casado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos veinte y uno de Merlo, don César Libero Messenzani, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil cuarenta y seis, don Andrés Alarcón, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción tres mil quinientos doce, don Francisco Luis Pirronello, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza mil seiscientos setenta y tres, don Agenor Pirronello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gascón quinientos treinta y doña Nelly Edith Pirronello, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gascón quinientos treinta, todos de este vecindario, con excepción de los señores Nicco y Guaraldo, que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con el objeto de continuar las actividades mercantiles que el compareciente señor Loris Argento desarrollaba con relación a la fábrica de conductores eléctricos y afines, de su propiedad instalada en jurisdicción de esta República bajo la denominación de "F.A.C.E.T.Y.T." (Fábrica Argentina de Conductores Eléctricos, Telefónicos y Telegráficos) con asiento principal en la calle Méndez de Andés números mil cuatrocientos sesenta y nueve al mil cuatrocientos setenta y tres de esta Ciudad, han resuelto formalizar con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F.A.C.E.T.Y.T." (FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TELEFONICOS, Y TELEGRAFICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Méndez de Andes números mil cuatrocientos sesenta y nueve al mil cuatrocientos setenta y tres, pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales, talleres y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar la fabricación y venta de conductores eléctricos, telefónicos y telegráficos y cualquier artículo afín, pudiendo a los efectos de su giro realizar operaciones de importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitido por las leyes y en especial, comprar, vender y permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas y de cualquier carácter, pudiendo así mismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas reales o jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipales u otras Reparticiones Públicas o Privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de esta República. La enumeración que antecede, debe considerarse meramente taxativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad usará para distinguir sus productos la marca "F.A.C.E.T.Y.T.", inscripta en el Registro de Marcas del Ministerio de Industria y Comercio para la clase número veinte, bajo el número doscientos veinte y tres mil cuatrocientos setenta y seis a nombre del compareciente señor Loris Argento. A tales efectos y por ser condición de este contrato, el señor Argento transfiere dicha marca en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, sin derecho a retribución especial alguna, quedando por lo tanto obligado en su carácter de titular de dicha marca, a realizar todos los trámites con suscripción de los documentos que fueren necesarios o exigidos para que esta transferencia sea anotada en el Registro respectivo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones Seiscientos Veinte y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres mil seiscientas veinte y tres cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Loris Argento, tres mil quinientas treinta y tres cuotas, o sea la suma de Tres millones quinientos treinta y tres mil pesos y los nueve restantes diez cuotas, o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad, por cuanto se halla invertido totalmente en el negocio, conforme así resulta del balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en los libros contables llevados por el señor Argento y rubricados por el Registro Público de Comercio de esta Capital y el que se practicó para la constitución de la presente sociedad, previa deducción de parte del activo que se reserva el señor Argento, y capitalizando a la vez, aportes, utilidades y créditos que se registran en sus respectivas cuentas particulares, del que en un ejemplar firmado por las partes se agrega por cabeza de esta escritura. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por el socio señor Loris Argento, quien en el carácter de Gerente que por este acto se le inviste, podrá realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y disposición, que considere necesarios e indispensables para la mejor gestión de los negocios sociales, con la más amplia extensión de facultades y con la única excepción de usarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El gerente podrá firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos de Crédito Industrial y Central de esta República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como también en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los firmantes dejan expresamente establecido que el señor Argento queda exceptuado de las obligaciones que establece el artículo catorce de la ley de la materia antes citada. — Novena: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeran necesario realizar, todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — Si del mismo resultare utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, y las que pudiere corresponder derivadas de otras disposiciones legales, se distribuirán en la proporción de un cincuenta y cinco por ciento para el señor Loris Argento y un cinco por ciento para cada uno de los otros socios. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual forma. — Décima: Con excepción de las obligaciones que el señor Loris Argento tiene en su carácter de gerente, en la forma establecida en este contrato, los socios señores Simonetti, Patiño, Messenzani, Alarcón, Nicco y Guaraldo, están obligados a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, desempeñando los cargos que actualmente ocupan o los que a consideración del Gerente sean más convenientes al giro comercial de la sociedad. — Undécima: Para el caso de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital, éstas serán realizadas de común acuerdo entre los socios. — Duodécima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, el señor Argento o sus sucesores legales en su caso, quedan facultados desde ya a solicitar se les adjudique como parte o todo que le corresponda en la misma, el activo fijo de la sociedad que por este contrato aporta, por un valor igual al que resulta del balance indicado en la cláusula quinta. Asimismo, en caso de enajenación total o parcial de dicho activo fijo, cuyos valores unitarios están asignados en el balance e inventario general pertinente, el mayor valor que se pudiere obtener con respecto al fijado en los mismos, deducida las amortizaciones respectivas, corresponderán exclusivamente al señor Loris Argento o a sus sucesores legales en su caso. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar en la misma los derecho habientes o representante del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. Si el fallecido o incapacitado fue-

ra el señor Loris Argento, los socios y los derecho habientes o sucesores legales de aquél, éstos previa unificación de su representación designarán por mayoría de las dos terceras partes de cuota-votos un nuevo o nuevos gerentes.— Décima Cuarta: Si durante el plazo de duración de la sociedad, se llegare a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso, podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — Décima Quinta: La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos terceras partes del mismo. — Décima Sexta: La cesión que los socios hicieren entre sí o a favor de terceras personas, ya sea del todo o parte de sus cuotas-capital, no surtirán efecto entre sus coasociados, sin la conformidad expresa de los mismos en la proporción establecida en la cláusula anterior. — Décima Séptima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Décima Octava: Los contratantes dejan establecido que la presente sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en otra de tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva las dos terceras partes de cuotas-voto.— Décima Novena: Por último los comparecientes dejan constancia que los bienes inmuebles de propiedad del señor Loris Argento que figuran en el balance confeccionado a estos efectos y del que se hizo referencia en la cláusula quinta de esta escritura, los que se individualizan como fincas calle Méndez de Andés números mil cuatrocientos sesenta y nueve al mil cuatrocientos setenta y tres y Méndez de Andés número mil cuatrocientos ochenta y dos, ambas de esta Capital y que con motivo de este contrato quedan de propiedad de la sociedad que por este acto se constituye, serán transferidas en legal forma por su titular señor Argento a favor de la misma, una vez que sean despachados los certificados notariales pertinentes. Yo, el escribano autorizante hago presente que con la constancia expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social que se agrega a la presente, se prueba haberse dado cumplimiento con lo establecido con el artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta, dando cuenta del otorgamiento de esta escritura; comunicación que quedó registrada en dicho Instituto, bajo el número cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres con fecha ocho del corriente mes. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Loris Argento. — Roberto Simonetti. — Pío Guaraldo. — C. Patiño. — Roberto Nicco. — C. Messenzani. — Andrés Alarcón. — Francisco Luis Pirronello. — Agenor Pirronello. — Nelly E. Pierronello. — J. C. Morano. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del trescientos dos mil setecientos cuarenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobrerraspado: distinguir — comercial — realizadas. Valen. Honor. $ 11.802,50. Dto. número 26.655|51. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, Agosto cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.780.— e.10|8-Nº 18.535-v.14|8|53

FUX & FUKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Abraham Próspero Fux y don Gregorio Fuks; ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en las calles Juan J. Naón 977 y Camacuá 532 respectivamente, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan sobre las bases y condiciones siguientes. — Primera: Girará bajo la razón social de "FUX & FUKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, estando sus oficinas administrativas actualmente en la calle Sarmiento 1562, piso 3º C. — Tercera: Su objeto será la explotación de una Empresa de Construcciones y la compra venta de inmuebles, sin perjuicio de otras actividades que de común acuerdo se resolviere explotar en adelante. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros, y otorgar garantías exclusivamente requeridos por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones; solicitar y aceptar licitaciones y concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar y querellar en cualquier fuero o jurisdicción; pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El plazo de duración será de veinte años a contar del día 1º del corriente mes y año, pero cualquier socio podrá separarse de la Sociedad una vez transcurridos los cinco primeros años. — Quinta: Constituye el Capital Social, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, por mitades cada uno, en los siguientes bienes cuyo detalle figura en planillas por separado: Don Abraham P. Fux, en efectivo $ 883.— m|n.; en muebles y útiles $ 5.830.— m|n.; en herramientas $ 10.287.— m|n., y en cuentas a cobrar $ 83.000.— m|n., y don Gregorio Fuks, en efectivo $ 1.555.— m|n.; en muebles y útiles $ 445.— m|n.; en rodados $ 43.000.— m|n., y en cuentas a cobrar $ 55.000.— m|n. — Sexta: La Administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de "Gerentes" de la misma, pudiendo obrar conjunta o separadamente y hacer uso de la firma social, indistintamente. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social que podrá ser manuscrito o sello. — Como retribución de sus funciones, los "gerentes" percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, cada uno. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un Balance General, en base a un Inventario físico de los bienes sociales y cuadro de Ganancias y Pérdidas sobre obras terminadas y operaciones totalmente liquidadas. — Octava: De las utilidades o pérdidas que acusaren los balances de la Sociedad participarán los socios por mitades. — Novena: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — El noventa y cinco por ciento restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — A partir de la primera acreditación los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades, debiendo procurar que al hacerlo no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a cada socio el importe correspondiente para ser cubierto con futuras utilidades. — Décima: Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. — Los Balances se considerarán aprobados automáticamente si pasados sesenta días desde su realización los socios no formularan observación por escrito. — De todas las resoluciones se llevará constancia en un libro de Actas que se rubricará al efecto. — Décimo Primera: La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, ley Nº 11.645 y presente Contrato. — Si la disolución se produjera por retiro de un socio, la decisión en tal sentido deberá serle comunicada al otro socio por escrito y con noventa días corridos de anticipación. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por los "Gerentes", debiendo obrar de común acuerdo. — De no ser así, procederán a la venta de los bienes al mejor postor, teniendo prioridad los socios en las ofertas. — Décimo Segunda: Si durante la vigencia de esta Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaran divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Abraham Fux. — Fdo.: Gregorio Fuks. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.10|8-Nº 18.593-v.14|8|53

CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor C. A. Espiro, se ha resuelto publicar por el término de cinco días el edicto siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Víctor González del Río, español, casado, que firma Víctor González o Víctor González del Río, indistintamente, domiciliado en Perú setenta y nueve, piso sexto; Eliseo Zabalza, argentino, casado, que firma E. Zabalza, domiciliado en Avenida Sáenz cuatrocientos setenta y nueve; Alberto Carlos González, argentino, casado, que firma A. C. González del Río, domiciliado en Alsina mil novecientos setenta y tres, piso cuarto; Euripio Geniola, italiano, soltero, que firma E. Geniola, domiciliado en Morón tres mil setecientos trece; todos en la Capital Federal y mayores de edad, hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Entre los nombrados declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y bajo el rubro CERAMICA INDUSTRIAL DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad comercial e industrial que tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Buenos Aires, en calle Perú setenta y nueve, piso sexto. — Segundo: El término de duración de este contrato es indeterminado, y por un plazo mínimo de seis años, a contar desde el día primero de julio actual, no pudiendo retirarse ningún socio si no han transcurrido tres años, contados a partir de la iniciación del presente. Una vez cumplido ese plazo de tres años los socios podrán solicitar su retiro únicamente por causas o motivos plenamente justificados y aceptados por los demás socios, previo aviso a los mismos por telegrama colacionado, con una antelación no menor de tres meses antes del vencimiento de ejercicio anual, en cuyo caso se aplicarán las normas determinadas en el artículo octavo del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de materiales refractarios y suprerefractarios, toda clase de cerámica industrial, artística o para la construcción en general, molienda de minerales por cuenta propia o de terceros, como asimismo la importación y exportación, distribución y representación, compraventa, producción o explotación de todo tipo de cerámica y materiales afines o para la construcción y materias primas anexas o conexas. Para ello podrá adquirir, construir, instalar, o alquilar la fábrica o fábricas, depósitos, yacimientos, maquinarias, obras e instalaciones que le sean necesarias, pudiendo anexar otras actividades de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Sin perjuicio del carácter comercial e industrial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse especialmente al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas y en general adquirir o transferir por cualquier título, derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Cuarto: El capital social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en Un mil doscientas sesenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una y de las cuales la suma de Noventa mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos aportadas en dinero efectivo y depósito en Bancos y el saldo está representado por las existencias, maquinarias, muebles y útiles, inmuebles y enseres expresadas en el balance e inventario determinado que se acompaña con este contrato y forma parte integramente del mismo, debidamente firmado por los contratantes. El aporte se verifica en la forma que sigue: El socio Don Víctor González del Río, trescientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Trescientos treinta mil pesos; el socio Don Eliseo Zabalza, trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Trescientos sesenta mil pesos; el socio Don Alberto Carlos González, quinientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Quinientos diez mil pesos y el socio Don Euripio Geniola, sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Sesenta mil pesos, que constituyen la suma aportada integramente de Un millón doscientos sesenta mil pesos nacionales, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre todos ellos. — Quinto: Se nombran gerentes de la sociedad a los socios Don Víctor González del Río, a Don Eliseo Zabalza y a Don Alberto Carlos González, quienes tendrán la dirección y administración de la misma con el uso de la firma social, pero firmarán siempre dos de ellos indistintamente para los actos de disposición y firmar documentos, y bastando la firma de uno solo cualquiera de ellos para los actos de simple administración, correspondencia o simples de cumplimiento de las decisiones sociales. Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios les estará prohibido a los gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Si los socios lo resolvieran podrán designar Gerente o Gerentes a personas no socias, quienes actuarán de

conformidad a los límites que se impondrán en su designación. Todos los socios Gerentes obrando en forma conjunta dos de ellos, como se ha expresado, tienen la facultad para realizar las operaciones siguientes: administrar los bienes sociales, así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aun por más de seis años, y hacer los gastos ordinarios o extraordinarios que sean necesarios para la buena administración. Comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, derechos, créditos con los pactos y condiciones que estimaren conveniente. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles, y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos o privados pertinentes. — Extraer de todos y cualquiera de los Bancos, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositados actualmente o que deposite en lo futuro. — Descontar en cualquier Banco o casa particular, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. — Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma, suscribiendo los documentos indispensables. — Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares préstamos de dinero en cuenta corriente o plazo fijo, inclusive a las instituciones bancarias señaladas anteriormente, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. — Hacer novaciones que extingan obligaciones. — Demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquiera persona, sociedades o corporaciones, las sumas de dinero o especie que se le adeuden o se le adeudaren en lo futuro, por cualquier causa o procedencia, dando de los que percibieran, los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales. — Hacer pago de las deudas que tuviera la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos. — Representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tengan pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes. — Comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los del Trabajo y Tribunales de Conciliación, autoridades nacionales, provinciales o administrativas acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. — Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protestos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios ya sean de administración, para pleitos generales o especiales con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes, sin limitación de ninguna especie y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad y que no esté especificado, pues la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá participar en empresas, negocios u operaciones que estén en competencia con los fines, objeto o negocios de la sociedad, considerándose que por ese solo hecho, una vez comprobado, que a su respecto este contrato quedará rescindido, liquidándosele de conformidad con lo que estipula el artículo octavo, ya que es obligación de todos los socios dedicar a la sociedad todo su tiempo y atención, de conformidad a las tareas que se le asignen y que constará en acta. — Los cargos de gerentes serán rentados únicamente aquellos que por decisión de los socios, aprobados por mayoría de cuotas así lo resolvieran, lo cual se hará constar en acta que a tal efecto se inscribirá en el libro respectivo. — Séptimo: Cada año y en cualquiera de los días comprendidos entre el quince y treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se puede destinar hasta el treinta por ciento para fondo de previsión, emergentes de leyes sociales, para cuentas consideradas incobrables, presuntas pérdidas de ejercicios a devenir o anteriores y de más gastos generales y el saldo restante de las utilidades líquidas, serán repartidas entre los asociados al final de cada ejercicio y acreditado en sus cuentas corrientes a su disposición. — El reparto de beneficios será proporcional al capital de cada socio quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben, habiendo utilidades. — Los socios podrán reconocer por unanimidad de voluntades, a los mismos socios o terceros, sean gerentes o no, sueldos, emolumentos o porcentajes, por su labor desarrollada en favor de la sociedad o por reconocimiento de gastos de movilidad, viáticos o gastos de representación, debiendo en todos los casos decidirse por asamblea de socios y asentado en el acta respectiva. — Octavo: Las cuotas de capital, no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por el consentimiento unánime de todos los socios. — Entre ellos podrán ser cedidas sin restricción, bastando tan solo hacerlo constar en el Libro de Actas, para conocimiento de los demás socios y posteriormente publicarlas a los efectos legales para terceros. — En caso de deceso o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se producirá el cese o continuación en la sociedad de los herederos o sucesores del socio interdicto o fallecido, expresándose esa voluntad solamente por la decisión unánime de todos los demás socios remanentes. — Si se optara por la permisión de la continuación, deberá requerirse la confirmación de los herederos o sucesores del socio aludido para que unifiquen su representación en el caso de ser varios, lo cual deberán hacer en un plazo que no exceda de treinta días, y para el caso de resolverse la separación de ellos, se practicará un balance general al día en que ocurriera el deceso o la incapacidad y establecida la utilidad que pudiera corresponderle a ese instante o estado de su cuenta capital, le será reintegrada a los herederos de la siguiente manera: En cuotas de cinco mil pesos mensuales hasta su total cancelación y más el ocho por ciento de interés anual pagaderos cada mes por los saldos de capital o utilidades que tenga a su favor. — Lo mismo se procederá en caso de retiro de cualquiera de los socios en el caso previsto en el artículo segundo de este contrato. — Noveno: La sociedad será disuelta en los casos previstos por las leyes en vigencias o al vencimiento de los plazos fijados para su duración; o por la decisión unánime de todos sus socios; o cuando así lo resolvieran los socios por mayoría de capital en cuotas, en caso de efectuarse uno o más balances anuales consecutivos que arrojen un quebranto de un diez por ciento del capital social. En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por unanimidad de votos, quién debe proceder a su gestión, gerentes o terceros, dándoseles instrucciones y fijándoles remuneración y facultades, debiendo levantar un inventario general dentro de los treinta días de su designación. El o los liquidadores previa amortización del pasivo existente, procederá a la adjudicación del excedente entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas y que posean al instante de la liquidación. El importe será retenido por el o los liquidadores, depositándolos a la orden conjunta de todos los socios, hasta tanto se efectúen las publicaciones de edictos, comunicando la cesación y liquidación de los negocios sociales. — Décimo: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital, salvo los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que exija una mayor o que requieran por este contrato unanimidad de votos. De las decisiones, se llevará constancia en un Libro de Actas, pudiendo los socios solicitar una copia firmada de cualquiera de ellas. En caso de divergencias que ocurrieran entre los socios, de cualquier naturaleza que ellas fueran, se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos en caso de discordia. Los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio si las partes así lo expusieran. — Undécimo: La designación de gerentes y su remoción será efectuada por la decisión de la mayoría de cuotas de capital, cuya mayoría también se requiere para la aprobación de balances generales, actos de administración, contabilidad o gestión social. Bajo las bases precedentes, los cuatro asociados declaran, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres constituída la Sociedad Comercial e Industrial, denominada Cerámica Industrial del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formalizada su inscripción en el Registro Público de Comercio para todo lo que autorizan al señor Víctor González del Río, para que patrocinado por el Doctor José Carbó Grau, que redactó este instrumento en cinco ejemplares iguales, uno para cada parte y otro para el Registro Público de Comercio". Lo que se hace saber a los efectos legales. — Buenos Aires, 31 Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.940.— e.10|8-Nº 18.529-v.14|8|53

TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Enzo Luis Baratella, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Warnes número dos mil setecientos nueve; Héctor Bortot, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis; Mario Bortot, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil quinientos diecinueve; Fortunato Bizzotto, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento número mil seiscientos noventa y nueve; Ruggero Liut, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Avellaneda número cuatro mil trescientos cincuenta; Lorenzo Victorio Allais, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Talcahuano número tres mil sesenta; Atilio Miguel Godino, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, calle Iturraspe número mil trescientos cincuenta y siete; Ingeniero Enzo Alfa Azzi, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve; Iris Miriam Victoria Azzi de Piacenza, argentina, casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Larrea número mil cincuenta y uno y el Dr. Ennio Biacenza, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Larrea número mil cincuenta y uno, se declara, conviene y ratifica en formal contrato, lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados son los únicos componentes de la "TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital asciende a la suma de pesos moneda nacional Un Millón Doscientos Cincuenta Mil, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De esas cuotas el señor Héctor Bortot posee setenta y cinco, el señor Mario Bortot ciento cuarenta, el señor Fortunato Bizzotto ciento veinte y el señor Ruggero Liut ciento diez. — Segundo: En este acto, los señores Héctor Bortot, Mario Bortot, Fortunato Bizzotto y Ruggero Liut, ceden y transfieren las respectivas cuotas que totalizan cuatrocientos cuarenta y cinco, a los Sres. Ing. Enzo Alfa Azzi e Iris Miriam Victoria Azzi de Piacenza. Esta cesión se efectúa por el precio de pesos moneda nacional cuatrocientos cuarenta y cinco mil realizando la adquisición los nombrados en la siguiente proporción: El Ingeniero Enzo Alfa Azzi, doscientas veinticinco cuotas por un valor de pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional y la señora Iris Miriam Victoria Azzi de Piacenza, doscientas veinte cuotas por un valor de pesos doscientos veinte mil. — Los respectivos importes ya han sido abonados por los cesionarios a los cedentes en las siguientes fechas: al señor Ruggero Liut el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al señor Mario Bortot el trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Fortunato Bizzotto el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el Sr. Héctor Bortot el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Todos los demás socios prestan en este acto su conformidad para las cesiones efectuadas y Para que Conste se firman siete ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto que quedan uno en poder de cada una de las partes y uno en poder del Gerente de la Sociedad. Sobrerraspado en esta página, Héctor Bortot. — Ruggero Bortot. — Héctor Bortot. — Ruggero Liut. — Enzo Luis Baratella. — Fortunato Bizzotto. — Lorenzo Victorio Allais. — Atilio Miguel Godino. — Enzo Alfa Azzi. — Iris Miriam Victoria Azzi de Piacenza. — Ennio Piacenza.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.10|8-Nº 18.516-v.14|8|53

ORGANIZACION NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de Julio de 1953, el señor Antonio Héctor Demarco, cede, vende y transfiere libres de todo gravamen sus 410 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ORGANIZACION NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 5 de Abril de 1953, en la siguiente proporción: Al señor Raúl Pedarros, argentino, soltero, domiciliado en la calle Frías 263, Capital, 400 cuotas equivalentes a $ 40.000 m|n. y al señor Julio Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías 263, Capital, 10 cuotas equivalentes a $ 1.000 m|n. — El cedente por este acto renuncia al cargo de Gerente, no teniendo ningún reclamo que formular contra la sociedad. — Los señores Raúl Pedarros, José Damonte y Julio Alberti, que por este acto se convierten en únicos socios de la mencionada sociedad ratifican todas las cláusulas del contrato social, con excepción de las que con su misma numeración se modifican a continuación: Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por Raúl Pedarros cuatrocientas diez cuotas, equivalentes a cuarenta y un mil pesos m|n., por José Damonte trescientas ochenta cuotas, equivalentes a treinta y ocho mil pesos m|n. y por Julio Alberti diez cuotas, equivalentes a un mil pesos m|n. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. — Se designan para ocupar dichos cargos a los señores Raúl Pedarros, José Damonte y Julio Alberti. — Los mismos, con la conformidad de sus consocios, podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en un tercero socio o no de la firma. — Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Artículo Noveno: Se modifica el inc. d) que deberá entenderse: Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al señor Raúl Pedarros el cuarenta y ocho por ciento, al señor José Damonte el

cuarentiocho por ciento y al señor Julio Alberti el cuatro por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.561-v.14|8|53

ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber a todos los efectos legales y por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Alberto Arlandi, de nacionalidad italiana, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Pichincha Nº 970, de esta Capital; Don Emilio Ponte Fernández, de nacionalidad española, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle 5 de Julio Nº 603, de Vicente López y Don Luis Cristaudi, de nacionalidad italiana, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pichincha Nº 970, de esta Capital; todos hábiles para contratar, convienen formalizar por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los señores mencionados y a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de motores eléctricos, dinamos, bombas, reguladores de voltaje, equipos electrógenos y todo otro instrumental similar o afín a los mencionados, así como su importación o exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros y a toda otra operación comercial que sea actividad derivada de las ya citadas y que de común acuerdo resuelvan realizar los socios. — Segunda: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Garay 2340, pudiendo trasladarse cuantas veces lo consideren oportuno y establecer sucursales y agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, quedando automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años, si antes del vencimiento y con ciento ochenta días de anticipación los socios no resolvieran unánimemente lo contrario. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Arlandi, trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional; Don Emilio Ponte Fernández, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y Don Luis Cristaudi, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y que ha sido integrado en la siguiente forma: Don Alberto Arlandi, Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos en especie y Treinta mil trescientos quince pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional aportados en efectivo; Don Emilio Ponte Fernández, Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional en especie y Sesenta y cinco mil ciento diez y ocho pesos moneda nacional en efectivo; Don Luis Cristaudi, Cincuenta y cinco mil ciento treinta pesos moneda nacional en especie y Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo. Los valores asignados a los bienes en especie, que comprenden maquinarias, muebles y útiles, herramientas, materiales, etc., surgen del inventario practicado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres y que firmado por todos los socios en prueba de conformidad forma parte constitutiva del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de Don Alberto Arlandi en calidad de Gerente Administrativo y de Don Emilio Ponte Fernández y Don Luis Cristaudi en la de Gerentes Técnicos. Son funciones de la administración técnica: elaborar para su aprobación por los socios, el programa técnico para ejecutar el objeto de la sociedad, proyectar, ejecutar, dirigir y vigilar, con la cooperación del personal necesario, las obras, trabajos y planes de fabricación a realizarse. Con la colaboración de la Dirección Administrativa se considerará la orientación y mejor dirección de los negocios sociales. La firma social estará representada por la firma personal de los socios gerentes, precedida de un sello con el rubro social adoptado. Para obligar a la sociedad se requerirá la sola firma del socio señor Alberto Arlandi o la firma conjunta de los socios señores Emilio Ponte Fernández y Luis Cristaudi. Los endosos de cheques al solo efecto de su depósito bancario podrán realizarse con una sola de las firmas de cualquiera de los socios gerentes. Los socios gerentes tendrán la facultad de obrar en nombre de la sociedad, con la expresa condición de no comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a su objeto, estando expresamente facultados para: a) ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones: b) comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías relacionadas con el objeto de la sociedad: c) realizar cualquier operación con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, creados o a crearse; d) adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; e) dar y tomar préstamos, garantizados o no; f) librar, aceptar, endosar, descontar cheques, vales pagarés warrants y cualquier otro documento de comercio; g) efectuar y recibir pagos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero, en los casos en que la sociedad sea actora o demandada, pedir declaraciones de quiebras o concursos de deudores, contestar demandas, inclusive para querellas criminales o correccionales; j) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de fábrica y patentes de invención; k) adquirir establecimientos comerciales, celebrar contratos de sociedad, y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el tiempo que dure la sociedad, pero podrán ser removidos de su cargo por la decisión de los socios que representen mayoría de capital. — Octava: Los socios gerentes percibirán cada uno en concepto de sueldo y con imputación a Pérdidas y Ganancias, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, como retribución por su trabajo personal dentro de la sociedad, obligándose los socios señores Emilio Ponte Fernández y Luis Cristaudi a prestar para el mejor éxito del giro social toda su competencia y conocimientos técnicos, dentro de su especialidad, y no podrán dedicarse por cuenta propia o por terceros, ni por interpósita persona a operaciones o negocios similares a los que específicamente representa el objeto de la sociedad. — El socio señor Alberto Arlandi queda expresamente facultado para dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la sola salvedad de eludir toda tarea idéntica a la del objeto social. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que resuelvan practicar los socios para conocer el estado de sus negocios. — Los Balances Generales una vez asentados en los libros correspondientes se harán conocer a los socios remitiéndoseles copia del mismo. — Si dentro del plazo de treinta días no hubiesen formulado objeción alguna, el mismo se considerará aprobado, dejándose constancia firmada en tal sentido en el libro de Actas. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Los socios de común acuerdo podrán constituir fondos de reserva facultativos a efectos de prever situaciones especiales. — El resto de las utilidades será distribuída entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Undécima: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida en el artículo anterior. — Duodécima: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital mediante acta que a su pedido se labrará al efecto, teniendo los demás socios derecho preferencial para su adquisición y a prorrata de sus cuotas de capital, debiendo éstos comunicar su decisión al socio cedente dentro de los quince días de la fecha del acta preindicada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — El precio y la forma en que se abonará el capital cedido será el que surja según el procedimiento establecido en la cláusula décimatercera del presente contrato — Los socios reconocen expresamente que se considerará justa causa de oposición a la transferencia de cuotas de capital, cuando mediante ella se excediera el número de cinco socios. — Décima Tercera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la duración de la misma o sus prórrogas, deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. — Cumplido el término estipulado, se procederá a confeccionar un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio, determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondieran hasta el citado día. — En este caso como en cualquier supuesto de disolución total o parcial o liquidación de la sociedad, todo lo que le corresponda por valores de designaciones, derechos al local, llave, valorización de activo fijo o cualquier otro concepto nominal o real pertenecerá únicamente al socio Alberto Arlandi, con exclusión absoluta de los demás socios, a quienes se les acreditará únicamente los que les correspondiere de acuerdo a los estrictos valores contables nominales. — El importe que surja de aplicar el criterio expuesto será abonado al socio cedente en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado dentro de los sesenta días de aprobado el balance practicado al efecto y el cincuenta por ciento restante en doce pagarés comerciales de importes proporcionales y con vencimientos escalonados de treinta en treinta días a partir de la fecha en que se le haga efectivo el cincuenta por ciento al contado. — El importe documentado gozará de un interés similar al aplicado en operaciones de descuento por el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Cuarta: Queda prohibido a todo socio que se retire de la sociedad instalarse con un ramo similar al objeto social por el término de un año. — Décimo Quinta: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz en su caso, deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualesquiera de los socios gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de producido el deceso o de la declaración de la incapacidad. — Si decidieran continuar deberán unificar su representación ante la sociedad. — Si decidieran retirarse le serán liquidadas las cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décimo Sexta: Los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz continuarán en la sociedad hasta expirar el período de vigencia del contrato, sin goce de sueldo, a cuyo término los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital en la forma establecida en la cláusula décimo tercera o continuar con los negocios sociales sin variación alguna. — Décimo Séptima: Hasta el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de constitución de la presente sociedad, todas las obligaciones provenientes de la aplicación de las leyes sociales respecto al personal existente a la citada fecha, y que pasa a depender de "Establecimiento Electromecánico Berto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", corresponden única y exclusivamente al socio Alberto Arlandi, cuyo aporte de capital en especie proviene del establecimiento que actualmente es de su propiedad y funciona en la calle Garay Nº 2340, de cuyo activo a la fecha de constitución de la presente sociedad, la misma se hace cargo, siendo a su vez continuadora de la misma actividad que anteriormente desarrollaba en dicho establecimiento el señor Alberto Arlandi. — Décimo Octava: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés similar al establecido en la cláusula décimo tercera. — Décimo Novena: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Vigésima: Cualquier cuestión que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato será únicamente sometida a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de esta Capital. — Vigésima Primera: En prueba de conformidad y bajo las veinte cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Alberto Arlandi, Emilio Ponte Fernández, Luis Cristaudi.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.500.— e.10|8-Nº 18.540-v.14|8|53

COMEX

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en el local social, los señores don Alvise Forti; doña Marisa Carbonero; doña Abeline Thomaron y don David Molochnik y acuerdan: Primero: Doña Marisa Carbonero vende, cede y transfiere a don David Molochnik, la cuota de Capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) que tiene integrada en la Sociedad COMEX, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. R. L., subrogándolo en todos los derechos y acciones que le corresponden en su calidad de socia. — Don Alvise Forti hace constar su expresa conformidad con esta cesión y don David Molochnik acepta los términos de la misma y da en pago en este acto a la cesionaria la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), por lo que ésta le otorga recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los señores Alvise Forti y David Molochnik acuerdan: incorporar a Comex, Comercial, Industrial y Financiera, S. R. L., a doña Abeline Thomaron, francesa, casada con don Alviso Forti y domiciliada en la calle Federico Lacroze número 1928 de la Capital Federal, y modificar la cláusula cuarta del contrato social, en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), dividido en Doscientas (200) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: A) Don Alvise Forti suscribe Ciento Cuarenta y Nueve (149) cuotas que integra así: Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 49.000.—) que ya tiene integrados por el acto constitutivo y Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), con cargo al saldo acreedor que por la misma cantidad tiene acreditado a su favor en la Sociedad, según el Estado Contable que se agrega al presente; B) Doña Abeline Thomaron suscribe Cincuenta (50) cuotas que integra con cargo al saldo acreedor que a su favor tiene acreditado en la Sociedad según el Estado Contable adjunto; y C) Don David Molochnik Suscribe Una (1) cuota que ya tiene integrada en virtud de la cesión que de la misma le ha hecho doña Marisa Carbonero, quien a su vez la había integrado en el acto constitutivo. — Tercero: Como consecuencia de lo acordado precedentemente, Comex, Comercial, Industrial y Financiera, S. R. L. queda constituída por los socios señores Alvise Forti, Abeline Thomaron y David Molochnik, subsistiendo en todo su vigor las demás cláusulas del contrato social que se inscribió con fecha 22 de abril de 1953 en el Registro Público de Comercio bajo número 702, folio 292, Libro 23. — Así lo Acuerdan y firman de conformidad el presente acto en la fecha indicada más arriba. — (Fdo.): A. Forti. — Abeline Thomaron. — Marisa Carbonero. — D. Molochnik.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.10|8-Nº 18.515-v.14|8|53